



**ORIGINAL  
TOMO CCCXXVII**

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACCESO**

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

**RESUMEN DEL CONTENIDO**

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

**FECHAS EXTREMAS**

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

**FORMATO Ó SOPORTE**

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

**VALOR DOCUMENTAL**

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL X  
 CONTABLE \_\_\_\_\_

**CARÁCTER FUNCIONAL**

TÉCNICO SUSTANTIVO \_\_\_\_\_  
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

**PLAZO DE CONSERVACIÓN**

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

**CONFORMACIÓN**

NÚMERO DE LEGAJOS 327  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 327**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **H A C E   C O N S T A R** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **327 (trescientos veintisiete)**, de la Investigación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la

----- **C O N S T E** -----

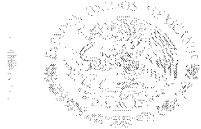
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE LO QUE RESULTE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM X ENGARGOLADO \_\_\_\_\_

VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

LEGAL X

CONTABLE \_\_\_\_\_

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X

DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS

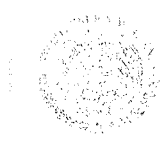
ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS TOMO 1

NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_



00001

**ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintitrés horas con diez minutos del quince de junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe;

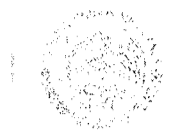
**HACE CONSTAR**

Se Tienen por recibidas las copias certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, iniciada el doce de junio de dos mil quince, por el delito

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] los cuales fueron detenidos  
[REDACTED]

[REDACTED] En virtud de lo anterior se ejerció acción penal el 15 de junio de 2015 en el Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales federales en el Distrito Federal; consignación en la que se ordenó dejar el triplicado abierto para continuar con la prosecución y perfeccionamiento de los hechos que nos ocupan.

--- Por lo anterior y con apoyo por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 8, 11, 13 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 23 y 27 de la Ley General Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracciones I, II y XI, 3, 6, 16, 26, 41, 113, 116, 118, 123, 124, 134, 168, 180, 181, 193, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I, inciso A), sub incisos a), b), c), d), f) y w), y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos Generales emitidos por el Procurador General de la República A/070/03 y A/201/06; esta Representación Social de la Federación tiene a bien ordenar y



00002

en consecuencia: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda como  
Averiguación Previa. -----

**SEGUNDO.-** Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente averiguación  
previa. -----

**TERCERO.-** Gírese oficio al Titular al Comisionado General de la Policía Federal de la  
Secretaría de Gobernación, a fin de que designe personal a su mando y continúen con la  
investigación tendiente a esclarecer los hechos denunciados -----

**CUARTO.-** Practíquense aquellas diligencias legalmente necesarias para descubrir la  
verdad histórica de los hechos, se compruebe el cuerpo del delito y se acredite la  
responsabilidad de los probables responsables. -----

**CUMPLASE**

----- Así lo acordó y firma e [REDACTED] Agente del Ministerio Público  
de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada, quien actúa en [REDACTED] presencia de testigos de  
asistencia que al final firma y da fe. -----

**D A M**

[REDACTED]

LIC

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que  
antecede, registrándose en el libro de registro la averiguación previa con el número  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015**, y girá [REDACTED] lectivos y realizándose las  
diligencias anteriormente señaladas. -----

[REDACTED]

DE AS

LIC



00003  
01

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las ocho horas con treinta minutos, del doce de junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe -----

HACE CONSTAR

-Que en la hora y fecha arriba señaladas, se recibe en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio PF/DI/COE/T/53/2015 de fecha 12 de junio del 2015, suscrito por los Policias Federales [redacted] adscritos a la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia, mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente [redacted]

[redacted]

anteriormente expuesto, [redacted]

al mismo tiempo [redacted] que por el cual [redacted]

[redacted]

por lo que [redacted] z para posteriormente [redacted]

[redacted]. Acto seguido se les leyó la cartilla de derechos [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00004

0 2

respeto a los Derechos Humanos, Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente puesta a disposición, quienes señalaron lo siguiente:

[REDACTED]

conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 fracción XI y XVII, 49 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requerida. Por lo anterior, se procede a dejar a su disposición a los

[REDACTED]

así como, [REDACTED] Lo que hacemos de su superior conocimiento para los fines a que haya lugar..."; Documento que en su conjunto consta de diecisiete fojas en la que se incluyen: los respectivos formatos de cadena de custodia de los indicios puestos a disposición de esta Autoridad Ministerial, inventario de vehículo y cartilla de derechos de los cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

En tal virtud y tomando en consideración el parte de puesta disposición, se advierte que las conductas desplegadas por los activos en mención, probablemente se encuentren previstas como graves en términos del artículo 194, fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien con el propósito de agotar los extremos procedimentales

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





correspondientes, que permitan en su caso acreditar los elementos constitutivos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados, que hagan permisible, si así procediera, el oportuno ejercicio de la Acción Penal. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 119, 124, 125, 127 bis, 128, 168, 180 primer párrafo, 194 fracción III, 208, 209, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; los demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subincisos a), b), c) y f), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación, ordena dar inicio a la presente Averiguación Previa en contra de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Ténganse por recibida la puesta a disposición con número de oficio PH/DI/CDE/1753/2015 de fecha 12 de junio del 2015, suscrito por los Policias Federales [REDACTED] adscritos a la División de Inteligencia, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** No afectense a las personas puestas a disposición de esta Autoridad Ministerial, los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás que sean procedentes.

**TERCERO.** Recábase la comparecencia [REDACTED] federales adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal, para efecto de que ratifiquen el contenido del parte informativo referido en el punto que antecede; lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

**CUARTO.** Regístrese y númerose la presente Averiguación previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda.

**QUINTO.** Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria.

**SEXTO.** Gírese oficio al Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal para que designe elementos a su digno cargo para que continúen con la investigación de los hechos que dieron origen a la presente.

**SEPTIMO.** Procédase a realizar la inspección y fe ministerial del material bélico, objetos y vehículo que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

**OCTAVO.** Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que designe perito en la materia

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.







00006  
0-4

de Medicina Forense, y dictamine respecto de la integridad física de las personas puestas a disposición, lo anterior a petición de elementos de policía federal.-----

**NOVENO.-** Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que designe perito en la materia de Medicina Forense, y dictamine respecto de la integridad física de las personas puestas a disposición, lo anterior por ser necesario para la integración de la indagatoria en la que se actúa.-----

**DÉCIMO.** Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designe peritos en las materias de FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, QUÍMICA, ANÁLISIS DE VOZ, GRAFOSCOPIA, AUDIO Y VIDEO, BALÍSTICA, TRÁNSITO TERRESTRE y VALUACIÓN, con el fin de que rindan dictámenes relativos a su especialidad en relación con los inculcados y demás objetos puestas a disposición.-----

**DECIMOPRIMERO.** Gírese oficio al Director General adjunto de Servicios de Información de la S.E.I.D.O. para que fije fotográficamente a las personas puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.-----

**DECIMOSEGUNDO:** Gírese oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O. solicitándoles informen al susario con carácter de urgente y confidencial si



**DECIMOTERCERO.-** Procédase a recabar la declaración ministerial de los inculcados puestas a disposición.-----

**DÉCIMOCUARTO.-** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y que resulten necesarias para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.-----

**C Ú M P L A S E**

--Así, lo acordó y firma el Maestro [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [redacted] final firman y dan fe.-----

**D A M O S**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted] C. [redacted]  
[redacted]ero 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8 [redacted] 300,



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

00007

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



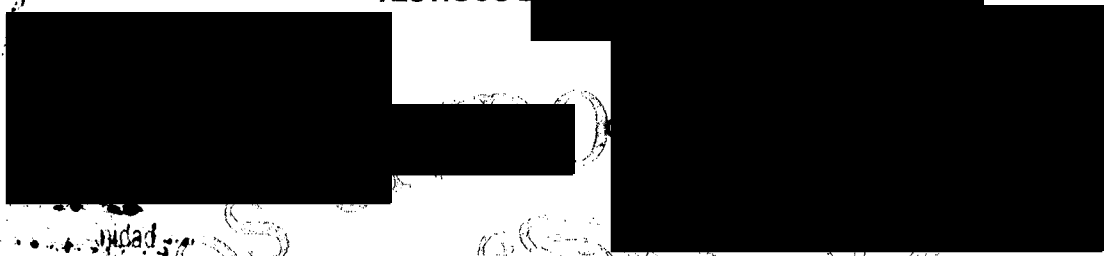
- - RAZÓN.- Seguidamente y en la misma  
antecede registrándose en el Libro de Re  
PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

erdo que  
número

05

CO

TESTIGOS D



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



00008  
06

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE INTELIGENCIA  
COORDINACION DE ÓPERACIONES ENCUBIERTAS  
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
México, Distrito Federal a 12 de junio de 2015.  
Asunto: Puesta a Disposición por Flagrancia.

OF: PF/DI/COE/1753/2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.  
P R E S E N T E:

En la República  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones I, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

HECHOS

Mediante labores de investigación [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en las [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal,  
Del Álvaro Obregón México Distrito Federal 01900  
Tel: (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



Por lo anteriormente expuesto,

0-  
00009

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de quien [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en forma inmediata [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA**

Acto seguido se les leyó la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, implementando un operativo de logística para su seguridad y traslado, a las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada SEIDO, ubicada en paseo de la reforma número 75, primer

Bvld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal,  
Del Álvaro Obregón México Distrito Federal 01900  
Tel:(55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

Página 2 | 5



piso colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal..

08  
00010

Derivado de la detención en flagrancia de las personas en mención, y con el propósito de garantizarles que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos,

**DATOS PERSONALES DEL DETENIDO O NUEVOS ELEMENTOS DE INVESTIGACION EN CASO DE FLAGRANCIA.**

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente puesta a disposición, quienes señalaron lo siguiente:

[Redacted signature area]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal,  
Del Álvaro Obregón México Distrito Federal 01900  
Tel: (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



[REDACTED]

09  
06011

[REDACTED]

Humidos,  
Comunidad

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que el armamento y todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisita

**MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FÍSICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

Por lo anterior, se procede a dejar a su disposición a los C.C.  
[REDACTED]

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal,  
Del Álvaro Obregón México Distrito Federal 01900  
Tel: (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que hacemos de su superior conocimiento para los fines a que  
halla lugar.

RESPECTUOSAMENTE  
LOS C.C. POLICIAS FEDERALES.

[REDACTED]

[REDACTED]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal,  
Del Álvaro Obregón México Distrito Federal 01900  
Tel: (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

011

00013

Carpeta de investigación

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).


**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIALIDAD

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Paginación



PGR

PROCESAMIENTO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

00014  
012

Carpeta de investigación

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

### 6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).


### 7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

### 8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si  No

Tipo de modificación: Intencional  Cuerpos de emergencia  Fenómenos naturales

Especifique:


### 9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).


### 10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

013

00015

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

### 11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
1	POLICIA FEDERAL	SEIDO PGR	[REDACTED]

### 12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]

### 13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

### 14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

### 15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

### 16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00016 014

Carpeta de investigación

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POLICIA FEDERAL			

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

015

Carpeta de investigación

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

00017

## 2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fotográfico: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Croquis: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otro: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Especifique: _____ 1 CD-R _____	

## 3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Mano	Instrumental
6 OBJETOS CON BOLSA ZIPLOC DEBIDAMENTE ETIQUETADO PARA SU IDENTIFICACION	

Bolsa	Caja	Recipientes
X		

## 4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

016

00018

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015


5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones:

BRINDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

017

Carpeta de investigación

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

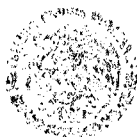
00019

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito			Firma		
Observaciones									
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito			Firma		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito			Firma		
Observaciones									

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

018

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00020

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recención

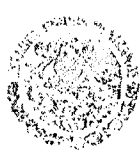
1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
2	
3	
4	
5	
6	

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

DEBIDAMENTE EMBALADO Y ETIQUETADO PARA SU DEBIDO PROCEDIMIENTO

Paginación



# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**Persona que entrega**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

**Persona que recibe**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



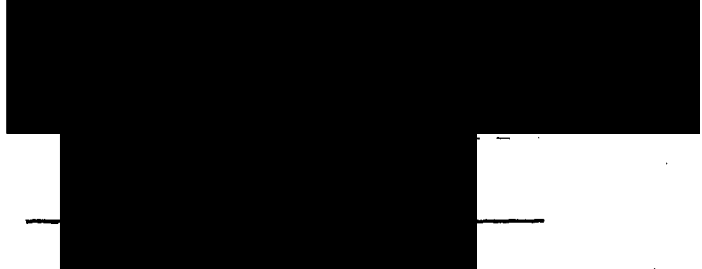
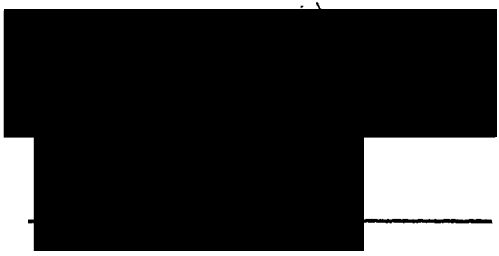
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

00022  
020

FECHA	VEHICULO	PLACA	PLATEADO
12/06/2015	PAN/38120/071DU/061/2015		

ANTENA	CHAPAS 1	AMPERIMETRO	RE ACONDICIONADO
BICELES	CRISTALES	AUTO ESTEREO	TERNADOR
COFRE	ALETAS	BOTONES	ATERIA
CUARTOS	VENTANILLAS	LIMPIADORES	ALLONETAS
DEFENSA	CUARTOS	LUCES	OBINA
FACIA	EMBLEMAS	SEGUROS	ORNETAS
EMBLEMAS	ESPEJO	BOCINAS	LAXON
LIMPIADORES	MANIJAS	CENICEROS	ARBURADOR
BRAZOS	MOLDURAS	CINTURONES	DISTRIBUIDOR
PLUMAS	PORTESUELAS	CODERAS	YECCION ELECTRICA
MOLDURAS	REFLEJANTES	CHAPA ENCENDIDO	ARCHA
PARABRISAS	RINES	DEFROSTER	ARCO BATERIA
PARRILLA	TAPON DE GAS	EMBLEMAS	MOTOR LIMPIADORES
PLACA	LLANTAS	ESPEJO	URIFICADOR DE AIRE
PORTA PLACA	TAPON DE RUEDAS	ECUALIZADOR	ADIADOR DE AGUA
TOPES		ENCENDEDOR	ADIADOR DE ACEITE
UNIDADES DE LUZ	ANTENA	FLASHER	REGULADOR
CHARACTERS	CALAVERAS	FRENO DE MANO	IRENA
CRISTALES	CHAPA	GUANTERA	TAPON DE ACEITE
ALETAS	DEFENSA	MANIJAS	TAPON DIREC. HIDRAUL.
VENTANILLAS	FACIA	PLAFONES	TAPON RADIADOR
CUARTOS	EMBLEMAS 4	RADIO MUSICA	
EMBLEMAS	LIMPIADORES	RADIO TRANSMISOR	ANTENA
ESPEJO	BRAZOS	RELOJ	PANASTILLA
MANIJAS 2	PLUMAS	DIGITAL	PORTA EQUIPAJE
MOLDURAS	MANIJA	ELECTRICO	TORRETA
PORTESUELAS	MEDALLON	TABLERO	
REFLEJANTES	PLACA	TAPETES	PERRADA
RINES	PORTA PLACA	TAPON DE VOLANTE	GATO
TAPON DE GAS	REFLEJANTES	VICERAS	HERRAMIENTA
LLANTAS	TAPA CAJUELA	VOLANTE	LANTA DE REFACCION
TAPON DE RUEDAS	TAPON DE GAS	GASOLINA	
	TOPES		

OBSERVACIONES:



**POLICÍA FEDERAL**

**DERECHOS QUE ASISTEN A  
LAS PERSONAS EN DETENCIÓN**

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado

LA REPUBLICA  
de los Huastecos,  
a la Comunidad  
de la Policía

**CARTILLA DE  
DERECHOS**  
QUE ASISTEN A LAS  
PERSONAS EN DETENCIÓN

**POLICÍA FEDERAL**

Boulevard  
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648,  
Col. Jardines del Pedregal  
Del Álvaro Obregón,  
C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC  
088  
Lado sin costo  
01 800 440 3690

Signados por:



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



00023  
021

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL**

**DERECHOS QUE ASISTEN A  
LAS PERSONAS EN DETENCIÓN**

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se lo demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado

**POLICÍA FEDERAL**

**CARTILLA DE  
DERECHOS**  
QUE ASISTEN A LAS  
PERSONAS EN DETENCIÓN

Boulevard  
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648,  
Col. Jardines del Pedregal  
Del Álvaro Obregón,  
C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC  
088  
Lacta sin costo  
01 800 440 3690

Síguenos por:



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO INTERIOR Y  
JUSTICIA FEDERAL



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

00024  
088



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

023

ACUERDO DE RETENCIÓN LEGAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del doce de junio de dos mil quince. -----

VISTO el estado que guarda la presente indagatoria y; -----

----- RESULTANDO: -----

Que el doce de junio del año en curso, se dio inicio a la indagatoria al rubro superior citado, con motivo de la recepción del oficio de puesta a disposición por flagrancia, número PF/DI/COE/1753/2015; suscito por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: -----

HECHOS [...] Mediante [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, [REDACTED]

[REDACTED]

que [REDACTED] en mismo tiempo [REDACTED]

[REDACTED]

que la [REDACTED]

ya que [REDACTED]

[REDACTED]

posteriormente [REDACTED]

[REDACTED]

procediendo a solicitarle una identificación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de su [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





**LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA** [...] Acto seguido se les leyó la

cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, implementando un operativo de logística para su seguridad y traslado, a las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada SEIDO, ubicada en paseo de la reforma número 75, primer piso colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Derivado de la detención en flagrancia de las personas en mención, y con el propósito de garantizarles que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución con pleno respeto a los Derechos Humanos, **DATOS PERSONALES DEL DETENIDO O**

**NUEVOS ELEMENTOS DE INVESTIGACION EN CASO DE FLAGRANCIA.** Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 30.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que dice: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente preste a disposición quienes señalaron lo siguiente: Nombre

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

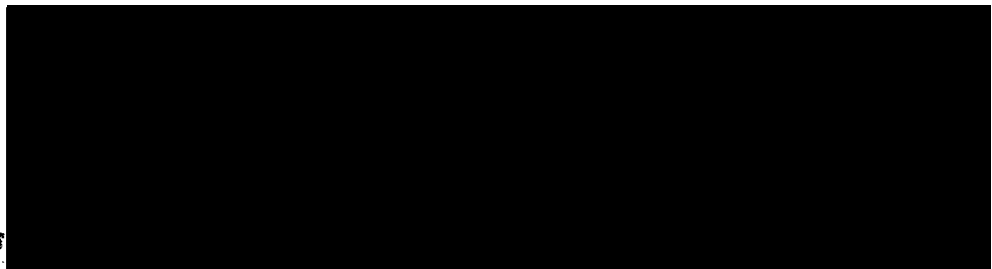
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00027

025



de su superior conocimiento para los fines a que halla lugar...".

De lo anterior se deriva que a: [Redacted]

CONSIDERANDO

- I.- Los artículos 16, 21 y 102 párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgan al Ministerio Público la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando.
- II.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16 párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención...."
- III.- El artículo 193 Ter establece que se entenderá que el indiciado queda a disposición del Ministerio Público para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que le sea entregado física y formalmente.
- IV.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de **delito flagrante** y en casos urgentes, **ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas**, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."
- V.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I. Instantáneo,

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00028

cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal." -----

026

Por razón de método, es de señalarse que los probables responsables fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación a las **08:30 ocho horas treinta minutos del doce de junio de dos mil quince**, hora en que deberá iniciarse el cómputo del término de ley, atento a lo que establece la siguiente tesis que reza:

**MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.** El precepto constitucional

citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la detención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y esta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público, lo que permite concluir que también pueda darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. No anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pueden derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, para que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de este primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003.-----

VII.- Que esta Representación Social de la Federación, estima que dentro de la averiguación previa en que se actúa, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, para que esta Fiscalía de la Federación decrete la retención por flagrancia en la comisión del delito

[Redacted text block]



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, los demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Armas de

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



00029

~~027~~

Fuego y Explosivos, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda. -----

-----ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** Se decreta la retención por flagrancia en la comisión del ilícito [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**SEGUNDO.-** La retención deberá computarse a partir del momento en que los inculpados de referencia, quedaron formalmente a disposición de esta Representación Social de la Federación; esto es a partir de las 08:30 ocho horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil quince y fenecera a las 08:30 ocho horas con treinta minutos pero del catorce de junio del año en curso.

**TERCERO.-** Notifíquese a los indicados de referencia el contenido del presente acuerdo, haciéndoles saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su favor. -----

**CUARTO.-** Gírese el oficio de estilo a Titular de la Policía Federal Ministerial, con copia para el encargado de la guardia del área de seguridad de esta Subprocuraduría, para que procedan a su internamiento al área de seguridad en carácter de detenidos. -----

-----CUMPLASE-----

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 105 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en representación de la Subprocuraduría que al final firman y dan fe. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



C.

C.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00030

028

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las ocho horas con cuarenta minutos del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR:**

Que en este acto y una vez presentes ante el personal ministerial actuante, quienes responden a los nombres de: 1).- [redacted]

[redacted] se les hace saber y se les explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 119 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II y IV, que a la letra, respectivamente, establecen:

... **ARTICULO 20.** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: I.- Del inculcado. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se lea, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber, en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00031

029

persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...";

**ARTÍCULO 128**, del Código Federal de Procedimientos Penales: "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor de su confianza o no; b) Si no declara una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no declara o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de plenario de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para emitir la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se llevó a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos a) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaran presentes."...

Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del **ARTÍCULO 246**, del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "... No se obligan a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..." - - Siendo que dichos inculcados en este momento manifiestan, "que se man por enterados de sus derechos" - -

Asimismo, en este acto se les **NOTIFICA** a [redacted] que esta Representación Social de la [redacted]

término que en caso de ser procedente conforme a derecho en términos de lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más.-----  
Lo anterior en virtud de haber sido asegurados en la comisión flagrante del delito de: **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, dándose en este momento por enterados y plenamente notificados del presente acuerdo.-----  
Asimismo, en este mismo acto y una vez que fueron enterados por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, a lo que expresamente otorgan su

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

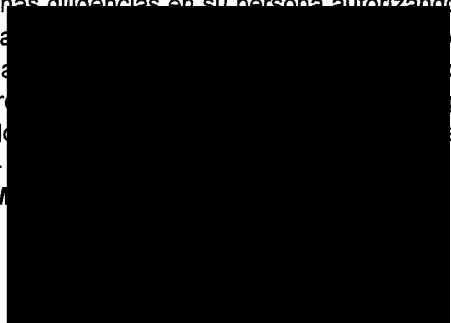




~~000~~

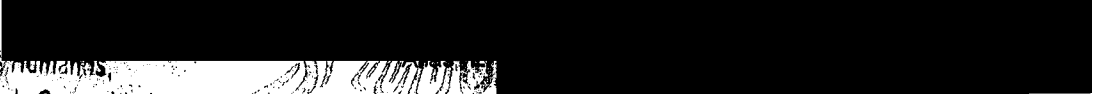
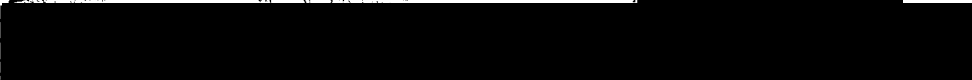
consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para las diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la investigación que se actúa. Con lo anterior y sin haber nada más que agregar en esta diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido fue aprobada en ella intervinieron.-----

D A M

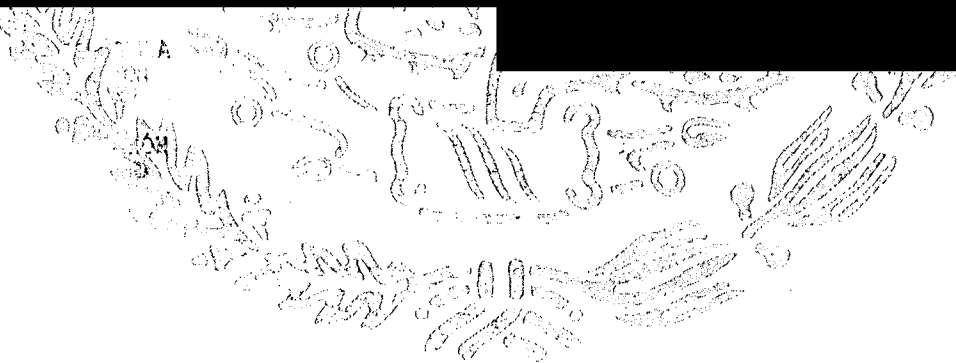


LOS INculpADOS

UNIDOS



firmadas,  
la Comunidad



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

00033 001

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 doce de junio del 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal; comparece [redacted] quien se identifica en este acto con credencial número de expediente [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Gobernación, Comisión Nacional Seguridad, y que la acredita como suboficial adscrito a la Policía Federal documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia simple que se obtiene de la misma; personas a quien se les protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se les hace saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito PRIMERO: [redacted]

relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación y ratifico la puesta a disposición número REID/COE/153/2015 del 12 doce de junio del 2015 dos mil quince y en el contenido del mismo en razón de comparezco como propia la firma que obra al calce de cada uno de mis actos tanto públicos como tengo que manifestar, por lo que previa lectura y al margen para constancia legal.

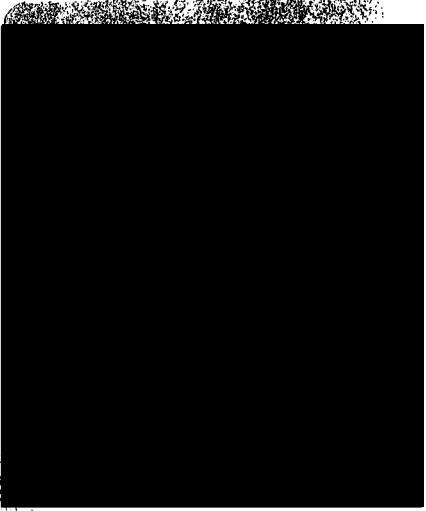
DAMO

SU [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Cd [redacted]

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 54 www.pgr.gob.mx

00034  
032



FIRMA DEL INTEGRANTE:

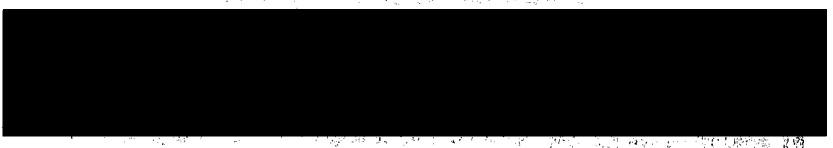
DE LA REPÚBLICA  
de Honduras,  
a la Comunidad



Este documento de identificación es propiedad  
de la Secretaría de Gobernación y deberá ser  
devuelto a solicitud de la misma. En caso de  
pérdida se copia a los registros de la ciudad  
Dependientes.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

FOLIO:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:55 ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 12 doce de junio del 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [redacted] quien se identifica en este acto con credencial número de expediente [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Gobernación, Comisión Nacional Seguridad, y que la acredita como suboficial adscrito a la Policía Federal documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia simple que se obtiene de la misma; personas a quien se les protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se les hace saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, PRIMERO.-

y en relación a los hechos que se investigan

DECLARA

Que en este acto comparezco ante esta Representación Social de la Federación y ratifico la puesta a disposición número PFD/COE/1753/2015, del 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, y el contenido del mismo en razón de [redacted] reconozco como propia la firma que obra al calce de cada uno de mis actos, tanto públicos como privados, todo lo que tengo que manifestar, por lo que previa [redacted] al margen para constancia legal.

D A M

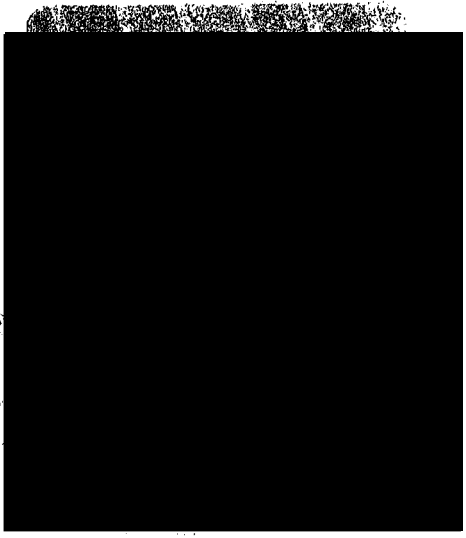
[Large redacted area covering the signature and body of the document]

Tel.: (55) 53 46 00 00 e

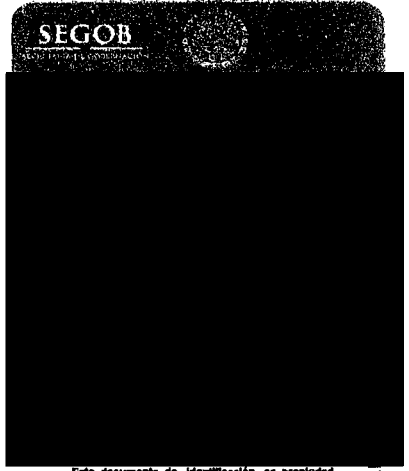
xico.

00036

034



FIRMA DE INTEGRANTE:  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



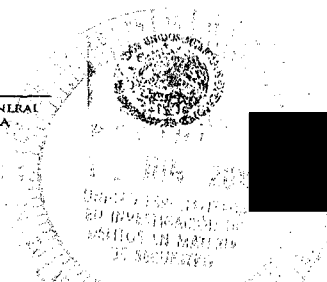
Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá con remisión a la ciudad Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad



Fragment of text visible through a small white rectangular cutout in the redacted area.





Á.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9432/2015.  
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE A.P.  
México, D. F., A 12 DE JUNIO DEL 2015.

035

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO.  
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción II, 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, 3, 13 y 32 de su Reglamento; me permito comunicar a Usted, que con esta misma fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo desarrollo y continuación se indican:

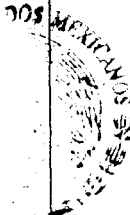
Comunidad	
Investigación	
DEBITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCCUPACION:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
[REDACTED]	
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCCUPACION:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
[REDACTED]	
FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACION:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACION:	[REDACTED]
ESTADO FISICO DE LA VICTIMA:	[REDACTED]
[REDACTED]	
RESEÑA DE LOS HECHOS:	
[REDACTED]	



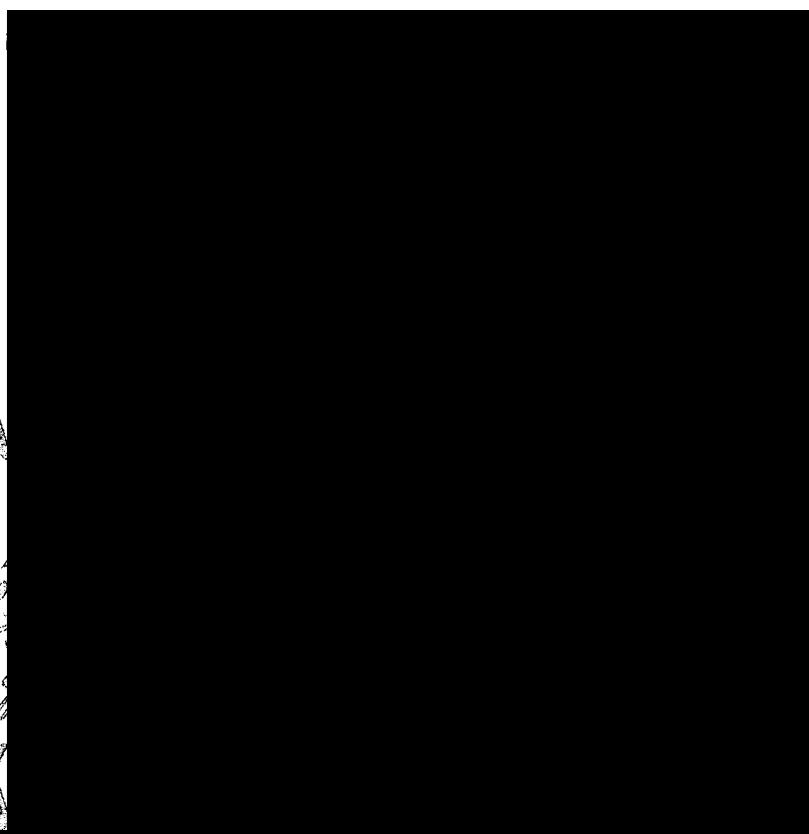
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

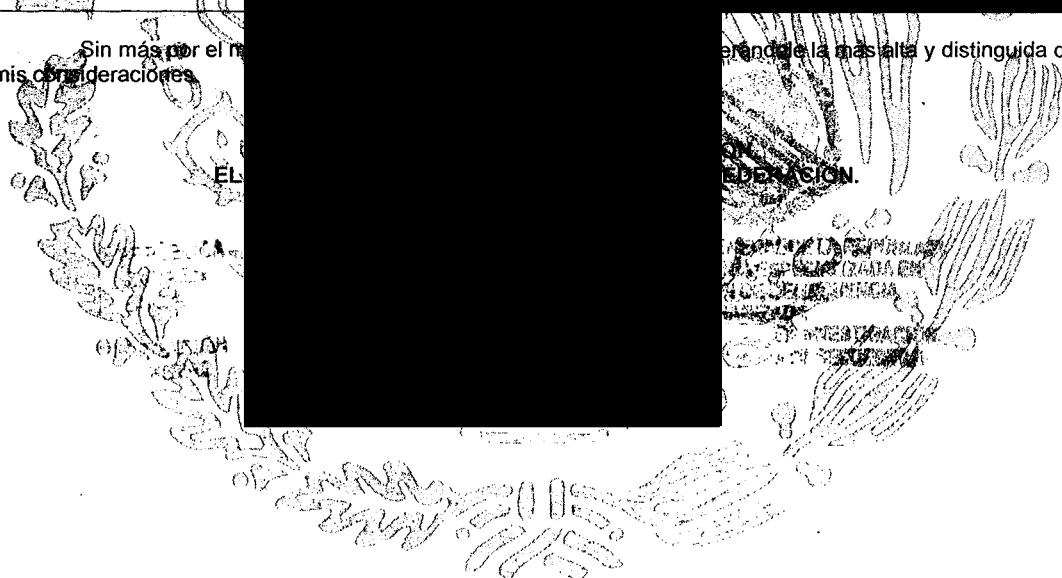


DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Indígena



Sin más por el momento  
mis consideraciones

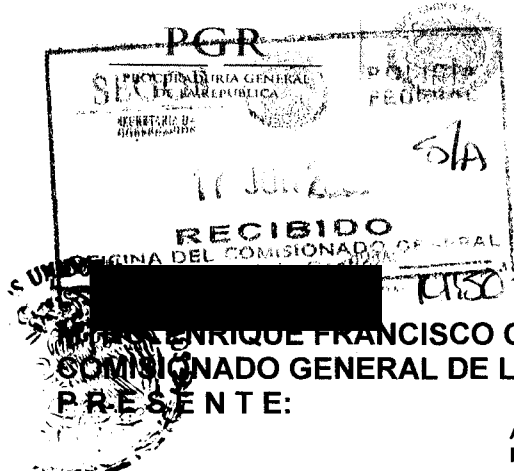
erando de la más alta y distinguida de



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

00040  
00039



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.  
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9433/2015.  
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.  
MÉXICO, D. F., 12 DE JUNIO DEL 2015.

**ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.**  
**PRESENTE:**

ATN: TITULAR DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA DE LA POLICIA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XIII, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, designe elementos a su diario cargo, para que lleven a cabo la investigación referente al

[Redacted block]

1).- [Redacted block]

2).- [Redacted block]

3).- [Redacted block]

4).- [Redacted block]

5).- [Redacted block]

6).- [Redacted block]



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



7).- [REDACTED]

8).- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10).- [REDACTED]

[REDACTED]

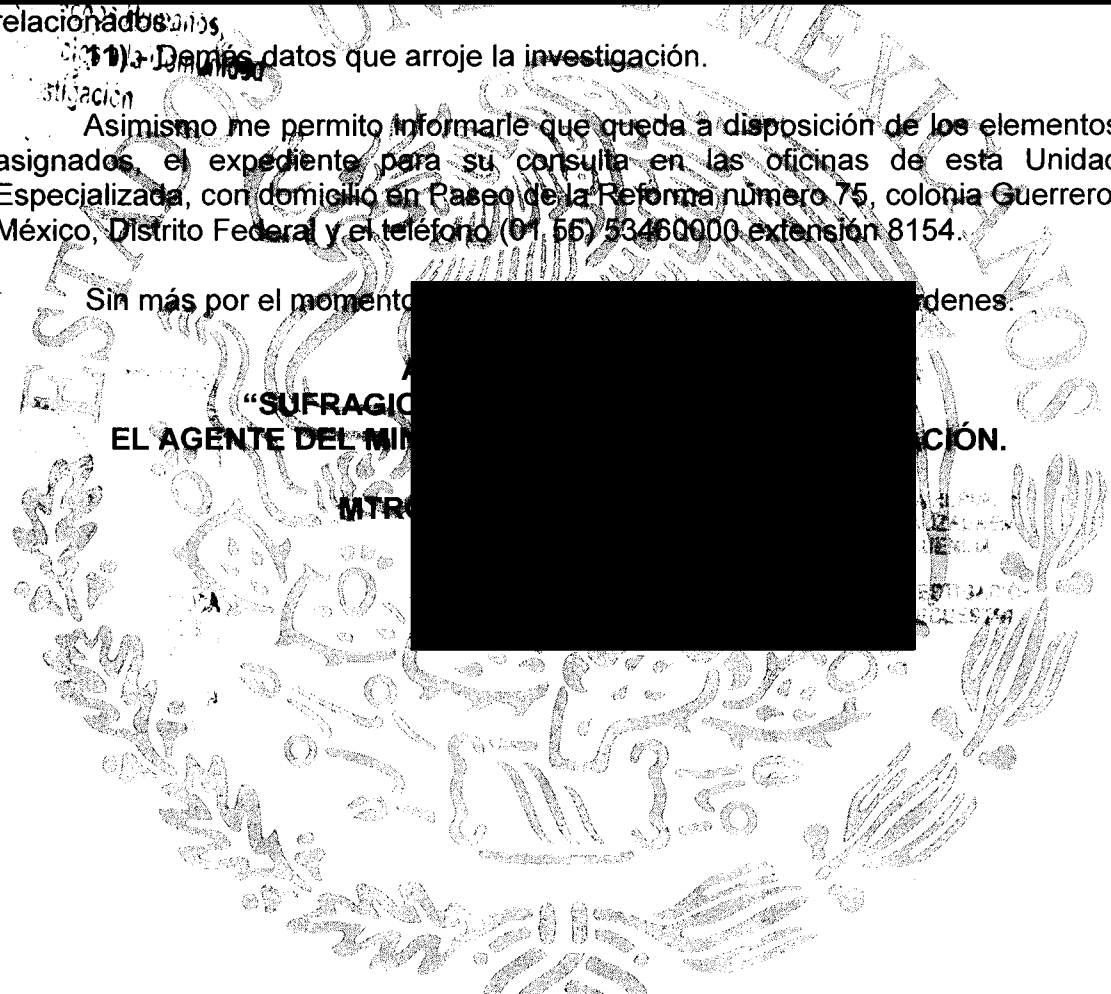
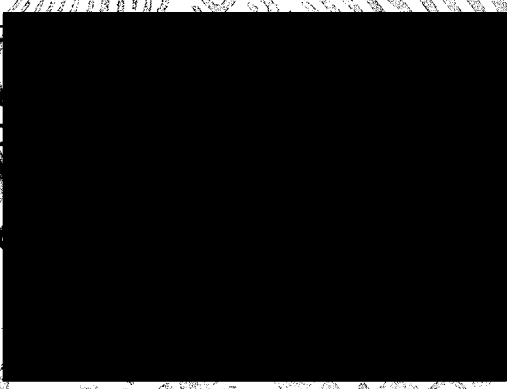
relacionados con:

1) Datos que arroje la investigación.

Asimismo me permito informarle que queda a disposición de los elementos asignados, el expediente para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, México, Distrito Federal y el teléfono (01 55) 53460000 extensión 8154.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

"SUFRAGIO  
EL AGENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA  
MTR"



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

039

FE DE OBJETOS Y DOCUMENTOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las nueve horas con cinco minutos del día 12 de junio del mes de junio de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman:-----

De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, los documentos agregados a la puesta a disposición realizada por personal de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante oficio PF/D/COE/1753/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, consistente en:

[REDACTED]

Documentos que se da fe de tener a la vista legal.-----  
----- CON -----



[REDACTED]

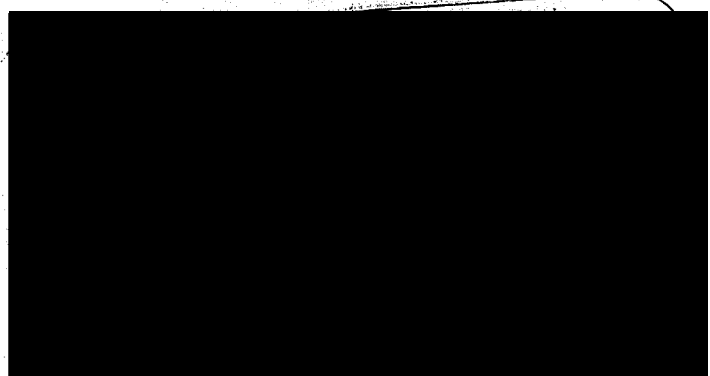
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CDMX



ESTADO

FRACCIONARIO

FISCAL

COMPANIA  
SUCURSAL  
INVESTIGACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL

**CODIFICACIONES**

- |                    |                    |                          |
|--------------------|--------------------|--------------------------|
| 01 Automóvil       | 65 Jaula           | 36 Parquetier            |
| 02 Convertible     | 66 Plataforma      | Servicio                 |
| 03 Coupé           | 67 Refrigerado     | 01 Parquetier            |
| 04 Jeep            | 68 Tanque(s)       | Trámite                  |
| 05 Limousine       | 69 No especificado | 01 Alto                  |
| 06 Sedán           | Combustible        | 02 Bajo                  |
| 07 Sport           | 01 Gasolina        | 04 Cambio de propietario |
| 08 Vagoneta        | 02 Gas L.P.        | 05 Cambio de dueño       |
| 09 No especificado | 03 Gas natural     | 06 Cambio de motor       |
| 02 Remolque        | 04 Diesel          | 07 Cambio de carrocería  |
| 61 Caja            | 05 Eléctrico       | 08 Reposición de partes  |
| 62 Dolly           | 06 Otros           | Origen del vehículo      |
| 63 Habitación      | 07 Manual          | 01 Nacional              |
| 64 Industrial      | 08 No usa          | 02 Extranjero            |

IMPORTANTE: Se deberá cumplir con la legislación en el Reglamento de Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal, dentro de los plazos de los artículos 15 y 16 del Reglamento de Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal de la Secretaría de Transportación y Obras Públicas del Distrito Federal. Asimismo, el propietario deberá solicitar en su totalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la adquisición de la propiedad y antes de cualquier transferencia de dominio, la inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal y al registro administrativo fiscal de la Administración Pública del Distrito Federal.



FACTURA: DB06906  
 Condiciones de Pago: CREDITO  
 Asociado a:  
 Atendido por: PERLA YADIRA NAJERA  
 Plan: CREDITO DIRECTO  
 PAGO:

45

AUTOMOVILES DE IGUALA S.A. DE C.V.

JUAN ALDAMA 154

Régimen Fiscal (REGIME)

CLIENTE :  
 NOMBRE :  
 DIRECCIÓN :  
 CIUDAD :  
 R.F.C. :  
 TEL :

Método de Pago  
 Num. Cta. Pago  
 Banco Pago:

INFORMACION DEL VEHICULO

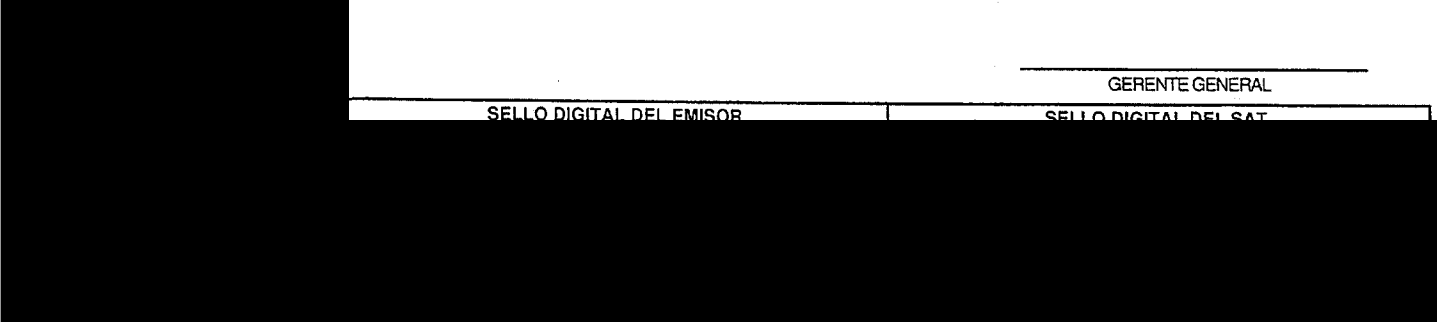
No. Inventario :  
 Pedido :  
 Línea :  
 Tipo :  
 Carrocería Color :  
 No. Motor :  
 No. Serie :  
 Modelo :

No. de Cilindros :  
 Capacidad :  
 Combustible :  
 Clave Vehicular :

AUTOMOVILES DE IGUALA S.A. DE C.V.

CANT	UNIDAD	Descripción	Costo Unit.
1	PIEZA	UN AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2015, JUKE EXCLUSIVE CVT NAVI, COLOR AZUL ELECTRICO, NO. DE SERIE JN1AF55CXFT180066 COMPLEMENTO : VENTA DE VEHICULOS, CLAVE VEHICULAR 0041908 NIV JN1AF55CXFT180066	295.43 : .03

VEHICULO IMPORTADO POR NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. AL AMPARO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION NO. 90294200236 DE FECHA 5/DIC/2014 A TRAVES DE DE LA ADUANA DEL INT. DEL EDO. DE AGS.  
 INCLUYE ISAN DE ACUERDO AL ART. 3 DE LA LEY RESPECTIVA  
 PARA PAGO.- BANCOMER Cta: 1222724 BANAMEX Cto: 152-7804716 SANTANDER Cta: 1579  
 Referencia: 0000000000001248830



GERENTE GENERAL

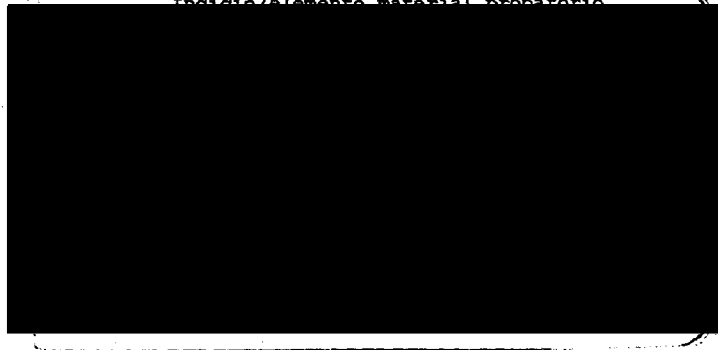
SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL DEL SAT



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Indicio (elemento material probatorio)



SECRETARÍA  
DE  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.**

JUAN ALDAMA 154 COL. CENTRO, C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45  
TELS. (01733) 333-9150 AL 59 FAX: 333-9150  
R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642

automovilesdeiguala@nissaniguala.com.mx  
www.nissaniguala.com.mx



47

043

0045

FOLIO : [REDACTED]

PEDIDO : [REDACTED]

FACTURA : [REDACTED]

\*\*\*\*\* CARTA FACTURA \*\*\*\*\*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

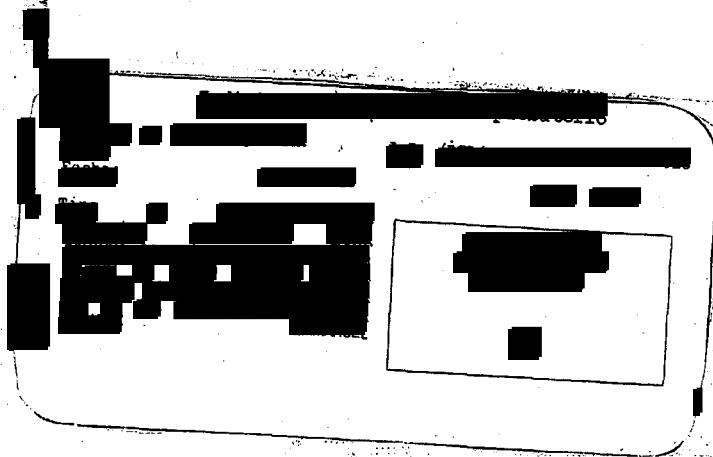
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

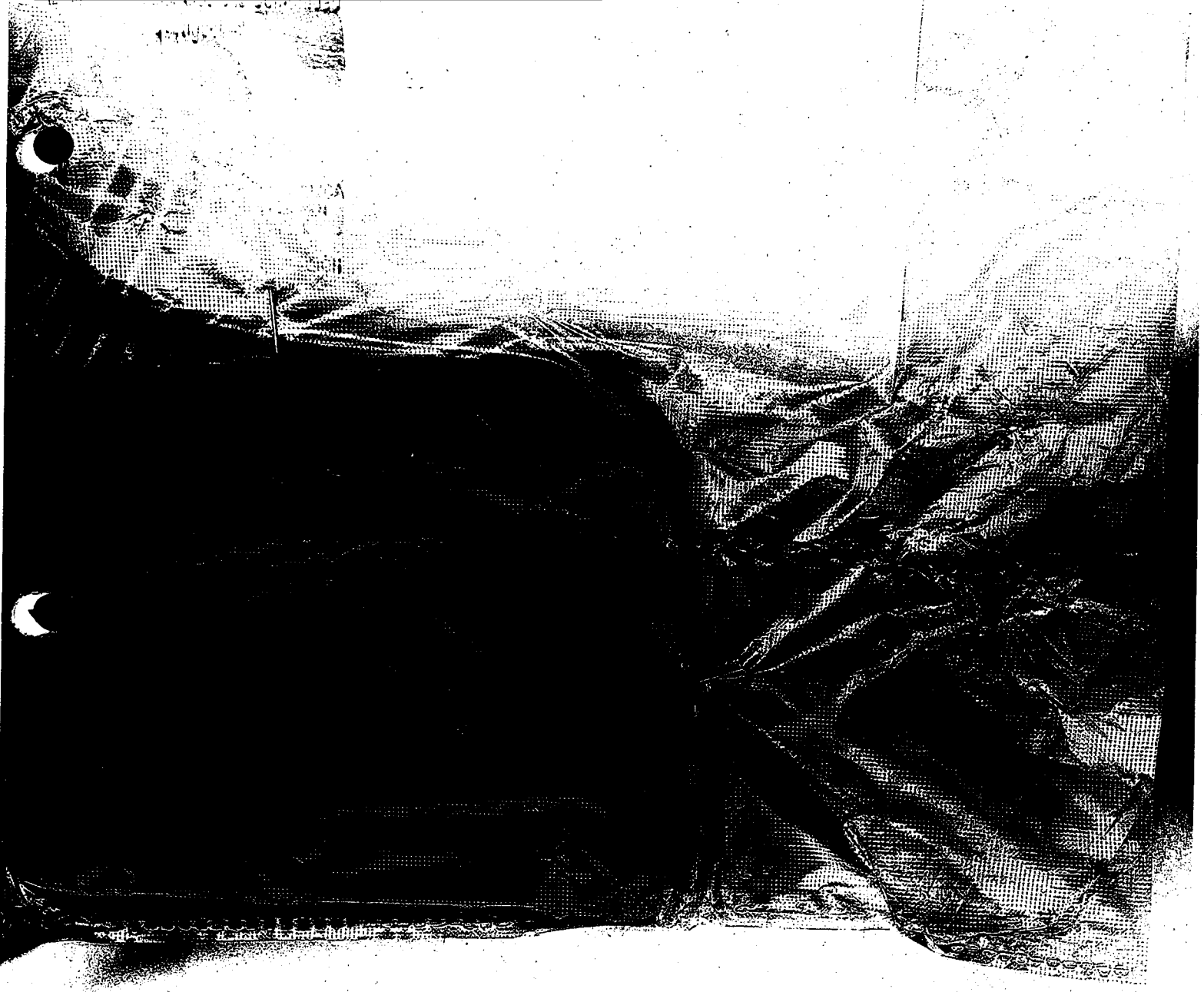
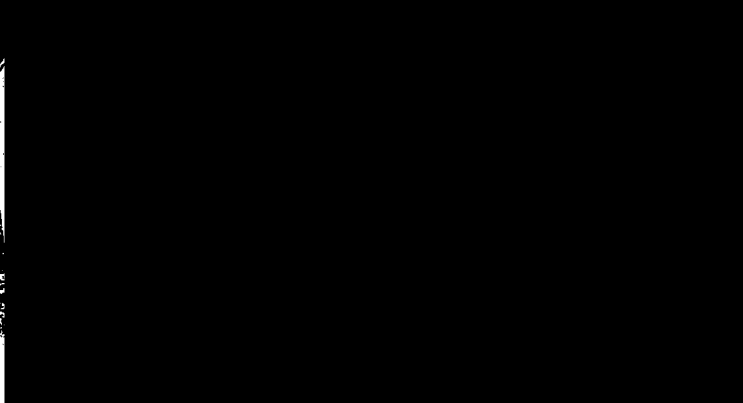
[REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Verdad y Reconciliación



49

045 00047



50

00048

046

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos: a  
Servicio de la Comunidad  
Investigación

REPUBLICA  
PERU  
104  
702

~~87~~  
51

00049



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

047

### FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO E INVENTARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del día doce de Junio de dos mil quince, el suscrito Licenciado Javier Simitrio Mociño Gómez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y lo establecido por los numerales 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 27 y 32 de su reglamento:

#### DA FE

De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en las afueras de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, un vehículo con las siguientes características:

MARCA	MOTOR	TIPO	COLOR	PLACAS				
[REDACTED]								
PUERTAS		MODELO		NOM. DE SERIE				
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]				
PARTE EXTERIOR		PARTE INTERIOR		ENTIDA FEDERATIVA				
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]				
PARTE DELANTERA								
ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	S	NO
ANTENA	[REDACTED]	[REDACTED]	MAPAS	[REDACTED]	[REDACTED]	PERIMETRO	[REDACTED]	[REDACTED]
BISELES	[REDACTED]	[REDACTED]	ALTERNADOR	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
COFRES	[REDACTED]	[REDACTED]	BATERIA	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
CUARTOS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
DEFENSA	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
EMBLEMAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
EMPUJADORES	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
BRAZOS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
PLUMAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
MOLDURAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
PARABRISAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
PARABRISAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
PLANCHAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
PORTA PLANCHAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
TOPES	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDADES DE LUMEN	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
LATERAL	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
DERECHO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]
ACCESORIO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	CONDICIONADO	[REDACTED]	[REDACTED]

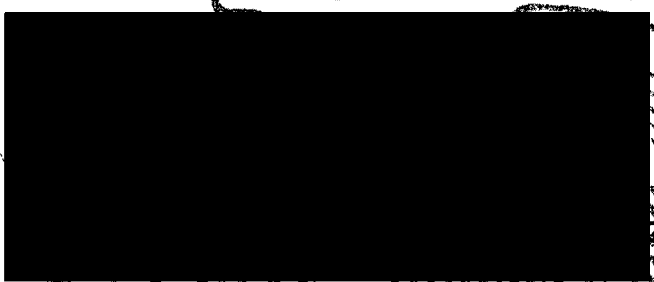
Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx



048

CHAPAS	DEFENSA	MANIJAS	SIRENA
CRISTALES	FAZIA	PLAFONES	TAPÓN DE ACEITE
PLACAS	EMBLEMA 4	RADIO DE MUSICA	TAPÓN DIRECC. HIDRAUL.
VENTANILLAS	LIMPIADORES	RADIO TRANSMISOR	TAPÓN DE RADIADOR
GUANTES	BRAZOS	RELOJ	CANASTILLA
EMBLEMAS	PLUMAS	DIGITAL	PORTAEQUIPAJE
ESPEJO	MANIJA	ELÉCTRICO	TORRETA
MANIJAS 2	MEDALLÓN	TABLERO	ANTENA
PLACA	PLACA	TAPETES	CAJUELA
PORTA	PORTA	TAPÓN DE VOLANTE	CERRADA
REFLEJANTES	REFLEJANTE S	VICERAS	GATO
RINES	TAPA DE CAJUELA	VOLANTE	
TAPON DE GAS	TAPÓN DE GAS	GASOLINA	
LLANTAS	TOPES	MENOS DE 1	
TAPON DE RUEDAS			

Asimismo el vehículo en cuestión, se encuentra de carro en buen estado de uso y conservación.





00051

049

**INSPECCIÓN y FE MINISTERIAL DE MATERIAL BELICO**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de junio del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículo 15 párrafo primero y 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, que al final firman.

----- DAN FE -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que estando presentes en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se DA FE, de tener a la vista los indicios que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, consistente en el material bélico relacionado con la puesta a disposición emitida mediante oficio número PF/DI/COE/1753/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, consistente en : [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que no habiendo nada más que hacer con concluida la presente, firmando en ella los que intervinieron, por correspondientes.

----- DAMOS FE -----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**  
**O.F.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9435/2015.**  
**ASUNTO: SE SOLICITA PERITO URGENTE.**

México, D.F., a 12 de junio del 2015.

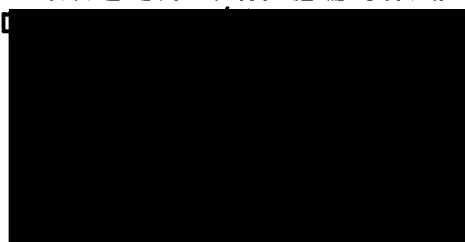
**C. OF. B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Sesión de la Comisión de Derechos Humanos, y en atención a lo que se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción IX, y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 83 de su reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien designar con carácter de **EXTRA URGENTE y CONFIDENCIAL**, perito en la materia de **MEDICINA FORENSE**, para efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de dos detenidos en colaboración a la petición de elementos de Policía Federal.

No olvide mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, teléfono 53460000 extensión 8154.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
EL AGENTE DE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS







"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**  
**O.F.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9436/2015.**  
**ASUNTO: SE SOLICITA PERITO URGENTE.**

México, D.F., a 12 de junio del 2015.

C.A.F.B. [Redacted]  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
PRESENTE: Humanos,

Servicios a la Comunidad  
Investigación  
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los [Redacted] y con las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 102 de los Estados Mexicanos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contraria Delincuencia Organizada, 2 fracción IX, y 700, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 38 de su reglamento, me permito solicitar a usted, tenga a bien designar con carácter de **EXTRA URGENTE y CONFIDENCIAL**, perito en la materia de **MEDICINA** para efecto de que en base a su especialidad realice dictamen respecto de la integridad física de dos personas, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.

No olvide mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, teléfono 5346 0000 extensión 8154.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

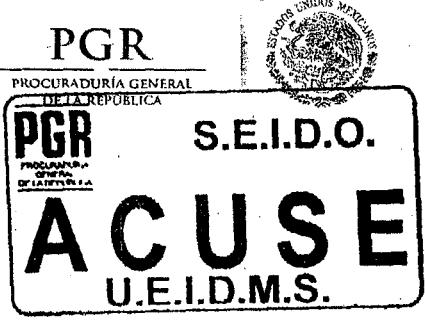
**ATENTAMENTE.**

EL AGEN[Redacted] CIÓN: [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS





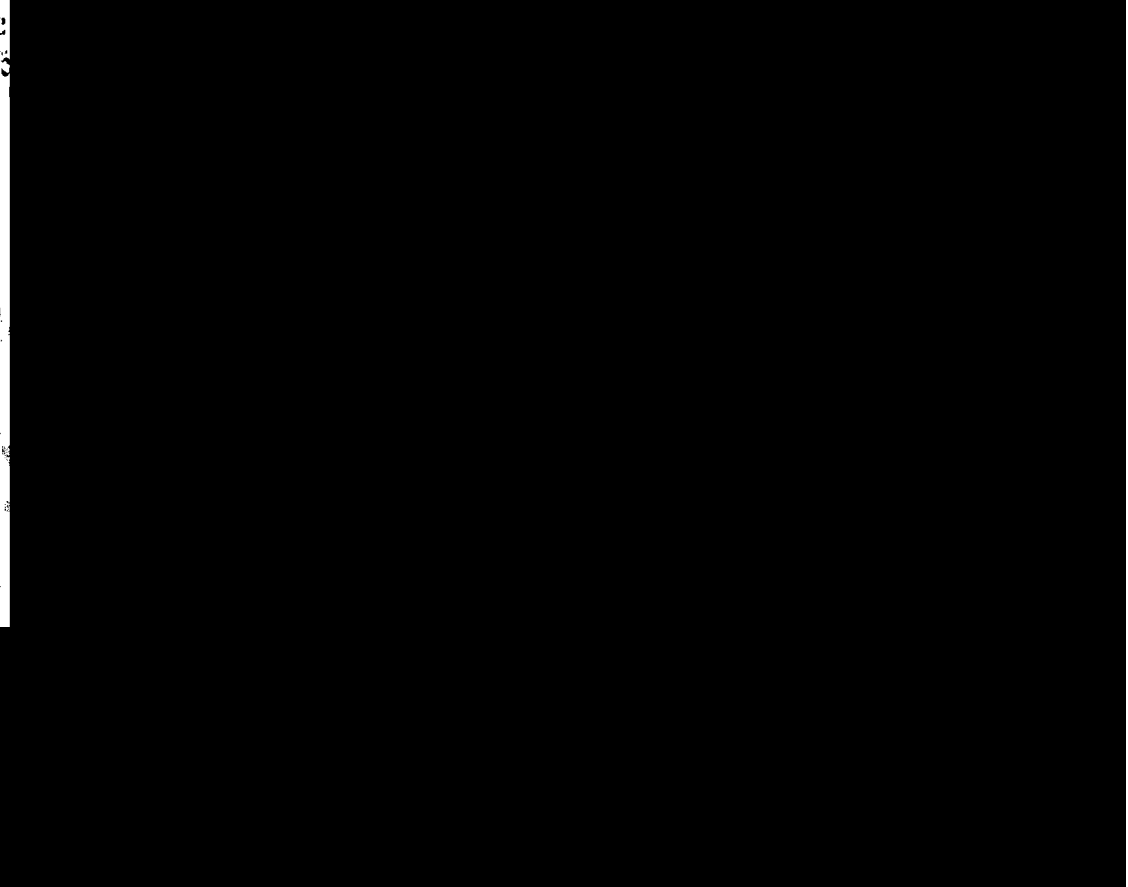
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015. 052  
 F.No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015.  
 Asunto: Solicitud de Peritos  
 México D. F., a 12 de junio de 2015.

Q.F.I. [Redacted]  
 COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERITAJIALES  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación de oficio en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos forenses en materia de:

Corporales Humanos.



No omito mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias inherentes a su habilidad.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO ORGANIZADO

...c, México, D.F.





055

053

12:47

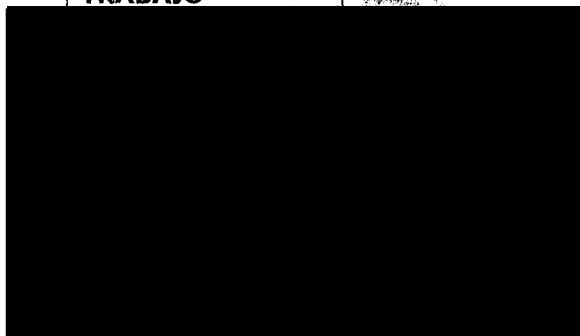
DÍA	MES	AÑO
12	06	2015

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS  
DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9443/2015
UNIDAD DIRECCIÓN:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
ASUNTO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

APOYO EN FOTOGRAFIA	
NÚMERO DE PERSONAS:	DOS PERSONAS
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PERSONA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	IMPRESA, EN CUATRO JUEGOS.
FUNDAMENTO:	ARTICULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCIÓN DEL TRABAJO				



NOMBRE, FECHA Y FIRMA  
ATENTAMENTE.

A.M.P.F

C. JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ.



tercero de su Reglamento.

C.c.p. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.  
El Lic. Edgar Fabián Hidalgo. Director General de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de la SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.

OF.No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/407/2015.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

00056

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

054

16:00hrs Se recibe oficio 9444 y dictamen folio 47737

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9444/2015

ASUNTO: GUARDA Y CUSTODIA

México, D. F., a 12 de junio del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL PRESENTE

ATT'N: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos.

En la Comunidad

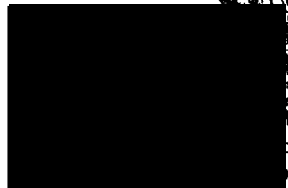
Es en cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 Fracciones II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 11, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I fracción A, inciso b, f, 20 y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a Usted tenga a bien garantizar sus apreciables instrucciones a quien corresponda efecto de que se realice LA GUARDA Y CUSTODIA de la siguiente persona de nombre

- 1. [Redacted]
2. [Redacted]

Por lo que se adjunta Dictamen Médico Pericial con número de folio 47737

Sin más por el momento recibe un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO AL SEIDO/UEIDMS



DE LA
SPECIALIZADA EN
LICENCIA

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Tercera Sección de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MINISTERIO

ADSCRITOS A LA U.E.I.D.M.S.  
PRESENTE:

CA  
to al acuerdo de [redacted] al rubro citado y  
de dispuesto por los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitu  
Estados Unidos Mexicanos, 2ª fracción II y 180 del Código Federa  
Penales 1 y 8 de la [redacted] zada;  
ato I inciso A) subinciso [redacted] y 32  
ento; me permito solicita [redacted] er de  
ENTE Y CONFIDENCIAL

das con los hechos antes en  
uzgado en el que se esté lleva  
de ser necesario para la dep  
a su disposición la micro 8149  
mento Té

COM DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN  
EN SISTEMA DE REGISTRO

106/2015  
S/A



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día (12) doce del mes de Junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 47611 de fecha (12) doce de Junio del dos mil quince, signado por la DRA. [redacted] perito médico oficial adscrita al departamento de Medicina Forense. Concluyendo lo siguiente: Quienes dijeron llamarse [redacted] no presentan huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal. Documento constante de 2 fojas útiles escritas por su anverso, los cuales en términos de [redacted] de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las pres

--- Así lo acordó y firma el Maestro [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes

Testigo de Asistencia

Testigo de asistencia

--- RAZÓN.- En seguida y en la materia [redacted] documentos de cuenta.

[redacted] presenta acuerdo y se agregan los





**ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**  
México, D.F., a 12 de junio del 2015.

UJC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emito el siguiente:

Los Humanos.

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

"... realice dictamen de integridad física de dos detenidos en colaboración a la petición de elementos de la Policía Federal..."

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica. La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

**ANTECEDENTES.** Ninguno

**Revisión:** Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes aportó los siguientes datos:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**Al interrogatorio dirigido:**

[REDACTED]

**A la exploración física presenta:**

[REDACTED]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.  
En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.  
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.  
Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".  
Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

**CONCLUSION**

Quienes dijeron llamarse [REDACTED]

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- 1. Código Penal Federal.
- 2. Surós Batló, Juan. Semiología.

**ANEXOS.** No aplica.

[REDACTED]

DRA





**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR LA DOCTORA  
BECALI HERNANDEZ CARMEN  
PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día doce de junio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de dos Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, en la que aparece del lado superior izquierdo una fotografía a color la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ordenándose sea agregada como certificada en la presente indagatoria para constancia; y a quien se le advierte y protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir haciéndole saber de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones tal y como lo dispone el artículo 247 del Código Penal Federal, quien en este acto manifestó QUE SI PROTESTA, y quien por sus GENERALES manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] originario de [REDACTED] telefono [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con instrucción [REDACTED] ocupación actual [REDACTED] quien en relación al motivo de su comparecencia: -----

**DECLARO**

--- Que comparece en forma voluntaria y sin presión de ninguna índole ante ésta Representación Social de la Federación, de conformidad con el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales a efecto de manifestar lo siguiente:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA 00062

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

060

Que una vez que se me ha puesto a la vista y que le he dado lectura al Dictamen en Materia de Medicina Forense con número de Folio 47611 de fecha doce de junio de dos mil quince, constante de dos fojas útiles con su respectivo, una rúbrica, la cual ratifico en todas y cada una de sus partes, ya que es la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, así como el contenido de dicho dictamen.

Siendo todo lo que tengo que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna.

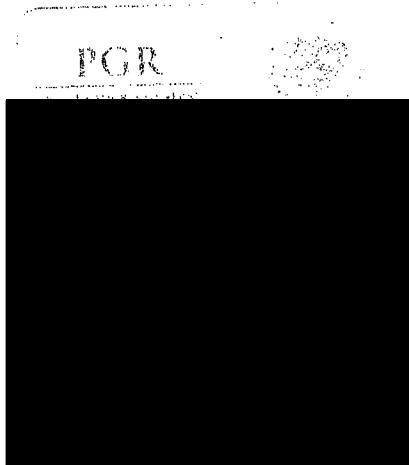
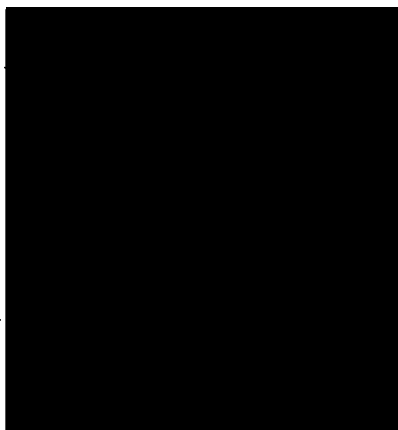
Por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica en todas sus partes, firmando al margen para constancia legal.

DAMOS FE [Redacted]

PERIT [Redacted] ENSE [Redacted]

TES [Redacted] MTRA [Redacted]





PGR

"Este documento debe ser utilizado únicamente para el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que devuelto a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DE LA REPÚBLICA

Los Humanos,

la Comunidad

no

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SEIDO

UNIDAD ESPECIALIZADA

En la Ciudad

El Suscrito

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PP/SEIDO/VE/100/32/168 constantes de UNA fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

68

00064



062

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día (12) doce del mes de Junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

-D I J O-

Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 47737 de fecha (12) doce de Junio del dos mil quince, signado por la DRA. [REDACTED] perito médico oficial adscrita al departamento de Medicina Forense. Concluyendo lo siguiente: Quienes dijeron llamarse [REDACTED] no presentan huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal. Documento constante de 2 fojas útiles escritas por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agregan a las presentes actuaciones. ---

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y DAN FE ---

[REDACTED]

--- RAZÓN. --- En seguida y en la misma forma se presenta acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ---

[REDACTED]





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Departamento de Medicina Forense

00065

Número de Folio 47737

069

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9436/2015

**ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**  
México, D.F., a 12 de junio del 2015.



[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, se pronuncia de la siguiente manera:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

"... realice dictamen de integridad física de dos personas..."

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica. La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

- 1. Petición Ministerial.
- 2. Revisión de la Persona para su estudio

**ANTECEDENTES.** Ninguno

**Revisión:** Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes aportó los siguientes

[Large redacted area containing the main body of the report]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01



médico legal, manifiestan estar de acuerdo con la realización del mismo [REDACTED]

**A la exploración física presenta:**

[REDACTED]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

**CONCLUSION**

[REDACTED]

Nota. Es necesario que se administre los medicamentos mencionados anteriormente para control de los padecimientos que refieren ambos explorados.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- 1. Código Penal Federal.
- 2. Súrós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 1ª edición. Salvat Editores.

**ANEXOS.** No aplica.

ATEN  
LA PERITO  
DR. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

C.C.P. ARCHIVO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

00067

AVERIGUACIÓN PREVIA 065 PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR LA DOCTORA [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado Juan Lopez Martinez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de dos Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República en la que aparece del lado superior izquierdo una fotografía a color la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ordenándose sea agregada copia certificada en la presente indagatoria para constancia, y a quien se le advierte y protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir haciéndole saber de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones tal y como lo dispone el artículo 247 del Código Penal Federal, quien en este acto manifestó QUE SI PROTESTA, y quien por sus GENERALES manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad

por haber nacido [REDACTED] estado civil [REDACTED] originario [REDACTED] teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] con instrucción licenciatura [REDACTED] y quien en relación al motivo de su comparecencia: -----

DECLARO

--- Que comparece en forma voluntaria y sin presión de ninguna índole ante ésta Representación Social de la Federación, de conformidad con el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales a efecto de manifestar lo siguiente:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 00068

066

Que una vez que se me ha puesto a la vista y que le he dado lectura al Dictamen en Materia de Medicina Forense con número de Folio 47737 de fecha doce de junio de dos mil quince, constante de dos fojas útiles con su respectivo, una rúbrica, la cual ratifico en todas y cada una de sus partes, ya que es la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, así como el contenido de dicho dictamen.

--- Siendo todo lo que tengo que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna.

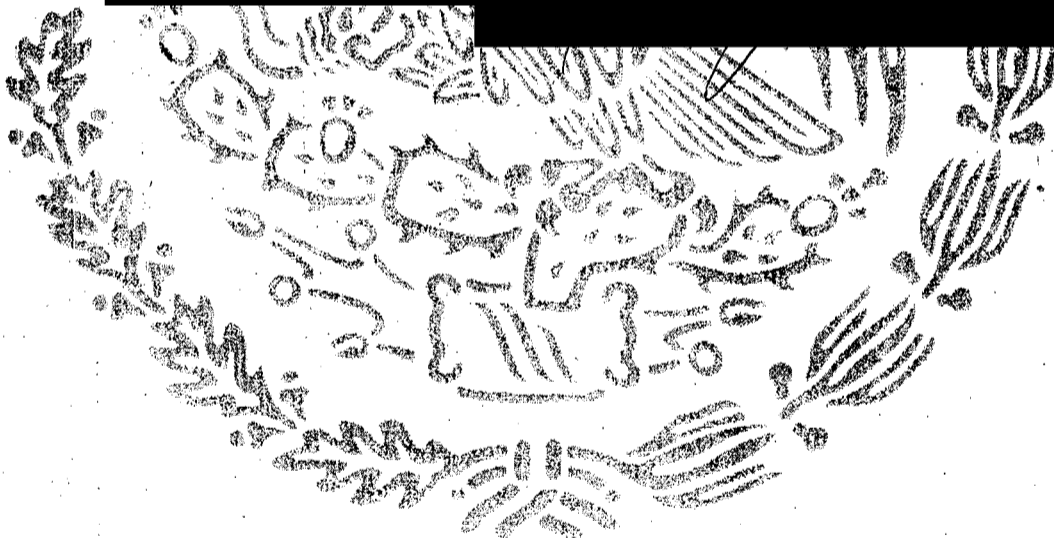
Por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica en todas sus partes, firmando al margen para constancia legal.

DAMOS F

PERITO

ENSE

MTR

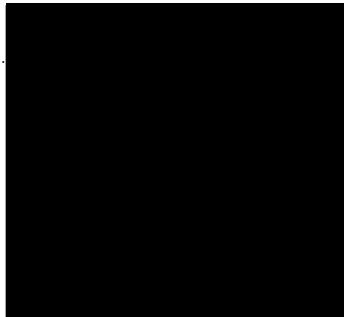




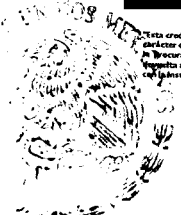
00069

067

PGR



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



Este credencial, debe ser utilizada únicamente por el titular en el ejercicio de sus funciones, y no puede ser cedida a terceros. Toda su utilización fuera de los fines para los que fue expedida, implica responsabilidad para el titular. FECHA DE EMISIÓN: 01/11/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, D.F. a los [redacted] días del mes de [redacted] del año [redacted].

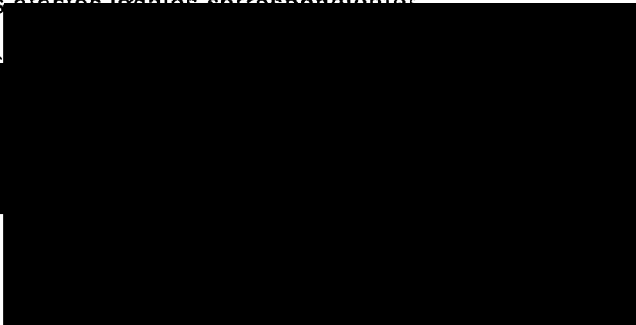
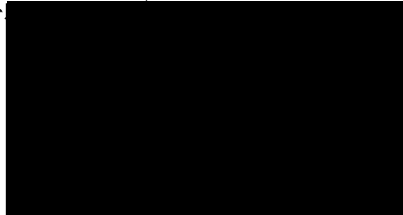
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 7 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de UNA fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN  
DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas el día doce de Junio del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**HACE CONSTAR**

Que en esta fecha se reciben dos impresiones fotográficas recabadas por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de esta Institución, respecto de los inculpados [REDACTED] documento constante de cuatro fojas útiles que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se

--- **UNICO** Téngase por recibido y háguese a las constancias que integran la averiguación, las impresiones fotográficas, referidas dentro de la constancia que antecede para que surtan sus efectos legales conducentes.

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
53 46 0000 ext 8121

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

73

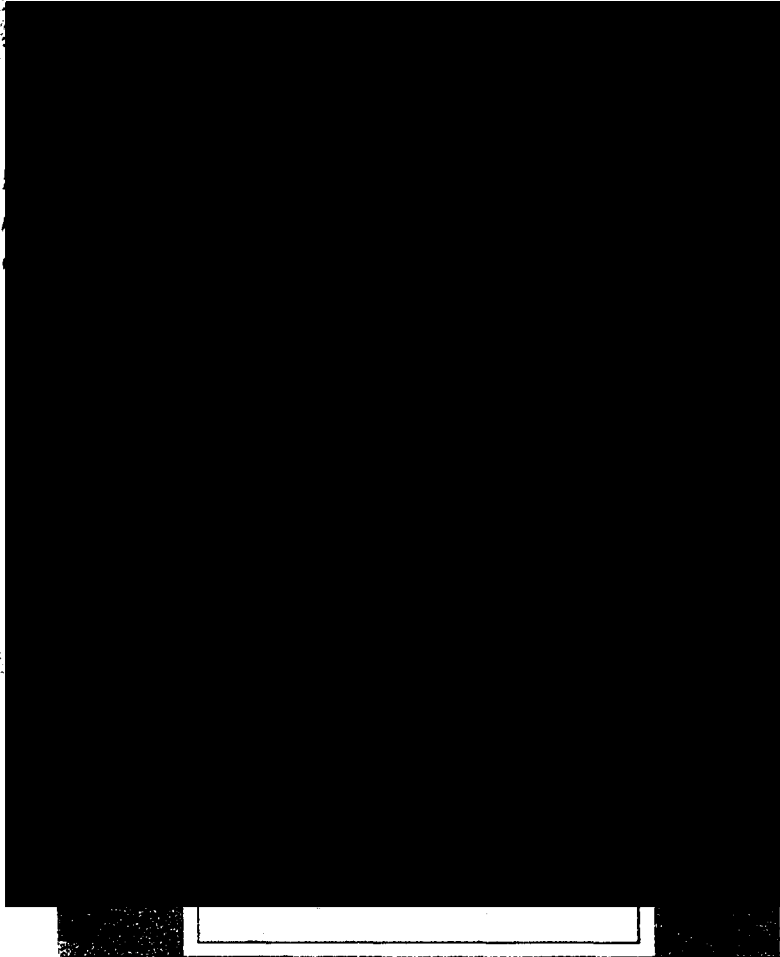
00071

~~000~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015

1.90

1.90



Av. Paseo de la Reforma No. 16 Emergencia, Colonia Cuernavaca, P. 06700, Delegación Cuauhtemoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 56 48 18 43 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

74

00072

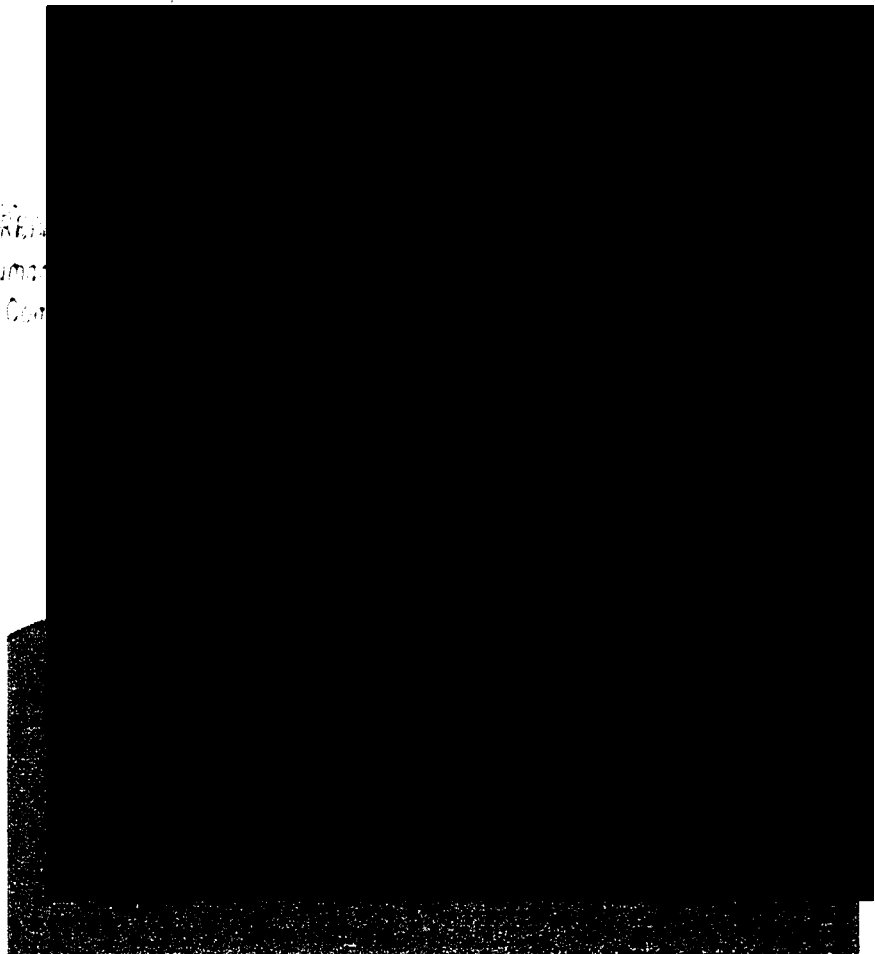
070

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015

1.90



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma s/n. Torre Bisco, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 52 55 57 45 19 40 [www.dgf.seido.mx](http://www.dgf.seido.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

75

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

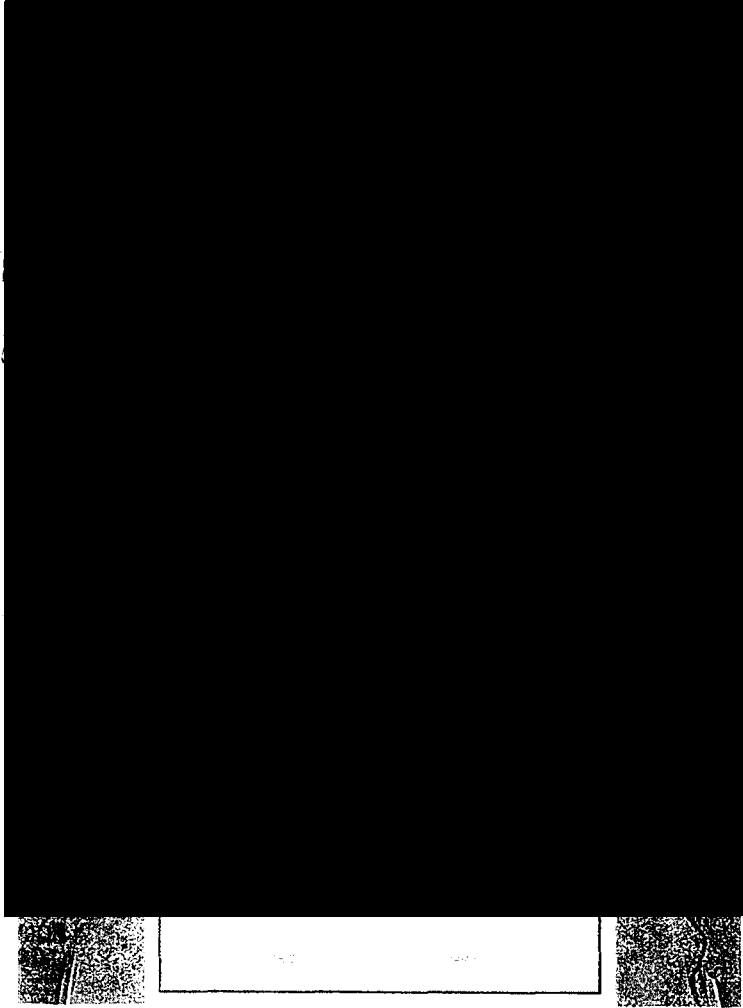
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

00073

071

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Información  
y Transparencia



Av. Paseo de la Reforma 1010, Centro Histórico, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: 52 55 56 23 48 14 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

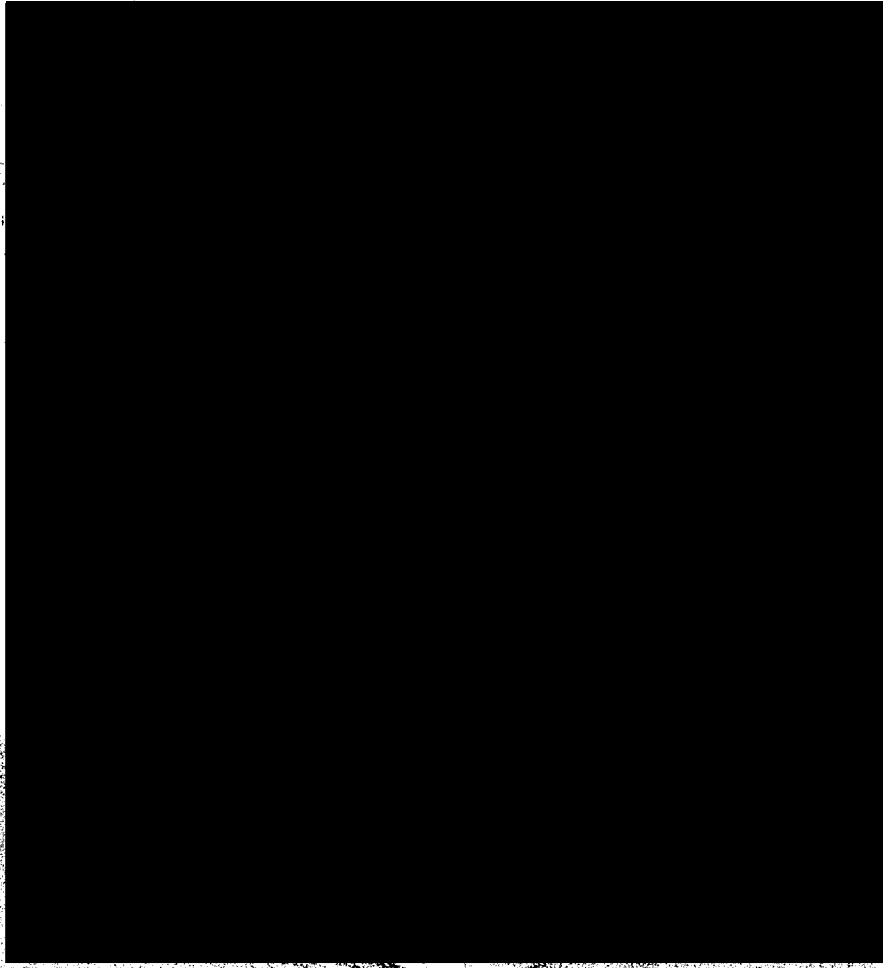
00074

872

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015



1.85



Av. Paseo de la Reforma 1015, Torre España, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01) 55 5141 1340 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

77 76



AP/SEIDO/UEIDMS/361/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN  
DE FICHA DECADÁCTILAR.

- - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos de doce de junio del dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

HACE CONSTAR

--- Que en esta fecha se recibe DOS FICHAS DECADACTILARES, recabada por el Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, respecto de los inculpados [redacted] documento constante de dos fojas útiles que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, B de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento, demás aplicables es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias la ficha decadactilar descrita dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CUMPLASE

- ASÍ, lo acuerdo y firma el Sr. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- RAZÓN - Seguidamente se da fe del cumplimiento al acuerdo que antecede, agregando la presente Rrevisión en que se actúa para los efectos legales.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

[Redacted Alias]

GENERO: F

M

PERITO:

[Redacted Perito]

FIRMA:

[Redacted Signature]

FOTO:

FECHA: 12 -- Junio -- 2015  
DIA MES AÑO

S  
E  
E

[Redacted Section]

PULGAR

INDICE

MEDIO

ANULAR

MENIQUE

S  
E  
C  
C  
I  
Ó  
N

[Redacted Section]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

[Redacted Section]



<b>FILIACIÓN</b>		DOMICILIO: [REDACTED]	
		POBLACIÓN: [REDACTED]	
		ESTADO: [REDACTED]	
		EDAD: [REDACTED] AÑOS. FECHA DE NAC.: [REDACTED]	
		ESTADO CIVIL: [REDACTED]	
		CONYUGE: [REDACTED]	
		NACIONALIDAD: [REDACTED]	
		NACIDO EN: [REDACTED]	
		NOMBRE DE: [REDACTED]	
		NOMBRE DE: [REDACTED]	
		PROF. U OF: [REDACTED]	
SEÑAS PARTICULARES: [REDACTED]		TRABAJA EN: [REDACTED]	
PESO APROX: [REDACTED] S.		<b>FRENTE</b>	
ESTATURA: [REDACTED] S.		ALTURA: [REDACTED] CHURA: [REDACTED] PEQUEÑA. PEQUEÑA. MEDIANA. MEDIANA. GRANDE. GRANDE.	
COMPLEX.: [REDACTED]		<b>CEJAS Y OJOS:</b> FORMA DE CEJAS: [REDACTED] GROSOR: [REDACTED] RECTAS. ESCASAS. ANGULOSAS. SEMIPOBLADAS. ARQUEADAS. POBLADAS. ABUNDANTES.	
PERFIL F.N.: [REDACTED]			
<b>CARA:</b> FORMA: [REDACTED] REDONDA. CUADRADA. TRIANGULAR.		<b>NARIZ:</b> ALTURA: [REDACTED] ANCHURA: [REDACTED] PEQUEÑA. PEQUEÑA. MEDIANA. MEDIANA. GRANDE. GRANDE. DORSO: [REDACTED] BASE: [REDACTED] RECTO. HORIZONTAL. CONCAVO. ELEVADA. CONVEXO. BAJA. SINUOSO. FICIOS NAsALES CUBIERTOS. DESCUBIERTOS.	
<b>BOCA:</b> ANCHURA: [REDACTED] PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. LABIOS: [REDACTED] BULOS. DELGADOS. MEDIANOS. GRUESOS. MIXTOS. COMISURAS: [REDACTED] HORIZONTALES. ALTAS. BAJAS. ( ) MIXTAS.		<b>MENTON:</b> ALTURA: [REDACTED] INCLINACIÓN: [REDACTED] PEQUEÑA. SALINETE. MEDIANA. VERTICAL. GRANDE. HUYENTE. FORMA: [REDACTED] ARTICULARIDAD: [REDACTED] OVAL. SURCO SUPRA. CUADRADO. EN BORLA. REDONDO. BILOBADO. FOSETA.	
P. NASOLABIAL: [REDACTED] PEQUEÑO. MEDIANO. GRANDE.		<b>CABELLO:</b> FORMA: [REDACTED] COLOR: [REDACTED] LACIO. CASTAÑO CLARO. RUBIO. ONDULADO. CASTAÑO MEDIO. ROJIZO. LRESPO. CASTAÑO OBSC. ENTRECANO. NEGRO. TEÑIDO.	
MOTIVO: [REDACTED]		<b>PIEL:</b> MORENO CLARO. [REDACTED] BLANCO. MORENO. [REDACTED] AMARILLO. MORENO OSCURO. [REDACTED] NEGRO.	
EXPEDIENTE: [REDACTED]			
AUTORIDAD: [REDACTED]			
OBSERVACIONES: [REDACTED]			

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE:

[REDACTED]

EXP:

ALIAS:

[REDACTED]

GENERO:

[REDACTED]

REG. P.G.R.:

PERITO:

[REDACTED]

FIRMA:

[REDACTED]

FOTO:

[REDACTED]

FECHA:

[REDACTED]

S  
E  
R

[REDACTED]

PULGAR      INDICE      MEDIO      ANULAR      MENIQUE

S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

[REDACTED]

PER IMPRESIONES SIMULTANEA

PER IMPRESION SIMULTANEA

[REDACTED]

<b>FILIACIÓN</b>		DOMICILIO: [REDACTED]
		POBLACIÓN: [REDACTED]
		ESTADO: [REDACTED]
		EDAD: [REDACTED] AÑOS. FECHA DE NAC.: [REDACTED]
		ESTADO CIVIL: [REDACTED]
		CONYUGE: [REDACTED]
		NACIONALIDAD: [REDACTED]
		NACIDO EN: [REDACTED]
		NOMBRE DE: [REDACTED]
		NOMBRE DE: [REDACTED]
		PROF. U OFICINA: [REDACTED]
		TRABAJA EN: [REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES: [REDACTED]		

PESO APROX.: [REDACTED] KG.	<b>FRENTE</b> ALTURA [REDACTED] ANCHURA [REDACTED] PEQUEÑA. PEQUEÑA. MEDIANA. MEDIANA. GRANDE. GRANDE.	<b>CEJAS Y OJOS:</b> FORMA DE CEJAS [REDACTED] GROSOR [REDACTED] RECTAS. ESCASAS. ANGULOSAS. SEMIPOBLADAS. ARQUEADAS. POBLADAS. ABUNDANTES.	<b>NARIZ:</b> ALTURA [REDACTED] ANCHURA [REDACTED] PEQUEÑA. PEQUEÑA. MEDIANA. MEDIANA. GRANDE. GRANDE.
ESTATURA: [REDACTED] CM.			
COMPLEX.: [REDACTED]			
PERFIL F.N.: [REDACTED]			
<b>CARA:</b> [REDACTED] OVAL. [REDACTED] REDONDA. [REDACTED] CUADRADA. [REDACTED] TRIANGULAR.	CLINACIÓN [REDACTED] SALIENTE. VERTICAL. INTERMEDIA. ANGULOSA.	ARTICULARIDAD [REDACTED] SEPARADAS. PRÓXIMAS. UNIDAS. OBLIC. INT. OBLIC. EXT.	COLOR DE OJOS [REDACTED] CAST. CLAROS. CAST. OSCURO. PARDOS. VERDES. AZULES.
			DORSO [REDACTED] BASE [REDACTED] RECTO. HORIZONTAL. CONCAVO. ELEVADA. CONVEXO. BAJA. SINUOSO. FICIOS NASALES DESCUBIERTOS. DESCUBIERTOS.
<b>BOCA:</b> ANCHURA [REDACTED] LABIOS [REDACTED] PEQUEÑA. ANULOS. MEDIANA. DELGADOS. GRANDE. MEDIANOS. GRUESOS. MIXTOS.		<b>MENTON:</b> ALTURA [REDACTED] INCLINACIÓN [REDACTED] PEQUEÑA. SALINETE. MEDIANA. VERTICAL. GRANDE. HUYENTE. FORMA [REDACTED] ARTICULARIDAD [REDACTED] OVAL. SURCO SUPRA. CUADRADO. EN BORLA. REDONDO. BILOBADO. FOSETA.	<b>CABELLO:</b> FORMA [REDACTED] COLOR [REDACTED] LACIO. CASTAÑO CLARO. RUBIO. ONDULADO. CASTAÑO MEDIO. ROJIZO. RESPO. CASTAÑO OBSC. ENTRECANO. NEGRO. TEÑIDO.
<b>P. NASOLABIAL:</b> [REDACTED] PEQUEÑO. [REDACTED] MEDIANO. [REDACTED] GRANDE.	<b>COMISURAS:</b> [REDACTED] HORIZONTALES. [REDACTED] ALTAS. [REDACTED] BAJAS. ( ) MIXTAS.		<b>PIEL:</b> [REDACTED] MORENO CLARO. BLANCO. [REDACTED] MORENO. AMARILLO. [REDACTED] MORENO OSCURO. NEGRO.

MOTIVO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

80  
~~80~~



00078

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE MUESTRA DE ESCRITURA.**

~~076~~

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

**HACE CONSTAR**

--- Que en esta fecha se recibe una muestras de escritura, recabada por la Perito en materia de Grafoscopia Forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, de los inculpados Salvador Benítez Palacios y Mateo Benítez Palacios; documento constante de nueve fojas útiles y registro de Cadena de Custodia que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

**ACUERDA**

--- ÚNICO. Téngase por recibido y agreguese a las constancias que integran la indagatoria la muestra de escritura descrita dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

- Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final se firmó y dan fe para debida constancia. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- RAZÓN: Seguidamente se cumplió al acuerdo que antecede agregando la muestra de escritura descrita en la Resolución Previa en que se actúa para los efectos legales conducentes. ---


TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

SECCION 1 (PERITO)

	DELEGACIÓN ESTATAL EN:  COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	No. DE A.P. O DE EXP. <i>266/sach/11/19/2015</i>	No. DE FOLIO <i>47808079</i>
	<b>DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)</b>	No. DE MESA <i>UEIDMS</i>	No. DE HOJA <i>1/5</i> <i>077</i>

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

--


SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

--

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA DOCUMENTO DE NOMBRE COMPLETO		EDAD <i>40</i>
OCUPACIÓN <i>PROFESOR</i>	GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).


<p><b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>		<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p> <p><b>DICTAMEN</b> 078-00080 <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b></p>
--	---	--

(PERITO)  
A.P. PGR/SEIDO/UEZAMS/36/1205 Folio 47813 Hoja 2 de 5

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]		[REDACTED]
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

<p><b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>		<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p> <p><b>DICTAMEN</b> <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b></p>
--	---	--

079  
00081

(PERITO)  
A.P. PGR/SEDE/WRM/361/2015 Folio 47218 Hoja 3 de 5

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>MEXICO DF</u> <u>12-06-15</u>		EDAD
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
NOMBRE COMPLETO		
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]


[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

<p><b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> 	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p> <p><b>DICTAMEN</b> <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b></p> <p>080 07082</p>
--	---

(PERITO)

A.P. PGR/SEIND/VEIMS/301/2015 Folio 47818 Hoja 4 de 5

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>Mexico DF</u> <u>12-06-15</u>		EDAD
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO		
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**PGR**  
 PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN**  
**(MUESTRA DE ESCRITURA)**

081 00083

(PERITO)  
 A.P. DGR/SER/MD/UC/MD/MS/361/2015 Folio 47818 Hoja 5 de 5


SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO DF- 9 12-06-15	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	[REDACTED]	EDAD [REDACTED]
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
OCUPACION	[REDACTED]	ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [REDACTED]

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

SECCIÓN 1 (PERITO)

	DELEGACIÓN ESTATAL EN:	No. DE A.P. O DE EXP. <i>ppakapulumms/2013/2015</i>	
	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	No. DE MESA <i>UBIDMS</i>	No. DE FOLIO <i>4799</i>
	<b>DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)</b>		No. DE HOJA <i>1/4</i>

84

082


SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <i>MEXICO D.F. 12/06/15</i>	EDAD <i>34</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO		
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

<b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS
		<b>DICTAMEN</b> <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b>

00085

083

(PERITO)

A.P. PERITAJE/COMIS/361/2015 Folio 77991 Hoja 2 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO D.F.	12/06/15
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

00086

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

084

(PERITO)

A.P. pgel/serenalvarias/361/ads Folio 47991 Hoja 3 de 21

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>MEXICO D.F. 12/06/15</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	
NOMBRE COMPLETO		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

**PGR**  
 PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN**  
**(MUESTRA DE ESCRITURA)**

6880087

(PERITO)  
 A.P. PGR/SEIN/USUARIOS/261/2015 Folio 4799 Hoja 4 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO D.F. 12/06/15	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD 34	
NOMBRE COMPLETO		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

086

Carpeta de investigación  
PGR/SECRETARÍA DE INTERIORES/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
47818 47991	UEIDMS - SEIDO.	12/ JUNIO/2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
2.	[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
DE LOS HERMANOS  
DE LA AMÉRICA LATINA  
Y DEL CARIBE

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

91



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 00089

AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

087

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR [REDACTED]  
[REDACTED]  
PERITO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día doce de junio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de dos Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, en la que aparece del lado superior izquierdo una fotografía a color la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ordenándose sea agregada copia certificada en la presente indagatoria para constancia; y a quien se le advierte y protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir haciéndole saber de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial en ejercicio de sus funciones tal y como lo dispone el artículo 247 del Código Penal Federal, quien en este acto manifestó QUE SI PROTESTA, y quien por sus GENERALES manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] de edad [REDACTED] estado civil [REDACTED] originaria del [REDACTED] teléfono [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], con instrucción [REDACTED] [REDACTED], y quien en relación al motivo de su comparecencia:-----

**DECLARO**

--- Que comparece en forma voluntaria y sin presión de ninguna índole ante ésta Representación Social de la Federación, de conformidad con el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales a efecto de manifestar lo siguiente:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

00090

~~088~~

Que comparece a dar cumplimiento del oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-DE/9441/2015 de fecha doce de junio de 2014, al cual se recabaron las muestras de escritura de dos personas de nombres [REDACTED] [REDACTED] la cual fueron asignados con número de Folio 47818 y 47991 de fecha doce de junio dos mil quince, constante de nueve fojas y se ratifican el contenido del Registro de Cadena de Custodia.-----

- Siendo todo lo que tengo que declarar en forma espontánea voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna. -----

Por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica en todas sus partes, firmando al margen para constancia legal. -----

DAMOS FE



EN LA RESERVA DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD

COMPARECIENTE



TE

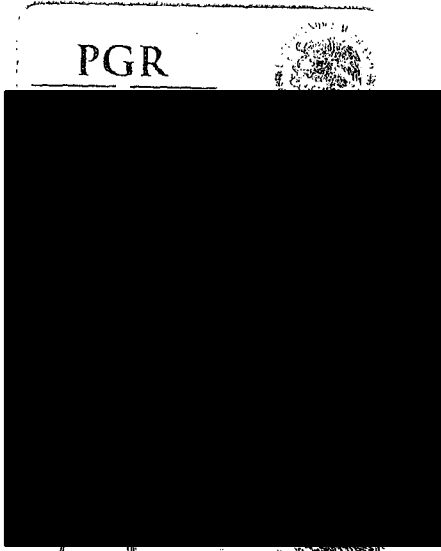
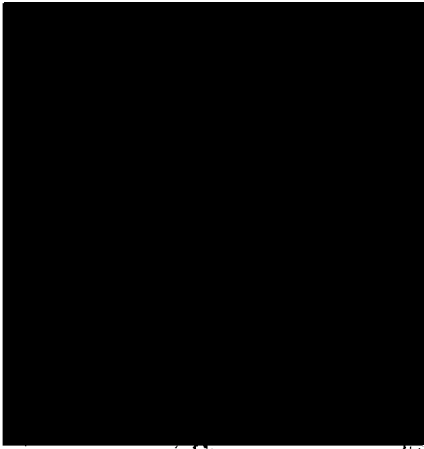
MT



93

00091

~~089~~



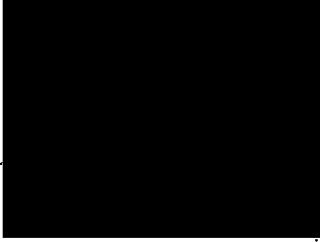
PGR



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que no se permite su venta, a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FICHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
En la Ciudad de [REDACTED]  
El Suscrito Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA  
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 66/56102/UELOMS/361/2818 consistientes de UNA fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

94



~~090~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE.**

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día doce de junio de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el C. [Redacted] en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la situación económica que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; el inculpado podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por delito penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la

[Redacted]

[Redacted]

95

00093



091

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no cause entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución,



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

092

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [redacted] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el licenciado en Derecho, [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del Distrito Federal, con domicilio en Paseo de la Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero; en México Distrito Federal, de cincuenta años de edad, por haber nacido trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con número de teléfono 5346000 extensión 8280, estado civil soltero, religión católica, Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia: - - -

**DECLARA -**

Que, enterado del nombramiento que de su persona hace el inculpado manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta por su legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen del presente para la debida constancia. - - -

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales. - - -  
**MANIFIESTA**  
Mi nombre es [redacted] soy originario [redacted] de [redacted] de nacionalidad [redacted] de [redacted] haber nacido [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~099~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

instrucción escolar estado civil  
[Redacted text block]

que mi ocupación

que mi domicilio es

DECLARA.

Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifestó que son falsos, y en este acto respecto de los hechos que me acusan

[Redacted text block]

, y que esta

de

Acto seguido esta Representación Social de conformidad con el artículo del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la int física del indiciado, por lo que a simple vista no se le aprecian lesiones recientes.

En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó: en vista mi defendió niega los hechos que se le imputan pero inmediatamente des reservó el derecho a declarar, su silencio no debe tomarse como un in culpabilidad, ya que sólo hizo uso del derecho consagrado en nuestra



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

Magna, siendo que la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, aunado a que sólo obra en su contra el parte informativo suscrito por sus captores, el cual no se encuentra robustecido con otro medio de prueba que adminiculadas nos lleven de la verdad conocida a al real o histórica que se busca, por lo que a juicio del de la voz dicho documento noticioso resulta insuficiente para demostrar los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [REDACTED], se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código

Adjetivo en comento, siendo todo lo que deseado [REDACTED] declaración.

Por lo que a continuación el inculpado se manifiesta por lo que previa lectura de su dicho constancia legal, firmando al margen y al calce personal actuante para la debida constancia leg

-----DAMOS P

EL COMPARECIENTE

LIC

DE ASI



102



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

-----**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:10 veintiuna horas con diez minutos del día doce de junio de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que en la fecha arriba indicada, se hizo constar [REDACTED] indiciado [REDACTED]

[REDACTED] el derecho a realizar llamada telefónica para información proporcionando el número telefónico 7333329951, propiedad de [REDACTED] quien es amiga del indiciado, por lo que el marcar el teléfono se escuchó una voz de persona femenina, misma que no quiso proporcionar nombre, a la cual mencionó que la señora SUSANA LÓPEZ, por lo que se encontraba, lo que se hace constar para los efectos legales.

[REDACTED]



101

00099

097



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**  
**MATEO PALACIOS BENITES alias** [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas del día doce (12) de junio del dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 19, 20, 21, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII de artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 126 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación, tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la prisión, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depone su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea necesario siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por el juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la



pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley para motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales: "Cuando el inculcado fuese detenido o presentarse voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante, III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal; e) Que se le redigan los testigos y demás pruebas que ofrezca para tomar en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele al tiempo que para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no se ofrezca el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que no es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el día [redacted] público referido

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el [redacted] del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] asma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con lo presentado, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotos [redacted] la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir



los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

**MANIFIESTA**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario -----  
----- de ocupación ----- con instrucción -----  
----- de edad, por haber -----

motivo de su comparecencia: -----  
--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace el indiciado ----- manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física, por lo que al observar al declarante no presenta lesiones y manifiesta no tener ninguna lesión, sin embargo esta autoridad federal procede a consultar dictamen con número de folio 47737, de fecha doce de junio del dos mil quince, signado por la Dra. Beceli Hernández Carreño, mediante el cual concluyen: "Cuentas de amor llamats -----"

--- El declarante, por sus generales -----

**MANIFIESTA**

--- Llamarse como ha quedado escrito, con el apodo ----- años de edad -----  
originario -----

Estado CIVIL

porque -----  
una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi -----  
consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; -----

**DECLARA**

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que una vez enterada de las imputaciones que se hacen en mi contra es mi deseo manifestar que me reservo mi derecho a declarar, de conformidad con el artículo 20 apartado B fracción II, por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del -----

104



100

00102

artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS

[Redacted]

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que respetando el silencio de mi defendido, no le formule pregunta alguna, sin embargo, y no obstante que mi defendido se reservado el derecho a declarar, su silencio no debe tomarse como un indicio de culpabilidad, ya que sólo hizo uso del derecho consagrado en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, siendo que la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, aunada a que sólo obra la imputación que hacen sus captores, por lo que a juicio del de la voz dicho documento noticioso resulta insuficiente para demostrar los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de Mateo Benitez Palacios, se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento: continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

--- Por lo que acto continuo esta Representación Social de la Federación Pública Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo que previa lectura de su dicho el declarante lo ratifica y firma al firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal debida constancia legal.

DAMOS FE

EL PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

[Redacted]

[Faint background text and stamp]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



-----CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce (12) de junio del dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----HACE CONSTAR-----

--- Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [redacted] que tiene derecho a realizar una llamada telefónica, a lo que manifiesta: que es su deseo realizar la llamada al número telefónico [redacted] efecto de comunicarse [redacted]

[redacted] segundo del inciso f) del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente, en la que intervinieron [redacted] que

-----CONSTE-----

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

[redacted]

[redacted]



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SEIDO



... en la Ciudad de México, a los ... días del mes de ... del año ...

... en la vía dentro del ... continúan en una ...



... SISTEMA DE INVESTIGACIÓN ...



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día (12) doce de Junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**-D I J O-**

Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 47813 de fecha (12) doce de Junio del dos mil quince, signado por la FCA. [REDACTED] z perito en materia de fotografía forense, adscrito al Departamento de Fotografía Forense. Concluyendo lo siguiente: En fecha 12 de Junio del presente año me constituí en esta Representación Federal, a efecto de realizar la fijación fotográfica de [REDACTED]

[REDACTED] números de registro fotográfico 737/SEIDO/2015 y 538/SEIDO/2015, respectivamente, así [REDACTED]

[REDACTED] puestos a la vista por la autoridad ministerial, obteniendo un total de 41 tomas fotográficas, resultando de mi intervención. Documento constante de 2 fojas útiles escritas por su anverso y se anexa 41 imágenes impresas a color, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

**-C U M P L A S E-**

--- Así lo acordó y firma el M [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

**-D A M O S F E-**

[REDACTED]

Tes [REDACTED]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a [REDACTED] an los documentos de cuenta.-----

**-C O N S T E-**

[REDACTED]

[REDACTED]



**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 12 de junio de 2015.



LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA SEIDO/ U.E.I.D.M.S.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P. e. s. [REDACTED]

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminales para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015, fechado el 12 de junio de 2015 y recibido por esta Coordinación General, el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...designe peritos forenses en materia de:

- Fotografía , para la toma de representaciones graficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cual se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación ..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de [REDACTED]  
[REDACTED]

Rev. 01 [REDACTED]  
[REDACTED]





**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

Cuerpo de Cámara Marca Canon 50D  
Lente Normal 28-135 mm, Marca Canon  
Flash externo marca Canon  
Memoria de Almacenamiento Externa

**OBSERVACIONES.**

[Redacted]

**CONCLUSIONES.**

[Redacted]

Se anexan imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir

[Redacted]

PERITO E [Redacted] RENSE

**ANEXOS:** 41 (cuarenta y un) Imágenes impresas en papel bond a color.

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

[Redacted]

110

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

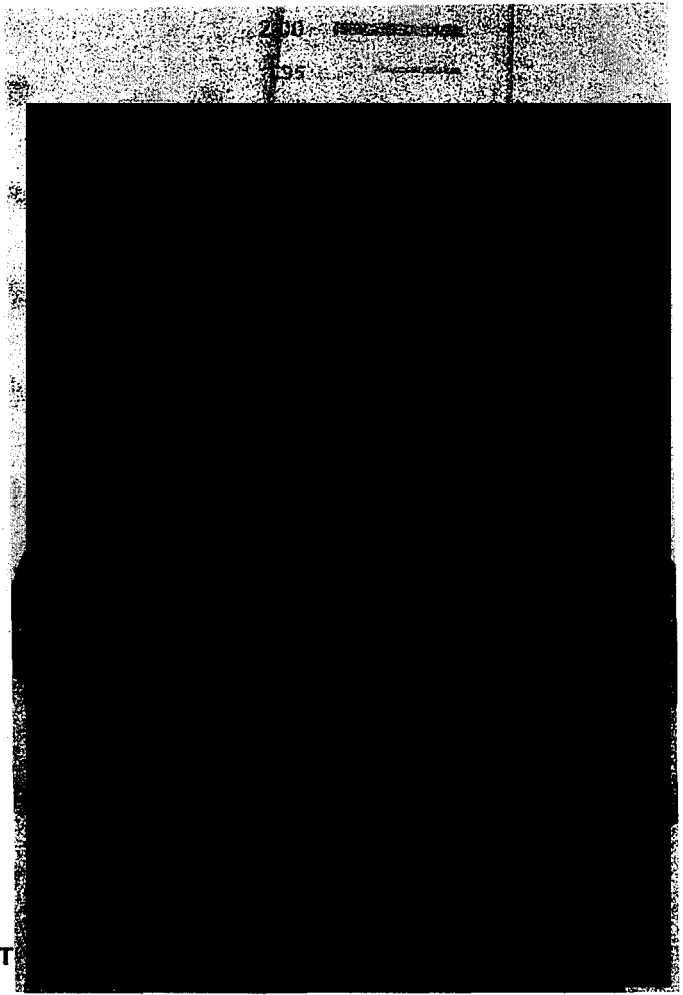
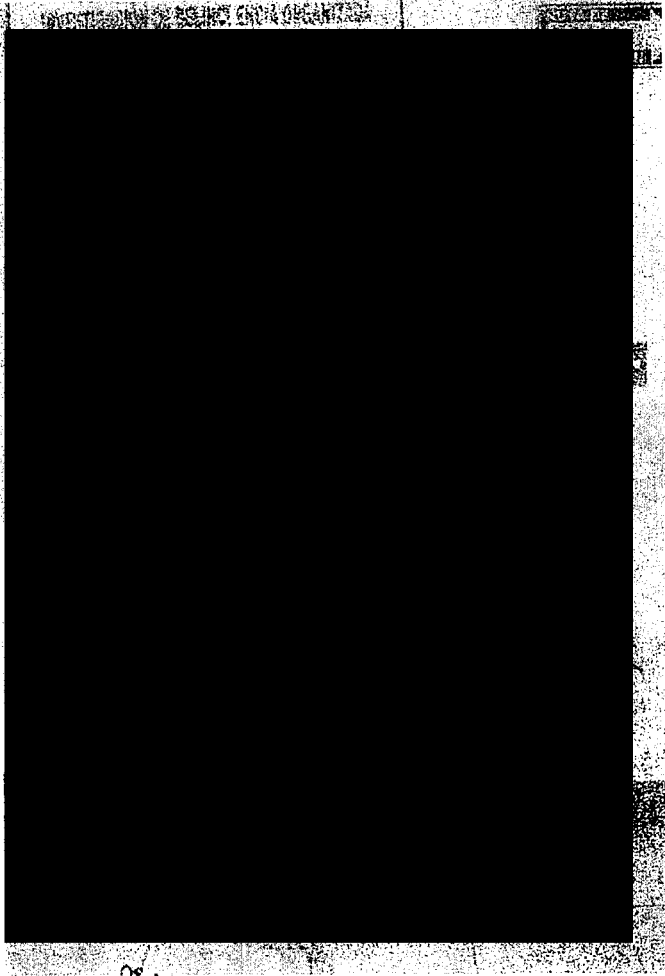
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

106

NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/201500108



Rev.: 01

Ref.: IT

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

111

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

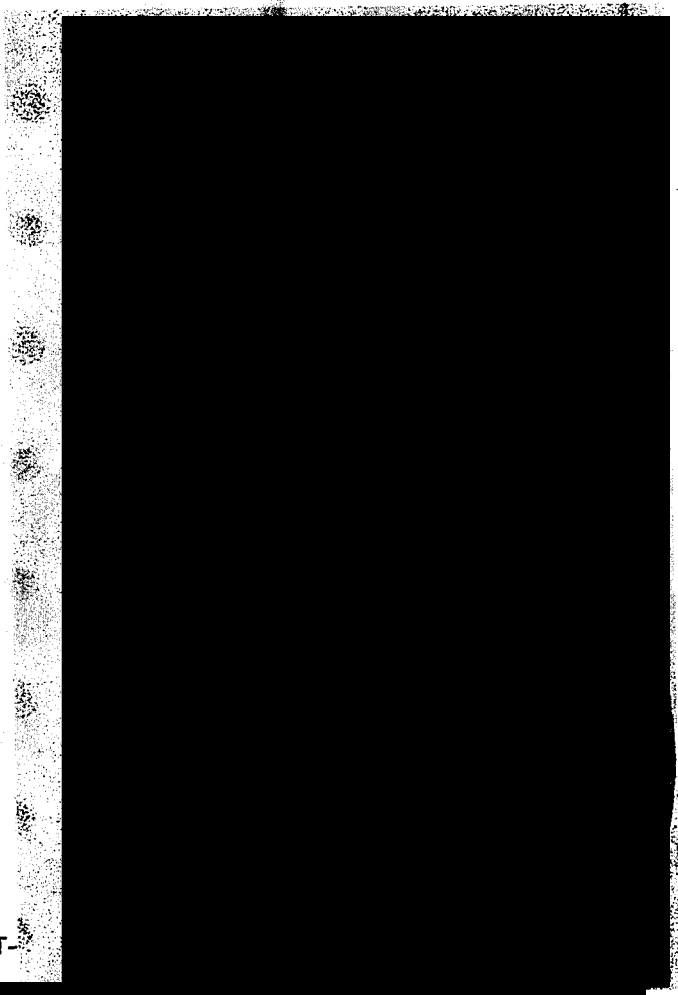
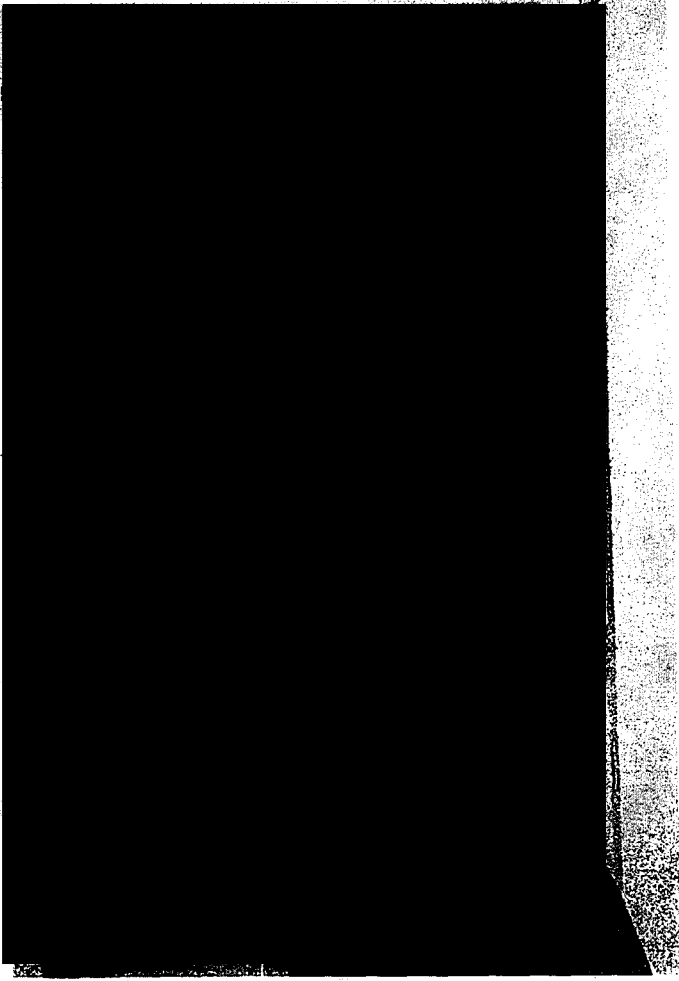


NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

~~107~~

00109



Rev.: 01

Ref.: IT-



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

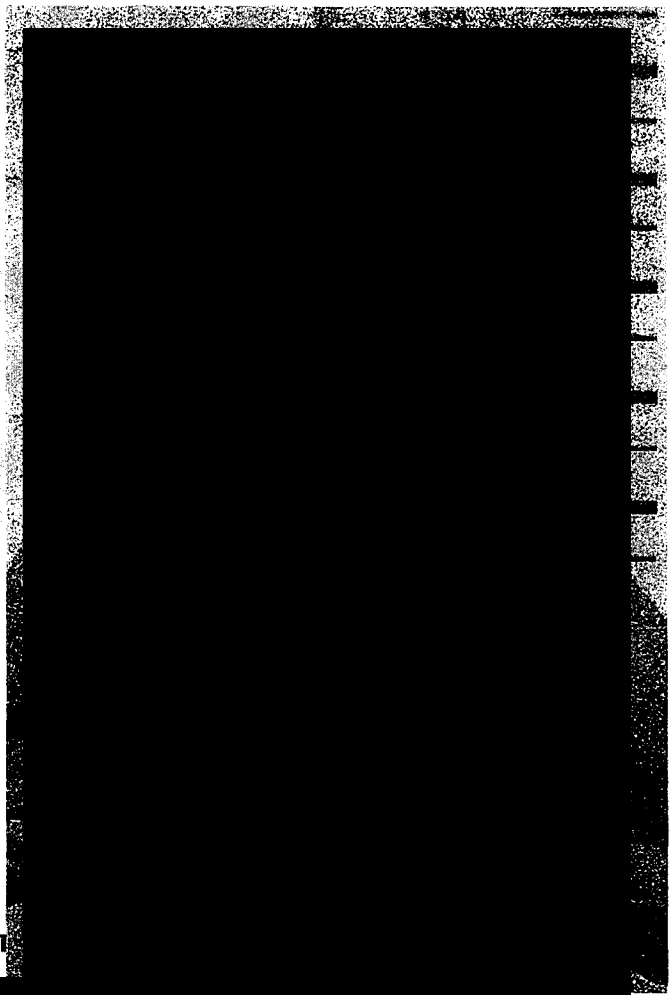
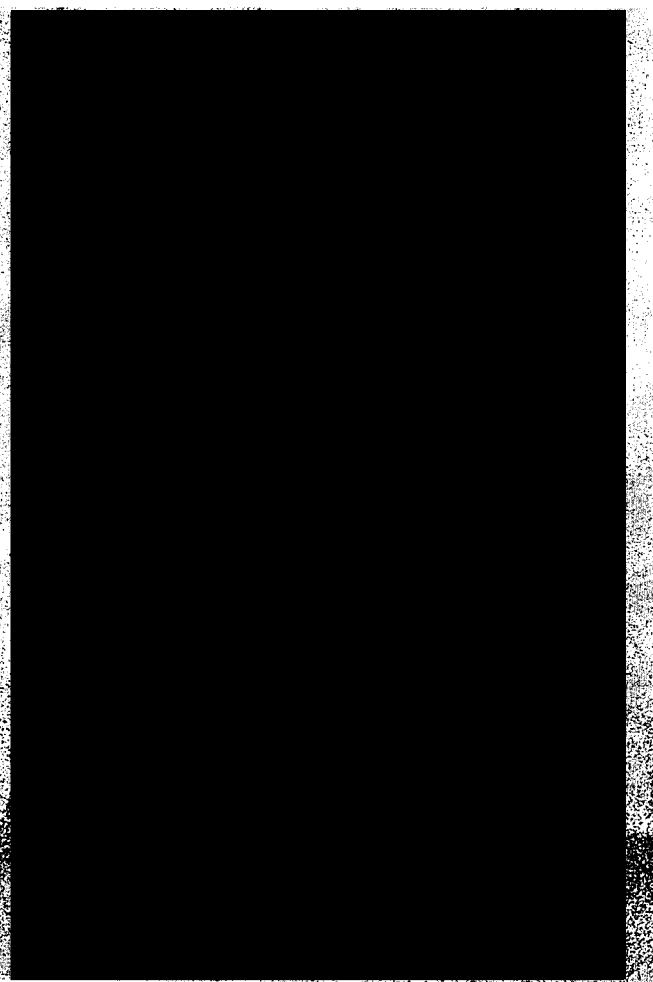


NÚMERO DE FOLIO : 47813

~~108~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

00110



Rev.: 01

Ref.: IT

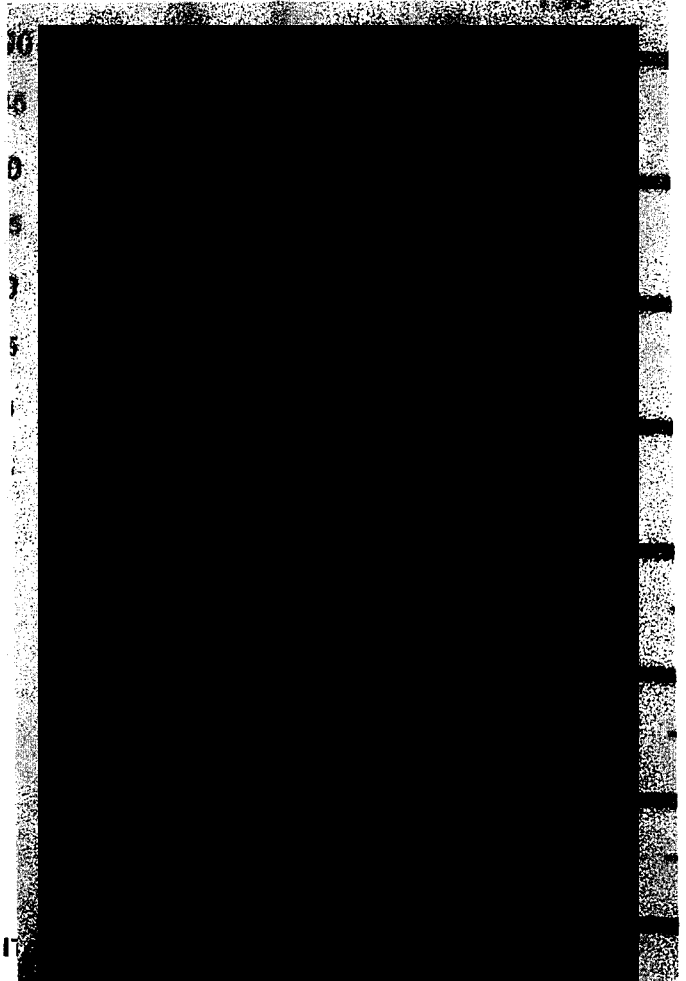
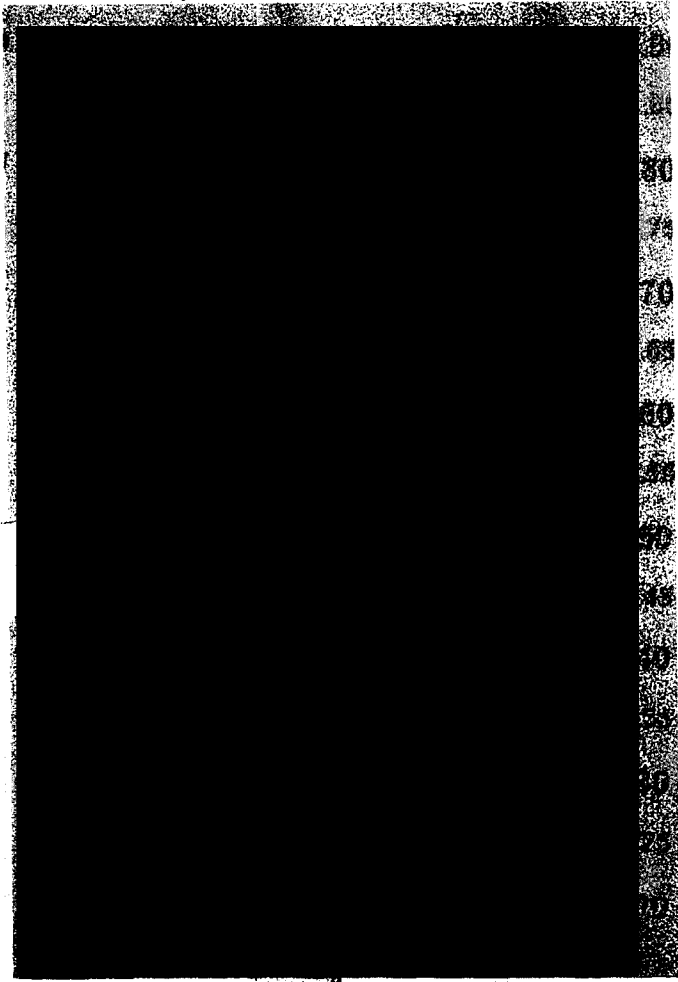


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO : 47813 <sup>109</sup>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 <sup>00111</sup>



Rev.: 01

Ref.: l/



114

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR



NÚMERO DE FOLIO : 47813

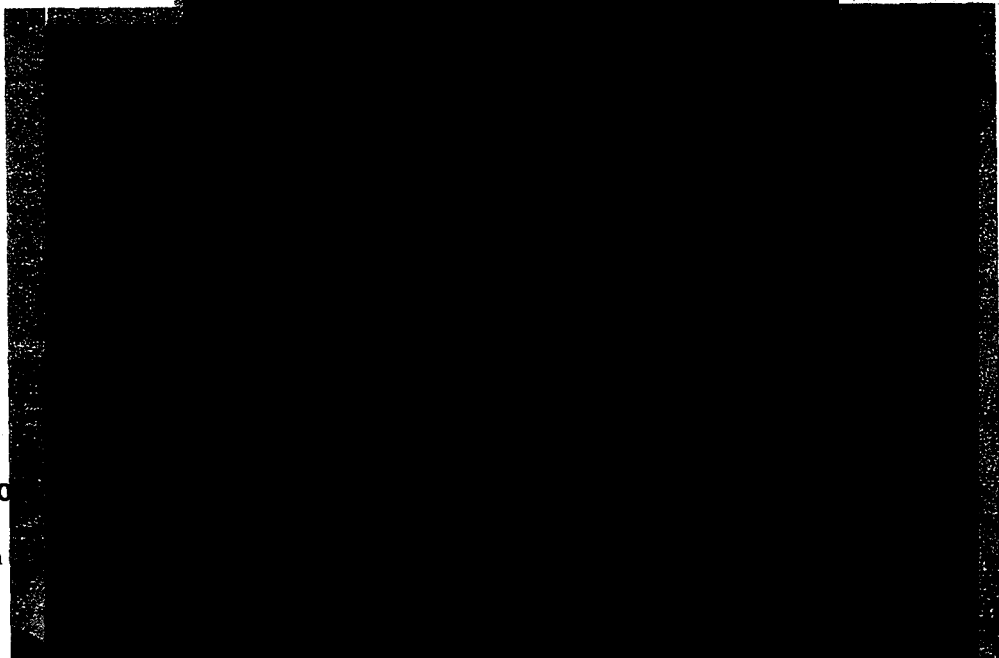
~~110~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

00112



INSTITUTO MEXICANO DE  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

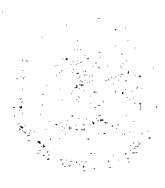


Rev.: 0

Avenida

P. 06430.

PGR

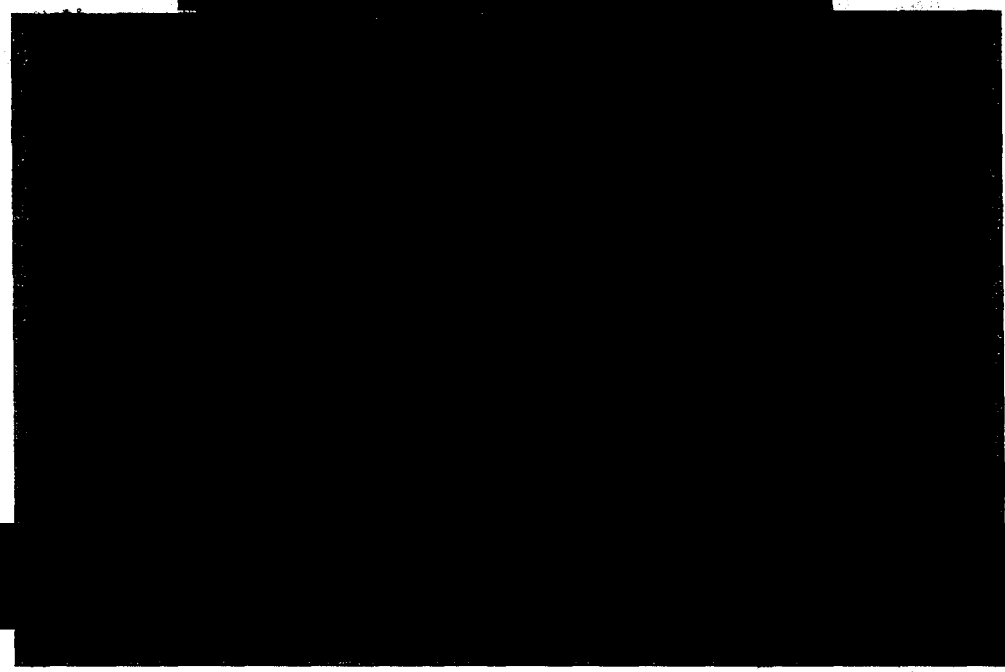
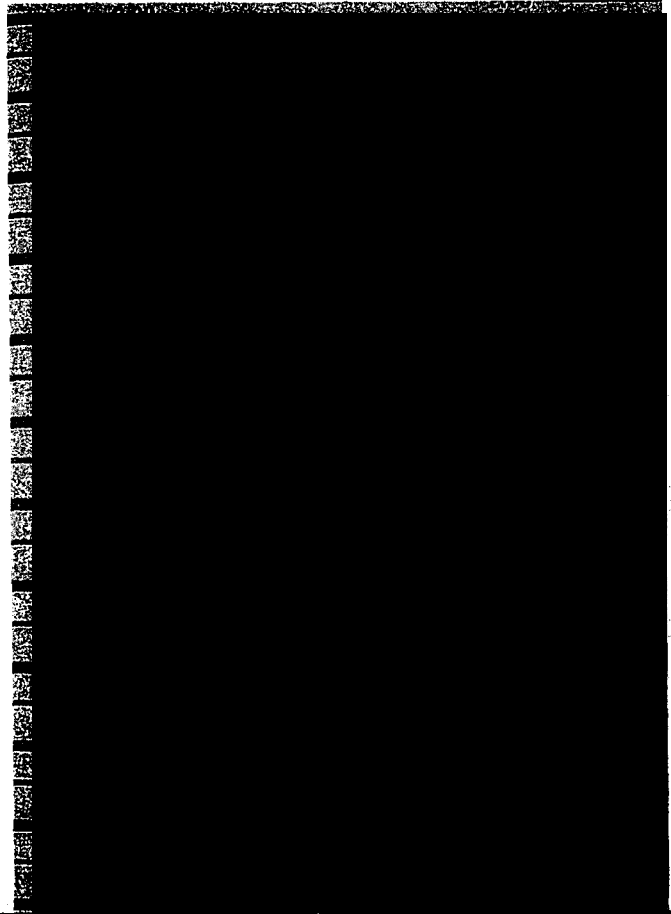


NÚMERO DE FOLIO : 47813 ~~411~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00113



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Rev.: 01

116

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



NÚMERO DE FOLIO : 47813

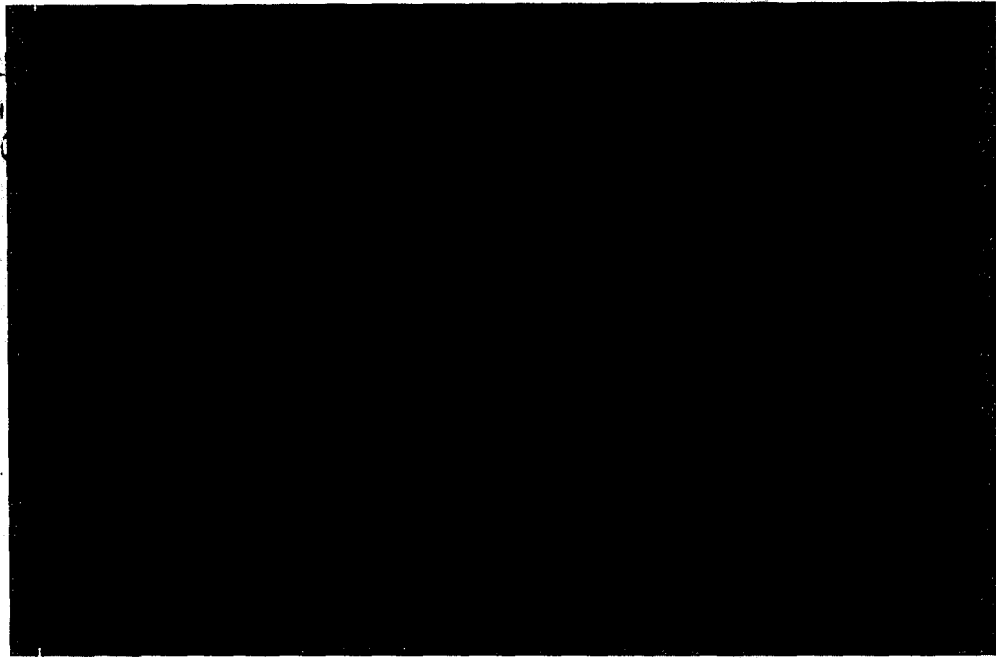
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

~~112~~

00114



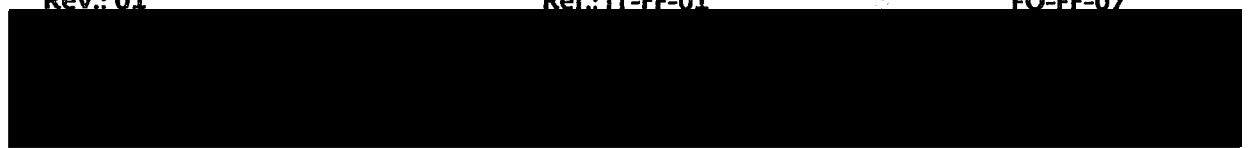
DE LA R  
echos Hu  
vicio a la C  
situación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

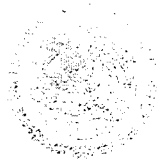
FO-FF-07





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FOLIO

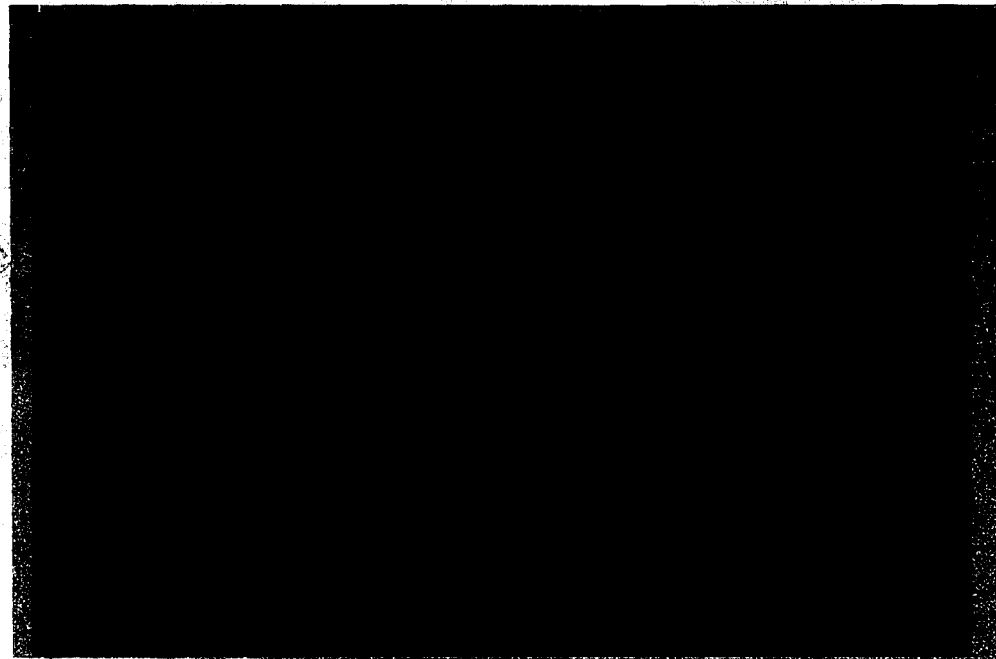


NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00115



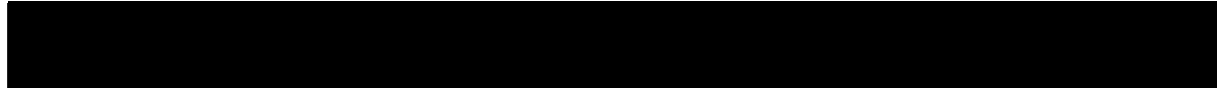
DE LA R  
echos Mu  
ries a la  
stigación



Rev.: 01

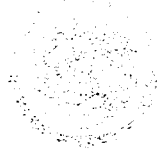
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



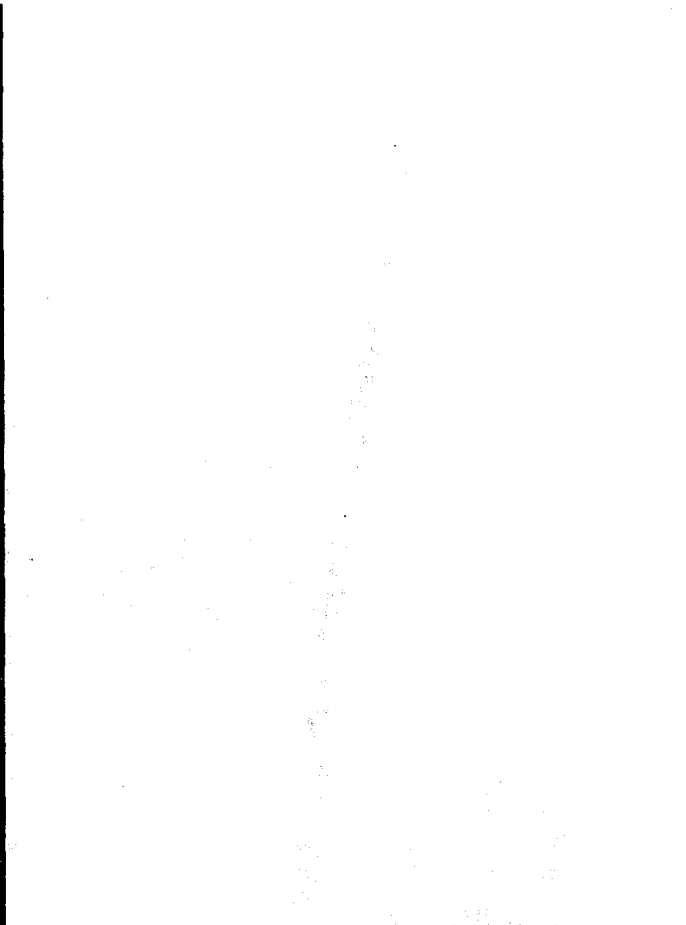
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL  
FEDERADO



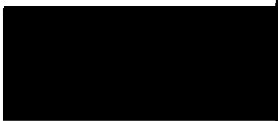
NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00116



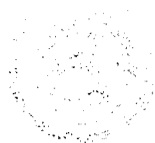
Rev.: 01

ICA  
IN



PGR

PROCESO PENAL FEDERAL  
INVESTIGACIÓN



~~115~~

NÚMERO DE FOLIO : 47813

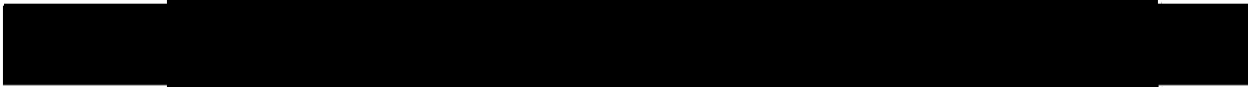
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00117



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 01



120

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

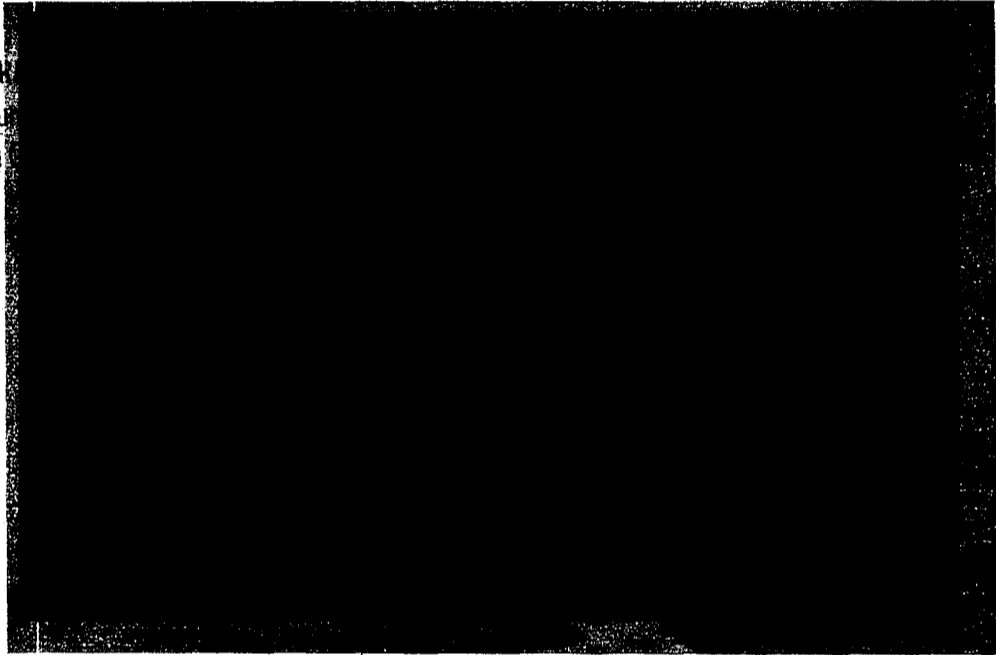


NÚMERO DE FOLIO : 47813 ~~116~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 ~~00118~~



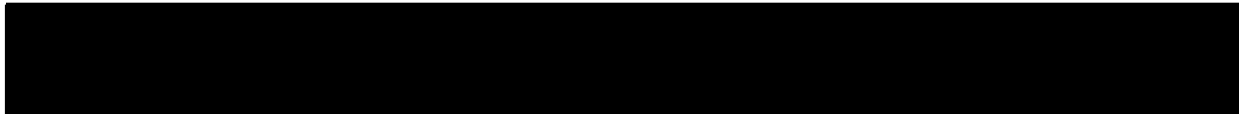
AL DE LA W  
Derechos Hu  
servicios a la  
investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



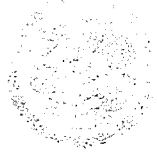
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR



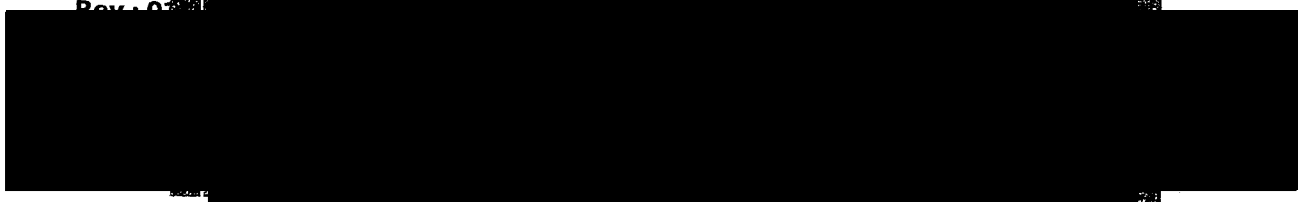
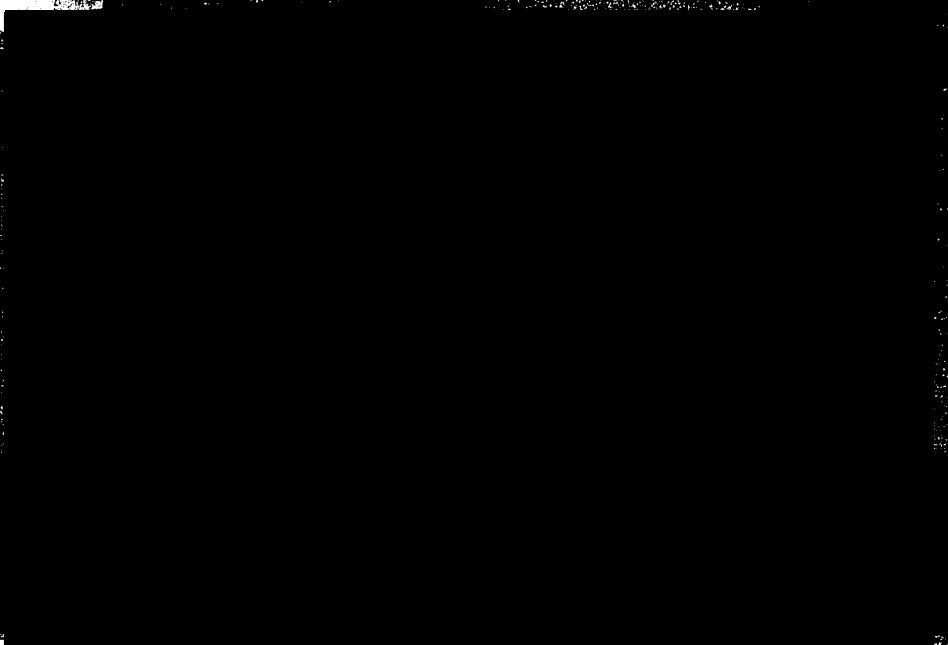
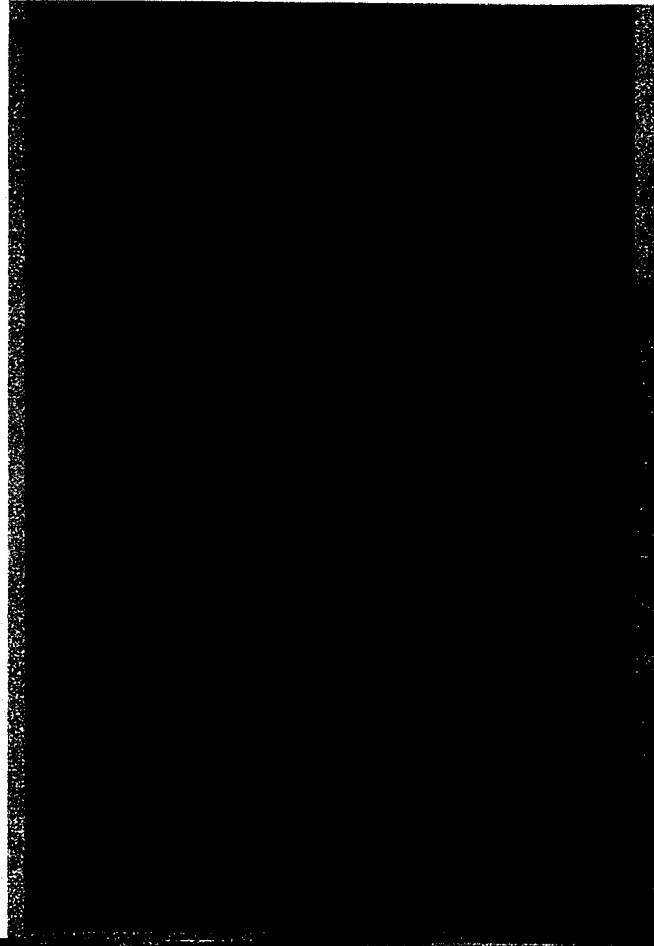
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

NÚMERO DE FOLIO : 47813 ~~117~~ 00119

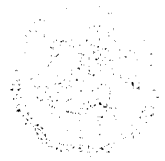
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
INSTITUTO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



PGR

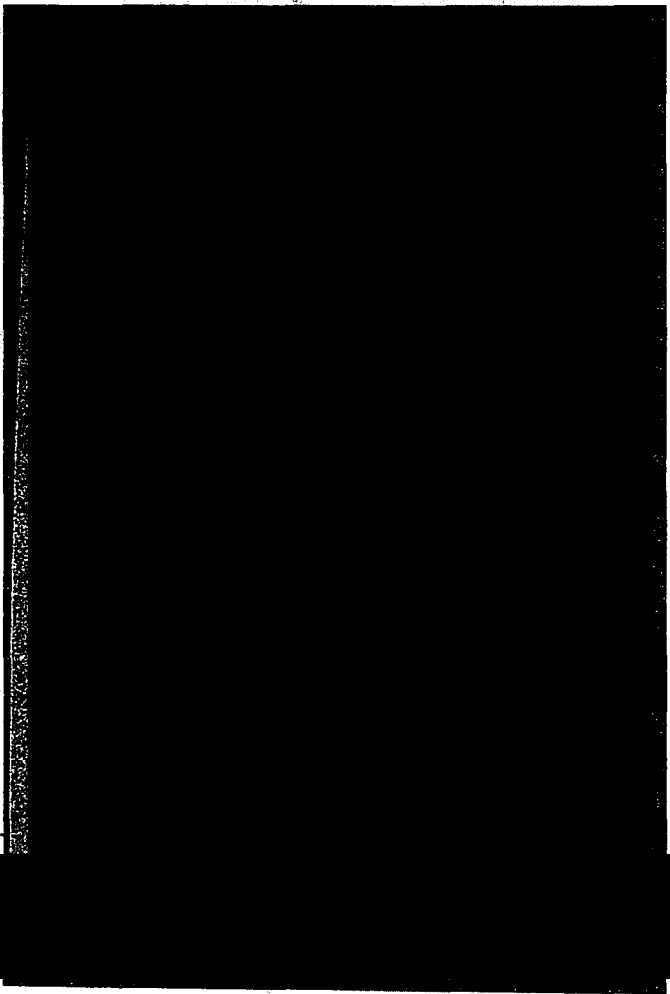
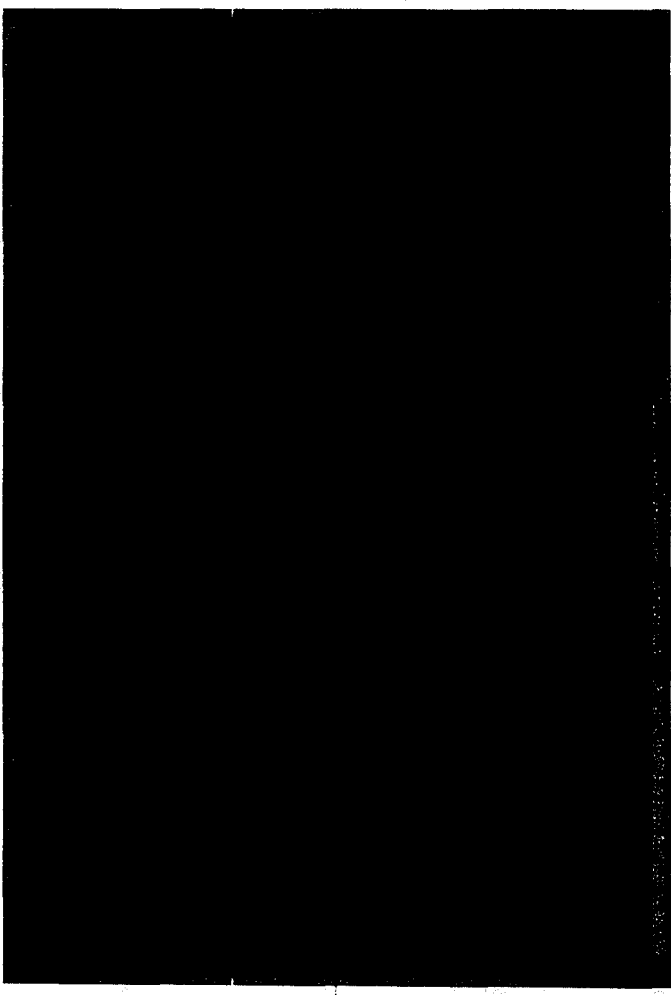


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

~~418~~

NÚMERO DE FOLIO : 47813

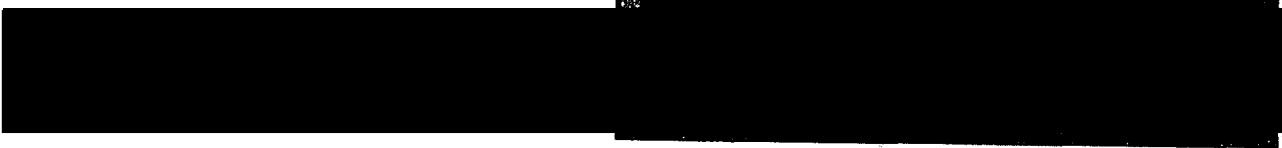
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00120



REVISADO  
EN  
/2015

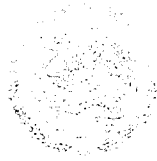
Rev.: 01

Ref.: IT-



123

**PGR**  
PROFESORADO GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN



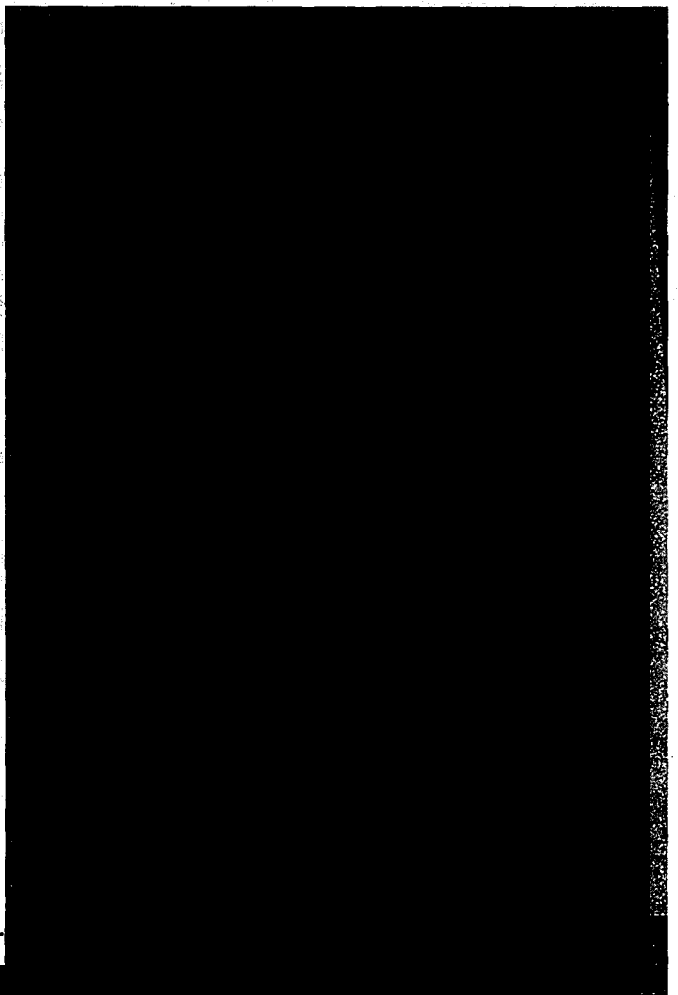
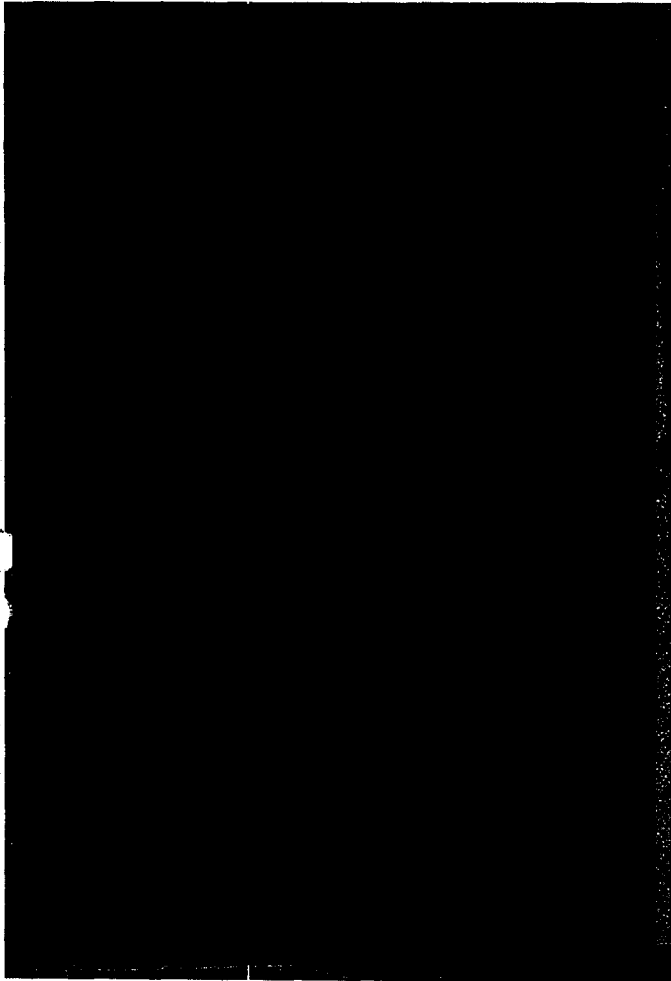
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~119~~

**NÚMERO DE FOLIO : 47813**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**

**00121**



REPUBLICA  
FEDERATIVA  
DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

Rev.: 01

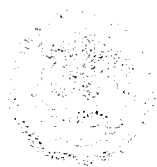
Ref.: IT



124

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO : 47813

120

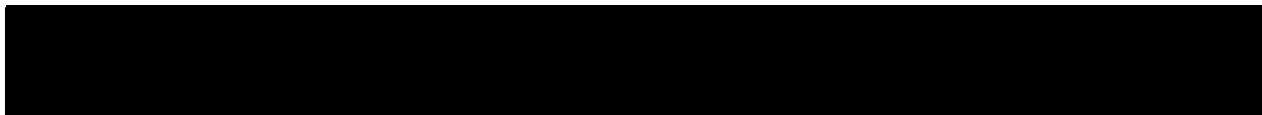
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00122



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

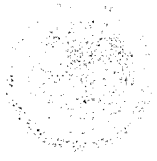
FO-FF-07





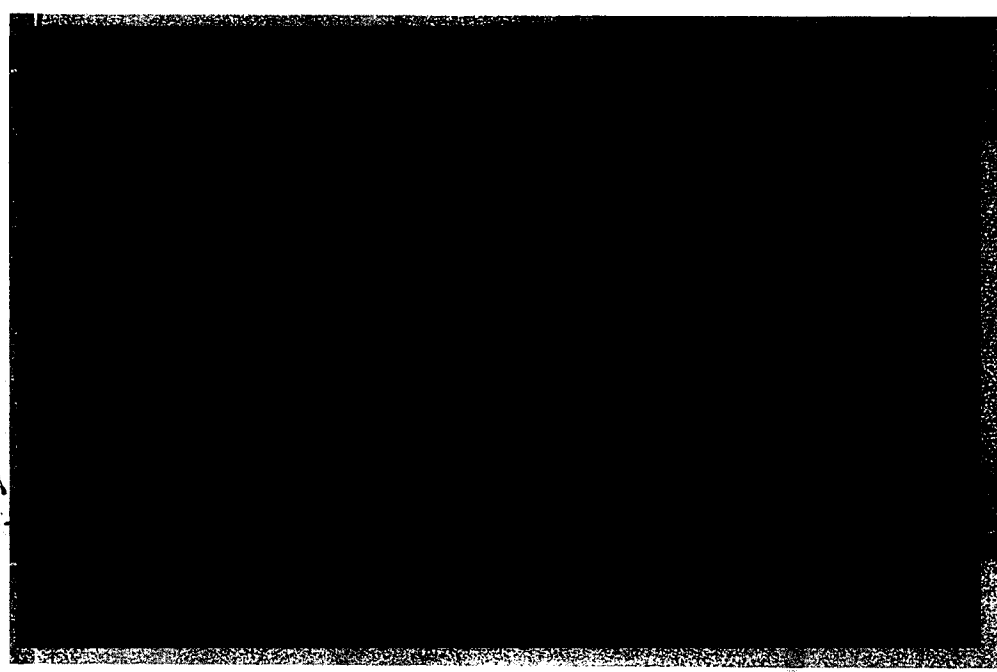
PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

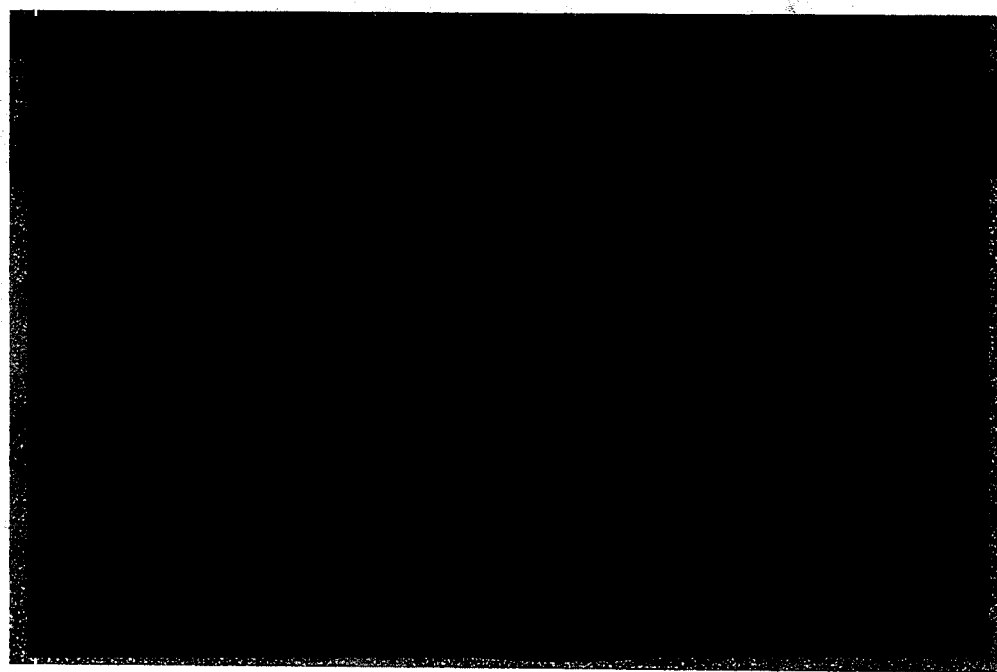


NÚMERO DE FOLIO : 47813 <sup>421</sup>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00123



ELA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



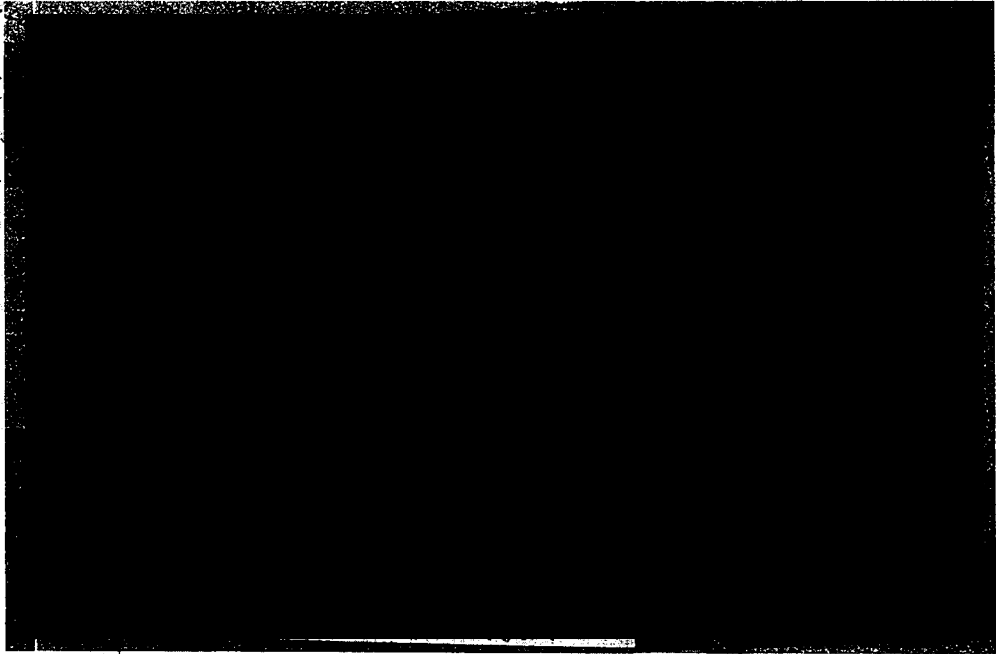
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

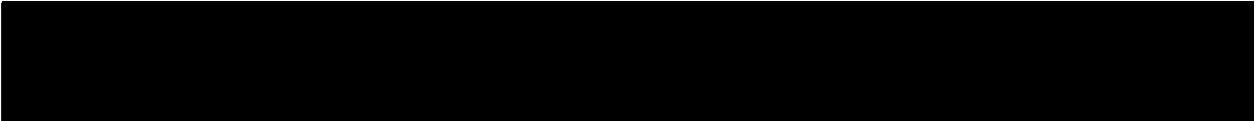
122  
00124



Rev.: 01

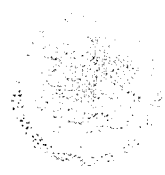
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 47813

123

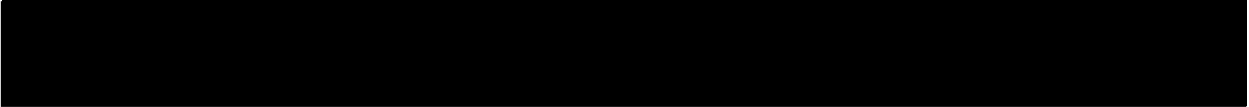
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00125



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



128

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

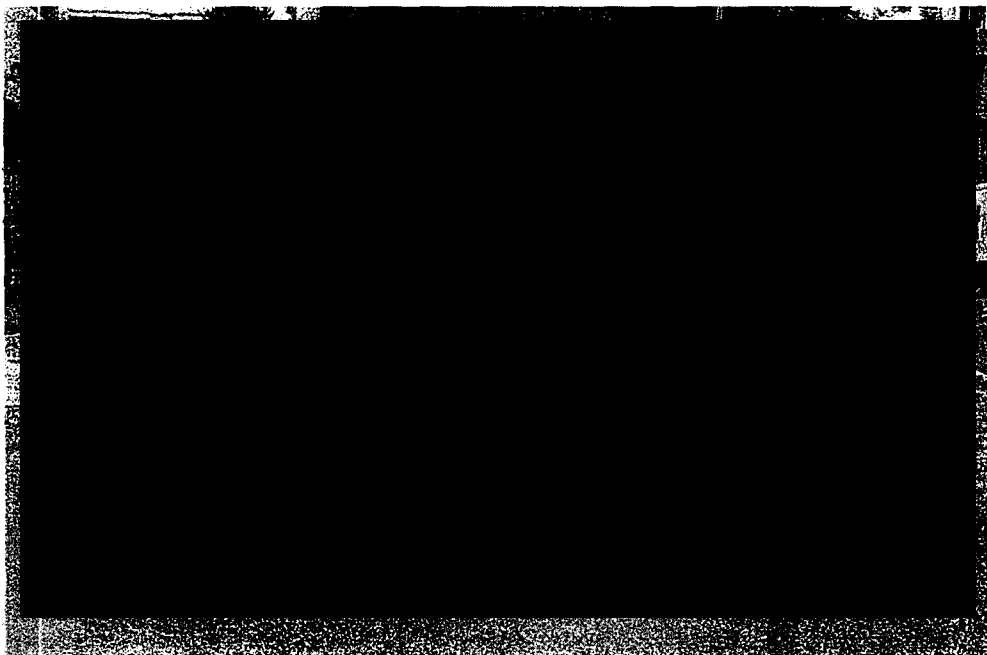


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

124

NÚMERO DE FOLIO : 47813

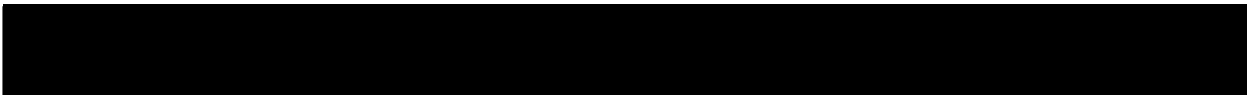
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2005 0126



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

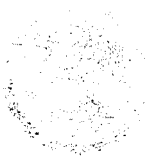
FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR



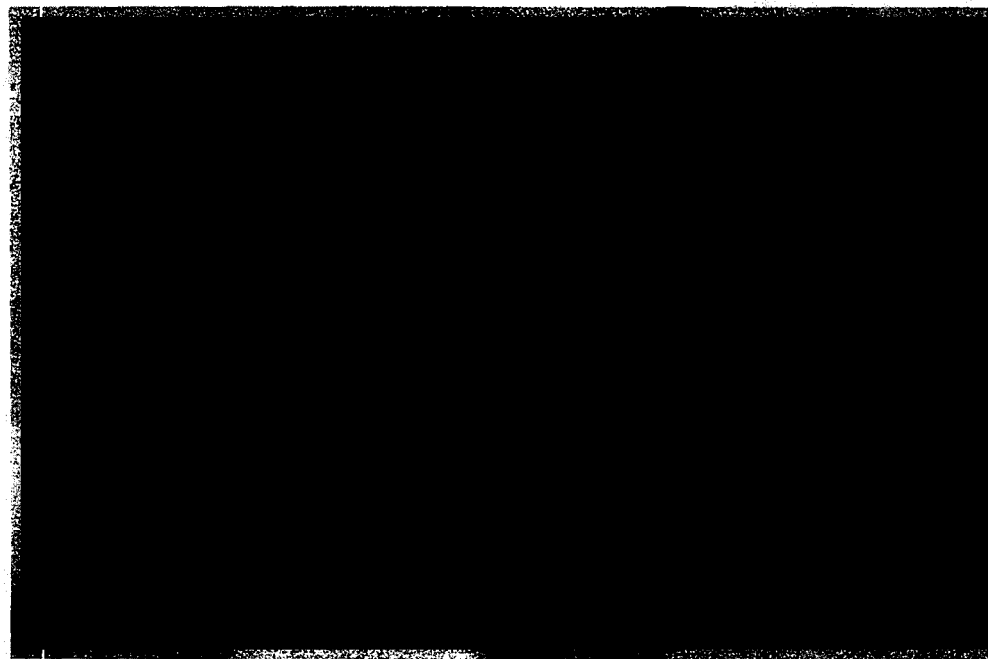
NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00127

125



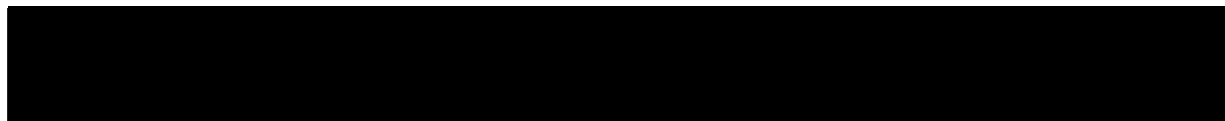
GENERAL DE LA  
de Derechos Hu  
y Servicios de  
de Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

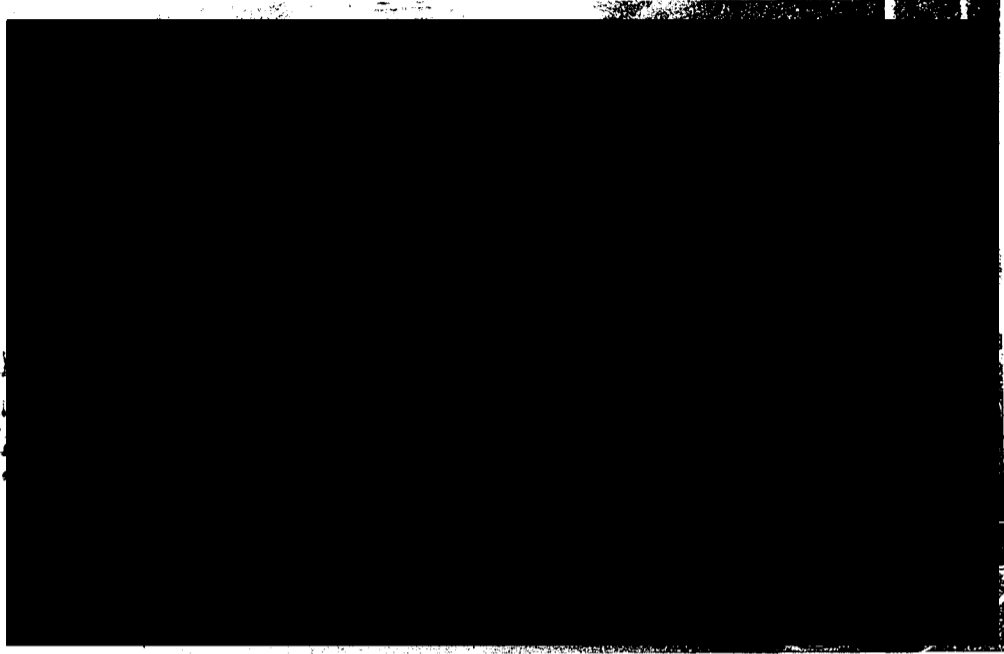
PROSECUCIÓN GENERAL  
FEDERAL



NÚMERO DE FOLIO : 47813

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2016 128

~~128~~



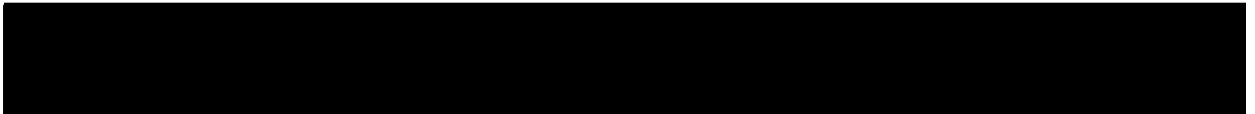
... DE LA ...  
derechos Hu...  
servicios a ...  
investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FOLIO

NÚMERO DE FOLIO : 478100129

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

127

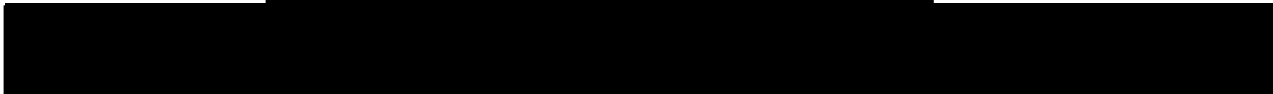


... DE LA  
Derechos H  
Servicios a l  
Investigación



Rev.: 01

FO-FF-07





**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO**

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE (19:20 HORAS) DEL DOCE (12) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con original de su credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

**DECLARA:**

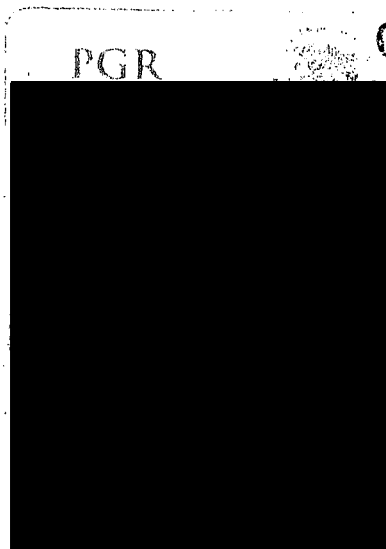
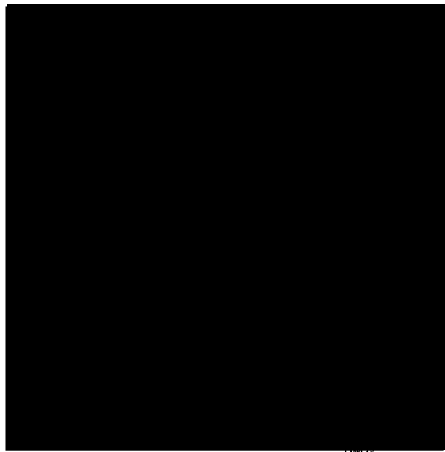
--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Fotografía Forense con número de FOLIO 47813**, de fecha doce (12) de junio del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, constante de dos fojas útiles, y veintidós impresiones fotográficas. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias ministeriales de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmada de conformidad al calce de la presente para mayor fe, en presencia de los señores [REDACTED] actuante y testigos de asistencia con quienes

[REDACTED]



TES  
LI





00131  
129

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que no se devuelve a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIARIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE DATOS  
en la Ciudad de [Redacted]  
del Cursillo Los [Redacted]  
agente del Mins [Redacted]  
y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias con sus respectivos sellos con sus firmas y  
arriben a la vista dentro del expediente. *mgrlscubatorns/bals*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AGENCIARIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE DATOS  
AGENCIARIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE DATOS



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día (12) doce del mes de Junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

-----D I J O-----

--- Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 47820 de fecha (12) doce de Junio del dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] perito en materia de balística, adscrito al Departamento de Balística Forense, relativo [REDACTED]

[REDACTED]

Concluyendo lo siguiente:

PRIMERA, [REDACTED]

SEGUNDA, [REDACTED]

[REDACTED]

ARMAS DE FUEGO	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]

CARGADORES	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]



CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Documento constante de 4 fojas útiles escritas por su anverso y su respectiva cadena de custodia los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

**DAMOS FE**

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da fe de tener a la vista los documentos de cuenta.

**CO**

[REDACTED]

136



00134

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
FOLIO: 47820

ASUNTO: Se Rinde Dictamen en Balística  
México, D.F., a 12 de junio de 2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTROS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:** la Comunidad

El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015 de fecha 12 de Junio de 2015, y recibido el mismo día del mes y año en curso; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de perito en materia de Balística para dictaminar [REDACTED]

[REDACTED] El análisis se realiza en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, sito en Av. Paseo de la Reforma, Número 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015, textualmente se solicita lo siguiente: "Balística a EFECTO DE QUE DETERMINE EN QUE ARTÍCULO CONTEMPLA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL ARMA AFECTA A LA PRESENTE INDAGATORIA, Y ASIMISMO REALICE PRUEBA DE DISPARO (PRUEBA DE GRIESS), UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR TAMBIEN SOLICITO REALICE LA CONFRONTA CONTRA LA BASE DE DATOS IBIS DE ESTA INSTITUCION."

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Para tal efecto, se me puso a la vista, lo siguiente:

Indicio identificado como "INDICIO 01", con embalaje de cartón, con etiqueta adherida color blanco, presenta la leyenda "Identificación (numero letra o combinación)" "01", Dicho indicio sujetado con cinchos de plástico color blanco:

- 1. [REDACTED]



[REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método analítico (identificación y clasificación en la L.F.A.F.E.); con el fin de llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- I.- Inspección física y manual del arma de fuego y cartuchos
- II.- Identificación del calibre del arma de fuego y cartuchos
- III.- Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

**RESULTADOS:**

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

c) CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizó el artículo e inciso que contemplan al arma de fuego y los cartuchos en cuestión.

**CONSIDERACIONES**

- A. Semiautomático es aquella función que tienen las armas de fuego que; para obtener un disparo es necesario accionar el disparador o gatillo, tantas veces se desee.)
- B. Cartucho de arma de fuego es el que lo define como "La unidad funcional compuesta por el fulminante (cápsul), la vaina (casquillo), carga de proyección (pólvora) y proyectil (bala) o proyectiles múltiples (postas o perdigones)".

[REDACTED]



C. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos considera el calibre de los cartuchos para contemplarlos dentro de su artículo e inciso, y que a letra dice:

(...) 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7. 62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.

f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como cazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta (...).

D. Para realizar la prueba de disparo solicitada, e ingresar los elementos balísticos testigos obtenidos de dicha prueba, es necesario que el arma sea trasladada con posterioridad a las instalaciones que ocupa el laboratorio de Balística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.

Con base al resultado del análisis, identificación y consulta a la Ley, se llega a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

Nota: Resumen de elementos balísticos:

ARMAS DE FUEGO	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

139

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense  
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
FOLIO: 47820

CARGADORES	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

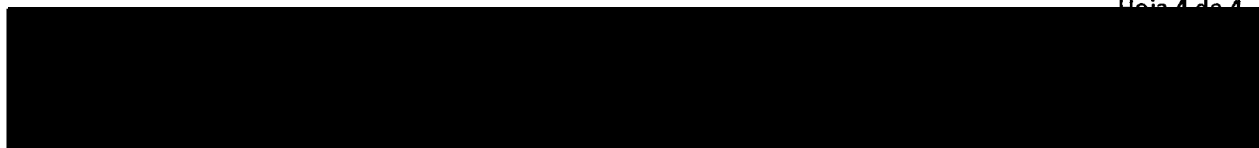
ANEXO 9  
INCIDENTE 01: UN [REDACTED]

BIBLIOGRAFÍA: BIBLIOGRAFÍA. MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE BALÍSTICA FORENSE".  
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

derechos humanos,  
Acceso a la Comunicación  
Investigación



GRF/S.T.: MAPC/RO



140

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

00138

(ANEXO 4)

136

Carpeta de investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
47820	PGR. SEIDO. UEIDMS. Paseo de la Reforma, Numero 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México D.F.	12/JUNIO/2015

REPUBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Identificación  
Servicios  
Investigación  
01

Tipo o clase

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

PIEZA DE CARTÓN

Persona que entrega

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación





A. P. : PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 00139

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO**

137

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINITUN MINUTOS (20:21 HORAS) DEL DOCE (12) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante el suscrito Maestro [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

[REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

**D E C L A R A:** -----

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Balística con número de FOLIO 47820**, de fecha doce (12) de junio del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, constante de cuatro fojas útiles. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias ministeriales de la presente diligencia, a que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo que manifiesto que me fue la presente lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente constancia, ante la autoridad actuante y testigos de Asistencia que se actúa y da fe.-----

**DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

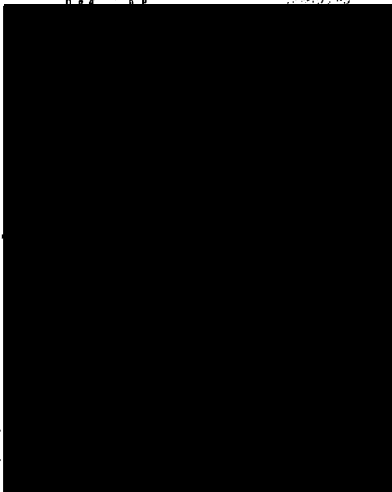
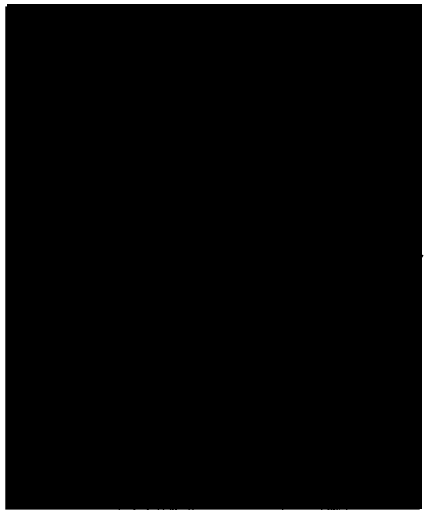
[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



000140



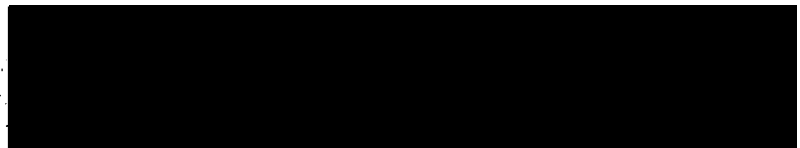
~~138~~

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es prescrito por la Procuraduría General de la República por lo que no se devolvta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FICHA DE EMISION 07/02/2014

REPUBLICA

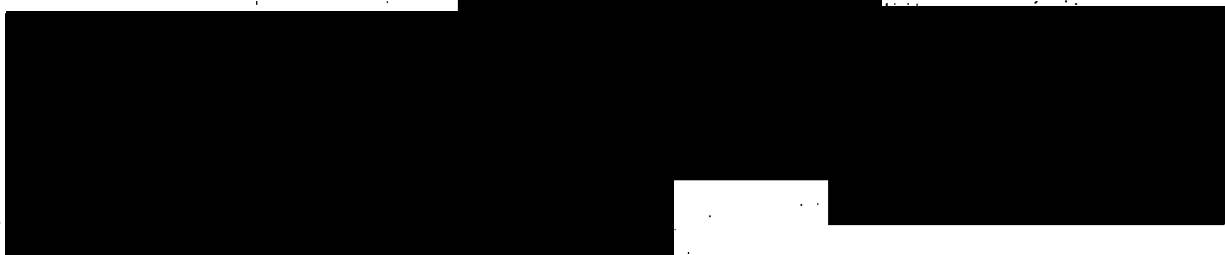
AMOS,

REPUBLICA



prohibido de ambobellas

is correspondiente



143



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

00141

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

139

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

### ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:35 veinte horas con treinta y cinco minutos del doce de junio del dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, -----

#### DIJO

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa para resolver respecto del aseguramiento del material bélico encontrado a [REDACTED] quienes [REDACTED]

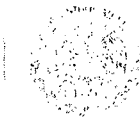
#### RESULTANDO

--- Que la presente indagatoria que nos ocupa se inició el doce de junio de dos mil quince, con motivo de la recepción del oficio de puesta a disposición PF/DI/COE/1753/2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, signado por los Policías Federales, [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, Coordinación de Operaciones Encubiertas, División de Inteligencia de la Policía Federal, del Comisionado de Seguridad Nacional, de la Secretaría de Gobernación, quienes hicieron del conocimiento de la Representación Social de la Federación en lo que trasciende, lo siguiente: -----

“ [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, [REDACTED]

144



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

[REDACTED]

y que

[REDACTED]

por lo que procedimos

[REDACTED]

--- Se cuenta con la diligencia de Inspección y Fe Ministerial de armamento bélico, de fecha doce de junio del dos mil quince, en la cual se asentó lo siguiente:

"...Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que estando presentes en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se DA FE, de tener a la vista los indicios que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, consistente en el material bélico relacionado con la puesta a disposición emitida mediante oficio número PF/DI/COE/1753/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince,

[REDACTED]

Por lo que

145



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

--- Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]  
[REDACTED] de fecha doce de junio de dos mil quince,  
quien en la parte que interesa manifestó que:

LA REPÚBLICA

HOMBRES.

Llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

en el

, de

se

de los meses

; la primera

una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; . . . **Que una vez que se me han hecho saber mis derechos,**

[REDACTED] el artículo 20 apartado B fracción II, por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales,



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

000144

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

142

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación

se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS: ¿Qué le dijo el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.-Muy Bueno, TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales?, Respuesta: Si. . ."

--- Declaración ministerial del indiciado, [redacted] de fecha doce de junio de dos mil quince, quien en la parte que interesa manifestó que:

[Large redacted area containing the main body of the ministerial declaration]

después

de edad, de

; sin número,

. . . Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifestó que



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

[REDACTED] hace como [REDACTED]  
[REDACTED] para [REDACTED]

--- Dictamen pericial en materia de balística forense, con número de folio 47820, de fecha doce de junio del dos mil quince, firmado por el perito en la materia Victor Sánchez García, quien emitió las siguientes conclusiones:

"...PRIMERA, [REDACTED]  
[REDACTED] SEGUNDA,  
[REDACTED] 1. TERCERA, [REDACTED]  
[REDACTED]".

--- De la recepción de la puesta a disposición, así como de las diligencias ministerial de inspección y fe ministerial [REDACTED]

[REDACTED] que es de [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] para [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

00146

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

144

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

[Redacted]

[Redacted], por lo que; -----

En este orden de ideas, es de vital importancia atender a lo establecido en las consideraciones del dictamen en comento, [Redacted]

[Redacted]

REPUBLICA ----- **CONSIDERANDO**  
--- I. Que el material bélico señalado con anterioridad, al ser encontrado a **MATEO PALACIOS BENITES** alias [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] por tal motivo es aplicable el siguiente criterio [TA]; 9a. Epoca; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IV, Septiembre de 1996; Pág. 694. -----

**"PORTACION DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS. DEBE APLICARSE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y NO EL CODIGO PENAL COMUN.** Es inconstitucional la orden de aprehensión dictada por un Juez del fuero común en contra del acusado por considerarlo probable responsable del ilícito de portación de *armas* e instrumentos prohibidos previsto y sancionado en el código penal local, por haber sido librada por una autoridad incompetente; toda vez que aun cuando la conducta desplegada por el activo se encuentra tipificada tanto en el Código de Defensa Social del Estado, como en la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, atendiendo al principio de especialidad de la ley que opera en materia penal, la citada ley especial **federal** es de aplicación preferente a la del fuero común y, por ende, el procedimiento también debe seguirse ante autoridades de carácter **federal**."

--- En este orden de ideas [Redacted]





A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Representación Social

[Redacted]

y toda vez que

a disposición de esta Autoridad Investigadora.

II.- En este orden de ideas,

[Redacted]

III.- Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación

[Redacted]

artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada, el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República; 1, 2 fracción IV, 11, 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que es de ordenar y se:

ACUERDA

PRIMERO.-

[Redacted]

objetos que se encuentran detallados en el presente acuerdo, decretándose el ASEGURAMIENTO de los mismos en las condiciones que se precisan en las diligencias de fe e inspección ministerial

150



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio al C. Comandante de la 1/a. Zona Militar, con sede en esta Ciudad, C. General de Brigada de J.M., a efecto de que señale fecha y hora para la entrega y recepción del material bélico a la Secretaria de la Defensa Nacional para su guarda y custodia, armamento que se encuentra en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada y que quedará a disposición del Juez de la Causa.-----

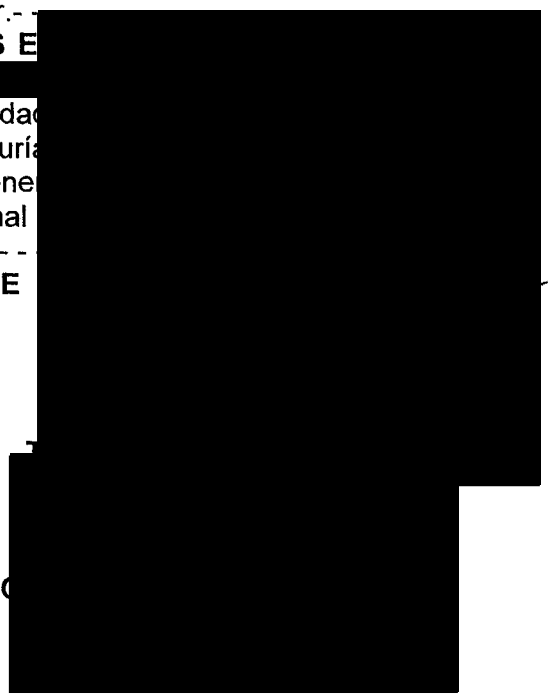
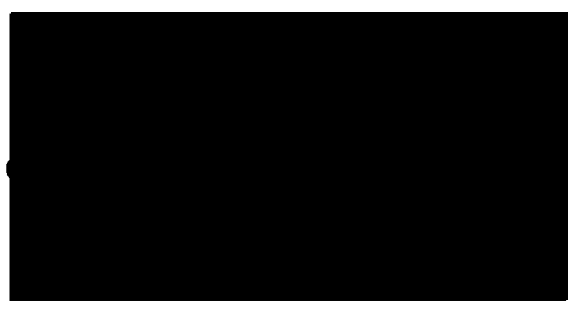
--- **TERCERO.**- Gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, fe e inspección ministerial de armamento bélico y cartuchos y dictamen de balística al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales y Contralor Interno, ambos de esta Institución; para que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete.-----

--- **CUARTO.**- Las demás que resulten de lo anterior.-----

**C Ú M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia.-----

**D A M O S F E**



151



00149

147

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veinte horas con cincuenta minutos del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR:**

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas, y estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75, colonia Guerrero, de esta Ciudad Capital, esta Representación Social de la Federación procede a notificar a: [REDACTED]

[REDACTED]

La anterior notificación se realiza con fundamento en los artículos 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando debida constancia legal y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos. Acto seguido, los comparecientes manifiestan: "nos damos fe de que nuestro deseo es firmar".

**DAMOS FE**

**NOS DAMOS POR NOTIFICADOS**

1).- [REDACTED]

2).- [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



152

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~00148~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015. **00150**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9494/2015.

ASUNTO: SE REMITE MATERIAL BELICO PARA SU RESGUARDO.

URGENTE Y CONFIDENCIAL

MÉXICO, D. F., A 12 DE JUNIO DEL 2015

**SEÑOR C. GRAL. DE BGDA. DE J. M. Y LICENCIADO JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR,**

Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 1150. Tel. 56 26 59 17

Presente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito remitirle el siguiente material bélico para su resguardo:

**INDICIO NÚMERO (1)**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

"SUFFICIENTE"  
EL AGENTE DESEMPLEADO

[REDACTED]

C.c.p.: Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Presente.

LA REPÚBLICA  
UNIZADA EN  
PRESENCIA  
Para su superior conocimiento.

REGISTRACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA NACIONAL

2015 JUN 15 PM 2:06

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





00151

149

148

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA AL INDICIADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintiún horas del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

Que a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; se presenta [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar con número de clave de elector: [REDACTED] CURP [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, que a vista de frente se aprecia del lado derecho una fotografía a color, correspondiente a una persona del sexo femenino, la cual coincide con los rasgos físicos de su presentante, y de conformidad con el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, procediéndose a sacar una copia de la misma y a certificarla para agregarla a las presentes actuaciones y devolviéndosela a su presentante a su entera satisfacción por no ser necesaria su retención, manifestando la compareciente [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, relacionados con la averiguación previa citada al rubro, solicitando le sea permitido visitar al indiciado. Por lo que esta Autoridad Federal, autoriza [REDACTED] oficinas de esta Unidad Especializada [REDACTED] con el indiciado en conjunto, por un lapso de quince minutos, quita [REDACTED] de estas instalaciones. Siendo todo lo que se tiene que hacer con [REDACTED] presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

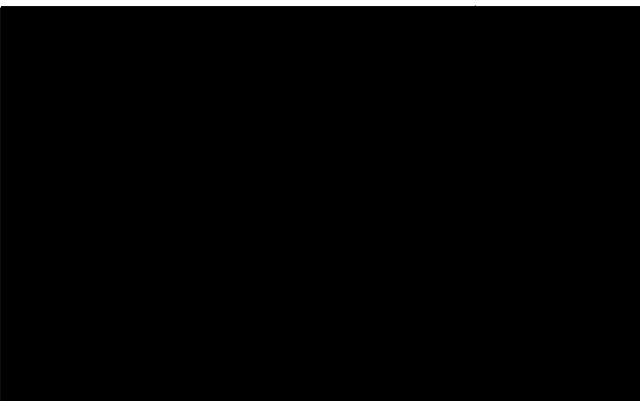
CONSTE

LA COMPARECIENTE:

[REDACTED SIGNATURE]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

0152



~~130~~

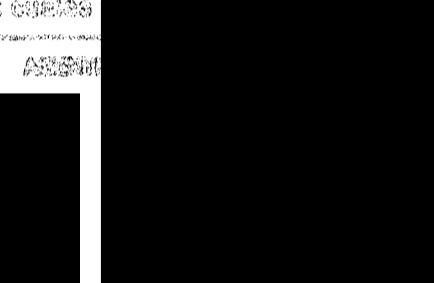
149

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA  
CIVIL

En la Ciudad de México, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año 2015.



En virtud de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, en el expediente 361/2015, se declara la nulidad de los actos de [redacted] y se ordena la restitución de los bienes a favor de [redacted].



En fe de lo anterior, se expide el presente auto de ejecución de sentencia, el cual se notifica a las partes interesadas para que cumplan con lo ordenado.



00153

~~151~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

150

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA AL INDICIADO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintiún horas con veinte minutos del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Que a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; se presenta [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, que vista de frente se aprecia del lado derecho una fotografía a color, correspondiente a una persona [REDACTED] que concide con los rasgos físicos de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, procediéndose a sacar una copia de la misma y a certificarla para agregarla a las presentes actuaciones y devolviéndosela a su presentante a su entera satisfacción por no ser necesaria su retención; manifestando [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, relacionados con la averiguación previa citada al rubro [REDACTED] al inculcado. Por lo que esta Autoridad Federal, autoriza [REDACTED] las oficinas de esta Unidad Especializada [REDACTED] con el indiciado en comento, por un lapso de quince minutos, quita [REDACTED] estas instalaciones. Siendo todo lo que se tiene que hacer con [REDACTED] presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

**CON**

LA COMPARECIENTE:

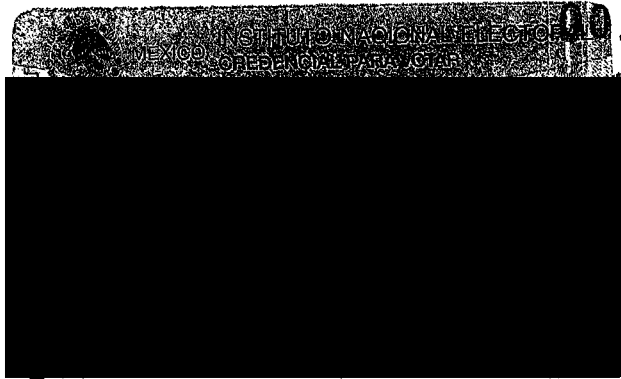
[REDACTED]

[REDACTED]

LI

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



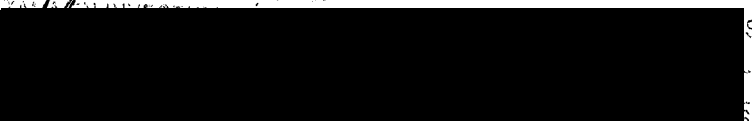


00154  
52  
51

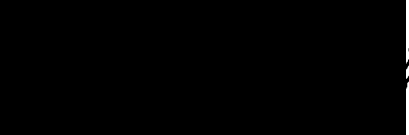


LA REPUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

En la Ciudad de  
El Susodicho  
Agente del Ministerio



y 298 del Código Federal de Procedimientos Penales  
Que las presentes copias  
tuvieron a la vista dentro  
de las fojas útiles, las cuales



originales, mismas que se  
constantes de - 01 -  
ales correspondientes







**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

00155  
~~153~~  
~~152~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:40 veintiuna horas con cuarenta minutos del doce de junio de dos mil quince, el ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**RESULTANDO:** -----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa, la cual se inicio el día doce de junio de dos mil quince, con motivo de la puesta a disposición de las personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] indica: -----

[REDACTED] de Los [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, [REDACTED] y al [REDACTED] y que la [REDACTED] por lo antes informado [REDACTED] le realizo [REDACTED]



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

154

159

00156

quien [redacted] a realizarle [redacted]

Dentro de la indagatoria en que se actúa, obran por su importancia las siguientes diligencias: -----

1.- Puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/1753/2015, de fecha 12 de junio de 2015, suscrito y ratificado por los elementos de la policía federal. -----

2.- Con la inspección ministerial de vehículo e inventario de fecha doce de junio de dos mil quince, a través de la cual se da fe "... De tener a la vista, sobre la lateral de la Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc (aun costado de esta Subprocuraduría), lo siguiente: 1. [redacted]

[redacted] con las siguientes características:

MARCA		MOTOR		TIPO	COLOR	PLACAS		
RUEDAS				MODELO	NUM. DE SERIE			
PARTE EXTERIOR				PARTE INTERIOR			ENTIDAD FEDERATIVA	
PARTE DELANTERA			LATERAL IZQUIERDO					
ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO
ANTENA			CHAPAS 1			PERÍMETRO		
BISELES			CRISTALES			ALTERNADOR		
COFRE			ALETAS			BATERIA		
CUARTOS			VENTANILLAS			ALLONETA		
DEFENSA			CUARTOS			BOBINA		
FACIA			EMBLEMAS			CORNETAS		
EMBLEMAS			ESPEJO			CLAXON		
LIMPIADORES			MANIJAS			CARBURADOR		
BRAZOS			MOLDURAS			DISTRIBUIDOR		
PLUMAS			PORTESUELAS			INYECCIÓN ELÉCTRICA		
MOLDURAS			REFLEJANTES			MARCHA		
PARABRISAS			RINES			PURIFICADOR DE AIRE		
PARRILLA			TAPON DE GAS			MARCHA		
PLACA			LLANTAS			MARCO DE BATERIA		
PORTA PLACA			TAPON DE RUEDAS			MOTOR LIMPIADOR		
TOPES			PARTE POSTERIOR			PURIFICADOR DE AIRE		
UNIDADES DE LUZ			ANTENA			RADIADOR DE AGUA		
LATERAL DERECHO ACCESORIOS			CALAVERAS			RADIADOR DE ACEITE		
CHAPAS			CHAPA			REGULADOR		
CRISTALES			DEFENSA			SIRENA		
ALETAS			FACIA			TAPÓN DE ACEITE		
VENTANILLAS			EMBLEMA 4			TAPÓN DIRECC. HIDRAUL.		
CUARTOS			LIMPIADORES			TAPÓN DE RADIADOR		
EMBLEMAS			BRAZOS			CANASTILLA		
			PLUMAS			PORTAEQUIPAJE		
						DIGITAL		



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

155  
154  
00157

ESPEJO	MANIJA	ELÉCTRICO	TORRETA
MANIJAS 2	MEDALLÓN	ABLERO	ANTENA
MOLDURAS	PLACA	APETES	CAJUELA
PORTESUELAS	PORTA PLACA	TAPÓN DE VOLANTE	CERRADA
REFLEJANTES	REFLEJANTE S	VICERAS	GATO
RINES	TAPA DE CAJUELA	VOLANTE	HERRAMIENTA
TAPON DE GAS	TAPÓN DE GAS	GASOLINA	LLANTA DE REFAC
LLANTAS	TOPES	MENOS DE 1/4	
TAPON DE RUEDAS			

--- 3.- Con la declaración ministerial del indiciado [redacted] de fecha doce de junio de dos mil quince, quien en la parte que interesa manifestó que:

[redacted] a la Comunidad llamarse como ha quedado [redacted] de edad, [redacted] originario de [redacted] con domicilio [redacted]

[redacted]

[redacted] Estado Civil [redacted] de ocupación [redacted]

[redacted]

[redacted] porque [redacted]

[redacted]

[redacted] la primera [redacted]

[redacted]

consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; . . .

[redacted] es mi deseo manifestar que me reservo mi derecho a declarar, de conformidad con el artículo 20 apartado B fracción II, por lo que esta Representación Social de la Federación, con



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

~~156~~  
~~155~~  
00158

fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS: ¿Qué diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.-Muy Bueno, TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales?, Respuesta: Si. . .”



[REDACTED]

“ . . . Mi nombre es

[REDACTED]

; después

ya que tiene

que

, y en este acto respecto de los hechos

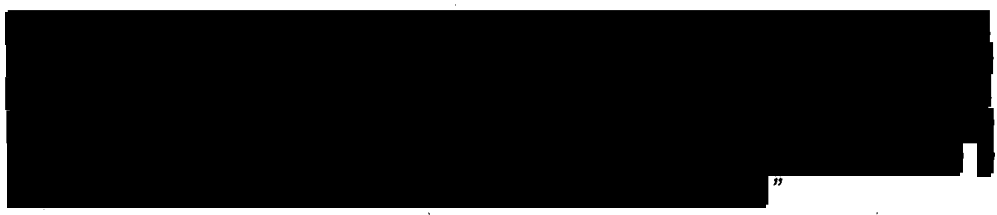
que

161



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

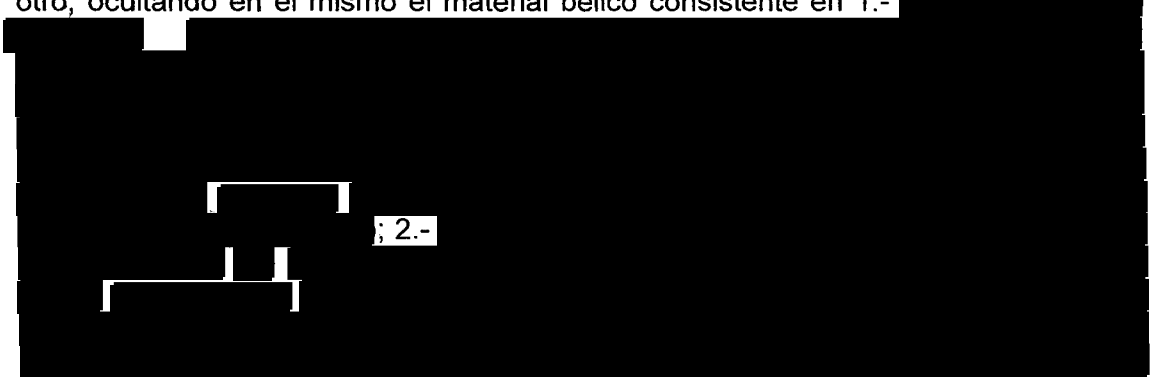
157  
158  
00159



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el Aseguramiento de los instrumentos, objetos, productos y efectos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

**SEGUNDO.-** Que de los medios probatorios antes aludidos son aptos y suficientes, para aseverar que el vehículo motivo del presente acuerdo, es instrumento del delito; esto es así, ya que de las constancias que obran en la presente indagatoria, son eficaces para acreditar plena y fehacientemente, que dicho bien mueble, era utilizado por los indiciados para poder trasladarse de un lugar a otro, ocultando en el mismo el material bélico consistente en 1.-



on base en estos razonamientos, es que se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental con esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- de acreditar la licitud de las conductas desplegadas por los autores, pues es precisamente el supuesto de la flagrancia en la comisión del delito, el que prevalece al caso concreto de este bien mueble y que se robustece con los demás elementos de prueba con los que cuenta esta Representación Social, para considerar que se está ante el supuesto de que dicho vehículo, es instrumento del delito. Bajo ese contexto, al estar acreditados los extremos legales establecidos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** [Redacted]

162

158

157

00160

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

[Redacted]

--- **SEGUNDO.**- Notifíquese en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, personalmente a los indiciados [Redacted]

[Redacted] el acuerdo de aseguramiento del vehículo mencionado en el primer punto resolutivo del presente acuerdo, haciéndoles de su conocimiento que se pone a disposición para su consulta el acuerdo de referencia, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Código Postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga; apercibiéndolo que de no hacer valer este derecho en un termino de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- **TERCERO.** En su oportunidad, gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, fe ministerial, inventario, dictamen de tránsito terrestre y valuación, constancia de consulta en el Registro Público Vehicular, al Director General de Control y Registro de Aseguramientos, ambos de esta Institución, así como al Servicio de Bienes del Sector Público de la Secretaría de Hacienda, para que intervengan conforme a sus atribuciones legales respectivas. -----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actúa con testigos de ley, quienes firman y dan fe. -----

**D A M O S F E**

[Redacted]

[Redacted]

163



159

158

00161

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO REALIZADO  
A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ LUIS PARRA TREJO y/o SALVADOR PALACIOS BENITES y/o  
SALVADOR BENITES PALACIOS  
Alias "EL CHAVA".**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintidós horas del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR:**

Que en hora y fecha arriba señaladas y estando legalmente constituidos en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y encontrándose presente ante [REDACTED] la persona que dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED] que con fundamento en los artículos 16, 24 y 40 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 161, 162 A y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 del Código Federal Penal, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 apartado A, incisos a), b), c), e), h) y f), apartado B) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 32 de su Reglamento, 1 fracción I, primer párrafo, 2 fracciones II y VIII, 3, 5 primer párrafo, 6, 7 y 10 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/0-1/00, emitido por el C. Procurador General de la República, en este acto se le procede a ---

**NOTIFICAR**

El acuerdo [REDACTED]

[REDACTED]

aseguramiento, por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de lo antes manifestado, dándose por terminada la presente diligencia y se firmaron para los efectos legales correspondientes. ---

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

164



160  
159

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.00162

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO REQUERIDO A LOS INDICIADOS:**

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintidós horas con diez minutos del doce de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Que en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, se presenta procede a entregarle a los indiciados [Redacted]

[Redacted]

que por prescripción médica deben de tomar de acuerdo a las enfermedades que padecen, siendo que al indiciado [Redacted]

[Redacted]

denominados: "Biotex" y "Terneril". Siendo para constar, se da por terminada la presente diligencia firmando [Redacted]

RECIBIMOS LOS MEDICAMENTOS

QUE CORRESPONDE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LIC [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





165



00163

161

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS Y PRUEBAS  
A FAVOR DE LOS INDICIADOS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día trece del mes de junio del año dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO:**

TÉNGASE por recibido el escrito de fecha 12 de junio del 2015, suscrito por el Licenciado [redacted], Defensor Público de la Federación, por medio del cual presenta alegatos a favor de sus defendidos [redacted]

[redacted], en los cuales solicita tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relacionadas con los hechos imputados a los indiciados; de igual manera ofrece las probanzas de:

2.-

[redacted] que se deriven de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, documento constante de nueve fojas útiles de las que en términos de lo previsto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista; ahora bien,

**ACUERDA**

VISTO el contenido del libelo descrito con antelación y en atención al mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 20 apartado A fracción V de la Constitución, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción XI, 128, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 fracción, 32 de su Reglamento, se tiene al Defensor Público Federal formulando alegatos a favor de sus representados, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver su situación jurídica; se tiene por otorgado al defensor público de la Federación, el acceso a todas y cada una de las actuaciones de la indagatoria citada al rubro, ello con la limitaciones que para ello existen de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, asimismo se le tiene por ofrecidas y admitidas las probanzas a favor del indiciado, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**ACUERDA**

PRIMERO.- Téngase por presentado y admitido el escrito, signado por el Licenciado [redacted], Defensor Público de la Federación, mediante el cual presenta Alegatos a favor de [redacted], los cuáles serán tomados en consideración en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Se tiene por otorgado al defensor público de la Federación, el acceso a todas y cada una de las actuaciones de la indagatoria citada al rubro, ello con la limitaciones que para ello existen de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada.



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



TERCERO.- Se tiene por admitidas las pruebas **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.-----

CUARTO.- **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acuerdo al Defensor Público de la Federación a través de los medios legales correspondientes, de conformidad al artículo 103 del Código Adjetivo.-----

-**ASÍ** lo acordó y firma el maestro [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en compañía de los señores [REDACTED] testigos de asistencia que al final de la presente se encuentran firmados.-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

C.



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



INDICIADOS: SALVADOR BENÍTEZ PALACIOS y MATEO BENÍTEZ PALACIOS.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

CLAVE: DFE 2 AP.  
EXPÉDIENTE DE CONTROL: 62/2015 y 63/2015.

ASUNTO: SE FORMULAN ALEGATOS

México, Distrito Federal a 12 de junio de 2015.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E:**

El suscrito Defensor Público Federal, con la personalidad que tengo acreditada en la indagatoria citada al rubro, ante Usted con el debido respeto comparece para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 20 apartado "B" fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a formular los siguientes:

**A L E G A T O S**

De acuerdo con las constancias que fueron hechas del conocimiento de mis defendidos, al momento de rendir su declaración ministerial (únicamente el oficio de puesta a disposición suscrito por los elementos de la Policía Federal captores, número PF/DI/COE/1753/2015 de data 12 de junio de 2015), los delitos que se les imputan pueden considerarse los de

[Redacted area]

artículos 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 11 incisos c) y f) en relación con el 83 fracción III y 83 quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con los artículos 7 párrafo primero (hipótesis de realización por acción) fracciones I y II, (delitos instantáneos y continuo o permanente por lo que hace al de delincuencia organizada), 8, (hipótesis de acciones dolosas) 9 párrafo primero ( hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracciones II, y III, ( realización material o directa y conjunta) del Código Penal Federal.

El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone que el Ministerio Público, acreditara los elementos del cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Al respecto, la Ley ha definido, por cuerpo del delito "el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal, así como los normativos, cuando el delito penal lo requiera".

AL DE LA RE...  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Recibi...  
13-06-2015

[Redacted area]

Lo anterior adquiere sustento, en la jurisprudencia número 81, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Años 1917-1985, Tomo II, Materia Penal, página 183, de la cual su rubro y texto dice: **"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE". Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal.**

Si bien es cierto que al celebrarse la diligencia de declaración ministerial, mis representados se reservaron el derecho a emitir declaración, ello no significa de modo alguno la admisión del hecho ilícito que se les imputa, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 20, Apartado "A", Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hecho de negarse a declarar constituye un beneficio constitucional, del que no deriva indicio de culpabilidad en la comisión de los delitos que se les atribuyan, aunado a que el dolo, como elemento específico de la responsabilidad penal debe ser plenamente probada por el Agente del Ministerio Público a quien corresponde la carga de la prueba conforme al principio de presunción de inocencia, consistente en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no existan pruebas suficientes que destruyan dicha presunción, esto es, que demuestren la existencia de todos los elementos del tipo así como de su plena responsabilidad en la comisión del delito y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Resultan aplicables las jurisprudencias cuyos datos de identificación y rubro, a continuación transcribo.

No. Registro: 177,603  
Jurisprudencia  
Materia(s): Penal  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXII, Agosto de 2005  
Tesis: I.10o.P. J/7  
Página: 1630

**INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Poniente: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Poniente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Encargado del Engrose: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Taissia Cruz Paraceo.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo directo 3180/2003. 13 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velásquez. Secretaria: Herlinda Álvarez Romo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Amparo directo 1580/2005. 30 de junio de 2005. Unanimidad de votos.  
Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Paraceo.  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XXII, Agosto de 2005, Tesis: I.10o. P.J/7, Página: 1630.

**DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO.**

Contradicción de tesis 68/2005 –PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 03 de agosto de 2005. cinco Votos. Poniente José Ramón Cossio Díaz. Secretario Miguel Enrique Sánchez Frías.

Nota. Esta tesis no constituye jurisprudencia pues no contiene el tema de fondo que se resolvió.



Por otro lado y suponiendo sin conceder,

[Redacted text block]

de los previsto en el artículo 20 apartado "A" fracción II de nuestra Carta Magna, en relación con el 128 fracción III, inciso a) y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales), los aprehensores no pueden obtener confesiones conforme a lo establecido en el numeral 287 del Código Adjetivo de la materia, además de que no les constan tales hechos, sino que los conocen por referencias de otro.

En ese orden de ideas, del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada, así como de los medios de convicción que obran en la presente averiguación previa,

[Redacted text block]

Por lo que respecta a

[Redacted text block]

Ahora bien,

[Redacted text block]

, suscrito por

los elementos de la Policía Federal

artículo 2 de la Ley Especial de la Materia,

preponderante

Lo anterior resulta relevante,

Así, la

Se considera aplicable por analogía a contrario sensu, la tesis identificada con los siguientes datos:

*Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII. Mayo de 2001. Tesis: 2a. XLIX/2001, Página: 446.*

Cuyo rubro a la letra dice:

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Resulta también aplicable al caso, el criterio contenido en la tesis 2ª. XLIX/2001, y cuyo rubro enseguida transcribo:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.**

Lo anterior es así,

indiciados de mérito, pero dicho elemento resulta insuficiente para demostrar los extremos del antijurídico de delincuencia organizada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
STITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

De esta forma, se pretende acreditar que

[Redacted]

de los casos

[Redacted] artículo 16 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, se pretende

[Redacted]

[Redacted] el artículo 16 y 19 de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos,

A mayor abundamiento, cabe precisar que

[Redacted]

Así, los elementos

[Redacted] el artículo 289,

[Redacted]

En ley Federal de armas de fuego y explosivos, en su artículo 83 fracciones II y III se establece lo siguiente:

**Artículo 83.-** Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

...II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley; y...

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

De acuerdo con el oficio de puesta a disposición suscrito por los elementos de la Policía Federal captores, número PF/DI/COE/1753/2015 de data 12 de junio de 2015

[REDACTED]

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Protección del Estado  
Oficina

En efecto, queda

[REDACTED]

el derecho

A mayor abundamiento, cabe señalar

[REDACTED]

De esta forma,

[REDACTED]

que permitan

Así, queda

[REDACTED]

De esta forma,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

[Redacted]

Basado en

[Redacted]

con esta forma

toda vez

que se

en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demostrar el cuerpo del delito de los ilícitos, y la probable responsabilidad.



DE INICIATIVA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

**"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.-** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías".

[Redacted]

[Redacted] el artículo 83 quat, en relación con el 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, los cual tienen la literalidad siguiente:

**"ARTICULO 11.-** Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

...f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms. de diámetro) para escopeta..."

**"ARTICULO 83 Quat.-** Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

- I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley; y ..."
- II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley."

Bien jurídico tutelado.- [REDACTED]

Sujetos.- [REDACTED]

Culpabilidad.- [REDACTED]

Requisito de procedibilidad.- [REDACTED]

Resultado.- [REDACTED]

De la anterior transcripción se desprenden los siguientes elementos

1.- **“Al que”**.- Se refiere a cualquier persona, es decir que el tipo penal en estudio no requiere calidad específica en el sujeto activo (delicta comunia), pudiendo ser en el presente caso los hoy indiciados.

2.- **“Posea”**.- Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el verbo “poseer” proviene del Latín Posidere, que significa tener, ser dueño; gozar de hecho de una cosa o de un derecho, con la intención de obrar por cuenta propia.

3.- **“Cartuchos”**.- Gramaticalmente es un cilindro de cartón, de metal, de lienzo, etc., que contiene una cantidad determinada de explosivo, especialmente una carga completa para un arma de fuego; También lo es el conjunto de elementos constituidos por casco o cápsula, fulminante o estopín, carga de proyección y proyectil.

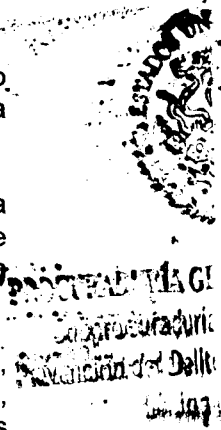
4.- **“En cantidades mayores a las permitidas”**.- Del análisis detallado de lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se desprende que sólo los artículos 77 y 83 Quat hacen mención a la cantidad de cartuchos que se pueden poseer, pero ambos nos remiten a lo dispuesto en el diverso 50, el cual a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 50.-** Los comerciantes sólo podrán vender a particulares:

- a) Hasta 500 cartuchos calibre 22;
- b) Hasta 1,000 cartuchos para escopeta o de otros que se carguen con munición, nuevos o recargados, aunque sean de diferentes calibres;
- c) Hasta 5 kilogramos de pólvora deportiva para recargar, enlatada o en cuñetes, y 1000 piezas de cada uno de los elementos constitutivos de cartuchos para escopeta, ó 1000 balas o elementos constitutivos para cartuchos de las otras armas permitidas; y
- d) Hasta 200 cartuchos como máximo, para las otras armas permitidas.”

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 287 párrafo último del Código adjetivo de la materia, pues fue vertido con los requisitos del diverso 289 del citado



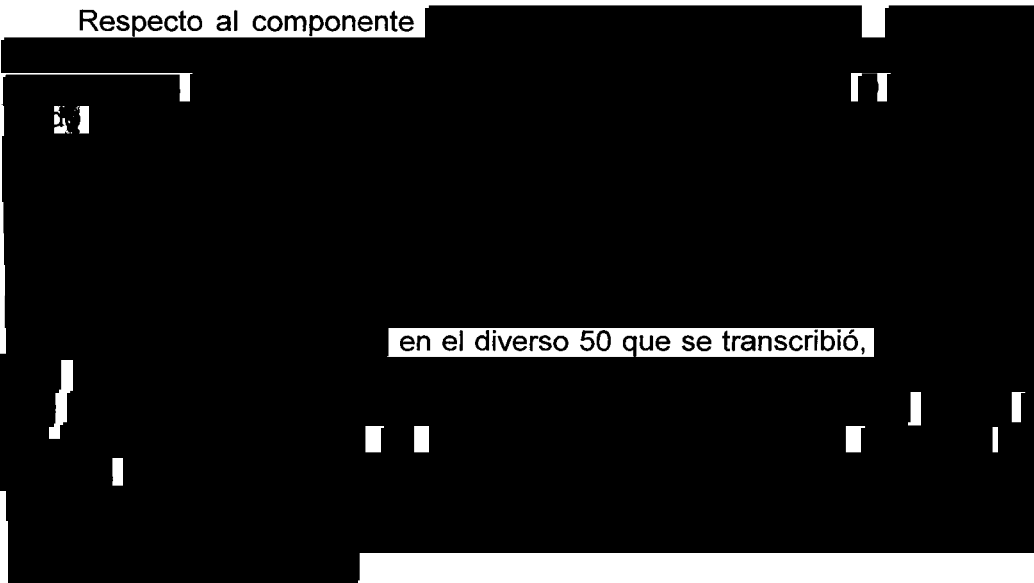
ordenamiento, siendo aplicable al caso concreto la tesis con el rubro siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA



Respecto al componente



en el diverso 50 que se transcribió,

**CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR.**

Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta.

**Contradicción de tesis 115/2006-PS. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del mismo circuito. 14 de marzo de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.**

**Tesis de jurisprudencia 55/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil siete.**

**Nota: La tesis 1a./J. 1/2003 citada, aparece publicada con el rubro: "CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN ES PUNIBLE EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS."**

[REDACTED] el artículo 11 inciso f) de la ley de la materia, que se advierte, la inexistencia de disposición legal alguna que prohíba tal situación,  
[REDACTED]

A [REDACTED] artículo 8 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que estaba prohibido la posesión de aquellos cartuchos útiles al calibre de las armas reservadas para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacional, que enmarca el artículo 11 de la ley de la materia, ya que es muy claro el artículo 08 de la ley en cita, al establecer: " NO SE

[REDACTED] debiéndose entender por tales aquellas que enumera el artículo 11 de [REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED] como se hace en el presente caso

Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [REDACTED]

Es importante señalar lo que establece el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

[REDACTED] en este



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

analógica de [redacted]  
de [redacted]  
en el [redacted]

[redacted] s por nuestro máximo Tribunal de Justicia, con lo rubros siguientes:

**JURISPRUDENCIA. ES OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DERIVA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.**  
**"ACCIÓN PENAL, PROCEDENCIA DE LA."**

[redacted]

Es indispensable [redacted]

[redacted]

Por tal situación, si [redacted]

[redacted]

Por tal motivo si [redacted]

[redacted]

[REDACTED] Hassemer Winfried, que señala lo siguiente:

"El sujeto debe no solo poseer la información sobre el peligro para el bien jurídico, sino aceptarla, admitirla, hacerla el fundamento de su acción y esto significa quererlo. Una decisión a favor del hecho injusto, su asunción personal no es meramente un suceso calculable sino algo existencial, un acto de autoafirmación frente al mundo".<sup>1</sup>

[REDACTED]

"El dolo no precisa abarcar el curso causal, ni en los detalles ni a grandes rasgos. Antes bien, es suficiente que éste se dirija al resultado típico que está incluido en la acción planeada".<sup>2</sup>

Asimismo sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que aparece en la Quinta Época, Instancia Primera Sala, Fuente Semanario Judicial de la Federación; Tomo XXV, Página 1881 que indica:

**"DOLO.-** el dolo no se presume, sino que debe probarse en aquellos casos en que la ley exige la intención dolosa, para que haya delito, como pasa en el de peculado. El dolo no significa algunas maniobras materiales en la ejecución del acto delictuoso, que es lo que caracteriza al fraude sino que es un hecho subjetivo que se forma de dos elementos: la voluntad y la inteligencia, dando ésta como resultado, una dirección consiente de la voluntad; de modo que para saber si hubo dolo en los actos de un delincuente, hay que averiguar si existieron los dos elementos de conocimiento del acto que se ejecutaba y de conciencia de su valor antijurídico; y debe presumirse que el delincuente conocía el carácter antijurídico e ilegal del acto que ejecutó, si por razón del puesto que desempeñaba, debía conocer las leyes y podía distinguir entre el patrimonio particular y el público."

En base a lo anterior, [REDACTED], siendo aplicable al caso concreto la siguiente Jurisprudencia:

**CUERPO DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD DEL REO.** Si no está comprobado el cuerpo del delito, menos puede estarlo la responsabilidad que se le imputó al reo.

Pleno de la Corte, Quinta época. Apéndice de 1995, volumen: Tomo II, Parte HO, Página: 544.

En esa tesitura [REDACTED] artículos 285, 287 párrafo penúltimo, 289 [REDACTED], en términos de lo dispuesto en el

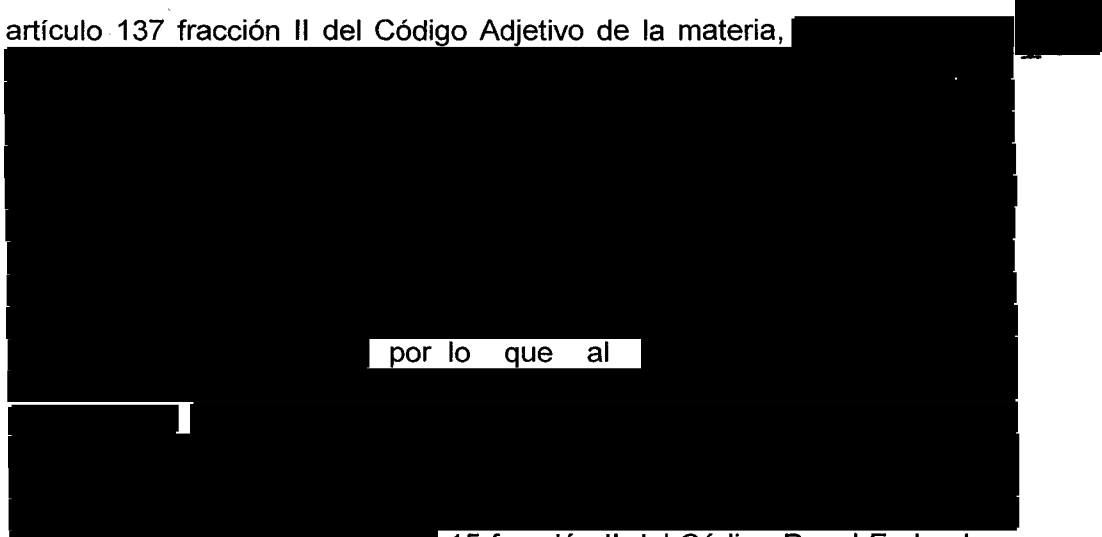
<sup>1</sup> HASSEMER, Winfler, "Los Elementos Característicos del Dolo", citado por ENRIQUE DÍAZ ARANDA "Dolo", México 2000, Editorial Porrúa, Pág. 114.

<sup>2</sup> ROXIN, Claus "Finalidad e Imputación Objetiva", citado por ENRIQUE DÍAZ ARANDA, "Dolo" México 2000, Editorial Porrúa, Pág. 114.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

artículo 137 fracción II del Código Adjetivo de la materia,



por lo que al

15 fracción II del Código Penal Federal, en relación con el 16 de nuestra Carta Magna, 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, interpretados a contrario sensu.

Resultan aplicables al caso concreto, los criterios de nuestro máximo Tribunal de Justicia, con los rubros siguientes:

DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN

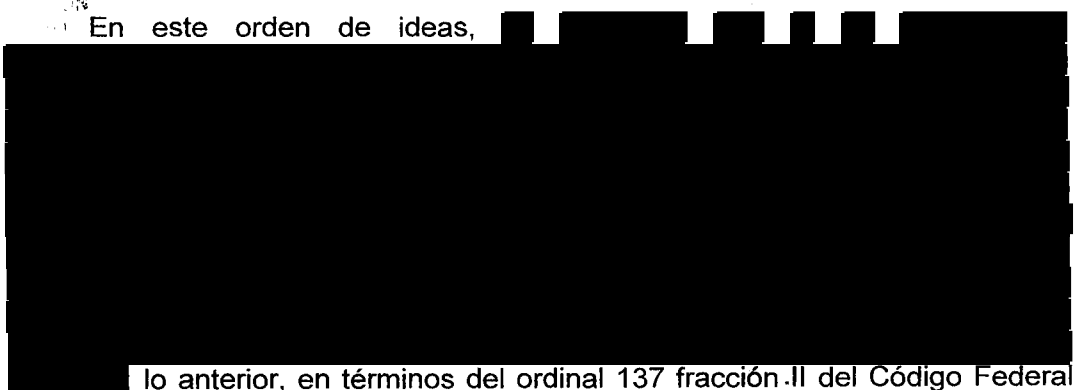
**DELINCUENCIA ORGANIZADA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE. CUANDO LA FINALIDAD DEL ILCITO ES ABSTRACTA O INDETERMINADA.**

**"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE.**

**"CUERPO DEL DELITO, CUANDO FALTA ALGUNO DE SUS ELEMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**

**PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.**

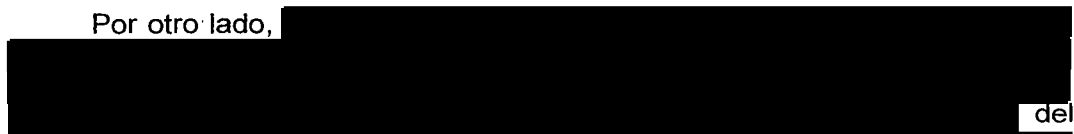
**PRUEBA INSUFICIENTE.**



En este orden de ideas,

lo anterior, en términos del ordinal 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales ya mencionado.

Por otro lado,



del artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales para

[REDACTED]

En mérito de lo expuesto, desde este momento [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior es así, [REDACTED]

[REDACTED] el párrafo quinto del artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 y 193 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]



Con base en los precitados razonamientos [REDACTED]

[REDACTED] artículos 193 y 193 bis, respectivamente, del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Lo anterior es así, toda vez que [REDACTED]

[REDACTED]

**"DETENCIÓN MINISTERIAL. REQUISITOS."**

Así, al establecerse la posibilidad de que [REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

[Redacted]

de los

por el

Cobra aplicación al caso, en la parte que interesa, la tesis jurisprudencial del rubro siguiente:

CONSIGNACION ANTE LOS TRIBUNALES. DUPLICIDAD DEL TERMINO PARA LA.

De igual forma apoya lo antes expuesto el criterio sostenido en la Tesis: P. XXXV/2002, visible con el rubro siguiente:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

[Redacted]

Lo anterior, tomando en cuenta

Cobran aplicación al caso, las disposiciones en que al respecto establecen, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, adoptada durante la novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José) signada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, y,

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, y que entra en vigor el 23 de marzo de 1976.

Al respecto los artículos 11, 26, 8, y 14, de los mencionados Instrumentos Internacionales,

[Redacted]

[REDACTED]

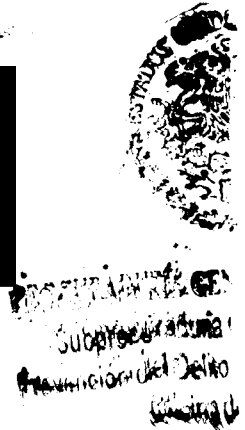
Para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "A" Fracciones V, IX y X párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes:

**PRUEBAS**

1.

[REDACTED]

artículo 15 del Código Penal Federal.



2.

[REDACTED]

En particular, [REDACTED] artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

En el caso en estudio, [REDACTED]

[REDACTED]

II del artículo 15 del Código Penal Federal.

Por último, y tomando en consideración que [REDACTED]

[REDACTED] artículo 13 párrafo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo antes expuesto:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

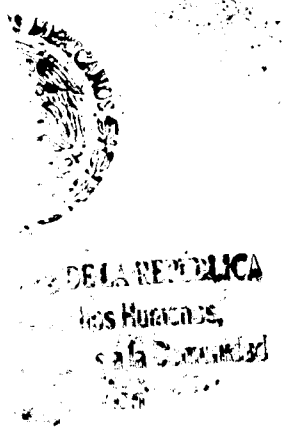
A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos de este escrito de cuenta,  
ofreciendo las probanzas señaladas, mismas que deberán ser admitidas y  
valoradas en sus términos, por ser conducentes y apegadas a derecho.

SEGUNDO: Al momento de resolver la situación jurídica [redacted] tomar  
en cuenta los alegatos formulados, [redacted]

De

en Investigación de Delincuencia Organizada.



c.c.p.- Archivo (exped. de control interno 62/2015 y 63/2015).  
HSG.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA AL INDICIADO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las trece horas con cuarenta y cinco del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Que a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; se presenta [REDACTED]

[REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que vista de frente, se aprecia del lado derecho una fotografía a color, correspondiente a una persona del sexo femenino, la cual coincide con los rasgos físicos de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, procediéndose a sacar una copia de la misma y a certificarla para agregarla a las presentes actuaciones y devolviéndosela a su presentante a su entera satisfacción por no ser necesaria su retención; manifestando la com [REDACTED]

quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, relacionados con la averiguación previa citada al rubro, solicitando le sea permitido visitar al inculpado. Por lo que esta Autoridad Federal, autoriza el acceso a [REDACTED] Unidad Especializada, para que pueda entrevista [REDACTED] quince minutos, quien al término de la visita, se [REDACTED] tiene que hacer constar, se da por terminada la [REDACTED] ron.-



LIC. [REDACTED]

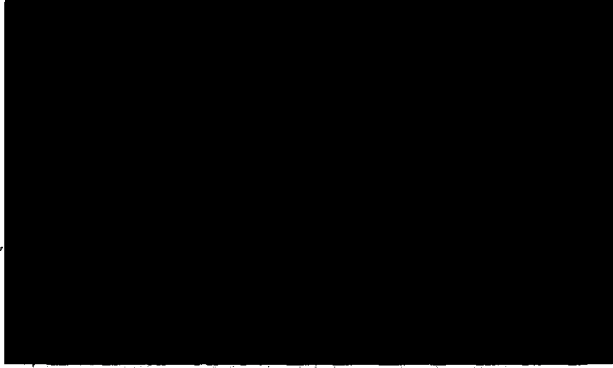
L [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

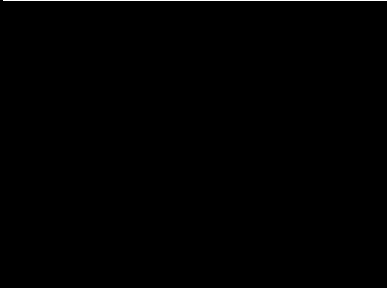
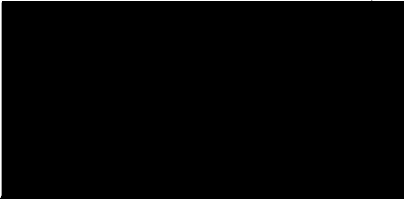
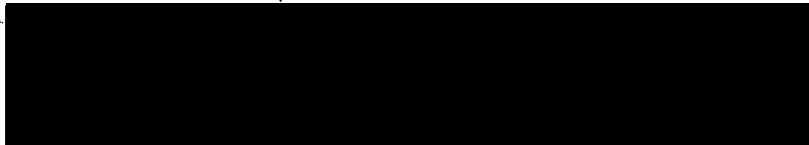
177

~~173~~

00175



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Seguridad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR





00176  
~~174~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA AL INDICIADO** [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las catorce horas con cinco minutos del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Que a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, se presenta [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar con número de clave de elector: [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que vista de frente se aprecia del lado derecho una fotografía a color, correspondiente a una persona del sexo femenino, la cual concide con los rasgos físicos de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, procediéndose a sacar una copia de la misma y a certificarla para agregarla a las presentes actuaciones y devolviéndose a su presentante a su entera satisfacción por no ser necesaria su retención, manifestando la [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, relacionado con la averiguación previa citada al rubro; solicitando le sea permitido visitar al inculpado. Por lo que esta Autoridad Federal, autoriza el acceso [REDACTED] a las oficinas de esta Unidad Especializada, para que pueda [REDACTED] por un lapso de quince minutos, quien al término de la [REDACTED] todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminado [REDACTED] en ella intervinieron. -----

**CON**

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

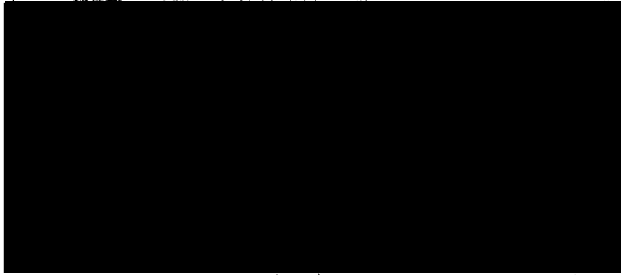


179

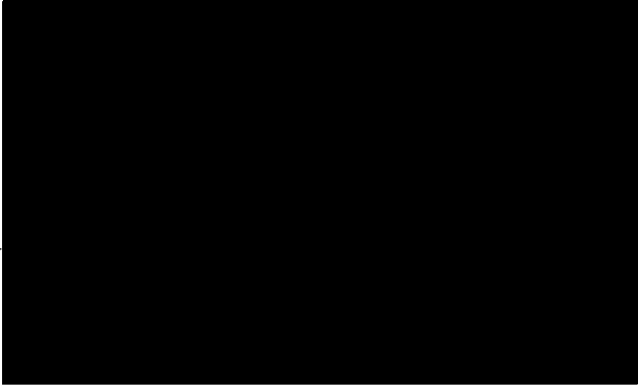
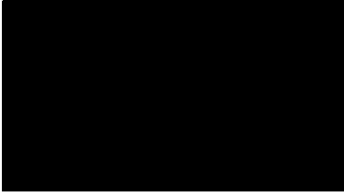
00177  
~~175~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Ciudadanía  
y Atención al Ciudadano



180



00178

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

~~176~~

CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA AL INDICIADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las quince horas del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

Que a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, se presenta [redacted] quien se identifica con título profesional [redacted] acredita como [redacted] por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual visto de frente, se aprecia del lado izquierdo una fotografía blanco y negro, correspondiente a una persona [redacted] a la cual coincide con los rasgos físicos de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, procediéndose a sacar una copia de la misma y a certificarla para agregarla a las presentes actuaciones y devolviéndosela a su presentante a su entera satisfacción por no ser necesaria su retención; manifestando la compareciente [redacted]

quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, relacionado con la averiguación previa citada al rubro; solicitando le sea permitido visitar al inculpado. Por lo que esta Autoridad Federal, autoriza el acceso [redacted] a las oficinas de esta Unidad Especializada, para que pueda entrevistarse con el inculpado en comento, por un lapso de cinco minutos, quien al término de la visita [redacted] todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminado el presente acto, los que en ella intervinieron.-----



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





00179

~~177~~

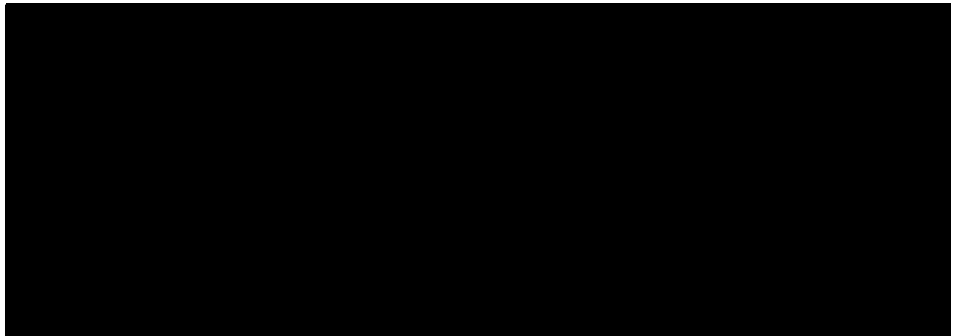
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero



*otorga a*



*en virtud de que cumplió en*



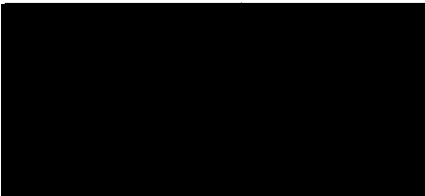
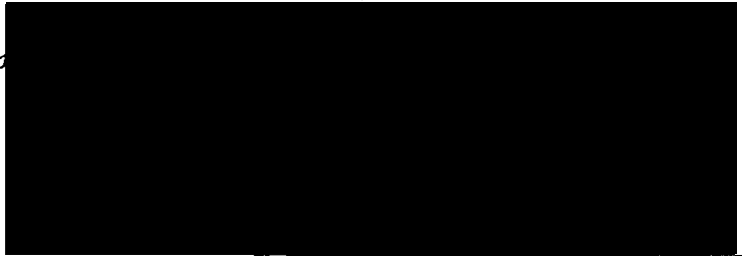
*Expedido en*

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

*a los*



*días*



TK02070

Registro \_\_\_\_\_  
Libro n° \_\_\_\_\_  
Foja n° \_\_\_\_\_

Clave de \_\_\_\_\_  
Plan de \_\_\_\_\_  
Generación \_\_\_\_\_  
Año de \_\_\_\_\_  
Acta de \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_  
Título \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICACION**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y TRANSFERENCIA  
DEPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACION

Sello

Para ser llenado por las escuelas particulares.  
Autorización otorgada para impartir la  
educación normal que respalda este Título.  
Acuerda \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

\_\_\_\_\_

Sello

Registro de la Dirección General  
de Profesiones

folio \_\_\_\_\_

La expedición del presente Título queda sujeta al  
cumplimiento de las normas emitidas por la Secretaría  
de Educación Pública y al pago de la cuota establecida  
por la Ley Federal de Derechos.

Este título es válido en \_\_\_\_\_ sin necesidad de trámites adicionales de legalización. No deberá presentar bonificaciones o enmendaduras

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



00180

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

~~178~~

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día (13) trece de junio del (2015) dos mil quince el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

**SE TIENE** por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9476/2015 de fecha 13 de junio del 2015, suscrito por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual informa: "...me permito hacerle de su conocimiento que dentro de la indagatoria A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a cargo de la suscrita existen antecedentes de

[REDACTED]

2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (tipologías de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud); [REDACTED]

constantes de cuatro fojas. Lo anterior lo hago de su conocimiento, para los efectos legales a los que haya lugar..."; documento constante de (04) cuatro fojas útiles, del que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:--

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el documento antes descrito, el cual se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar-----

**CÚMPLASE**

**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con [REDACTED]

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



183

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

00181

PGR  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

179

---RAZÓN.- Seguidamente y al acuerdo que antecede a la averiguación previa en que

, se dio cumplimiento de referencia a la que haya lugar.---

[Redacted text block]

LIC

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

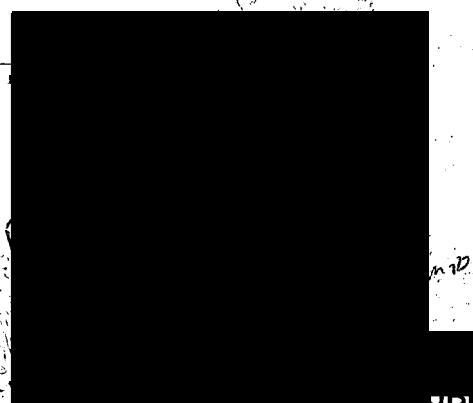
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

184

00182

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en ~~180~~  
Materia de Secuestro.



2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9476/2015.  
ASUNTO: El que se indica.  
México, D. F., 13 Junio de 2015.  
"2015. Año del generalísimo José María Morelos I. Pavón"

REPUBLICA DE LA FEDERACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.

PRESENTE:

DE LA REPUBLICA

DE LOS HUMANOS,

DE LA COMUNIDAD

En atención a su oficio 9460 de fecha 12 de Junio del año dos mil quince dictado dentro de los autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, me permito hacerle de su conocimiento que dentro de la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a cargo de la suscrita existen antecedentes de los indicados



causa penal 22/2014-V, por su probable

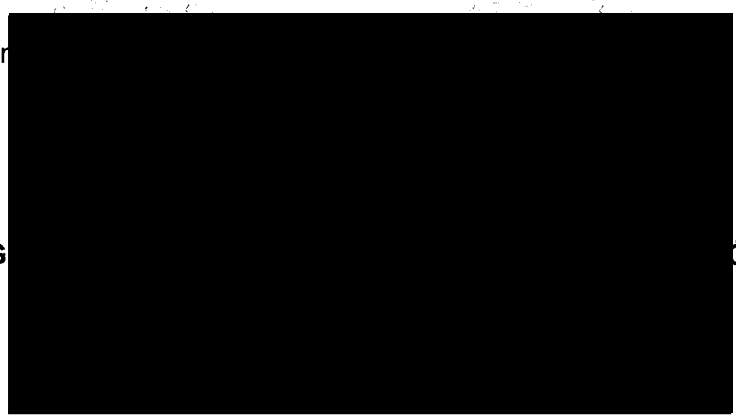
responsabilidad

2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a),



hago de su conocimiento, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el r



LA AG

ÓN.

285



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

2014, año de Océano Rosa

Causa: 22/2014-V  
Of: 1835/2014-V

OT

181

00183

Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa 22/2014-V, iniciada a [redacted] se dictó la siguiente resolución.

"Heroica Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos los autos de la causa 22/2014-V, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientas cincuenta y ocho fojas que se inicia [redacted] probable responsabilidad en la comisión del delito:

[redacted]

[redacted] 2, fracción I (Contra la Salud) 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,

Resultando:

Primero. El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibido a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintiseis de octubre de dos mil catorce, por el secretario autorizado para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la averiguación previa número AP/PGR/SEIDO/UEJDMS/849/2014, por la que ejerció acción penal en contra de 1.

[redacted]

Segundo. En esa misma fecha, [redacted] las constancias [redacted] si antes [redacted] radicado [redacted] la causa penal 100/2014-VII, [redacted] librito [redacted]

[redacted] con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Tercero. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, [redacted]

[redacted] del delito [redacted] hecho [redacted]

por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Considerando:

Primero. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS DE LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

02  
00184  
182

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizarán de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/93 sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.", en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que, el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 Ídem, no alude a que esos temas deban ser necesariamente examinados por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.

Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuye al inculcado José Ángel Casarrubias Salgado alias "el Mochomo", es **secuestro** en la hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, por los agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Ramírez Peniñen, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Baulista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Culberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Barfola Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena Rubén Laura Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA  
hechos materia de la delincuencia organizada

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictará sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación.

[REDACTED]

artículos 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad e otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. [...] contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal..."

"Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

03

00185  
183

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

[Redacted]

los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

[Redacted]

fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mandozo, 25. Jorge Antonio Tizapa Legidoño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena Rubén Lauro Villegas, 37. Marciel Pablo Barahona, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zecarías y 43. Saúl Bruno García;

[Redacted]

artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la

[Redacted]

[Redacted]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

Resuelve

[Redacted]

numerales 2, fracción

I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a),

[Redacted]

, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo



789

04

00186

184

González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parra, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Argüeta, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Maxim Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; y, [REDACTED]

los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Transcribese esta resolución al representante social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los inculcados de mérito, los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los inculcados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador de los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió [REDACTED] Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante Verónica Mejía Hernández, Secretaria de Juzgado, con quien actúa. Doy fe.

H. Matamoros [REDACTED] de 2014.

Por autorización [REDACTED] de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria de Juzgado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

189



185

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

00187

**ACUERDO DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY DICTADO A LAS PERSONAS DE NOMBRE:** [REDACTED]

**DE [REDACTED] DE LA CAUSA PENAL: 22/2014-V.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;

**DIJO:**

**Visto**, el estado que guarda la presente indagatoria para resolver respecto de la situación jurídica de los indiciados: [REDACTED]

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El doce de junio de dos mil quince, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, contra: [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Que dentro de las diligencias que obran en la presente indagatoria, destacan por su importancia las siguientes:

- 1) Acuerdo de inicio de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**, del doce de junio de dos mil quince.
- 2) Oficio de puesta a disposición por flagrancia, número **PF/DI/COE/1753/2015**; suscrito por los Policías Federales [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "...[...] **HECHOS** [...]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



290



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], motivo por el cual [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED], por lo antes informado [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] que no traía por lo que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Acto seguido se les leyó la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, implementando un operativo de logística para su seguridad y traslado, a las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada SEIDO, ubicada en Paseo de la Reforma número 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Derivado de la detención en flagrancia de las personas en mención, y con el propósito de garantizar que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente puesta a disposición, quienes señalaron lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



191



187

00189

en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] rdo" Lo que hacemos de su superior conocimiento para los fines a que halla lugar..."

- 3) Acuerdo de retención legal del doce de junio de dos mil quince, por flagrancia en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

[REDACTED]

- 4) Con la inspección ministerial [REDACTED]

[REDACTED]



MARCA		MOTOR			TIPO	COLOR	PLACAS				
PUERTAS					MODELO		NUM. DE SERIE				
PARTE EXTERIOR					PARTE INTERIOR			ENTIDAD FEDERATIVA			
PARTE DELANTERA					PARTE LATERAL						
ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	S	NO
ANTENA			CHAPAS 1			AMPERÍMETRO			AIRE ACONDICIONADO		
BISELES			CRISTALES			AUTO ESTEREO			ALTERNADOR		
COFRE			ALETAS			BOTONES			BATERÍA		
CUARTOS			VENTANILLAS			LIMPIADORES			BALLONETA		
DEFENSA			CUARTOS			LUCES			BOBINA		
FACIA			EMBLEMAS			SEGUROS			CORNETAS		

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





mediante el cual se solicita a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada: "...si cuentan con antecedentes de las siguientes personas:

1).- [Redacted]

[Redacted] En caso afirmativo, señalar el número de la averiguación previa o acta circunstanciada, debiendo entregar al suscrito copias certificadas de las constancias relacionadas con los hechos antes enumerados; o en su caso, el número de la causa penal y juzgado en el que se esté llevando o se haya desahogado el proceso; lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración del expediente en el que se actúa...

7) Declaración ministerial del [Redacted]

[Redacted] del doce de junio de dos mil quince, quien en la parte que interesa manifestó que: "...Mi nombre es [Redacted]

[Redacted]

como de [Redacted]

que mi domicilio es [Redacted]

Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifestó que [Redacted]

8) Con la declaración ministerial del indiciado [Redacted]

[Redacted], del doce de junio de dos mil quince, quien en la parte que interesa manifestó: "...Llamarse como ha quedado escrito; [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





[REDACTED]

00192

Estado Civil [REDACTED]

[REDACTED]

con grado de estudios de [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto [...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 20 apartado B fracción II, por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS: ¿Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.-Muy Bueno, TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales?, Respuesta: Si..."

9) Dictamen pericial en materia de balística forense, con número de folio 47820, del doce de junio del dos mil quince, signado por el perito en la materia [REDACTED]

[REDACTED] quien emitió las siguientes conclusiones: "...PRIMERA, [REDACTED]

artículo 11 inciso c), como de las armas de fuego que son reservadas para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea. SEGUNDA, [REDACTED]

1. TERCERA, [REDACTED]

[REDACTED]





10) Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9476/2015, del trece de junio de dos mil quince, suscrito **00193**

por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro mediante el cual informa que: "[REDACTED]

[REDACTED] 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud). Razón por lo cual, anexo al presente oficio, copias certificadas de la carátula y puntos resolutive de dicha orden de captura.

**CONSIDERANDO**

Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando.

II.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención..."

III.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."

IV.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales [...] El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."

V.- Por razón de método, es de señalarse que el término por el que se decretó la retención al probable responsable de mérito, fenece a las **08:30 ocho horas con treinta minutos del**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS  
Derechos Humanos  
Servicios de Atención  
Investigación





198



192

00194

catorce de junio del dos mil quince.-----

VI.- En efecto, de los anteriores elementos de prueba valorados en lo individual adquieren el valor de indicios, pero en su conjunto, dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca se les otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

Por lo que esta Representación Social de la Federación, estima que dentro de la averiguación previa en que se actúa, y en relación a las personas [REDACTED]

[REDACTED]

en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9476/2015, del trece de junio de dos mil quince, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

[REDACTED] el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la

[REDACTED] fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud).-----

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Ministerial de la Federación con la finalidad de no violentar lo señalado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no romper con el principio de impartición de justicia pronta y expedita acogido en el artículo 17 constitucional, procede a decretar libertad con reservas de ley de [REDACTED]

[REDACTED]

el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito [REDACTED]; previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud); por lo que por tal motivo y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 194 bis, 197 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c), y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento; es de resolverse y se: ---

----- RESUELVE : -----

PRIMERO.- Se decreta la libertad, con las reservas de ley a: [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



197



~~193~~  
00195

-----  
**SEGUNDO.**- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designe perito en la materia de medicina forense, para que dictamine la integridad física de las personas en comento. -----

**TERCERO.**- Gírese el oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, con copia para el encargado de la guardia del área de separos de ésta Subprocuraduría, para que una vez emitido el dictamen de integridad física, cesen la guardia y custodia de las personas mencionadas en virtud del sentido del presente acuerdo.-----

**CÚMPLASE.**

-----  
Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Secretario Público de la Federación, adscrito a la [Redacted] Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, quien en fe de lo anterior, expide el presente Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe. -----

[Redacted signature area]

REPUBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA



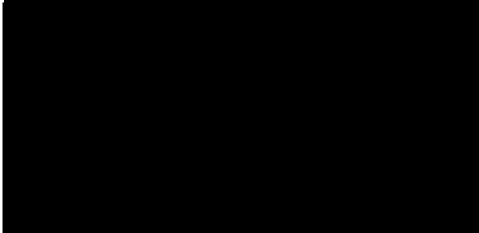
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



194

00196

lealtad e fidelidad



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9478/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MEDICINA FORENSE.

México D. F. a 13 de junio de 2015.

C. Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

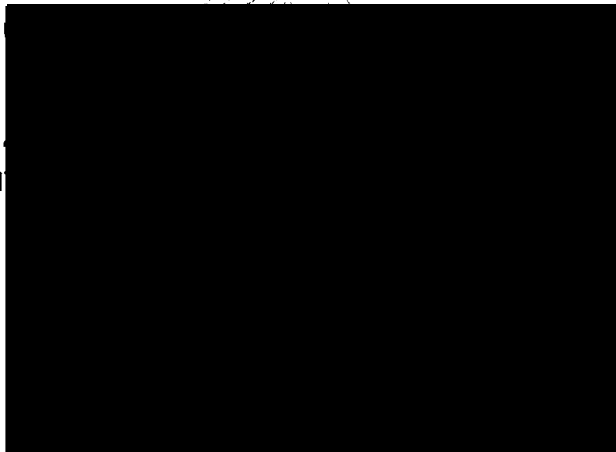
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad  
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, me permito solicitar a Usted que de manera EXTRA-URGENTE y CONFIDENCIAL, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe perito en la materia de MEDICINA FORENSE, para que determine la integridad



No omito mencionar que el perito designado deberá de presentarse de forma inmediata en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300. FAX: 53463988, teléfono 53460000 EXT. 8149.

Sin más por el momento, quedo a su cordial saludo.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



SE RECIBE OFICIO.  
13-JUNIO-2015.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

195-  
00197

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9479/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA EL EGRESO DEL ÁREA DE SEPAROS DE LA SEIDO.

México D. F. a 13 de junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

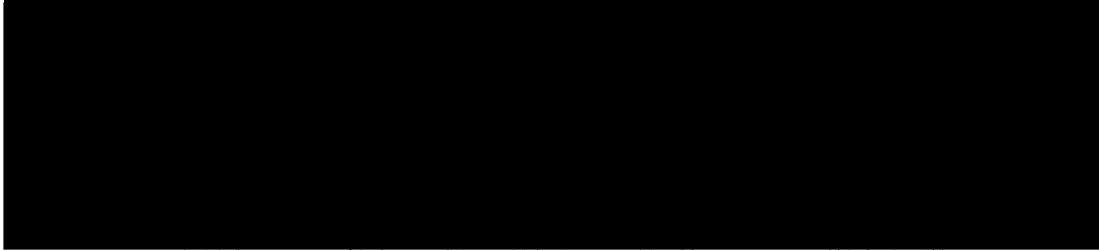
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

PRESENTE

Derechos Humanos,  
vinculados a la Comunidad  
Investigación

ATENCIÓN: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LOS SEPAROS DE LA SEIDO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución y 32

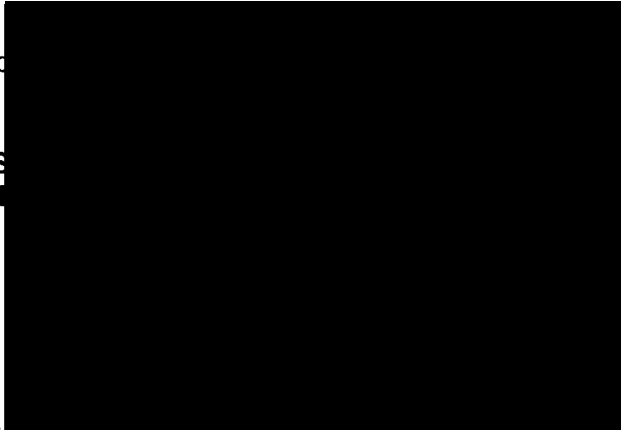


Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada; previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud).

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o para el señalamiento de un día de audiencia. Cordial saludo.



"S  
EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN.



Avenida Paseo de la Reforma No. 100, Edificio Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53-46-39-88.

200



196  
00198

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA DENTRO DE LA CAUSA PENAL: 22/2014-V.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las dieciséis horas del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y:

**DAN FE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

**HACE CONSTAR**

Que siendo la hora y fecha arriba indicadas, y encontrándose el personal ministerial actuante, física y legalmente constituidos en el área de separos de las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el suscrito procede a notificar a los

[redacted]

Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito [redacted] (isto y sancionados por el artículo 2 fracción I y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conducta [redacted] calidad cometer delitos contra la salud); por lo antes asentado, lo [redacted] se dan por enterados y notificados". No habiendo nada más [redacted] da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los

**CONSTE**

NOS DA

[redacted]





197  
00199

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE TRAIAN CONSIGO LOS INDICIADOS:**

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las dieciséis horas con veinte minutos del trece de junio del dos mil quince, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Que en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, número 75 setenta y cinco, de la colonia Guerrero, en la delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, se presenta procede a entregarle a los indiciados: [Redacted]

[Redacted]

reciben a su entera satisfacción los medicamentos que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente y a intervenieron. ---

RECIBIMOS LOS MEDICAMENTOS

POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



202



~~198~~

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

00200

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:35) dieciséis horas con treinta y cinco minutos del (13) trece de junio de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DIJO:**

SE TIENE por recibido el Dictamen en Materia Medicina Forense con número de folio 48138, de fecha 13 de junio del 2015, suscrito por el perito médico oficial Dr. Efigio Coronel Martínez, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluye: "[REDACTED]"

[REDACTED] documento constante de (02) dos fojas útiles y que se le da fe de tener a la vista con base a lo señalado en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

ÚNICO.- Se tiene por recibido [REDACTED] el cual se agrega en constancias para que surtan [REDACTED] ar. -----

ASÍ lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia [REDACTED] -----

---RAZÓN.- Seguidamente [REDACTED], se dio cumplimiento al acuerdo que antecede [REDACTED] de referencia a la [REDACTED] a que haya lugar. ---



203



00201  
199

Número de Folio 48138

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9478/2015

ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN MEDICO  
México, D.F., a 13 de junio del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA** "... determine la integridad física de las personas que responden a los nombres de: [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.** 1.-Petición Ministerial. 2.-Revisión de la Persona para su estudio

**ANTECEDENTES.** Ninguno

**Revisión:** Siendo las 16:30 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes aportaron los siguientes datos:

[REDACTED]

**A la inspección general:** [REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido:** [REDACTED]

Rev. 2

F-01

FO-MF-08



2019



00202

[Redacted]

**A la exploración física:**

[Redacted]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

**CONCLUSION**

Quienes dijeron llamarse [Redacted]

Nota. Es necesario valoración por médico asistencial, con fines de valorar la administración de los medicamentos mencionados anteriormente para control de los padecimientos que refieren ambos explorados.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

**ANEXOS.** No aplica.

DR [Redacted Signature]

C.C.P. ARCHIVO

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

205

00203

201



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN**

[Redacted]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del **trece de junio de dos mil quince**, el Maestro May Gomez Jimenez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

**HACE CONSTAR**

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [Redacted] quien se identifica con original de credencial con número de gafete expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

**MANIFESTO**

Me llamo como ha quedado escrito, tengo cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio oficial el ubicado [Redacted]

**DECLARA**

Que al darle lectura al dictamen en materia de [Redacted] número de folio 48138, de fecha trece de junio de dos mil quince, he leído las partes, ya que la firma que aparece en el dictamen es la que utilice en todos mis trámites tanto públicos como privados, para los efectos legales procedentes, ello en términos del artículo 27 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que me que hacer constar con lo cual se da por terminado el presente acto, quedando al calce el personal de actuaciones.



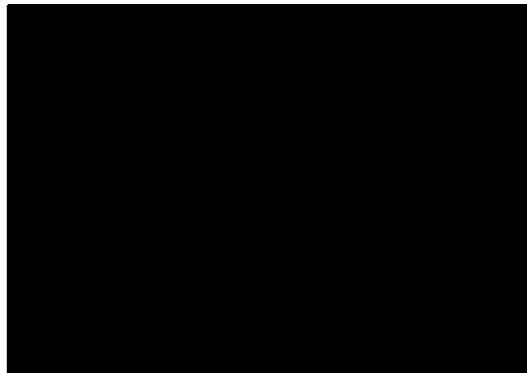
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

206

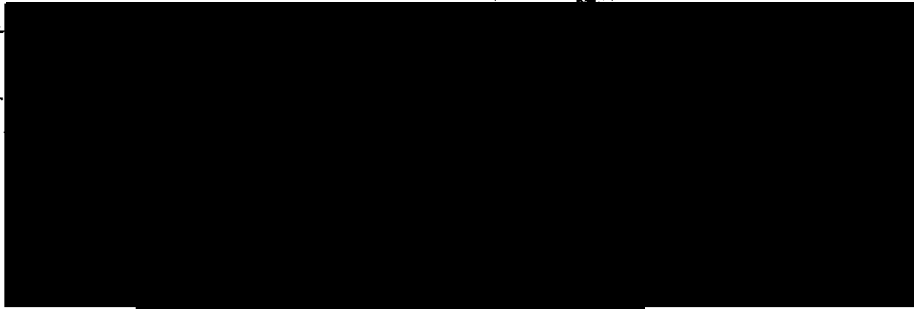
00204

202

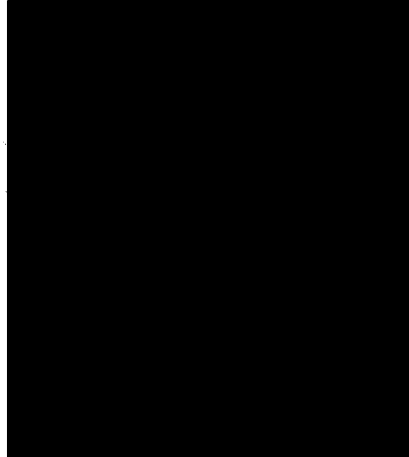
PGR  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COORDINACION GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SERVICIOS PERICIALES



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISION: 09/01/2014

0000

CERTIFICACIÓN DE TOMO

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las nueve horas del quince de junio de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en los artículos 1626 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICACIÓN

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales y copias certificadas, mismas que se tuvieron a la vista dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, constante de DOSCIENTAS DOS FOJAS ÚTILES, las que se certifican para los efectos legales a que haya lugar.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

De la foja 1 a la foja 31 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 32 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
La foja 33 se reprodujo de la constancia en original.-----  
La foja 34 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 35 a la foja 60 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 61 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 62 a la foja 66 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 67 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 68 a la foja 88 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 89 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 90 a la foja 94 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 95 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 96 a la foja 101 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 102 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 103 a la foja 128 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 129 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 130 a la foja 137 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 138 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 139 a la foja 149 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 150 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
La foja 151 se reprodujo de la constancia en original.-----  
La foja 152 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 153 a la foja 172 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
La foja 173 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
La foja 174 se reprodujo de la constancia en original.-----  
La foja 175 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
La foja 176 se reprodujo de la constancia en original.-----  
La foja 177 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 178 a la foja 180 se reprodujeron de las constancias en original.-----  
De la foja 181 a la foja 184 se reprodujeron de las copias certificadas que obran inmersas en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
De la foja 185 a la foja 201 se reprodujeron de las copias certificadas que obran inmersas en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-  
La foja 202 se reprodujo de la copia certificada que obra inmersa en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.-

AG



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



207



00205

**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN  
DELITO GRAVE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; a quince de junio de dos mil quince.

Vistos los autos de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**, para resolver sobre el ejercicio de la acción penal (sin detenido) contra:

A)- 1).- [REDACTED]

[REDACTED] y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO:** El doce de junio de dos mil quince, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**, con motivo de la recepción del oficio de puesta a disposición número **PF/DI/COE/1753/2015**, suscrito por los Policias Federales [REDACTED]

Inteligencia de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual deja a disposición de esta Representación Social de la Federación a los indicados:

[REDACTED]

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción III, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, inciso A), subincisos b), c), d), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13 y 32 de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delitos federales.

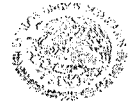
**SEGUNDO.** Ese juzgado de distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, como lo es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal, así también en términos del artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y atendiendo al **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

El cual, en la parte que interesa establece:

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



208



00206

ACUERDO GENERAL 3/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACION DEL NUMERO Y LIMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPUBLICA MEXICANA; Y AL NUMERO, A LA JURISDICCION TERRITORIAL Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Indicadores de la Comunidad

ACUERDO

PRIMERO. El territorio de la República se divide en treinta y dos circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

[...]

PRIMER CIRCUITO: Distrito Federal.

[...]

SEGUNDO. Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I. PRIMER CIRCUITO:

[...]

Seisenta y siete juzgados de Distrito en el Distrito Federal especializados: dieciocho de Procesos Penales Federales, catorce de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, trece en materia civil y seis en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal.

[...]

CUARTO. La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:

[...]

I. PRIMER CIRCUITO:

Los juzgados de Distrito con residencia en el Distrito Federal ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de aquél.

Lo anterior al acreditarse que los presentes hechos fueron verificativo

desprende de la puesta a disposición y de las declaraciones de los inculcados, y demás diligencias practicadas por esta Representación Social.

Además de que de conformidad al artículo 6° y siguiente del Código Federal de Procedimientos Penales, se acreditan los extremos de la **competencia ordinaria**, debiendo conocer de los presentes hechos el órgano jurisdiccional del lugar en que previamente se cometió, en este caso el **Juez de Distrito en Turno** con residencia en el Distrito Federal.

Sin que no pase inadvertido que de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 16 Constitucional, una autoridad librera válidamente una orden de aprehensión, atendiendo a los criterios legales como son **territorio**, es decir es competente para conocer de un delito el Juez del lugar donde se comete, **la materia** derivado de la organización de nuestro país como una República Federal y en atención al contenido del pacto federal en su artículo 40 que establece el conocimiento de delitos de orden federal contemplados en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Y **conexidad o atracción** prevista en el artículo 10, segundo párrafo del

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





Código Federal de Procedimientos Penales en donde se dispone que el Ministerio Público Federal ser competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán competencia para juzgarlos.

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante están por debajo de los ordenamientos invocados.

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

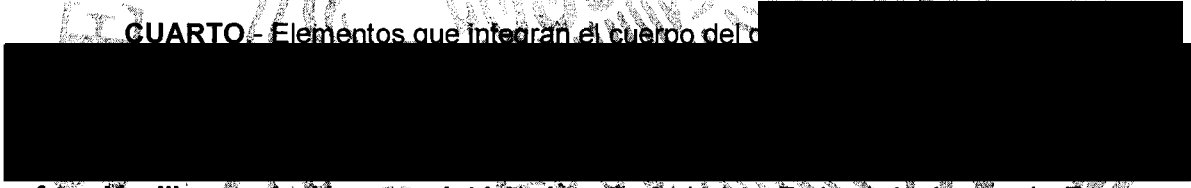


**TERCERO:** El artículo 16 constitucional establece que:

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que **deberá ordenar su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como Delincuencia Organizada.**

En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad de los indiciados; como a continuación se precisa:

**CUARTO:** Elementos que integran el cuerpo del delito



**fracción III, en relación con el 11 inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.**

En esta tesitura la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece lo siguiente:

**Artículo 83.** Al que sin el permiso correspondiente **porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o fuerza Aérea**, se le sancionará:

**III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.**

Asimismo el artículo 11 de la referida ley señala: **Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:**

[...]

**c). Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.**

De los numerales anteriores, se desprenden que los elementos que integran el cuerpo del delito son:

**a) La existencia de un arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



210

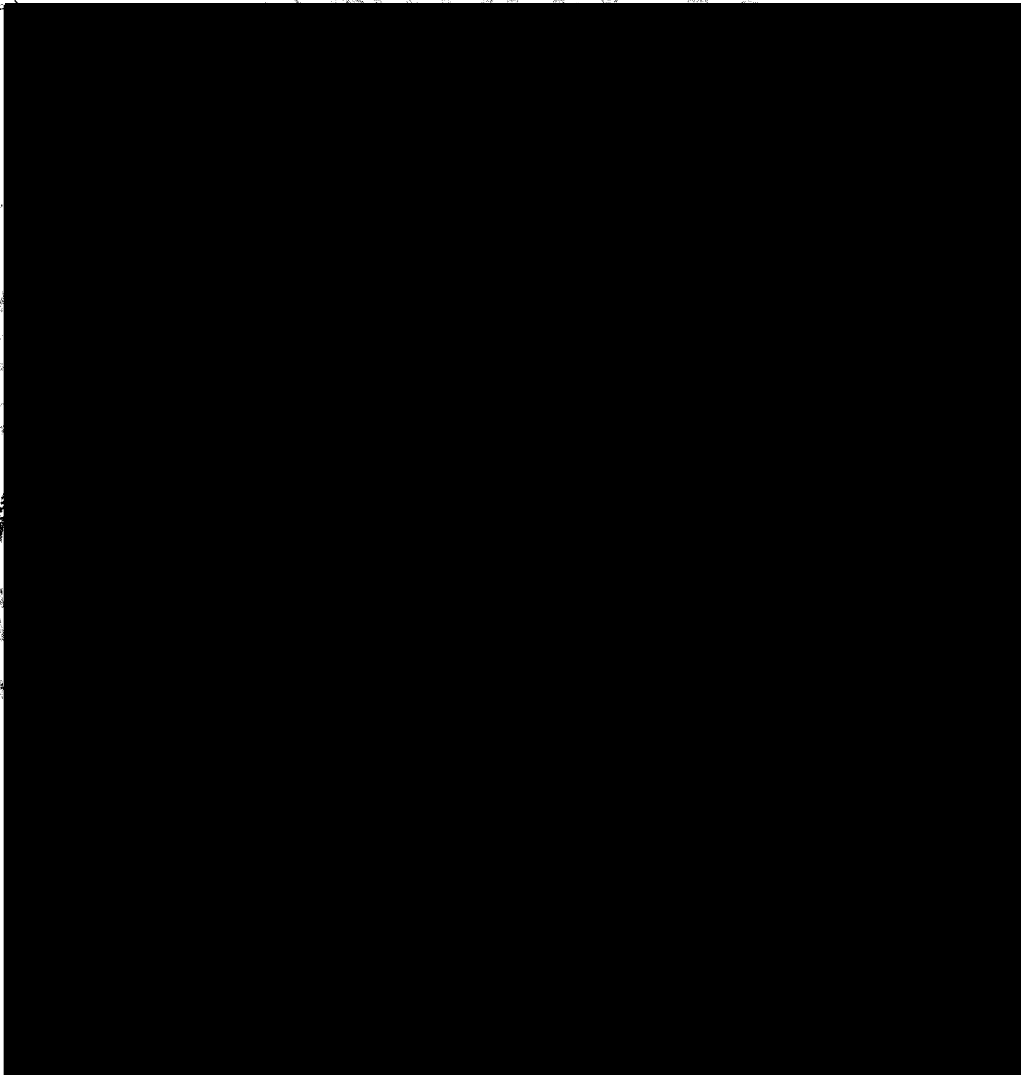


00208

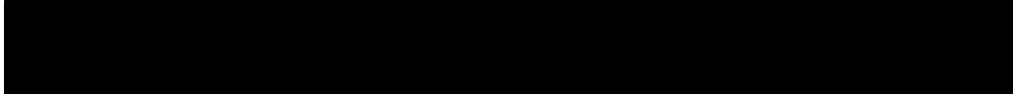
- b) Que se porte dicha arma de fuego.
- c) Que se realice sin el permiso de la Autoridad correspondiente y sin pertenecer a las instituciones castrenses.

En este orden de ideas, el primero de los elementos que integran el cuerpo del delito en estudio consistente en la existencia de un arma de fuego, se acredita con el oficio de puesta a disposición por flagrancia, número **PF/DI/COE/1753/2015**; suscrito por los Policías Federales Lazcano Cuevas Abdiel y Alvarado Jiménez Miguel Angel, adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

206



fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente puesta a disposición, quienes señalaron lo



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





211

00209



México Distrito Federal Originario de Ciudad Altamirano Nombre: [REDACTED]

realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisita **MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FÍSICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.** Por lo anterior, se procede a dejar a su

[REDACTED]

de su superior conocimiento para los fines a que halla lugar.

De los hechos expuestos con anterioridad se demuestra la existencia tangible de

[REDACTED]

luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, adquieren valor probatorio de indicio conforme a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento, según lo prevé el artículo 7 de dicha ley, ya que al ser ratificado por sus signatarios adquieren el rango

[REDACTED]

detención por ellos realizada, fue derivada de una labor de investigación ordenada mediante mandamiento ministerial relacionado con la investigación de delitos del orden federal, para lo cual realizaron labores de investigación inherentes a su función y por ende les permitió conocer los hechos por sí mismo y no por inducciones o referencias de terceras personas, ya lo cual se denota al narrar con precisión las acciones realizadas y que culminaron en la detención de los ahora consignables; además dicho testimonio es elemento idóneo para demostrar la existencia del material bélico materia del presente estudio el cual portaban las personas contra las cuales se ejercita acción penal.

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

**“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



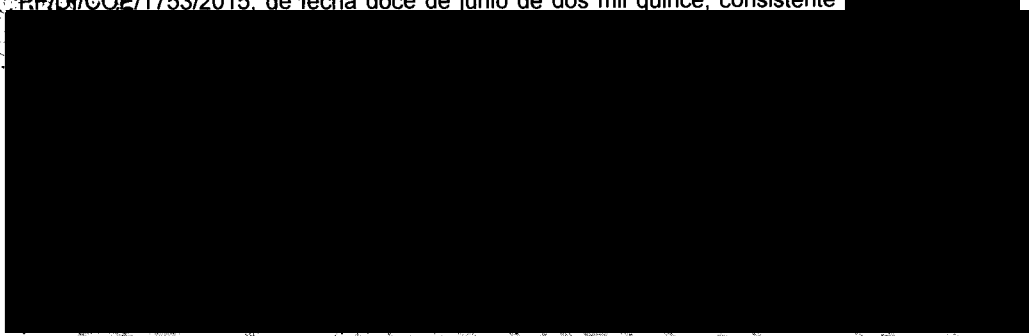
212



00210

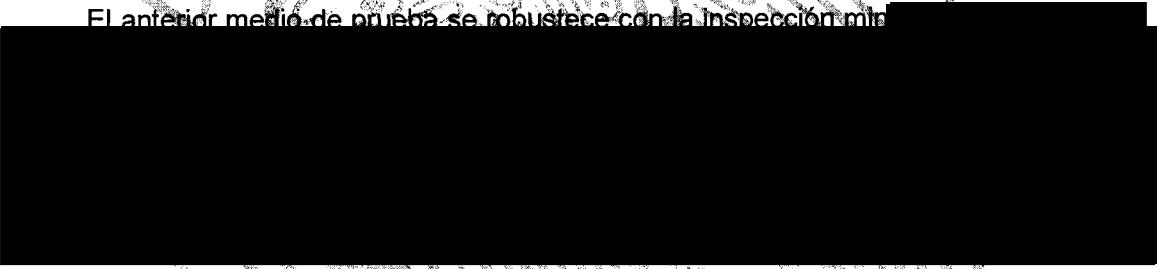
Lo anterior se corrobora y fortalece con la Inspección y Fe Ministerial de armamento bélico, del doce de junio, del dos mil quince, en la cual se asentó lo siguiente:

“...Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que estando presentes en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se DA FE, de tener a la vista los indicios que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, consistente en el material bélico relacionado con la puesta a disposición emitida mediante fe de número RP/DI/COE/1753/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, consistente



208

El anterior medio de prueba se robustece con la Inspección mi



MARCA			MOTOR			TIPO	COLOR	PLACAS			
PUERTAS			MODELO			NUM. DE SERIE					
PARTE EXTERIOR			PARTE INTERIOR			ENTIDAD FEDERATIVA					
PARTE DELANTERA			LATERAL IZQUIERDO								
ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	S	NO
ANTENA			CHAPAS 1			AMPERIMETRO			AIRE ACONDICIONADO		
BISELES			CRISTALES			AUTO ESTEREO			ALTERNADOR		
COFRE			ALETAS			BOTONES			BATERIA		
CUARTOS			VENTANILLAS			LIMPIADORES			BALLONETA		
DEFENSA			CUARTOS			LUCES			BOBINA		
FACIA			EMBLEMAS			SEGUROS			CORNETAS		
EMBLEMAS			ESPEJO			BOCINAS			CLAXON		
LIMPIADORES			MANIJAS			CENICEROS			CARBURADOR		
BRAZOS			MOLDURAS			CINTURONES			DISTRIBUIDOR		
PLUMAS			PORTESUELAS			CÓDERAS			INYECCIÓN ELÉCTRICA		
MOLDURAS			REFLEJANTES			CHAPA ENCENDIDO			MARCHA		
PARABRISAS			RINES			DEFROSTER			PURIFICADOR DE AIRE		
PARRILLA			TAPON DE GAS			EMBLEMAS			MARCHA		
PLACA			LLANTAS			ESPEJO			MARCO DE BATERIA		
PORTA PLACA			TAPON DE RUEDAS			ECUALIZADOR			MOTOR LIMPIADOR		
TOPES			PARTE POSTERIOR			ENCENDEDOR			PURIFICADOR DE AIRE		
UNIDADES DE LUZ			ANTENA			FLASHER			RADIADOR DE AGUA		
LATERAL DERECHO			CALAVERAS			FRENO DE MANO			RADIADOR DE ACEITE		
ACCESORIOS			CHAPA			GUANTERA			REGULADOR		
CHAPAS			DEFENSA			MANIJAS			SIRENA		

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

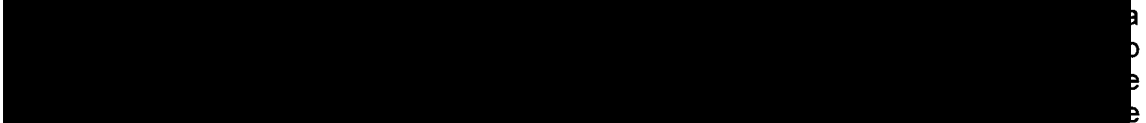




CRISTALES	[REDACTED]	FACIA	[REDACTED]	PLAFONES	[REDACTED]	TAPÓN DE ACEITE	[REDACTED]
ALETAS	[REDACTED]	EMBLEMA 4	[REDACTED]	RADIO DE MUSICA	[REDACTED]	TAPÓN DIRECC. HIDRAUL.	[REDACTED]
VENTANILLAS	[REDACTED]	LIMPIADORES	[REDACTED]	RADIO TRANSMISOR	[REDACTED]	TAPÓN DE RADIADOR	[REDACTED]
CUARTOS	[REDACTED]	BRAZOS	[REDACTED]	RELOJ	[REDACTED]	CANASTILLA	[REDACTED]
EMBLEMAS	[REDACTED]	PLUMAS	[REDACTED]	DIGITAL	[REDACTED]	PORTAEQUIPAJE	[REDACTED]
ESPEJO	[REDACTED]	MANIJA	[REDACTED]	ELÉCTRICO	[REDACTED]	TORRETA	[REDACTED]
MANIJAS 2	[REDACTED]	MEDALLÓN	[REDACTED]	TABLERO	[REDACTED]	ANTENA	[REDACTED]
MOLDURAS	[REDACTED]	PLACA	[REDACTED]	TAPETES	[REDACTED]	CAJUELA	[REDACTED]
PORTESUELAS	[REDACTED]	PORTA PLACA	[REDACTED]	TAPÓN DE VOLANTE	[REDACTED]	CERRADA	[REDACTED]
REFLEJANTES	[REDACTED]	REFLEJANTES	[REDACTED]	VICERAS	[REDACTED]	GATO	[REDACTED]
RINES	[REDACTED]	TAPA DE CAJUELA	[REDACTED]	VOLANTE	[REDACTED]	HERRAMIENTA	[REDACTED]
TAPON DE GAS	[REDACTED]	TAPÓN DE GAS	[REDACTED]	GASOLINA	[REDACTED]	LLANTA DE REFAC	[REDACTED]
LLANTAS	[REDACTED]	TOPES	[REDACTED]	MENOS DE 1/4	[REDACTED]		[REDACTED]
TAPON DE RUEDAS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]



Actuaciones ministeriales que al ser practicadas con las formalidades establecidas por el artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales poseen valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fueron realizadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, en las cuales primeramente se asentó las



como lo prevé el numeral 208 del ordenamiento legal en cita, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares, tal y como ocurre en el presente estudio, además es de resaltar que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los artefactos bélicos de referencia, ya que fue realizado por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, las diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

**“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-**  
No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



214

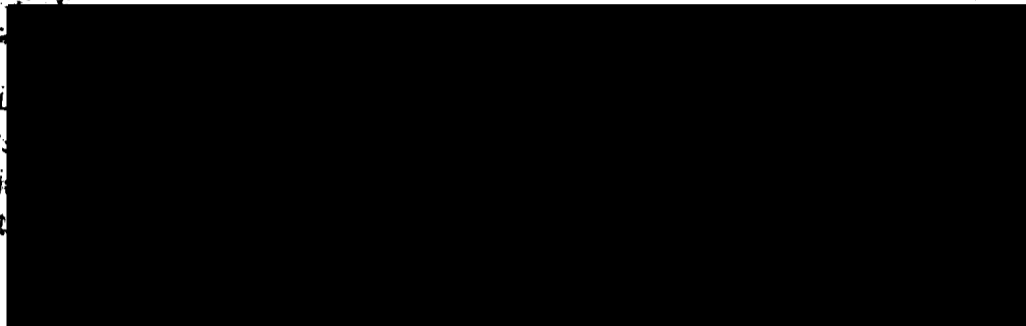
00212

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

Diligencia que se robustece con el dictamen pericial en materia de balística forense, con número de folio 47820, del doce de junio del dos mil quince, signado por el perito en la materia Víctor Sánchez García, quien emitió las siguientes conclusiones:



210

arma de fuego, tipo fusil, calibre 7/62 x 39mm...

Dictamen que al cumplir con los supuestos fijados por los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor probatorio de conformidad con lo señalado por el precepto 285 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que la persona que lo emite, señala dentro del cuerpo de su dictamen cuales fueron los métodos y técnicas en que se basó para arribar a la conclusión que emite, ya que dicha opinión en sus aspectos técnicos fue formulada acorde a los conocimientos que su técnica que le sugiere, así como de los datos que obtuvo de los artefactos bélicos de referencia.

Al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 5339 cinco mil trescientos treinta y nueve sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 175, cuyo rubro y texto indican:

**"PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN.** - El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulte insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del Ejército y si es negado el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional."

De igual forma, tiene aplicación la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

**"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen."

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

**DICTAMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.** En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

**"DICTAMEN PERICIAL -sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA, TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.** Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."

Lo anterior se fortalece con el Dictamen de Especialidad de Fotografía Forense, generado mediante folio número 47813, del doce de junio de dos mil quince, emitido por la Perito en Materia de Fotografía Forense Francisca [REDACTED] el que se puede

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





apreciar con claridad la existencia del material bélico en estudio, el cual fue debidamente fijado mediante técnica empleada por la perito que emite el dictamen en comento, tiene aplicación la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

**"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juego de duda su validez.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

**"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.** En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

En ese contexto, el material probatorio citado y valorado en párrafos precedentes, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a lo dispuesto por los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tener debidamente acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia de un arma cuyo uso se encuentra reservado al Ejército, Armada o Fuerza

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





Aérea Nacional de las contempladas en el artículo 11 fracción inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

B) El segundo de los elementos que conforman el cuerpo del delito en cuestión, consistente en la existencia de una conducta o comportamiento humano; es decir, aquella acción u omisión penalmente relevante, de ocasionar o producir efectos de carácter jurídico, que como resultado pongan en peligro la seguridad pública, se analiza al tenor de lo siguiente.

De la interpretación literal del tipo penal en estudio se advierte que para su comportamiento se debe de atender al elemento normativo incluido en el vocablo "portación", que para su análisis de base en normas de carácter cultural, esto es así, ya que Diccionario de la Lengua Española, lo define como: Acción y efecto de portar o llevar especialmente armas; es decir, llevar o traer una cosa o algo, que el asunto en estudio, se trata de un arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas castrenses nacionales; ahora bien, el término "portar" en el ámbito penal bajo la luz de la ley penal especial, en la cual hoy se fundamenta esta resolución, también debe y tiene que abarcar la inmediata disponibilidad del objeto material del delito (Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como también, que el mismo se encuentre bajo su radio de acción y disposición inmediata.

En ese orden de ideas, es dable aseverar que dicha acción se encuentra acreditada en autos de la presente indagatoria, con el oficio de puesta a disposición por flagrancia número PF/DICOE/1753/2015, suscrito por los Policías Federal

adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación lo siguiente.

por el cual mediante  
visibles

a solicitarle una identificación

y que lo

Acto seguido se les leyó la

cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, implementando un operativo de logística para su seguridad y traslado, a las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada SEIDO, ubicada en paseo de la reforma número 75, primer piso colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Derivado de la detención en flagrancia de las personas en mención, y con el propósito de garantizarles que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, **DATOS PERSONALES DEL DETENIDO O**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

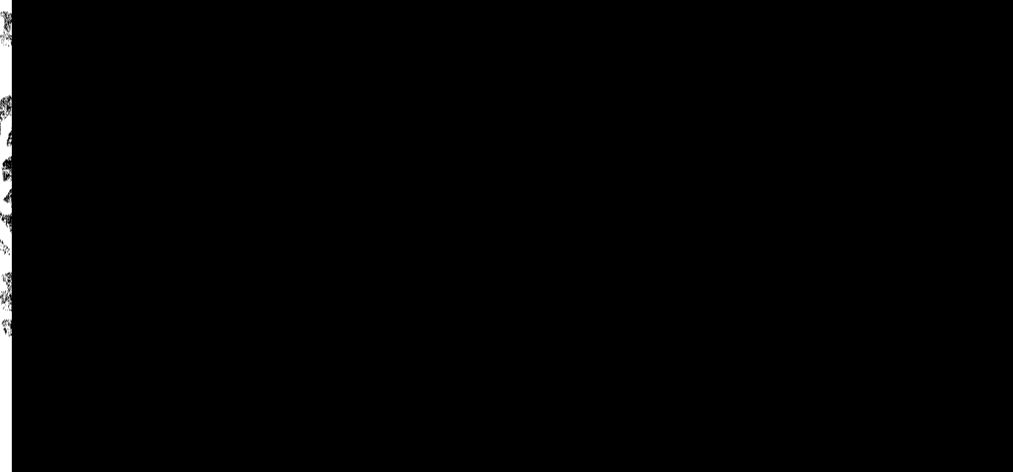




**NUEVOS ELEMENTOS DE INVESTIGACION EN CASO DE FLAGRANCIA.** Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Los suscritos procedimos a entrevistar a los detenidos en cuestión, sin ejercer coacción alguna, la cual se efectuó al momento de realizar la presente puesta a disposición, quienes señalaron lo siguiente: Nombre



realizo de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisita **MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FÍSICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.** Por lo anterior, se procede a dejar a su



de su superior conocimiento para los fines a que halla lugar...".

Puesta a disposición en comento, que fue debidamente ratificada por los signantes, debe valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, ya que en el mismo se pone de manifiesto que los elementos de seguridad, conocieron por sí mismos los hechos en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





219



00217

dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

Máxime que en el caso, el parte informativo contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la captura de los indiciados, como son la precisión del momento, condiciones y lugar en que se encontraban.

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

215

**“POLICIA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE DATOS QUE DEBE CONTENER.** Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afectada a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíacos que dichos agentes llevaron a cabo.”

Lo anterior tiene congruencia con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]

en la parte que interesa manifestó que:

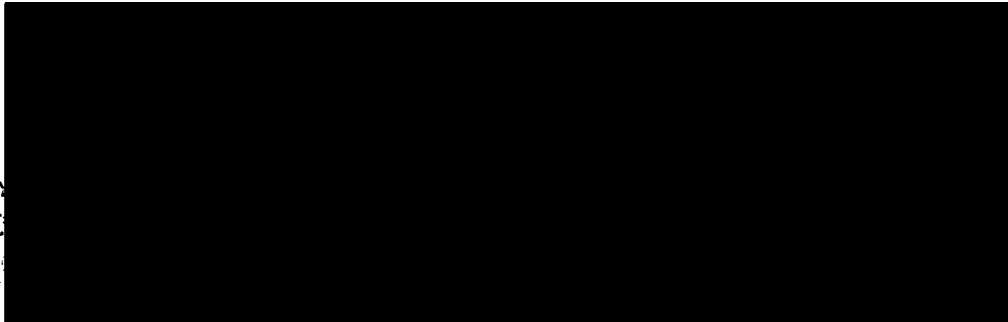
“ Mi nombre es [REDACTED] yv. originario de [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior se concatena con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED] del doce de junio de dos mil quince, quien en la parte que interesa manifestó:

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



22d



mensuales de los meses



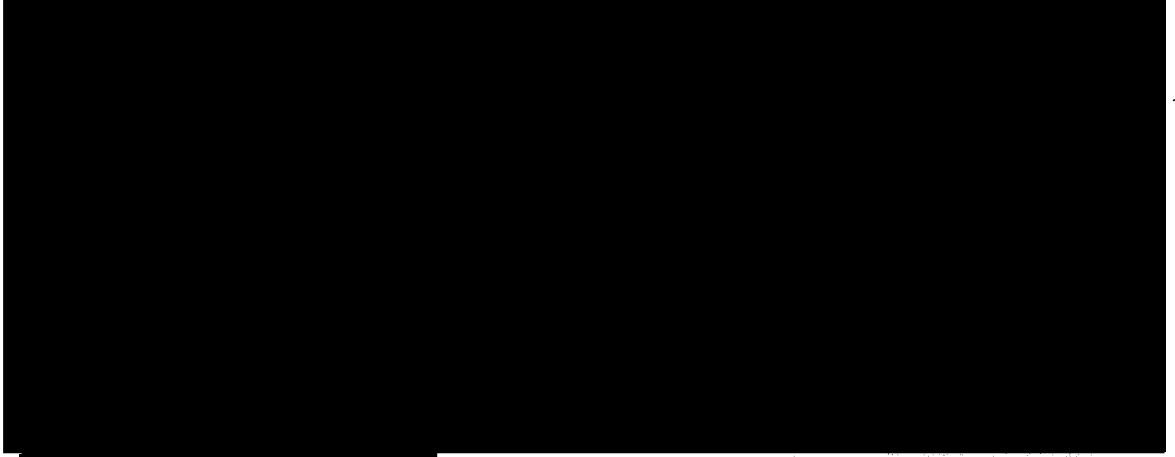
216

derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto [...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que una vez enterado de las imputaciones que se basan en mi contra es mi deseo manifestar que [...] el artículo 20 apartado B fracción II por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta: Si me los dio a conocer DOS: ¿Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta: Muy Bueno TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales? Respuesta: Si..."

Por lo que obrante de las declaraciones ministeriales de los indicados



la cual por derecho les asiste, es decir, se acogieron al beneficio de ser silentes en sus declaraciones, no obstante, ello no es suficiente para desvirtuar los hechos que se le imputan, tan es así que es el propio



Lo anterior se robustece con la Fe Ministerial de Material Bélico, practicada el doce de junio del dos mil quince, y con la inspección ministerial de vehículo e inventario del doce de junio de dos mil quince, realizada por esta Representación Social de la Federación, aunado al dictamen pericial en materia de balística forense, con número de folio 47820, del doce de junio del dos mil quince, signado por el perito en la materia Victor Sánchez García; lo que se concatena con el Dictamen de Especialidad de Fotografía Forense, generado mediante folio número 47813, del doce de junio de dos mil

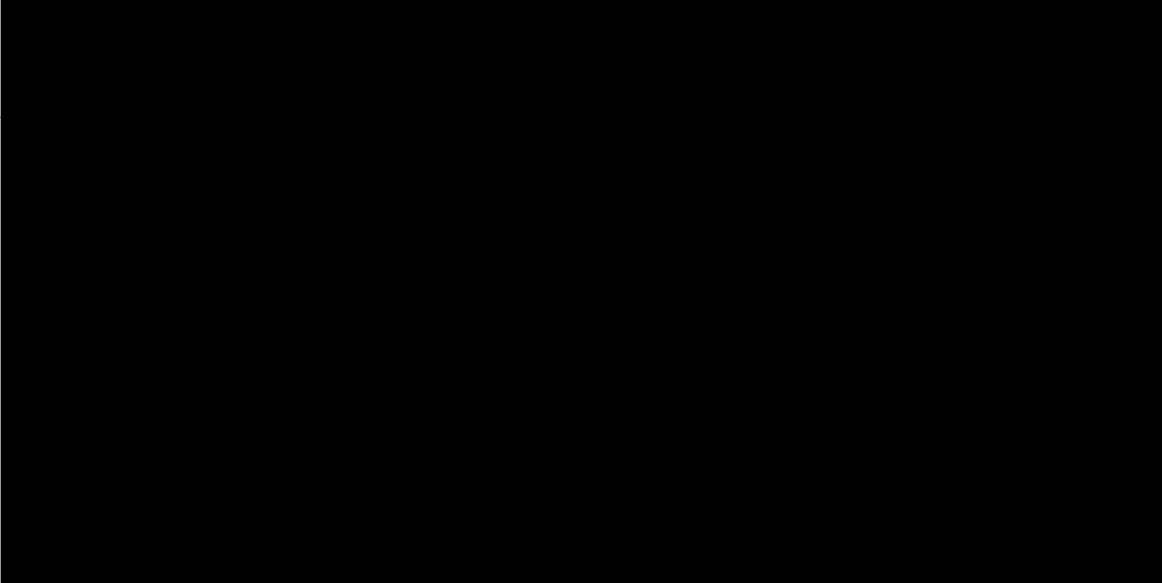
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





quince, emitido por la Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] en el que se puede apreciar con claridad la existencia [redacted] lo que como consecuencia lógica presupone que [redacted]

[redacted] sus manifestaciones realizadas en presencia de Defensor Público, se advierte que su enlace lógico-jurídico y natural, sirven de sustento para demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución del ilícito que se analiza, ya de ellos se desprende con claridad que el doce de junio del dos mil quince, aproximadamente a [redacted]



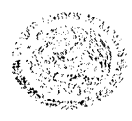
pública, generando un peligro a la sociedad ya que con el ánimo de intimidar a la población y ante posibles ataques de cárteles rivales, así como por seguridad de los mismos, portaba el dicho material bélico, con conocimiento de que su conducta era delictiva, no obstante su afirmación de violar la ley. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial visible en el Tomo XXIII, Febrero de 2006; Pág. 396[J], 9a. Época, 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta, bajo el rubro:

**"PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO. SE INTEGRA ESE DELITO CUANDO ESTA SE LLEVA CONSIGO, EN CUALQUIER PARTE DEL VEHÍCULO Y CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE MOVIMIENTOS QUE EL SUJETO ACTIVO DEBA REALIZAR PARA ALLEGÁRSELA.** Tratándose del delito de portación de arma de fuego previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al vocablo "portar" debe darse un significado amplio que se traduzca en llevar consigo el arma prohibida, pues en caso de interpretar dicho elemento literal o gramaticalmente se llegaría al extremo indeseable de considerar que ese ilícito se configura cuando sin realizar mayor esfuerzo que el que le permita el movimiento giratorio de su cuerpo, el sujeto activo se apodere del artefacto bélico, lo cual contraviene la intención del legislador, reflejada en el proceso legislativo que originó las reformas tanto del artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la ley de la materia, consistente en inhibir la portación de armas ante la inseguridad, temor y encono social que genera; máxime que el bien jurídico protegido en este caso es la seguridad y la paz de la colectividad. En ese tenor, y tomando en cuenta que el señalado delito es de los llamados de peligro, ya que la conducta que lo integra implica un riesgo para la seguridad y la paz social ante la posibilidad de que el sujeto activo con facilidad se allegue el arma cuando así lo decida, en razón de su cercana disponibilidad, resulta inconcuso que el ilícito mencionado se configura cuando el arma se encuentra en cualquier sitio del vehículo, ya sea la cabina, la guantera, la cajuela trasera, el motor, etcétera, independientemente del número de movimientos que el sujeto deba realizar para allegársela."



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





[REDACTED] artículos 168, penúltimo párrafo y 180 del código adjetivo federal de la materia, en relación con los artículos 8, 9, párrafo primero

[REDACTED] y 13, fracciones III (

[REDACTED]

[REDACTED] preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes a

comento.

[REDACTED]



Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, Tomo III, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, cuyo rubro y texto son:

**“CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías.”.

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor de los indiciados alguna causa de libertad; y,
- d) La culpabilidad de los agentes.

Esto es así, ya que se desprende con claridad que el doce de junio de dos mil quince, aproximadamente a las 06:45 seis horas con cuarenta y cinco minutos (tiempo),

[REDACTED]



[REDACTED]. Lo anterior se corrobora toda vez que el material bélico asegurado a los imputados fue debidamente dictaminado pericialmente por perito oficial en materia de balística forense, emitido mediante folio número 47820, del doce de junio del dos mil quince, signado por el perito en la materia Víctor Sánchez García, el cual concluyó que dicho material bélico corresponde a las Armas de Fuego para Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, su clasificación y encuadre legal en el supuesto que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la contempla en su **artículo 11 inciso c)** como de las de **Uso Exclusivo del Ejército, Armada**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



224

00222

y **Fuerza Aérea**, armamento bélico con el que los indiciados pusieron en riesgo la seguridad pública, generando un peligro a la sociedad ya que con el ánimo de intimidar a la población y ante posibles ataques de carteles rivales, así como por seguridad de los mismos, portaba el dicho material bélico, con conocimiento de que su conducta era delictiva, no obstante su afirmación de violar la ley.

Así, por cuanto hace a la probable participación de los indiciados en la comisión del ilícito en comento, se demuestra con los medios de prueba que sirvieron de base para acreditar los elementos del cuerpo del delito

previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 incisos c) del ordenamiento legal citado por que se acredita que

artículo 13 fracción III del Código Penal Federal, ya que el día, hora y lugar de los hechos, portaban conjuntamente el material

[Redacted]

De ahí que con dichos medios de convicción se ubican a los sujetos activos de referencia, en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se

[Redacted]

Todos los anteriores medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

**"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los parentesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos.



[REDACTED] artículo 83  
fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el artículo 11  
inciso c) del mismo ordenamiento legal es el dolo directo, con sus dos componentes:  
cognoscitivo y volitivo.  
[REDACTED]

[REDACTED]

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, de marzo 2006, página 205, de rubros y textos siguientes:

**“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.** El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito.** Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referir, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa -excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

Sirve de apoyo la Tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXVII, Página 710, que a la letra dice:

**"DOLO.** Siendo el dolo un elemento subjetivo, lo único que puede probarse, es si existen o no, razones que demuestren el conocimiento que se tiene de lo ilegal de un hecho u omisión, que es lo que en lo que el dolo consiste. La prueba presuntiva no está excluida por la ley para probar este elemento del cuerpo del delito, pues de lo contrario sólo podría probarse por la confesión."

por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Así como la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206 que indica:

**"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





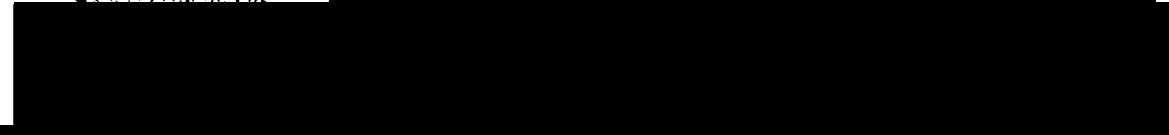


00225

Luego, los medios de prueba reseñados en términos de los artículos 279, 284, 285, 288, 289 y 290 del código procesal de la materia y fuero, apreciados en términos del artículo 286 del mismo ordenamiento legal, tomados en su conjunto a razón del enlace lógico, jurídico y natural resultan idóneos y suficientes para acreditar que los probables



DE LA REPÚBLICA  
Al valorar en conjunto todos los medios convictivos que obran dentro de la indagatoria, se considera



del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito y consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, Enero de 1994, que a la letra dice:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato para complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Así como la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Agosto de 1996 Página: 560, en la que se lee:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminatorio; para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad."

Y la diversa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en Apéndice de 1995, del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, que expresa:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.** La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





*la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que su conducta se haya realizado involuntariamente, ni que hubiere actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV, VI y VII, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se desprende que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su capacidad de discernimiento de los inculcados, que son mayores de edad, aunado a lo anterior los inculcados no obstante su escasa instrucción escolar ello no les exime de su responsabilidad penal que se les atribuye, lo que evidencia el pleno conocimiento que su proceder constituía un delito como se ha señalado, y que además conocían y aceptaban la realización típica que hoy se les reprocha pudiendo adoptar una postura diversa a la que realizaron pudiendo adecuar su conducta conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del Código Punitivo Federal.

224

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

**"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS.** Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutario que legalmente les corresponde."

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época tomo VI, segunda parte 2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

**"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD, DEBEN PROBARSE PLENAMENTE.** Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

Todo lo anterior, haciendo un enlace natural y lógico jurídico de los elementos de prueba que conforman la presente causa, adquieren valor probatorio conforme a lo establecido en los preceptos legales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y nos conducen de la verdad conocida a la que se busca, afirmándose categóricamente que

realizaron en el mundo fáctico las conductas delictivas prevista y sancionada por el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en relación con el diverso 11 incisos c) del mismo ordenamiento legal en concordancia con los numerales 7 párrafo primero (acción), fracción II (permanente); 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

Siendo importante citar que medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo 00227  
XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

**"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).** Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos."

**FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.**

Como se ha mencionado, la forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo al que genéricamente alude el artículo 8º, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9º párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que el activo como el común de las personas sabía que el hecho de desplegar las conductas que se le atribuye, tendría como repercusión una sanción de conformidad al marco de derecho que rige nuestro Código Punitivo; y no obstante tal conocimiento, idearon deliberaron, resolvieron y aún más realiza los actos preparatorios y todos los ejecutivos pertinentes para concretizar la lesión del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quisieron la producción del resultado típico y efectivamente lo lograron.

**INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.**

[REDACTED], toda vez que [REDACTED]

De igual forma, [REDACTED] que estaba [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





Procediendo con plena

que subyace

**INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.**

forma el injusto penal a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I Apartado A inciso c), Apartado B incisos a) y c) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** El Ministerio Público de la Federación, **EJERCITA ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO** contra:

revisto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

**SEGUNDO:** Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al **Juez de Distrito en Turno en el Distrito Federal**; por los motivos ya expuestos.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, 194 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría,

o que en su oportunidad,

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53 46 00 00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.





**CUARTO.-** En atención a la circular 01/93 emitida por el Procurador General de la República, déjese triplicado abierto de la presente indagatoria, para continuar investigando por cuanto hace a la comisión de otros delitos y la participación de otros probables responsables.

**QUINTO.-** Se deja a disposición de su Señoría en el interior de las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, para los efectos correspondientes, el material bélico puesto a disposición e inspeccionado en actuaciones en espera de contar con fecha de entrega y recepción del mismo en la Zona Militar número uno de esta Ciudad.

**SEXTO.-** Se deja a disposición de su Señoría el vehículo automotor de la marca

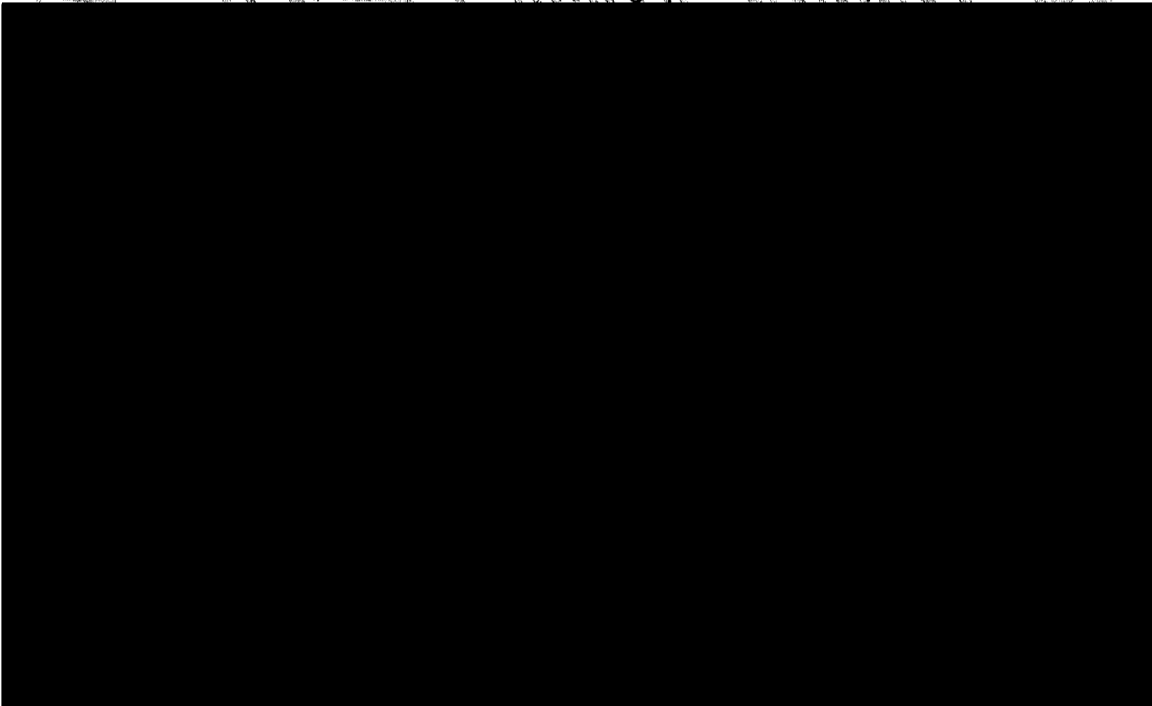


Crédito Público

de la Comunidad

**SEPTIMO.-** Se solicita respetuosamente, dar la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado.

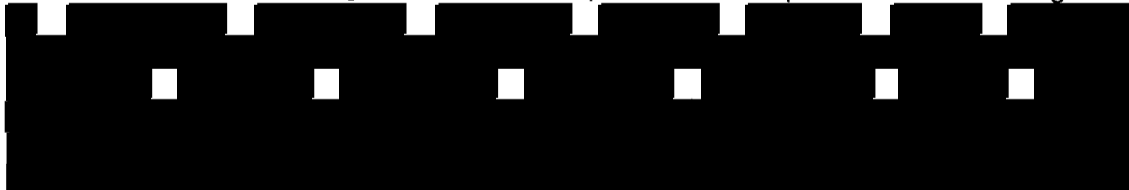
**OCTAVO.-** Se solicita tenga por autorizados para notificarse de la resolución que recaiga a la presente determinación, así como para oír y recibir notificaciones en general, así como para promover lo conducente además de la suscrita, a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Solicito a su Señoría tenga por autorizados para recibir toda clase



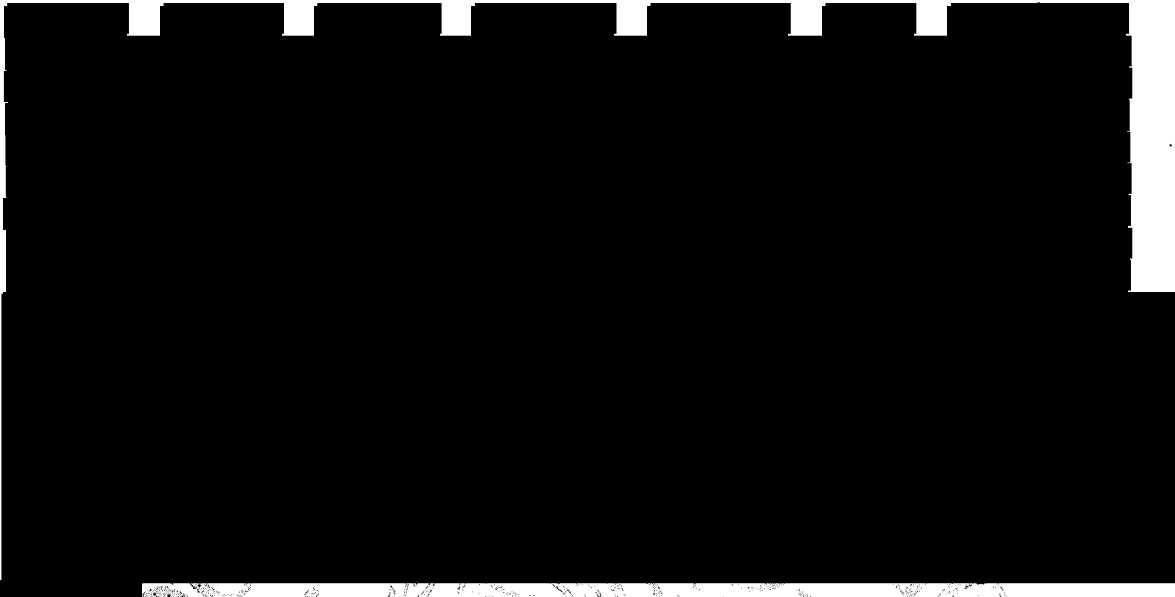
Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.



Así como para promover lo conducente a los siguientes Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

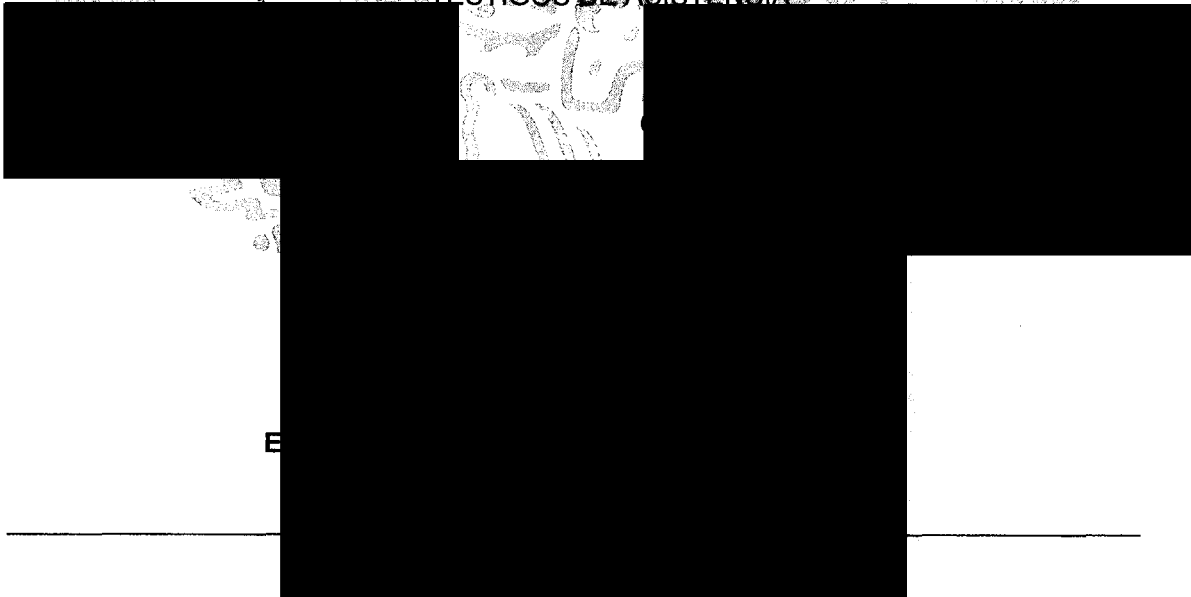


**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**DAMOS FE.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



E



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S. E. I. D. O.  
100 000 1000

00231

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9498/2015.

ASUNTO: CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

DELITO GRAVE

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A 15 DE JUNIO DEL 2015.

C. JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS  
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO  
FEDERAL:  
P R É S E N T E:

En cumplimiento a la resolución dictada dentro de la indagatoria que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción VII, 134, 136 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso B), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, remito atentamente a Usted la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, constante de dos tomos (en original y duplicado) y el respectivo pliego de consignación, ejercitando acción penal sin detenido contra:

relación con el 11 inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8 hipótesis de acción delos, 9 párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, 194 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría, libre la correspondiente

Se solicita a su Señoría se condene a los inculcados al pago de la reparación del daño moral y material a las víctimas u ofendidos de los delitos.

Se solicita a su Señoría dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado.

Se deja a disposición de su Señoría en el interior de las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, para los efectos correspondientes, el material bélico puesto a disposición e inspeccionado en actuaciones en espera de contar con fecha de entrega y recepción del mismo en la Zona Militar número uno

conocimiento que se encuentra estacionado en el interior de la bodega de esta Institución, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual se encuentra pendiente de que se señale fecha de entrega al Servicio de Administración y Enajenación de

Sin otro particular, le reitero

deración.

EL AGENTE

ON.

C. c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gu  
Secuestro.- Presente.  
C. c. p. Director General de Control d

ón de Delitos en Materia de  
Organizada.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



REPUBLICA  
ESTADUNIDENSE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERAL

TURNO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

SICCOM 2.6.3

Fecha de recibido: lunes, 15/jun/2015  
Fecha de turno: lunes, 15/jun/2015

Número de registro: 000767/2015  
Hora de recibido: 12:29 Hrs.  
Hora de turno: 12:32 Hrs.

Turnado al: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL D.F.

Aprehension Tipo: [REDACTED]

Inculpado: [REDACTED]

Autoridad: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
No. de oficio: 9498  
No. de averiguación: SEIDO/UEIDMS/361/15  
Delito: [REDACTED]

No. copias: 1  
Descripción anexos: \*\*\*  
Observaciones: \*\*\*

No. de anexos: 0

Autorizado representante: \*\*\*  
Materia AG13: \*\*\*

Folio de Art. 7: \*\*\*



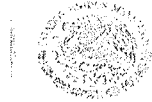
OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS  
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL  
CON SEDE EN EL RECLUSORIO ORIENTE

Lic. María Concepción Soto Valdés  
Encargada de la Oficina

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



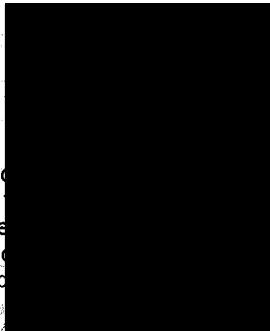


238

00233

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9285/2015.  
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE A.P.  
México, D. F., A 15 DE JUNIO DEL 2015.  
2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.  
P R E S E N T E:

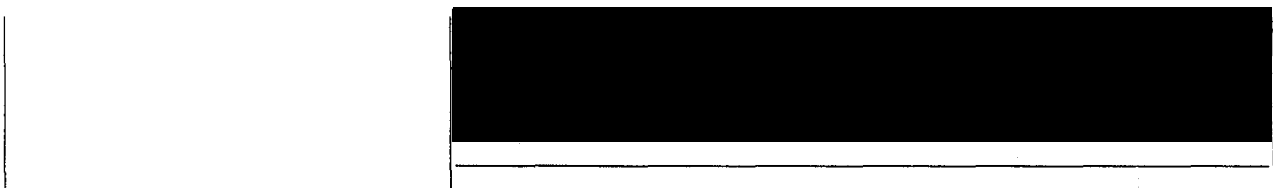


En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción II, 8, 38, de la Ley de Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de Administración Pública y del Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta misma fecha, se dio origen a la continuación se indican:

DELITO:	
DENUNCIANTE:	
NOMBRE:	
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
INDICACIONES:	
NOMBRE:	
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
MUNICIPIO:	
LUGAR DE LOS HECHOS:	IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
FECHA DE LOS HECHOS:	
RESCATE EXIGIDO:	
RESCATE PAGADO:	
FECHA DE PAGO:	
LUGAR DEL PAGO:	
FECHA DE LIBERACIÓN:	
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	
RESEÑA DE LOS HECHOS:	



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



Sin más por el  
mis consideraciones.

más alta y distinguida de



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
Investigación

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00235

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitres horas con quince minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

--- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de audio y video con número de folio 47819 de fecha doce de junio del dos mil quince, emitido por el C. [REDACTED] berito en audio y video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: [REDACTED]

[REDACTED]

con número de identificación ZL05V04290202 6CAM120 ...", documento constante de dos fojas útiles y 01 DVD-R, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente Indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe

DAMOS

[REDACTED] LIC. [REDACTED]

--- RAZON.- Seguidamente y en la materia de [REDACTED] miento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de [REDACTED] ón Previa en que se actúa para los efectos legales a que [REDACTED]

CON

[REDACTED] C. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Forense.  
Departamento de Audio y Video.  
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

FOLIO: 47819

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

MÉXICO, D.F. 12 DE JUNIO DEL 2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **S/D/9441/2015** de fecha 12 de Junio de 2015 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales, en fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1 ANTECEDENTES**

1.1 Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015** de fecha 12 de Junio de 2015 que a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos forenses en materia de: (...) **Audio y Video**...".

**2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1 [REDACTED]

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. [REDACTED]  
3.2. [REDACTED]

Rev.:0 Ref.:IT-AV-01 FO-AV-07  
1  
[REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar en video con una cámara Digital el frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a la persona, posteriormente en el laboratorio se realiza el transfer del material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. **Transfer:** Palabra de origen inglés: transferir, trasladar. Se refiere al proceso para cambiar el formato de presentación a un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara digital marca SONY modelo DCR-SX20.

5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750.

5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W.

**6. CONCLUSIONES**

6.1. [Redacted]

**ATENTAMENTE  
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[Redacted signature]

[Redacted]

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

00238

FOLIO. 47819  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
LI [REDACTED]  
CONTENIDO. 1 DISCO DVD-R.



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ.

00239

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con veinte minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos [REDACTED] de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

--- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de análisis de voz con número de folio 47817 de fecha doce de junio del dos mil quince, emitido por el Ing. Gerardo Cruz Ochoa, perito en análisis de voz adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión:

[REDACTED]

documentos constantes de siete fojas útiles y 01 DVD-R, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos [REDACTED] de asistencia, con quienes al final firman y dan fe.

DAMC

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

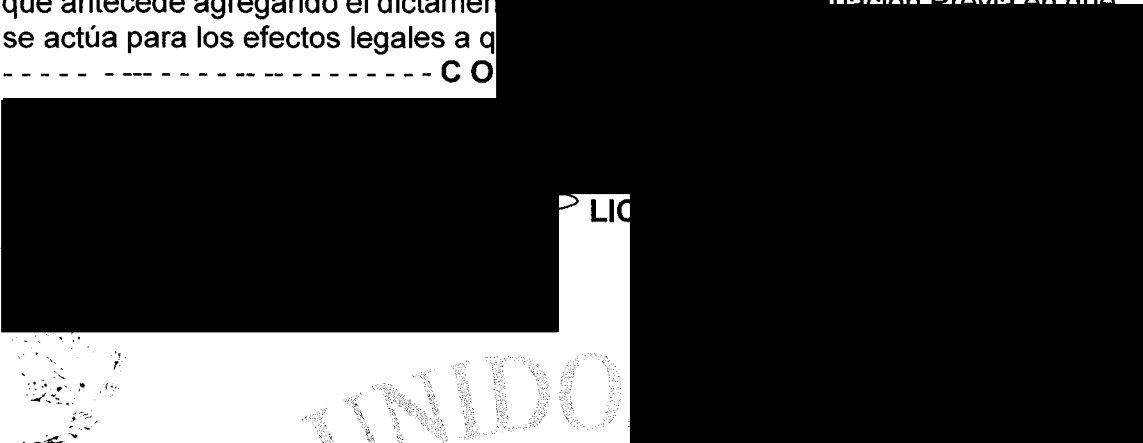




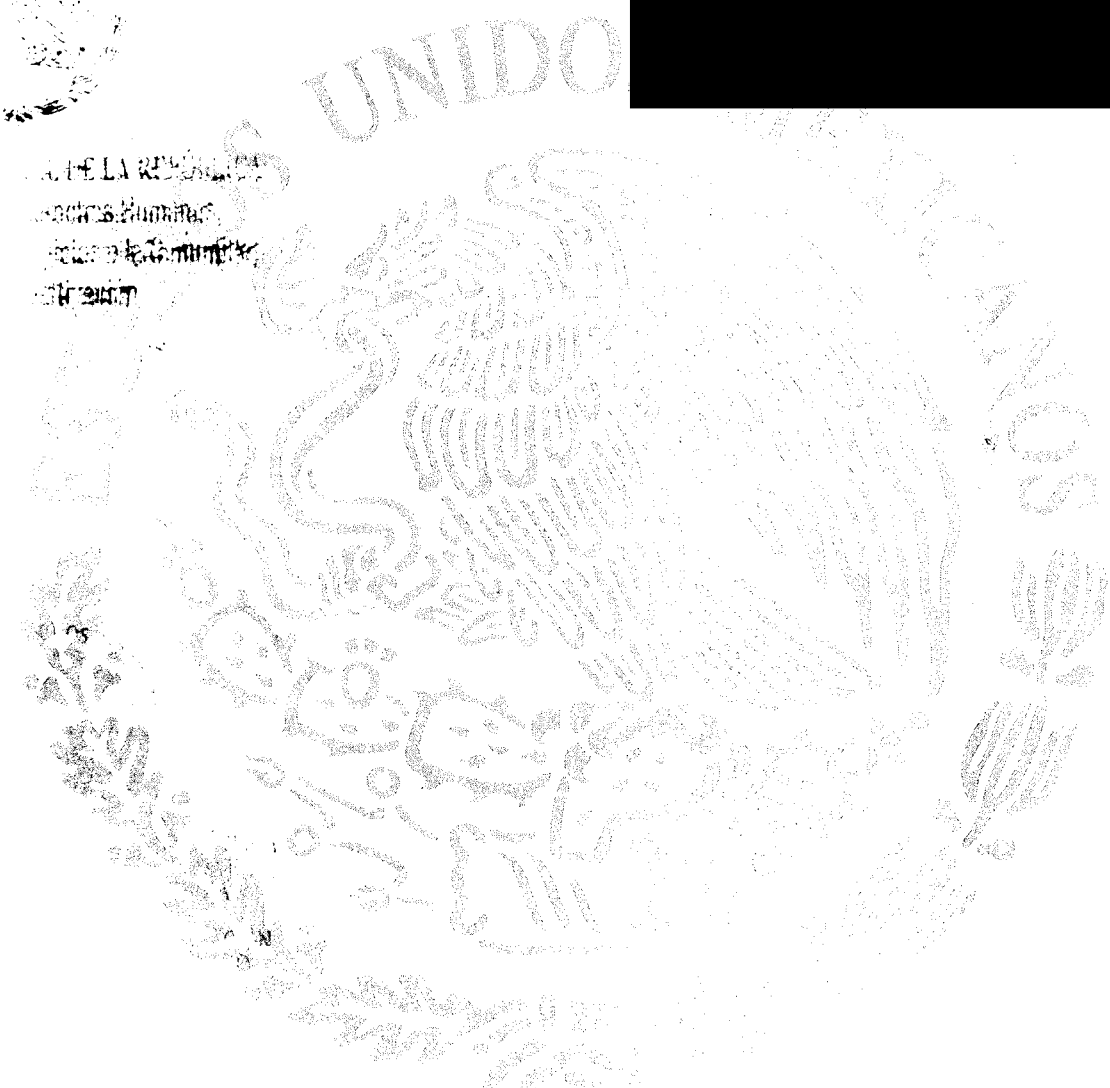
242

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de motivación Previa en que se actúa para los efectos legales a que se refiere el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales.

00240



LIC



ANTE LA REPÚBLICA  
de los Derechos  
de la Comunidad  
Internacional



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



FOLIO: 47817  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**  
**SE REMITE UN DISCO COMPACTO**

**México, D. F. 12 de junio del 2015**

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PRESENTE.

De los Servicios Periciales,  
y Servicios a la Comunidad

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22**, fracción I, inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución; se permite rendir a Usted el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. En atención a la petición realizada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/D/9441/2015, en el cual solicita la intervención de Perito en materia de **Análisis de Voz.**"

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...designe peritos forenses en materia de...  
• **Análisis de Voz**, para la toma de registro de voz de la persona de nombre [REDACTED] la cual se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Dos personas, quienes dijeron llamarse [REDACTED]

Rev.:0

1  
Ref.:IT-AV-01

244



00242

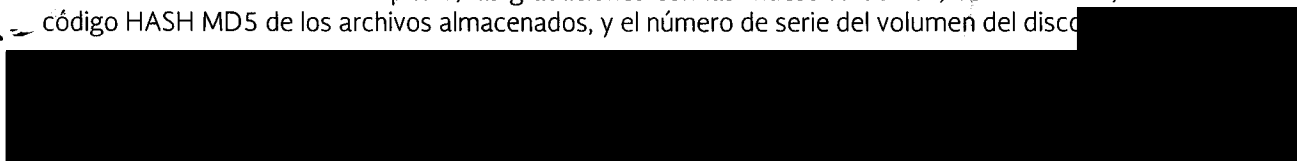
FOLIO: 47817  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

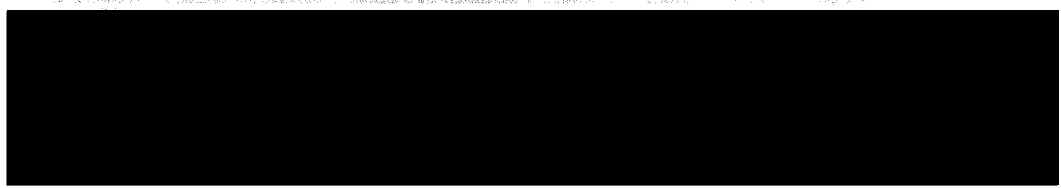
**4.1. Toma de muestras de Voz.**

4.1.1. En un recinto cerrado de la Unidad Investigadora, se realizó una entrevista genérica a la persona mencionada; se le explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos. Para este fin, se utiliza una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros.

4.1.2. En el Laboratorio de Análisis de Voz, de la Coordinación General de Servicios Periciales; son almacenadas en un disco compacto, las grabaciones con las muestras de voz; obteniéndose, el código HASH MD5 de los archivos almacenados, y el número de serie del volumen del disco



**4.2. Registro e Identificación en la Base de Datos Institucional.**



hueva reseña Restaurar datos Procesar inmediatamente Validar cambios

Rev.:0 2 Ref.:IT-AV-01 FO-AV-07



2415

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Automatizada.  
Departamento de Análisis de Voz.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6243

FOLIO: 47817

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

4.3. Identificación en la Base de Datos Institucional.

4.3.1. [Redacted]

Panel de resultados (Mostrando 10 de un total de 33 resultados)

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

[Redacted]

4.3.2. Se realiza la identificación de la voz de quien dijo llamarse: [Redacted]

[Redacted]

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

Nota General: [Redacted]

Rev.:0

3  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]



4.4. Estudio Auditivo-Perceptivo.

4.4.1. Se realiza un estudio Auditivo-Perceptivo entre la muestra de voz de quien dijo llamarse "Mateo Benítez Palacios" y el candidato propuesto por el sistema.

MODELO	TEST	COINCIDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

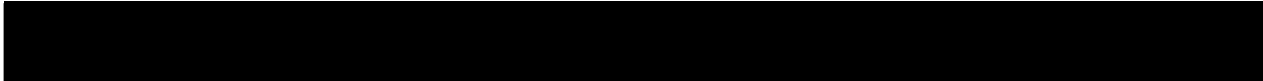
4.4.2. Se realiza un estudio Auditivo-Perceptivo entre la muestra de voz de quien dijo ll

MODELO	TEST	COINCIDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nota general: [REDACTED]

4.5. Embalaje del material objeto de estudio.

Se realiza el embalaje del disco, con las muestras de voz de quienes dijeron llamarse [REDACTED]



247

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00245

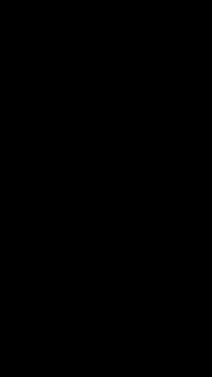
FOLIO: 47817

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.**

**5.1. Estudio Auditivo Perceptivo.**

Consiste en escuchar en repetidas ocasiones los audios con las voces de interés contenidas en los Discos objetos de Estudio; identificando los timbres similares de las voces de interés; determinar si se aprecian diferencias en las realizaciones del habla, entonación y lenguaje de cada hablante, indicando así, si son coincidentes o no (que tengan similitud auditiva).



**5.2. Proceso de Identificación en la Base de Datos.**

En la Base de Datos Institucional se llama Identificación, al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor o encuentran en la base de datos; la identificación realizada en el presente estudio, es la Identificación General, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos Institucional, en una identificación de un audio test; es una lista ordenada de candidatos con posibilidad de ser ó no la misma voz.

De la misma manera, si en la lista ordenada obtenemos los locutores en color verde significa que probablemente sea la voz de interés superándose el umbral de identificación manejado por el sistema; si la lista de locutores está en marrón se descarta la probabilidad de que sean la voz de interés.

**5.3. Definiciones consultadas para el presente estudio:**

**Código HASH.-** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

**Editor de audio.-** Es una herramienta para los sistemas de reconocimiento biométrico. Además de funciones básicas de edición y tratamiento de audio, el Editor de audio permite realizar capturas de audio y seguimiento de locutor.

**Locutores.-** La entidad locutor en la Base de Datos Institucional representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:



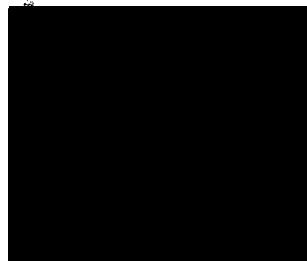
- **Locutor "Individuo identificado".**- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la Base de Datos Institucional. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".**- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

**Ruido.**- El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la senoide ha desaparecido).

**Volumen del disco.**- En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

**5.4. Equipo utilizado:**

- 5.4.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H4n con micrófono integrado.
- 5.4.2. Una Computadora marca HP, modelo ProDesk 600 G1 SSF.
- 5.4.3. Dos Baffles JBL, Platinum Series.
- 5.4.4. Software de edición de audio.
- 5.4.5. Sistema de Identificación Automática de locutores.



*SIN TEXTO*



249

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00247

FOLIO: 47817  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

6.2. [Redacted]

ATENTAMENTE  
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

[Redacted signature area]

Se entrega un Dictamen y [Redacted] de identificación

[Redacted]

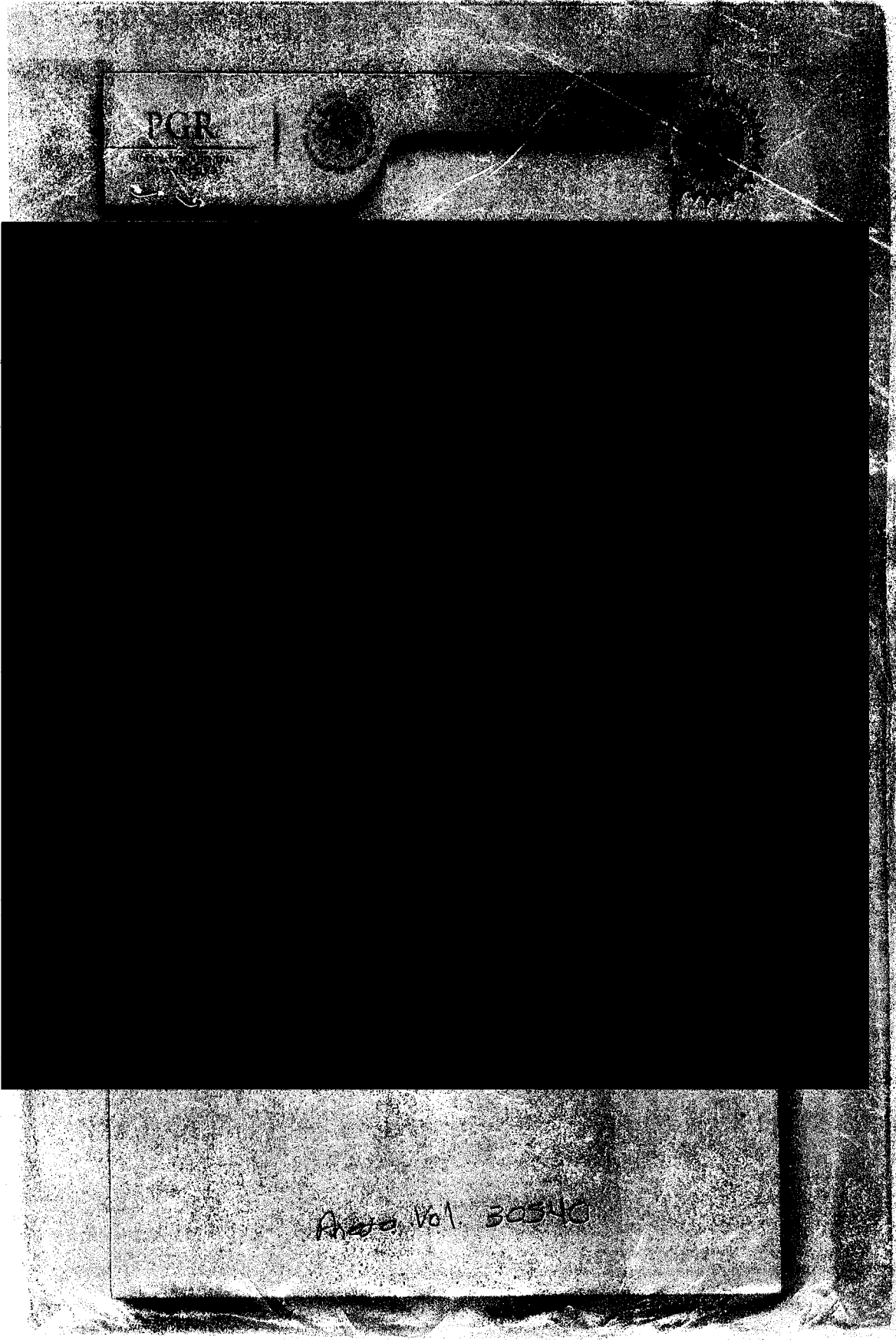
[Redacted]

Rev.:0

7  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]







AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015 00249

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**SE HACE CONSTAR**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 47815 de fecha trece de junio del dos mil quince, emitido por la C. Mercedes Martínez Ortiz, perito en dactiloscopia adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión:

[redacted]

; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se.

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

Así, lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe para debida constancia.

C. [redacted] .IC. [redacted]

--- RAZON.- Seguidamente y en virtud de lo que antecede agregando el dictamen descrito se actúa para los efectos legales conducentes.

[redacted]

terre,  
46-0



252



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

00250

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
FOLIO: 47815  
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA FORENSE

Ciudad de México, D.F., a 13 de Junio de 2015.

LICENCIADO  
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones decadactilares a nombre de [Redacted], contra posibles candidatos en los archivos de dactiloscopia forense y la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de las impresiones decadactilares a nombre de [Redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el Sistema del Sr. Juan Vucetich Kovacevich, el cual tiene la finalidad de determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis minucioso de sus impresiones dactilares.

Así mismo se apoya en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para su ingreso y confronta contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Se asignaron las claves de identificación biométricas (CIB) 34-07-09010615-J, 34-07-09010616-U a las fichas decadactilares con las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para su comparación contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Rev. 02

[Redacted signature area]

DF-05



00251

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
FOLIO: 47815

[Redacted]

4.- RESULTADOS

Al realizar la confronta eliminatória de la impresión decadactilar, a nombre de MATEO BENITEZ PALACIOS, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado POSITIVO:

[Redacted]

Al realizar la confronta eliminatória de la impresión decadactilar, a nombre [Redacted] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado NEGATIVO.

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA:

[Redacted]

SEGUNDA:

PER [Redacted]

JFR/JLCL/CFR/

[Redacted]

Rev. 02

[Redacted]

FO-DF-05



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015  
00252

**RECEPCIÓN DE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**SE HACE CONSTAR.**

- Que el día de la fecha se recibió informe en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 47815 de fecha doce de junio del dos mil quince, emitido por la Lic. [REDACTED] perito en dactiloscopia adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "...Al respecto me permito comunicarle que con fecha 12 de Junio de 2015, me constituí en el interior de las

[REDACTED]

ordenado en su oficio de petición..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se.

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el informe descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien asistido por los testigos de asistencia con

[REDACTED]

--- RAZON.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de la investigación. Previa en que se

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

NÚMERO DE FOLIO: 47815

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA  
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D. F. a 12 de Junio de 2015

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS  
PRESENTE.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015** en donde solicita "...designe peritos forenses en materia de...Dactiloscopia, para la toma de impresiones dactilares de la persona de nombre [REDACTED] la cual se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 12 de Junio de 2015, me constituí en el interior de las oficinas que ocupan esa Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada en donde me pusieron a la vista a quienes dijeron llamarse [REDACTED] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de las fichas decadactilares al Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

PI

LIC

JFR/JLCL/CFR/RMC/LCS/gha

Rev. 02

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

[REDACTED]



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00254

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Valuación con número de folio 47822 de fecha doce de junio del dos mil quince, emitido por el Ing [REDACTED] perito en valuación adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. ---

ACUERDA

ÚNICO Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe para debida constancia. ---

--- RAZON.- Seguidamente y [REDACTED] que antecede agregando el dic [REDACTED] que se actúa para los efectos legal [REDACTED] ---

C. [REDACTED] LIC [REDACTED]





NÚMERO DE FOLIO: **47822**  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SIEDO/UEIDMS/361/2015 00255**

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN  
México, D. F., a 12 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

ESTAMPADO  
JUN 15 08:11:07  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN  
[Redacted]

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesta por la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir con relación a la Averiguación Prevía arriba citada y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015, de fecha 11 de junio de 2015**, por medio del cual solicita mi intervención, ante usted con el debido respeto rindiendo el siguiente:

**DICTAMEN**

Enterado de su oficio, mediante el cual solicita mi intervención, para lo cual debía presentarse a esa Unidad Especializada en Investigación de la S.E.I.D.O., ubicada en: Av. Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., A efecto de tener a la vista el bien relacionado con la presente Indagatoria, teniendo conocimiento que el motivo de mi intervención es:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar el valor de un vehículo automotor afecto a la presente indagatoria.

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

- 1. [Redacted]

Rev.: 3

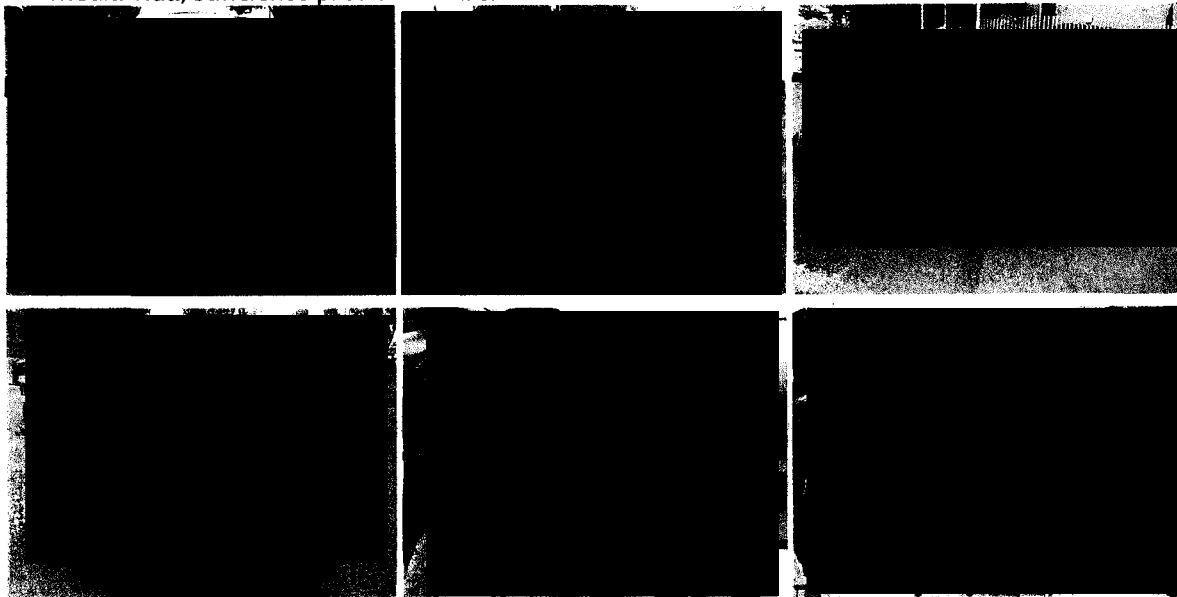
Ref.: IT-VA-01

FO-VA-08

[Redacted]

00256

cuatro llantas, en regular estado, con rines de aluminio, bandas de rodamiento con 3/4 de media vida, suficiente presión de aire.



LA REPUBLICA

MATERIAL DE ESTUDIO

Para la elaboración del presente dictamen, se tomaron como base los siguientes elementos:

1. Solicitud de fecha 12 de junio de 2015.
2. El haber tenido a la vista el bien materia de estudio, para su observación y recabar datos necesarios para su posterior avalúo, en las afueras de las oficinas anteriormente citadas.

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

Para realizar el presente dictamen, se tomaron en consideración las principales características del bien materia de estudio, empleando los métodos deductivo e inductivo, analítico, descriptivo, comparativo y de investigación de mercado, efectuada por vía Internet en los medios idóneos, para obtener su valor.

CONSIDERACIONES

Se considera el análisis de las características del bien en estudio, tales como:

1. Tipo de bien: Vehículo automotor.
2. Cantidad: Uno.

Rev.: 3

Ref.: IT-VA-01

FO-VA-08





259

00257

- 3. Marca: [REDACTED]
- 4. Línea: [REDACTED]
- 5. Año m [REDACTED]
- 6. Tipo: [REDACTED]
- 7. Del estudio realizado, [REDACTED]
- 8. La investigación de precios en los medios idóneos de mercado, para el género del tipo de bien que me ocupa, tales como: Las páginas de Internet <http://autos.trovit.com.mx>; <http://autos.mitula.mx>; y <http://autos.mercadolibre.com.mx>; [REDACTED]

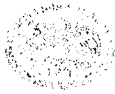
**CONCLUSION**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 [REDACTED]

ATENTAMENTE  
EL PE

LIC

[REDACTED]



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015 00258

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día quince de junio del dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**SE HACE CONSTAR.**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de identificación vehicular con número de folio 47821 de fecha doce de junio del dos mil quince, emitido por el Ing. [redacted] perito en valuación adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: [redacted]

[redacted]

seis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

Así, lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.





se actúa para los efectos legales a

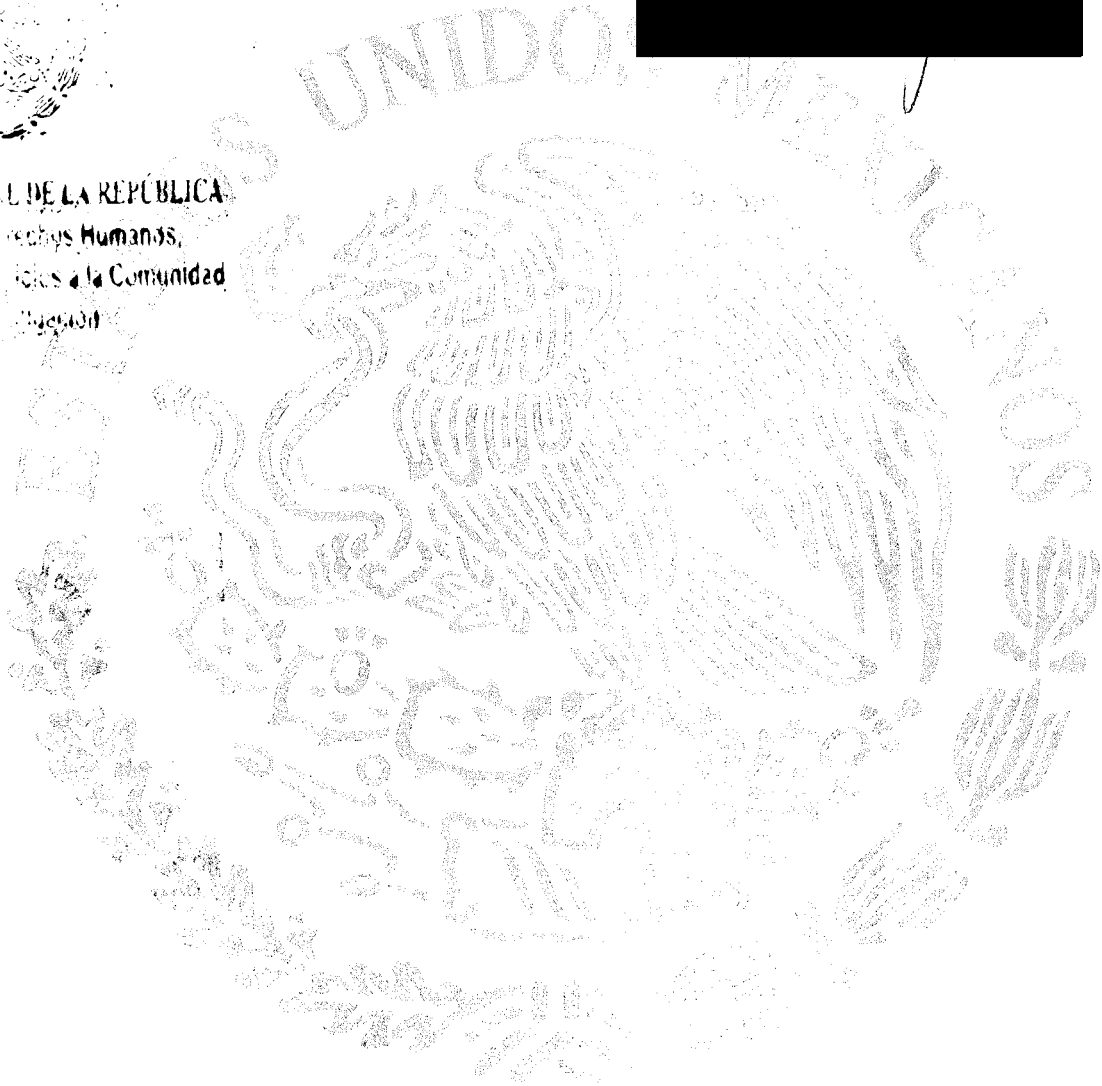
00259

TESTIGO DE ASISTENCIA

C

LIC

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad  
Pública



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

262



NÚMERO DE FOLIO: ~~4781~~ **00260**  
NUMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN  
MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE  
(IDENTIFICACIÓN VEHICULAR).

México, D.F., a 12 de Junio del 2015.

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.**

**Licenciado**

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO  
Presente

2015 JUN 15  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE

El que suscribe perito oficial en la materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**, propuesto para  
relación con el Número de Averiguación Previa al rubro indicada, se permite informar lo siguiente:

Atento a su solicitud con numero de Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015, de fecha 12 de junio del 2015**, recibida en esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, se desprende el siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De su oficio de petición, se desprende textualmente entre otras cosas lo siguiente:

“...Designe peritos forenses en materia de:

...**Tránsito terrestre** para que realice el dictamen la Identificación Vehicular respecto del vehículo que se encuentra puesto a Disposición de esta Representación Social de la Federación.”

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

De acuerdo a su Oficio de petición, es como el suscrito se presentó a las 13:30 horas en sus oficinas sito en Paseo de la Reforma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., lugar donde me entreviste con personal a su digno cargo quien me indico que el vehículo se encontraba en la vía pública sobre la calle de Violeta esquina con la Glorieta de Paseo de la Reforma, lugar donde se llevó a cabo la siguiente:



Rev.: 1

Ref.: IT-JT-01

FO-JT-08





REVISIÓN DEL VEHÍCULO

00261

Características Generales.

[Redacted text]

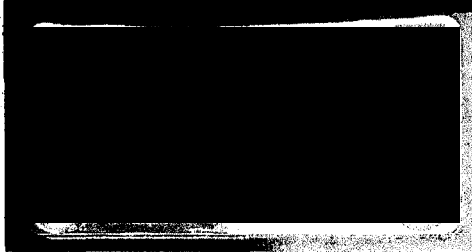


FOTO 1

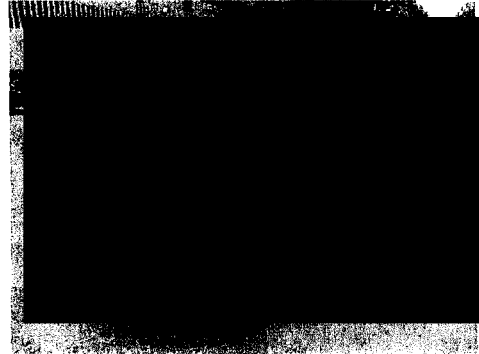


FOTO 2

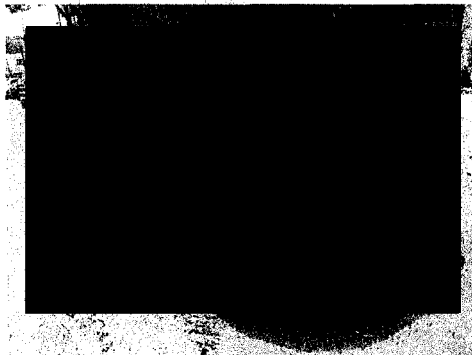


FOTO 3



FOTO 4

En su

[Redacted text]



FOTO 5

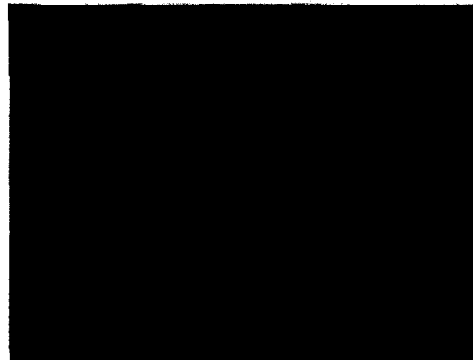
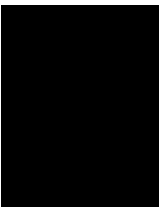


FOTO 6

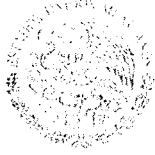


Rev.: 1

Ref. IT TT 01

FC TT 08

[Redacted text]



264

1 de 6



FOTO 7



FOTO 8

00262

Vehículo con su llanta de refacción en cajuela.

**Elementos de identificación:**



En la pared de fuego lado derecho se localizó grabado el siguiente Número de Identificación Vehicular:



En el marco de las puertas del costado



Rev.: 1

Ref. IT TT 01





00263

Al abrir el cofre se localizó en la parte frontal izquierda el siguiente número de motor: [REDACTED]



### CONSIDERACIONES GENERALES

Sobre la base del Método Científico, Inductivo y Deductivo, la Verificación y Decodificación de los Números de Identificación vehicular, localizados en cada uno de los vehículos en estudio, y de acuerdo a Manuales de identificación vehicular del departamento de Tránsito Terrestre así como con base en la Norma Mexicana [REDACTED] el desarrollo del algoritmo matemático para la comprobación del noveno dígito verificador, se desprende lo siguiente:

**PRIMERA.-** [REDACTED]

**SEGUNDA.-** [REDACTED]

IDENTIFICADOR MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI)		
VEHÍCULO	VIN	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**TERCERA.- Segunda sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).** Está conformada por las posiciones cuarta a octava, y establecen la Descripción del vehículo (VDS) como son las características generales del vehículo y características propias del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO (VDS)		
VEHÍCULO	VIN	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Rev.: 1

Ref.: IT-TT-01

EQ-TT-08





00264

**CUARTA.- Tercera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).** Corresponde al dígito verificador, está conformada por el noveno dígito, verifica la autenticidad del NIV así como si la serie correspondiente a este se encuentra dentro de los patrones de la Organización Internacional de Estándares para vehículos automotores.

DIGÍTO VERIFICADOR		
VEHÍCULO	VIN	CARACTERÍSTICAS

**QUINTA.- Cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).** Corresponde a las posiciones diez a diecisiete. Identifica individualmente al vehículo así como establece el año modelo, siendo indicado por el décimo dígito, el onceavo dígito indica la planta armadora donde fue ensamblado el vehículo, del doceavo al decimoséptimo carácter indica el número de producción del mismo.

IDENTIFICADOR INDIVIDUAL DEL VEHÍCULO		
VEHÍCULO	VIN	CARACTERÍSTICAS

**SEXTA.- ANÁLISIS TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**

De acuerdo a la decodificación del Número de Identificación Vehicular (NIV), del vehículo en estudio se tiene que al realizar la confronta con las características físicas observadas en el mismo se establece que estas corresponden entre sí.

**SEPTIMA.-**Con forme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, en caso de que Usted Agente del Ministerio Público Federal, considere necesario corroborar el número de identificación vehicular localizado en el vehículo revisado, se sugiere se manden a la planta ensambladora correspondiente al vehículo revisado con base en el siguiente apartado de la Norma antes citada:

6. VIGILANCIA

6.2 El número de identificación oculto a que se refiere el numeral 3.4.2 debe ser verificado y, en caso de no ser confirmado por el fabricante, ensamblador o importador a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública de los ministerios públicos federales y locales competentes.

Rev





Por lo anteriormente expuesto, es como el suscrito llega a la siguiente:

**CONCLUSIONES**

Con fundamento en los Manuales de identificación vehicular del departamento de Tránsito Terrestre así como con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-SSP-001-2008, y de acuerdo al presente estudio de los elementos de Identificación Vehicular localizados, se establece lo siguiente:

**VEHÍCULO 1.**

[Redacted]

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGANCIAS”

[Redacted signature block]

Rev

[Redacted]



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN  
ANTONIO CONTRERAS REYES.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del **dieciséis de junio de dos mil quince**, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el [REDACTED] [REDACTED] se identifica con original de credencial con número de [REDACTED] [REDACTED] pedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales -----

**MANIFESTO**

Me llamo como ha quedado escrito, tengo cuarenta y siete años de edad, por nacido el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio oficial ubicado en Avenida Rio Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06480, México Distrito Federal, con número telefónico 53460000, Extensión 1970, con instrucción escolar de Ingeniería en Mecánica, y en relación a los hechos -----

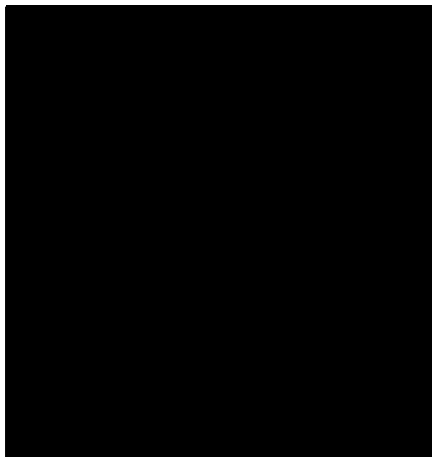
**DECLARA**

--- Que al darle lectura al dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio 47821, de fecha **doce de junio de dos mil quince**, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes, ello en términos por lo dispuesto en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales. Si [REDACTED] hacer constar con lo cual se da por terminada la [REDACTED] calce el personal de actuaciones. -----



MT

rrero, D  
6-00-00



las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad de  
El Suscrito Lic.  
Agente del Ministerio  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales



CERTIFICA

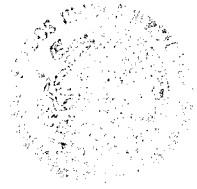
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 207-115 constantes de 1 correspondientes



PGR



COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
ORGANISMO  
DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PERICIALES



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00268

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

**HACE CONSTAR**

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el Sr. [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de gafete [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona de [REDACTED] que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

**MANIFESTO**

Me llamo como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio oficial el ubicado en [REDACTED]

teléfono [REDACTED] con instrucción escolar de [REDACTED] y en relación a los hechos

**DECLARA**

Que al darle lectura al dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 47819, de fecha doce de junio de dos mil quince, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes, ello en términos por lo dispuesto en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales. Si [REDACTED] hacer constar con lo cual se da por terminada la [REDACTED] calce el personal de actuaciones.



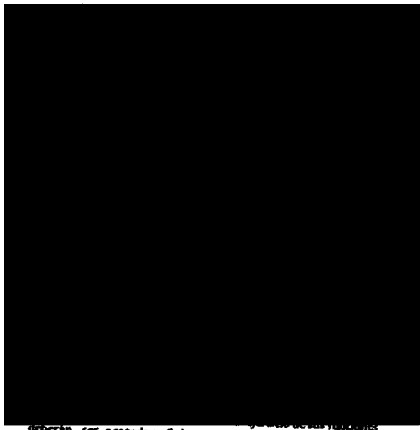
C

MT

[REDACTED] Ferrero, D [REDACTED]  
6-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

271

00289



deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado responsable ante las autoridades correspondientes.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

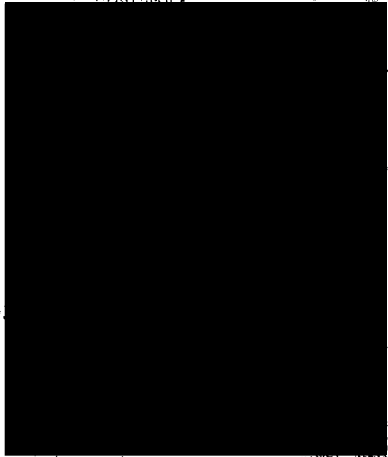
"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que no será devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral que la instituyó".

FECHA DE EMISIÓN: 19/01/2014

DE LA SECCIÓN  
• Derechos Humanos,  
• Acceso a la Comunidad,  
• Asesoría

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.O.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de

El Suscrito Li

Agente del Min

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan con las originales que se tuvieron a la vista dentro del expediente, las cuales se certifica

inales, mismas que se encuentran constantes de 1 copias correspondientes.

AGENTE



272



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00270

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del **dieciséis de junio de dos mil quince**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

-Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de gaceta [redacted] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona [redacted] que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales -----

**MANIFESTO**

Me llamo como ha quedado escrito [redacted] por [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio oficial e [redacted]

teléfono 53460000, Extensión 1916, con instrucción escolar de Ingeniería en Comunicaciones y electrónica; y en relación a los hechos, -----

**DECLARA**

Que al darle lectura al dictamen en materia de Análisis de Voz con número de folio 47817, de fecha doce de junio de dos mil quince, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes, ello en términos por lo dispuesto en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales. Si [redacted] hacer constar con lo cual se da por terminada la p [redacted] calce el personal de actuaciones. -----



[redacted]

TE  
MTRA.  
[redacted]

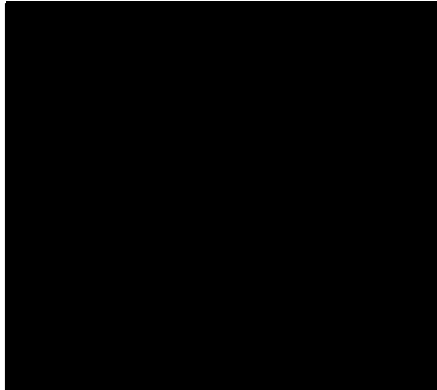
Ave [redacted] Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

273

00271

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Procuraduría General de la República  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

Unidad Especial

En la Ciudad de  
El Suscrito Lic.  
Agente del Ministerio

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

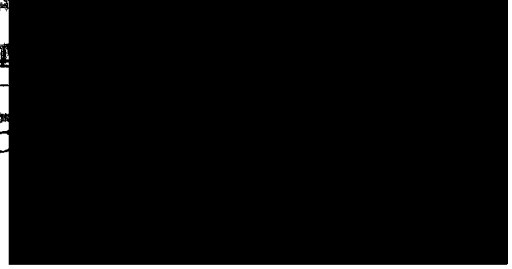
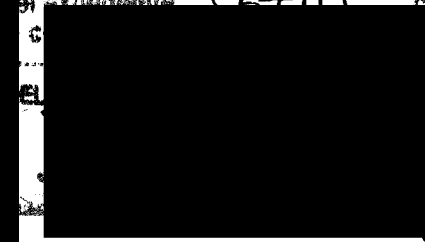
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se

el expediente

367-17

constantes de

es correspondientes



Sección de Servicios Periciales, que no se debe presentar a las autoridades correspondientes.

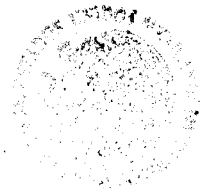
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que debe ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

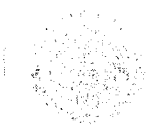
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

© EIM 0008P



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
Y SERVICIOS PERICIALES  
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIONES  
PERICIALES EN MATERIA DE SERVICIOS

274



00272

**AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día dieciséis de junio del año dos mil quince. -----

**-VISTO:** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y las constancias que la integran, se desprende que se puso a disposición de esta autoridad un vehículo, y toda vez que al momento se encuentra pendiente su entrega al Servicio de Administración y Enajenación de bienes, resulta necesario dictar medidas conducentes a fin de salvaguardar dicho bien, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracciones I, II y IX, 3º y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A, inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución 2 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Gírese atento oficio al Coordinador General de Servicios de Apoyo de la SEIDO, solicitándole, realice los trámites correspondientes para que el vehículo que a continuación se detalla, quede bajo su guardia y custodia, debiendo a su vez ser remitido a la bodega de vehículos y objetos del delito de esta Subprocuraduría, ubicada en Av. Lázaro Cardenas, número 1245, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, siendo el siguiente automotor:  
1.- [REDACTED]

**SEGUNDO:** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

**CUMPLASE**

Así, lo acordó y [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y debida, y [REDACTED] que al final firman y dan fe. -----

**DA**

[REDACTED]



275

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

012451

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
"2015 Año del Generalísimo José María  
Morelos y Pavón"

00273

RECIBIDO  
16 JUN

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9260/2015  
ASUNTO: ENVÍO PARA SU GUARDA  
Y CUSTODIA A BODEGA

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 16 DE JUNIO DE 2015

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS  
DE APOYO DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º, fracciones I, II y XI, 3º y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso c) y 20 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III, F) fracción IV, H) fracción XI, 13, 16, 32 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica citada; solicito designe personal a su digno cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que el vehículo que a continuación se detalla, quede bajo su guarda y custodia, debiendo a su vez ser remitido a la bodega de vehículos y objetos del delito de esta Subprocuraduría, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas, número 1245, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, siendo el siguiente automotor:

- 1.- [REDACTED]

Anexo copia simple de dictamen de tránsito terrestre, valuación e inventario, asimismo, se hace la entrega de un juego de llaves del vehículo antes enunciado.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SECCIÓN"

[REDACTED]

AGENTE  
ENCARGADO DE LA FEDERACION  
LA U.E.I.D.M.S



MACTP

Paseo de la Reforma No. 72, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06200  
Tel: (55) 5346 0000 Ext. 3927, Fax (55) 5346 0990 www.pgr.pobam

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00274

RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día dieciséis de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien, en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio 3737 de fecha 15 de junio del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal por medio del cual solicita: " [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. - - -

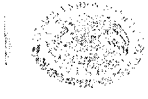
ACUERDA.

**PRIMERO:** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.  
**SEGUNDO:** Mediante atento oficio que al efecto se gire al General de Bgda de J.M. y Licenciado Jesús Gabriel López Benítez, Procurador de Justicia Militar, solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, para que destine fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza: [REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



[Redacted]

0275

**TERCERO:** Mediante atento oficio que al efecto se gire al Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales en el Distrito Federal, informándole que el material bélico en mención, se encuentra aún a resguardo de esta Autoridad Ministerial en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicadas en Avenida Paseo de la reforma No. 75, 1º Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, y pendiente de ser entregado en los Almacenes Generales del 1er Batallón de Materiales de Guerra, en espera de que dicha dependencia fije día y hora para la recepción de dicho material bélico.

**CÚMPLASE**

- Así, lo acordó y firma el suscrito [Redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [Redacted] de Delincuencia Organizada [Redacted] de testigos de asistencia, con quienes al final firman y [Redacted]

**DAMOS FE**

[Redacted]

LIC

C.

**RAZON.-** Seguidamente y en la misma forma se gire al [Redacted] que antecede agregando el oficio de referencia [Redacted] Previa en que se actúa para los efectos legales a que corresponden los oficios correspondientes.

**CONSTA**

[Redacted]

LIC

C.

[Redacted]





00276

OFICIO 3737	<b>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.</b>
-------------	--

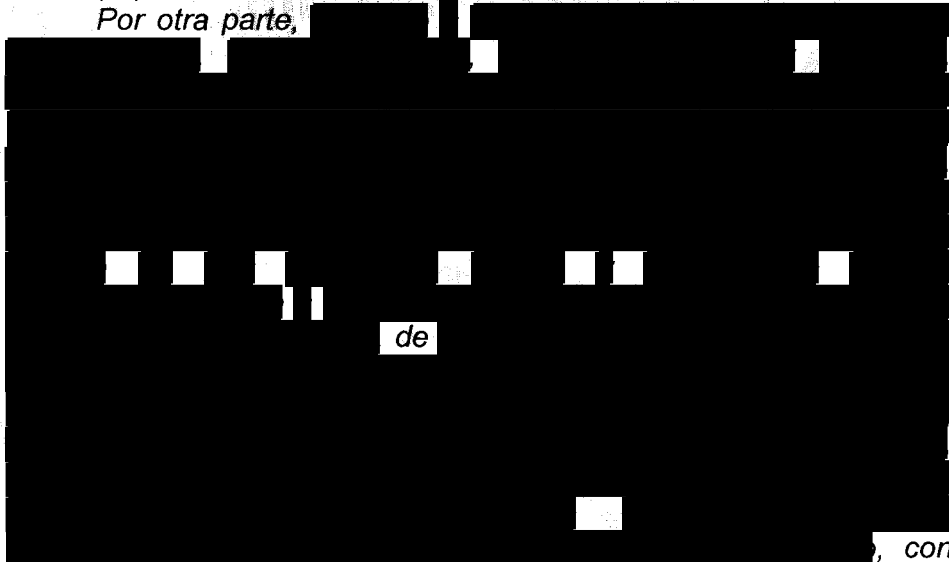
En los autos de la causa penal 66/2015-IV, el día de hoy se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Téngase por recibido el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9498/2015** (con anexos), suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del cual anexa en original y duplicado las constancias que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**.

(...)

Por otra parte,



, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase, para que en el plazo de **tres días hábiles**, remita las constancias con las que acredite fehacientemente haber enviado y que se haya recibido el material bélico descrito, en la Primera Zona Militar número uno de esta Ciudad, con la finalidad de acordar lo conducente a la ratificación de su aseguramiento; en el entendido de que hasta en tanto este juzgado reciba la información solicitada, no se tienen por puestos a disposición.

Se **apercibe** al citado órgano ministerial que de no cumplir con lo anterior, o bien, no comunicar las causas legales o materiales que se lo impidan, se le impondrá una medida de apremio consistente en **multa** por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo general vigente en esta zona económica, con apoyo en lo establecido en el artículo 44, fracción II, código procesal federal.

En cuanto al vehículo que describe en el punto resolutivo sexto, con apoyo en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos

16 JUN 2015

16/06/2015

16/06/2015

16/06/2015

16/06/2015

Penales, en relación con el numeral 40 del Código Penal Federal, no ha lugar a ratificar su aseguramiento. Ello es así, en razón de que de las constancias que informan la indagatoria, no se advierte que sea objeto, producto o instrumento del delito. Comuníquese lo anterior, al agente ministerial consignador, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

(...)

**NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.**

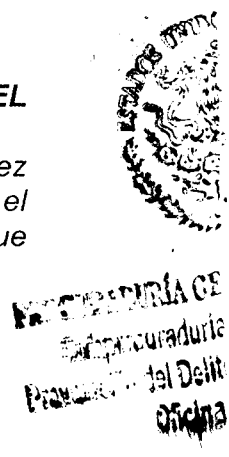
Así lo acordó [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el secretario [REDACTED], que autoriza y da fe.”

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2015.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITOS FEDERALES**

[REDACTED]





00277

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9271/2015  
ASUNTO: Se Solicita Resguardo de Armamento Bélico URGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 16 de Junio del 2015  
"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. GENERAL DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.**  
Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 1150, Tel. 56 26 59 17  
Presente

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, para que destine fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 4-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

2015 JUN 17 PM 2:41

Lo anterior, para su estricta guarda y custodia, precisando que el armamento bélico se encuentra a disposición del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Sin otro particular

AGENCIACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma  
México D.F.

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
Código Postal 06300  
53 46 39 88.





280

00278

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
OF:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9271/2015  
ASUNTO: Se Solicita Resguardo de Armamento Bélico  
URGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 16 de Junio del 2015  
"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. GENERAL DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Col. Irrigación, Delegación  
Miguel Alemán, México, Distrito Federal, C.P. 1150, Tel. 56 26 59 17  
Presente

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, para que destine fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 4-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
2015 JUN 17 PM 1:00

[REDACTED]

Lo anterior, para su estricta guarda y custodia, precisando que el armamento bélico se encuentra a disposición del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

"SUFR...  
AGENTE DEL M... N.

Avenida Paseo de la Reforma número... Código Postal 06300,  
México Distrito Fede... 988.







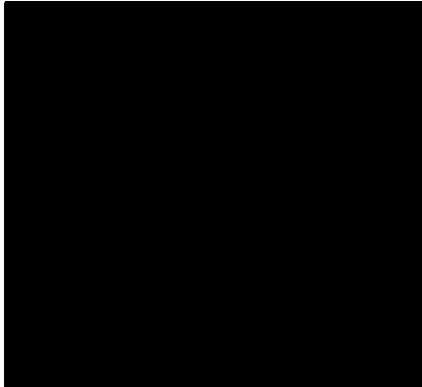
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



287

00280



SERVICIOS PERICIALES

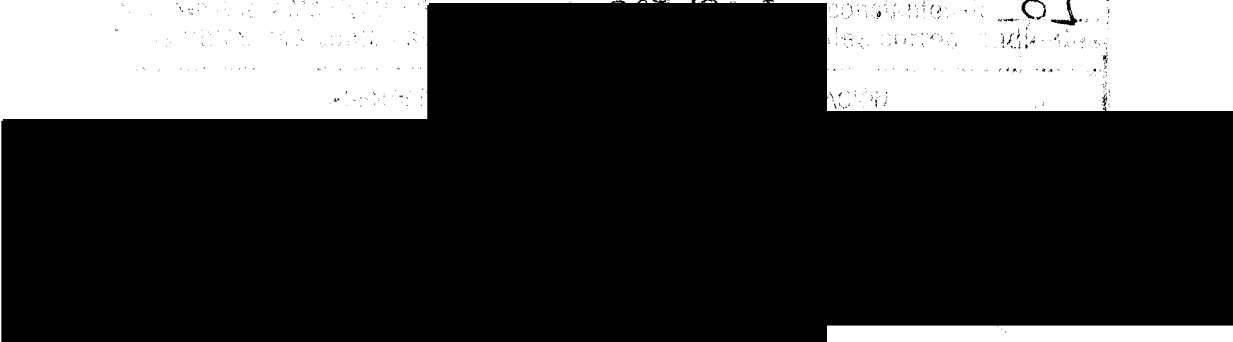


DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación



Director General de Investigación y Peritaje

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

\*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que no debe ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y PERITAJE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS EN MATERIA DE OCURRENCIAS



AP/SEIDO/UEIDMS/367/20160281

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA  
DE QUIMICA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la debida constancia. ---

**SE HACE CONSTAR.**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de química con número de folio 47816 de fecha 16 de junio del dos mil quince, emitido por el Q.F.B. Juan Carlos Velazquez Castro en carácter de dictaminador y el Q.F.B. [REDACTED] en su carácter de revisor técnico por medio del cual llegan a la siguiente conclusión: [REDACTED]

documento constante de seis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. ---

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en presencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

**DAMOS**

--- RAZON.- Seguidamente y en la misma forma que antecede agregando el dictamen de recepción Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

**CONSTA**



FOLIO: 47816

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

00282

"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO  
Ciudad de México, a 16 de junio de 2015

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS EN LA SEIDO.

PRESENTE

Los suscritos Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir en relación a su petición, rinden el siguiente:

18/06/15  
18:47 Hrs

DICTAMEN.

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a las muestras de fluido biológico (orina) contenidas en recipientes de material sintético transparente con tapa del mismo material etiquetadas con los nombres de [redacted] respectivamente y que fueron recibidas el día 15 de junio de 2015, a fin de determinar la presencia de metabolitos provenientes [redacted]

METODO EMPLEADO

Inmunoensayo de un solo paso

RESULTADO

Al aplicar el inmunoensayo en placa de un solo paso sobre las muestras de [redacted] etiquetadas con los nombres de: [redacted] se obtuvieron resultados [redacted] para [redacted]

06 JUN 17 PM 12

R

Rev.:1

Ref.: IT-QF-01

FO-Q

Fecha de análisis: 15 y 16 de junio de 2015.

Con base en lo antes expuesto se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. En las muestras de fluido biológico (orina) etiquetadas con el nombre de

[Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

- 1.- Se anexa Registro de Cadena de Custodia.
- 2.- Las muestras fueron recolectadas por el Perito Químico [Redacted] del 2015 a las 14:11 horas, en las Instalaciones de la SEIDO.

ATENTAMENTE  
LOS PERITOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Q.F.

Q.F.

Rev.:1

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

[Redacted]

e 2

286

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00284

<b>Carpeta de investigación</b> A. P. P. R. / S. I. D. O. / V. A. I. D. A. S. / 361 / 2018
--

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Croquis: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otro: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Especifique: _____	

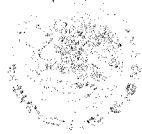
**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual		Instrumental	
Bolsa	Caja	Recipientes	

Paginación

287

PGR



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00285

<b>Carpeta de investigación</b> A.P.: PGR/SEIDO/OSIVMS/ 361/2015
--

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal peñal o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:      Terrestre                       Aérea                       Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No                       Sí

Recomendaciones:

[Redacted]

Paginación

289

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00286

Carpeta de investigación
A.P. PGR / SCDU / USIDMS / 361 / 2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación 3





290



**AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos del dieciocho de junio del año dos mil quince. -----

**-VISTO:** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y las constancias que la integran, se desprende que a través de oficio 3737 de fecha 15 de junio del año en curso el juzgado Decimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal requirió a esta autoridad para que se remitieran las constancias en las que se acreditara el haber enviado y recibido el material bélico afecto a la indagatoria, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracciones I, II y IX, 3º y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A, inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución 2 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

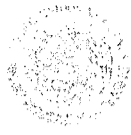
**----- A C U E R D A -----**

**PRIMERO:** Gírese atento oficio al Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, informándole que el material bélico en mención, se encuentra aún a resguardo de esta Autoridad Ministerial en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicadas en avenida Paseo de la 5, 1º piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, y pendiente de ser entregado en los Almacenes Generales del 1er Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal. -----

**SEGUNDO:** Las demás diligencias que se ordenan en los autos anteriores. -----

Así, lo acordó y firmó el Subprocurador General de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en nombre de la Subprocuraduría y dan fe. -----

291



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9537/2014.

CAUSA PENAL: **66/2015-IV.**

ASUNTO: Se da cumplimiento.

México, D.F., a 18 de junio de 2015.

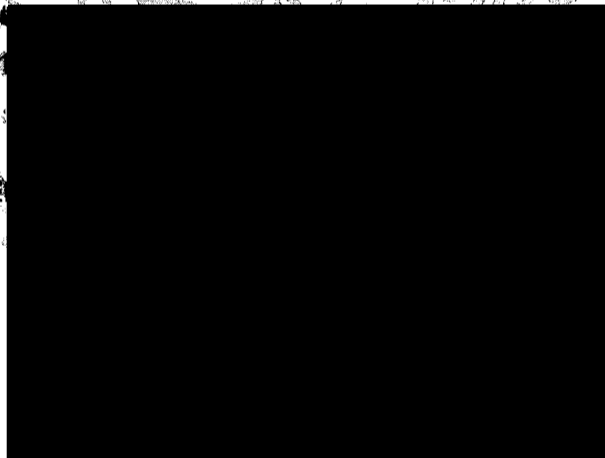
LIC [REDACTED]  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO  
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a su oficio número 3737, del quince de junio del año en curso, por el que manifiesta en relación a esta autoridad lo que a la letra dice: "... remita las constancias con las que acredite fehacientemente haber enviado y que se haya recibido el material bélico descrito...".

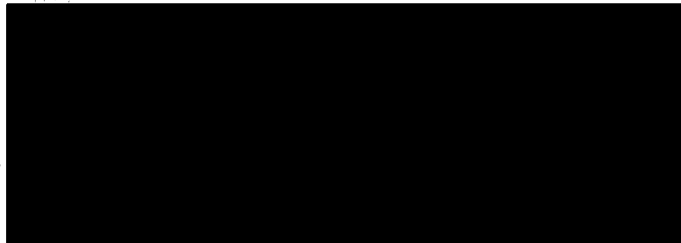
Al respecto me permito informarle que el material bélico en mención, se encuentra aún a resguardo de esta Autoridad Ministerial en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No. 75, 1º. Piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, y pendiente de ser entregado en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, en espera de que dicha dependencia fije día y hora para la recepción de dicho material bélico. Para pronta referencia, remito copias certificadas de los oficios, donde se solicitó dicho ingreso.

Solicitándole a Usted, deje sin efecto el apercibimiento señalado en su oficio, en virtud de que esta Autoridad ministerial le da cumplimiento. Dejando a su disposición el teléfono (01 [REDACTED])

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN



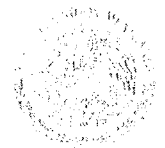
En México, Distrito Federal, a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil quince, [REDACTED] secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, autorizado por la titular de este órgano jurisdiccional, para recibir oficios fuera de horario de labores, **HAGO CONSTAR:** Que en esta hora y fecha, recibí el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9537/2014 (con anexo), suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, relacionado con la causa penal 66/2015-IV. DOY FE.



SECRETARÍA DE OPERACIONES

SECRETARÍA C  
procuradur  
Investigación del Del  
2015

292



00290

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00 horas) del día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil quince (2015), el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe.

**D I J O:**

**VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de los autos que la integran, obran en los mismos datos e información específicamente del Informe de puesta a disposición emitido mediante oficio número PF/DI/COE/1753/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, firmado por [REDACTED] en su carácter de Suboficiales de Policía Federal, donde se desprenden la puesta a disposición de dos personas [REDACTED] en tal razón con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 fracción I y 58 de su Reglamento;

**ACUERDA**

- 1.- Gírese atento oficio al Director General de Interpol México, solicitándole informe a esta Representación Social de la Federación a su digno cargo, [REDACTED]
- 2.- Las demás que resulten de la anterior.

**CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con [REDACTED]

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]



293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

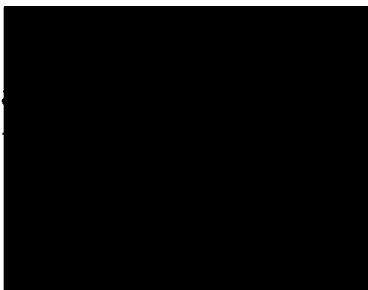
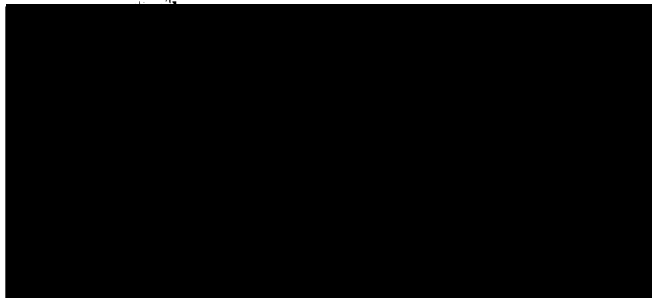


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

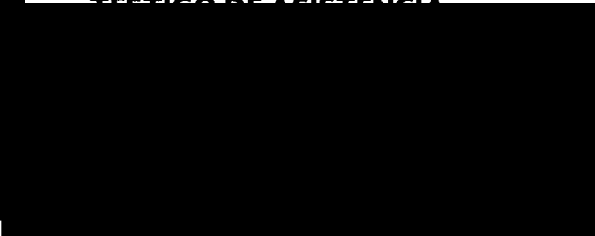
00291

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se giró el oficio correspondiente, lo anterior para lo que antecede, girándose el oficio correspondiente, lo anterior para lo que antecede, indagatoria.---

----- **CONSTE.** -----

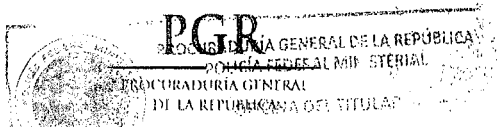


TESTIGO DE ASISTENCIA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 - Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México - D.F.  
Tel. (55) 53 46 00 00 - Ext. 8154 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

294



22 JUN. 2015

RECIBIDO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada

00292

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/9156/2015.

México, D. F., a 18 de Junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE INTERPOL MEXICO.  
PRESENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Perechos Humanos  
Servicios a la Investigación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II y 3º del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º fracción I, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 3 inciso A) fracción III y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley antes invocada; solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con el carácter de **EXTRAURGENTE**, se informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos de esa Dirección a su digno cargo, se cuenta con información respecto del siguiente vehículo:

1. [REDACTED]

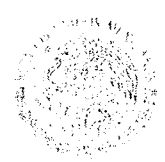
Lo anterior por ser indispensable para el esclarecimiento de los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro, asimismo le informo que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital; correo electrónico [mjuarez@pgr.gob.mx](mailto:mjuarez@pgr.gob.mx).

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A [REDACTED]  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

L. [REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.- Para su conocimiento.



00293

**CONSTANCIA DE CONSULTA DEL PORTAL DE  
LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS.**

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (11:50) once horas con cincuenta minutos del veintidós de junio del año 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada, en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 15, 16, 17, 168, 180, y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos penales; 1, 7 y 8 de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c), IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 15, 27, 28 de su reglamento del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**HACE CONSTAR.** -----

Que siendo el día arriba mencionado esta Representación Social de la Federación en compañía de Testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a navegar en los sistemas cibernéticos que ocupa esta institución, en donde procedimos a introducirnos en el programa en línea de consulta de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados en cuyo buscador, en el apartado de "NÚMERO DE SERIE" se procede a insertar el número de identificación vehicular asignado al vehículo puesto a disposición de esta autoridad que corresponde siendo este el [REDACTED]

[REDACTED] anterior se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

**-D A** -----

LIC. [REDACTED]





Consultas

Cerrar sesión

### Consultas: Robo

#### Datos generales

No Serie	Dígitos	Placa	Fecha Robo
----------	---------	-------	------------

# de Seri



Tipo de transporte: TODOS LOS TRANSPORTES



Siguiente >

#### Resultados: Robo

Su búsqueda no arrojó resultados

OCRA

00298

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



297



**CONSTANCIA DE CONSULTA DEL PORTAL DE  
REPUVE.**

**00295**

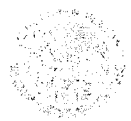
--En la Ciudad de México, siendo las (12:05) doce horas con cinco minutos del veintidós de junio del año 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 13, 16, 17, 168, 180, y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos penales; 1, 7 y 8 de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c), IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 15, 27, 28 de su reglamento del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**HACE CONSTAR.**

Que siendo el día arriba mencionado esta Representación Social de la Federación en compañía de Testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a navegar en los sistemas cibernéticos que ocupa esta institución, en donde procedimos a introducirnos en la programa en línea de consulta del **REPUVE** siendo la **www.repuve.gob.mx** en cuyo buscador, se procedió a aperturar el rubro de **CONSULTA CIUDADANA**, acto continuo en el rubro de **CONSULTA** se ingresó el NIV [REDACTED] se procede a insertar el cual corresponde al número de identificación vehicular asignado al vehículo puesto a disposición de esta autoridad, arrojando como resultado **SIN REPORTE DE ROBO** por lo que esta autoridad [REDACTED] obtenidos con la finalidad de que obren en los autos de [REDACTED] constan de dos fojas útiles, lo anterior se asienta para los efectos [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



00296

**Información del vehículo**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Derechos Humanos,  
Defensoría de la Comunidad  
Asesoría Jurídica

Marca:  
 Modelo:  
 Año Modelo:  
 Clase:  
 Tipo:  
 Número de Identificación Vehicular (NIV):  
 Número de Constancia de Inscripción (NCI):  
 Placa:  
 Número de puertas:  
 País de origen:  
 Versión:  
 Desplazamiento (cc/L):  
 Número de cilindros:  
 Número de ejes:  
 Planta de ensamble:  
 Datos complementarios:  
 Institución que lo inscribió:  
 Fecha de inscripción:  
 Hora de inscripción:  
 Entidad que emplacó:  
 Fecha de emplacado:  
 Fecha de última actualización:  
 Folio de Constancia de Inscripción:  
 Observaciones:



**INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**SIN REPORTE DE ROBO**

El vehículo con NIV [REDACTED] no cuenta con reporte de robo emitido por alguna Procuraduría General de Justicia en la consulta realizada el 22 de Junio, 2015 a las 12:01 PM (Zona Centro, -06:00).

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

NOTA: LA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA GRACIAS AL ESFUERZO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL; EL SESNSP ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN.

ESTE SERVICIO DE CONSULTA ES GRATUITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

299

**AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS  
POR LA LEY DEL REPUVE**

**MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA**

**00297**

**SIN REPORTE DE ROBO**

El vehículo con **NIV** [REDACTED] cuenta con reporte de robo, conforme a la información que suministran las Instituciones de Seguros con base en el Artículo 23, Fracción III, Inciso b de la Ley de Registro Público Vehicular, en la consulta realizada el 22 de Junio, 2015 a las 12:01 PM (Zona Centro, -06:00)

CONSULTAR  
OTRO AUTO



REPUBLICA  
MEXICANA



300

AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

00298

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de junio del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio 5951 de fecha 19 de junio del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal por medio del cual informa: [REDACTED]

[REDACTED]; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [REDACTED] de asistencia, con quienes al final firman y dan fe.

DAMOS

LIC [REDACTED]

--- RAZON.- Seguidamente y en la [REDACTED] que antecede agregando el oficio de [REDACTED] actúa para los efectos legales a que [REDACTED]

CON

C. [REDACTED]

México Distrito Federal. Teléfono 53-[REDACTED]





MÉXICO, D. F., 19 DE JUNIO DE 2015.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00299

OF 5951.	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
	P R E S E N T E .

En los autos de la causa penal 66/2015-IV, el día de hoy se dictó un proveído que a la letra dice:

**"México, Distrito Federal, diecinueve de junio de dos mil quince.**

Agréguese a los autos el oficio a que alude la cuenta secretarial, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del cual, en atención al diverso comunicado 3737, en esencia informa que el material bélico descrito en dicho oficio, aún se encuentra en resguardo de esa autoridad ministerial, en espera de que en los Almacenes Generales del Primer Batallón de Materiales de Guerra, se fije día y hora para la recepción del mismo. Al respecto, se tiene por hecha la comunicación.

En tales condiciones, requiérase al agente ministerial oficiante, para que tan pronto haga entrega de los objetos bélicos afectos a la presente causa penal, envíe las constancias relativas. Asimismo, reitéresele que hasta en tanto este juzgado reciba la información solicitada, no se tienen por puestos a disposición.

Se apercibe al citado agente ministerial que de no cumplir con lo anterior, o bien, no comunicar las causas legales o materiales que se lo impidan, se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, con apoyo en lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Cúmplase.**

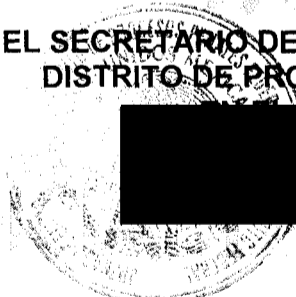
Así lo acordó [redacted] Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el secretario Agustín Ramírez Crespo, que autoriza y da fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE .**

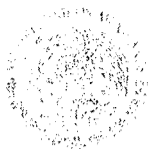
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES**

[Redacted signature area]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted area]



09300

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veintidós de junio del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

**DIJO:**

**VISTO.** El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, se desprende que resulta necesario que esta autoridad federal deje a disposición de la autoridad competente el vehículo que fuera asegurado dentro de la presente investigación, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 181, 182, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13, 34 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, es de ordenar y en consecuencia se; - - -

**ACUERDA.**

**PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Delegado Regional Metropolitano del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informándole que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que le confiere la ley, el día doce de junio de dos mil quince decreto el aseguramiento provisional del vehículo que a continuación se detalla, el cual se encuentra afecto a la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/361/2015, el cual dejo a su inmediata disposición [REDACTED]

**SEGUNDO.**- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. - - -

**CUMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - -

**D A M**

TESTIGO DE ASISTENCIA

CIA.

[REDACTED SIGNATURES]



00301

A.P. PGR/SIEDO/UEIS/361/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/9335/2015.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE  
ASEGURAMIENTO Y PUESTA A  
DISPOSICIÓN DE VEHÍCULO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a 22 de

DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).  
CALLE EUROPA NO. 3, COLONIA LOS REYES,  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
CP: 04330 LICA  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

SAE SIEDO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
26 JUN 2015

En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2, fracción II, 168 y 180 del Código Penal Federal; 4 fracción I, Apartado "A", Inciso b), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13, 34 y 58 fracción XI de su Reglamento; fracciones 1, 3, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que le confieren los preceptos antes invocados, el día doce de junio de dos mil quince decretó el aseguramiento provisional del vehículo que a continuación se detalla, el cual se encuentra afecto a la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDMS/361/2015, el cual dejo a su inmediata disposición, siendo el siguiente:

Adjunto para los efectos legales conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

1. Fe ministerial de vehículo e inventario de doce de junio de dos mil quince.
2. Acuerdo de aseguramiento de doce de junio de dos mil quince.
3. Cédula de notificación de aseguramiento de vehículo de doce de junio de dos mil quince
4. Dictamen de Valuación con número de folio 47822 de doce de junio de dos mil quince.
5. Dictamen de tránsito terrestre, con número de folio 47821 de doce de junio de dos mil quince.
6. Constancia de REPUVE de dieciocho de junio de dos mil quince.
7. Informe de Interpol con número de oficio PGR/SIC/PFM/DGAPII/4380/2015 de dieciocho de junio de dos mil quince.

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de doce años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.



**00302**

A.P. PGR/SIEDO/UEIS/361/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/9335/2015.

Para cualquier Información, nos encontramos a su disposición en las oficinas de esta Dirección General sito en avenida paseo de la Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



C.c.p. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Paseo de la Reforma No. 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300  
Tel.: (55) 53 46 3925 www.pgr.gob.mx



305  
00303

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/DGAJCMD0/9352/2015.

ASUNTO: ACLARACIÓN DE NÚMERO DE  
AVERIGUACIÓN PREVIA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a 23 de junio de 2015.

ACISE  
DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).  
CALLE EUROPA NO. 3, COLONIA LOS REYES,  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
CP. 04330  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

En alcance al oficio PGR/SEIDO/DGAJCMD0/9335/2015 de veintidós de junio de  
dos mil quince, por medio del cual se pone a disposición por parte de esta autoridad  
ministerial [REDACTED]

[REDACTED] y en cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento y con  
fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos; 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1  
y 2, fracción II, 168 y 180 del Código Penal Federal; 4 fracción I, Apartado "A"), Inciso b),  
fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13, 34 y 58  
fracción XI de su Reglamento; fracciones 1, 3, 14 y 15 de la Ley Federal para la  
Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A del  
Código Federal de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que por un error  
involuntario esta Representación Social de la Federación asentó incorrectamente el número  
de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIS/361/2015, siendo el correcto el siguiente:

- PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, la cual se encuentra al rubro indicada.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

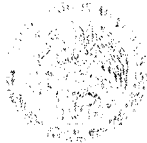
ATENTAMENTE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SAE SICE  
LIC. [REDACTED]  
23 JUN 2015  
[REDACTED]

C.c.p. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Paseo de la Reforma No. 72. Segundo Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F. C.P.  
06300  
Tel.: (55) 53 46 3925 www.pgr.gob.mx



00304

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cinco minutos del día treinta de junio del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

- D I J O -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que afecto a la indagatoria [REDACTED], del cual existen pendientes de realizar la prueba pericial de IBIS por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 134, 168, 180, 206, 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se; -----

- A C U E R D A -

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, solicitándole: gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que designe perito en la materia de BALISTICA FORENSE para que realice prueba de IBIS, respecto del material bélico siguiente: 1. UN

[REDACTED] (MARCADA COMOM INDICIO 1).---

- SEGUNDO.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

- C U M P L E -

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----

- D A M O S -

[REDACTED] LIC. [REDACTED]



307

00305

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**  
(Triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015).  
**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9663/2015.**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO EN BALISTICA.**  
**México, D. F.; junio 30 de 2015.**

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 apartado I, inciso A subincisos b) y c), 22 apartado I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su reglamento; solicito a usted con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** designe perito en la materia de **BALISTICA FORENSE** para que realice prueba de disparo y efectúe la correspondiente prueba de IBIS, respecto del material bélico siguiente:

**(MARCADA COMO INDICIO 1).**

Lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. No omito manifestar a usted que se anexa al presente curso la debida cadena de custodia y 02 (dos) cartuchos para la respectiva prueba de disparo. Siendo que al término de la práctica del peritaje referido, se deberá enviar de inmediato a esta Autoridad Federal el dictamen respectivo, de igual forma pido a Usted que en cuanto se haya practicado la prueba de disparo solicitada, se informe al suscrito para recoger el material bélico materia del presente dictamen, a la micro 8154.

Sin otro particular, quedo a su disposición para enviarle un cordial saludo.

**"SUFR  
EL AGENTE DE**

**ERACIÓN.**

Paseo de la Reforma Número [redacted] México, D.F.

00306

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

**CONSTANCIA DE CONSULTA DE  
EXPEDIENTE POR SUBOFICIAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con tres minutos del seis de julio del dos mil quince el suscrito **MTRO.** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que comparece [REDACTED] quien se identifica con gafete número de expediente [REDACTED] pedida por la Secretaría de Gobernación, que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal adscrito a la División de Inteligencia, el cual presenta una fotografía a colores cuyos rasgos y características coinciden con los de la compareciente, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia simple de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal. [REDACTED] permite la consulta del presente expediente en todas y cada una de sus partes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, lo que se hace en cumplimiento de los actos legales conducentes

DAMOS FE

[REDACTED]

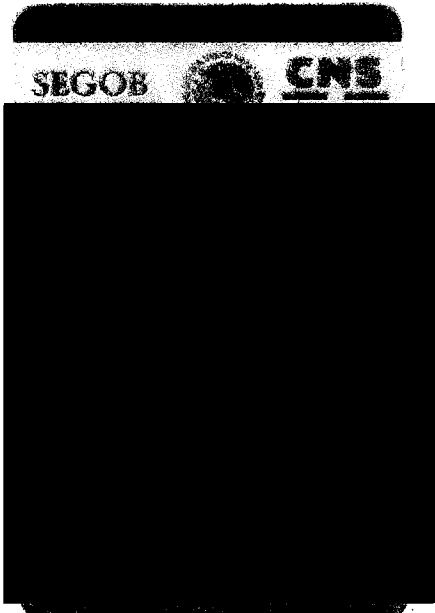
[REDACTED]

309

SEGOB

CNS

00307



DE LA REPUBLICA

DE LOS ANGELES, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El suscrito

El suscrito

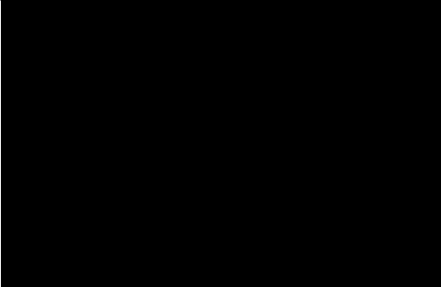
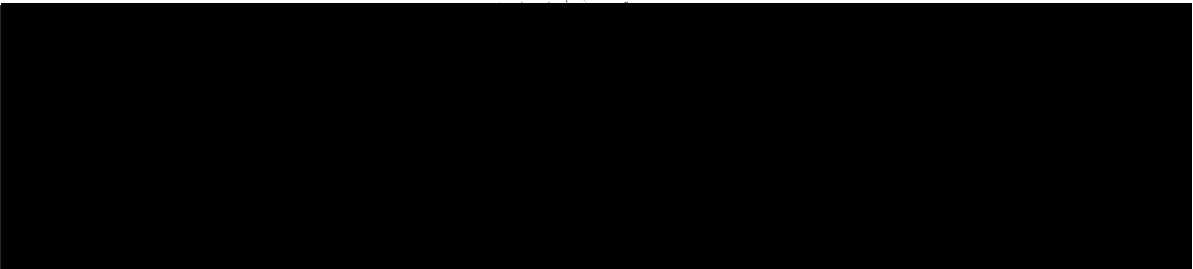
El suscrito

El suscrito

El suscrito



... mediante 367/2015 ...



Incluido en la Unidad de Gestión de la Policía Federal (Decreto S.L. 71276 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la clase Icarida.

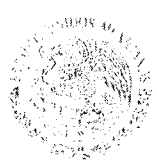
Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá devolverse al momento de la entrega. En caso de pérdida se reemplazará a la ciudad Dependencia.

FOLIO:

Proteger y Servir a la Comunidad



Faint text at the bottom right of the page, possibly a signature or official name.



**00308**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día ocho de julio del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe;

**- D I J O -**

**VISTO.-** El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que afecto a la indagatoria existe material bélico, del cual existen pendientes de realizar la prueba pericial de IBIS, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 134, 168, 180, 206, 220, 221, 226, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se;

**- A C U E R D A -**

**PRIMERO.-** Gírese atento oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, solicitándole en alcance al diverso oficio SEIDO/UEIDMS/FED/9663/2015 de fecha 30 de junio del año en curso, le informo que además [REDACTED]

como indicio 1.----

**SEGUNDO.-** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

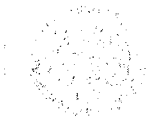
**- C U M P L A S -**

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----

**- D A M O S F E -**

C. [REDACTED] LIC. [REDACTED] CIA.





**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**  
(Triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015).  
**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9920/2015.**  
**ASUNTO: Alcance al diverso**  
**SEIDO/UEIDMS/FE-D/9663/2015.**  
**México, D. F.; 08 de julio del 2015.**

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E:**

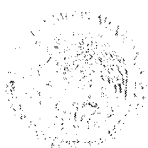
En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 apartado I, inciso A), subincisos b) y c), 22 apartado I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su reglamento; y en alcance al diverso oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9663/2015 de fecha 30 de junio del año en curso, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] marcado como indicio 1.

Lo que hago [REDACTED] es a los que haya lugar.  
Sin otro particular [REDACTED] para enviarle un cordial  
saludo.

**EL AGEN [REDACTED] ON".  
EDERACIÓN.**



RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del (10) diez de julio del (2015) dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio número 6848 de fecha nueve de julio del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "Requíerese al agente ministerial oficiante, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el oficio respectivo, remita las constancias con las que acredite fehacientemente haber enviado y que se haya recibido el material bélico afecto a la presente causa, en la Primera Zona Militar número uno de esta ciudad, a fin de acordar lo conducente..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio y su anexo descritos dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad [redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal [redacted]

[Large redacted block]

RAZON.- Seguidamente y en antecedente agregando el oficio de refer [redacted] efectos [redacted]

[Large redacted block]







México D. F., 9 de julio de 2015.

Ref.: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/36100911

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIO 6848	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
-------------	---

En los autos de la causa penal 66/2015-IV, el día de hoy se dictó un proveído que a la letra dice:

**“México, Distrito Federal, nueve de julio de dos mil quince.**

Vistos los autos de la presente causa penal, se advierte que en proveído de diecinueve de junio del año en curso, se tuvo por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9537/2014 (con anexo) de dieciséis de junio de dos mil quince, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por el que informó que aún se encontraba en resguardo de esa autoridad ministerial el material bélico descrito afecto a la presente causa y estaba en espera de que en los Almacenes Generales del Primer Batallón de Materiales de Guerra, se fijara día y hora para la recepción del mismo.

En tales condiciones, requiérase al agente ministerial oficiante, para que en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al que reciba el oficio respectivo, remita las constancias con las que acredite fehacientemente

[REDACTED] a fin de acordar lo conducente a la ratificación de su aseguramiento; en el entendido que **subsiste el apercibimiento** decretado en auto de diecinueve de junio del año en curso, es decir, que en caso de no dar cumplimiento, o de no informar las causas que se lo impidan, se le impondrá una multa equivalente a **treinta días** de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Cumplase.**

Así lo acordó [REDACTED] Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el secretario [REDACTED], que autoriza y da fe.”

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**

EL SECRETARIO DE [REDACTED] DE [REDACTED] DISTRICTO FEDERAL

[REDACTED SIGNATURE]

Mag



RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del (13) trece de julio del (2015) dos mil quince, el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio número S-VII-1625 de fecha diez de julio del dos mil quince, suscrito por el Lic. COR. J.M. y LIC. MAYOLO LUIS AGUILAR, 1/er AGTE. ADSC. A LA PROC. GRAL. JUST. MIL. por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "...la Dirección General de Materiales de Guerra, designo a los Almacenes Generales del 1er Batallón de Materiales de Guerra, ubicados en el Campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, para que a las 0900 horas del 24 de julio del presente año, se reciba el material bélico en cuestión..."; documento, constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

ACU

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a la [REDACTED] anexo descritos dentro del acuerdo que antecede para que surta [REDACTED] centes.

CUM

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia [REDACTED] firma y.

D A M

[REDACTED]

LIC

RAZON: Seguidamente y en la misma fecha [REDACTED] antecede agregando el oficio de referencia a la Ave [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DEPENDENCIA:..	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE..</b>
	<b>JUSTICIA MILITAR.....</b>
SECCIÓN:.....	<b>C.C.A.E.....</b>
MESA:.....	<b>SÉPTIMA.....</b>
NUM. DE OF.....	<b>S-VII-1625 00313</b>
EXPEDIENTE:.....	

315

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

**ASUNTO:** En relación con diverso material bélico.

Campo Mil. No. 1-A, D.F., a 10 de julio del 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
 AL M.P.F. ABSC. A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.  
 Presidencia, Reforma No. 75, Col. Guerrero,  
 Deleg. Cuicuilamoc, C.P. 06030.  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9271/2015**, deducido de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015**, por medio del cual, solicita se designe lugar para la guarda y custodia de diverso material bélico, se hace de su conocimiento que la Dirección General de Materiales de Guerra, designó a los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicados en el Campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, para que **a las 0900 horas del 24 de julio del presente año, se reciba el material bélico en cuestión.**

Asimismo, éste Órgano del Fuero de Guerra, se permite sugerir que para agilizar la entrega respectiva, el personal de Agentes del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], 6 (seis) copias simples de la misma y un tanto (copia simple) del dictamen de balística; debiendo traer consigo el original de la cadena de custodia, a efecto de ser requisitada por el personal que reciba el material en cuestión y evitar que esta se altere.

Sin más por el momento, quedo al saludo.

EL 1/

[REDACTED]

[REDACTED]

316

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

00314

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del día quince de julio del dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe;

D I J O:

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que a través de oficio número 6848 de fecha nueve de julio del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se hizo del conocimiento a esta autoridad de lo siguiente: "requiérase al agente ministerial oficiante, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el oficio respectivo, remita las constancias con las que acredite fehacientemente haber enviado y que se haya recibido el material bélico afecto a la presente causa, en la Primera Zona Militar número uno de esta ciudad, a fin de acordar lo conducente...", y toda vez que a través de oficio S-VII-1625 de fecha 10 de julio del año en curso se informó fecha y hora para la entrega del material bélico afecto a la indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se;

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Lic. [redacted], Secretario del Juzgado Decimoprimer de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, informándole que el material bélico en mención será entregado en los Almacenes Generales del 1er Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el Campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el próximo veinticuatro de julio del año en curso, a las 09:00 a.m. . Por lo que para pronta referencia, remito copia certificada del oficio en donde se señala día y hora para llevar a cabo la entrega y recepción de dicho material bélico.

SEGUNDO.- Las demás diligencias que se d[redacted] res.

C U M P L E

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.

D A M O S

[Large redacted signature area]



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. (55) 53 46 00 00 - Ext. 8154 www.pgr.gob.mx

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
(Triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015).

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10139/2015.

CAUSA PENAL: **66/2015-IV.**

ASUNTO: Se da cumplimiento.

México, D.F., a 15 de julio de 2015.

LIC. [REDACTED]  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO  
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.**  
P R E S E N T E  
en la Comunidad

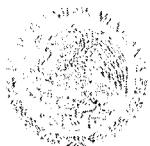
En cumplimiento a su oficio número 6848, del nueve de julio del año en curso, por el que manifiesta en relación a esta autoridad lo que a la letra dice: "... remita las constancias con las que acredite fehacientemente haber enviado y que se haya recibido el material bélico descrito...".

Al respecto me permito informarle que el material bélico en mención, será entregado en los Almacenes Generales del 1er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el próximo veinticuatro de julio del año en curso, a las 09:00 a.m. Por lo que para pronta referencia, remito copia certificada del oficio en donde se señala dicho día y hora para llevar a cabo entrega y recepción de dicho material bélico.

Solicitándole a Usted, deje sin efecto el apercibimiento señalado en su oficio, en virtud de que esta Autoridad ministerial le esta dando cabal cumplimiento a su requerimiento. Dejando a su disposición el teléfono: (0

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN  
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE BALISTICA  
FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, Distrito, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de julio del dos mil quince, el suscrito **Maestro** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Balística Forense con número de folio 55818 de fecha ocho de julio del dos mil quince, emitido por el C. Jose Chendo Huerta García, Perito en Balística Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llega a la siguiente

[REDACTED]

**PENAL**; documento constante de once fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**ACUERDA** -----

**ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**CÚMPLASE** -----

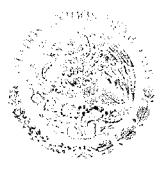
**ASÍ,** lo acordó y firma el suscrito **M** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

[REDACTED]



319



00317

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 TRIPLICADO  
DE LA DIVERSA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**

FOLIO: **55818**

**Asunto:** Se Rinde Dictamen en Balística.  
México, D.F., a 08 de julio de 2015

**INTRODUCCIÓN**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
**PRESENTE**

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9663/2015, de fecha 30 de junio de 2015, y recibido el día 07 de julio del año en curso; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de peritos en balística con el fin de llevar a cabo el estudio técnico de los objetos que más adelante se describen y dictaminar al respecto, para lo cual los referidos objetos, vienen adheridos a un pedazo de carton por medio de cintillas, etiquetado, y con anexo 3 de Registro de Cadena de Custodia. El análisis se realiza en las instalaciones del Departamento de Balística Forense del día 08 de julio del año en curso.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9663/2015**, textualmente se solicita lo siguiente: "... solicito a usted con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de **BALÍSTICA FORENSE** para que realice prueba de disparo y efectúe la correspondiente prueba de IBIS, respecto del material bélico siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] COMO INDICIO 1).

[REDACTED]

[REDACTED]

320

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Balística Forense

55818

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 TRIPLICADO  
DE LA DIVERSA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

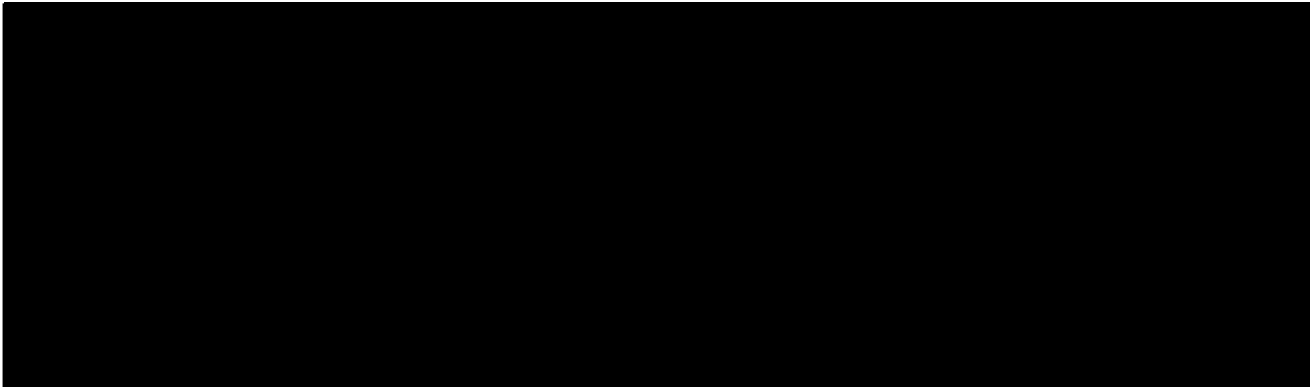
FOLIO: 55818

Lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que actua. No omito manifestar a usted que se anexa al presente curso la debida cadena de custodia y 02 (02) cartuchos para la respectiva prueba de disparo...  
.(...)"

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Para tal efecto, se me puso a la vista, lo siguiente:

Indicio identificado como **"INDICIO 1", en el Anexo 3 de Registro de Cadena de Custodia:**



**MÉTODO DE ESTUDIO:**

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método analítico (Identificación del arma de fuego, prueba de disparo e ingreso al Sistema IBIS Trax 3D HD); con el fin llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- I.- Inspección física y manual del arma de fuego.
- II.- Identificación del calibre del arma de fuego.
- III.- Prueba de disparo.
- IV.- Captura y Análisis de elementos en el Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I.B.I.S. TRAX-3D)

**RESULTADOS:**

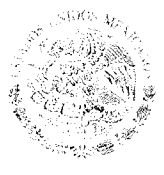
a) [Redacted]

b) [Redacted]



Hoja 2 de 4





c) [REDACTED]

d) [REDACTED]

**CONSIDERACIONES**

- A.** Cartucho de arma de fuego es el que lo define como "La unidad funcional compuesta por el fulminante (cápsul), casquillo, carga de proyección (pólvora) y proyectil (bala)".
- B.** Un arma de fuego, cuando es disparada, siempre deja ciertas marcas características en la superficie del material tanto del casquillo que percute, como del proyectil que dispara, estas marcas son el punto de comparación para lograr la identificación de armas de fuego debido a que ninguna deja marcas individuales iguales a las de otra.
- C.** En lo que respecta al Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I. B. I. S. TRAX-3D), cabe aclarar que este trabaja con la captura de imágenes de las características de las marcas dejadas por toda arma de fuego en los cartuchos que consume, tanto en el proyectil (*bala*), como en el casquillo, y que dichas imágenes al ser convertidas en funciones matemáticas, estás de acuerdo con la similitud que presente con otras previamente ingresadas, entrega un listado de posibles candidatos, según un puntaje de semejanza que pudieren presentarse entre si. Por lo que es importante aclarar que si llegase a haber un antecedente que tenga similitud con los ingresados en el sistema, es necesario realizar el estudio de manera manual y directa, en un microscopio de comparación convencional, con la finalidad de que el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que el sistema I. B. I. S. TRAX-3D, es únicamente de carácter orientativo.

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

[REDACTED]

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08



BALÍSTICOS, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), QUE ESTÉN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA INVESTIGACIÓN PENAL.

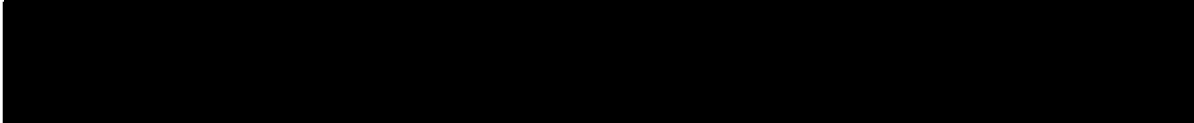
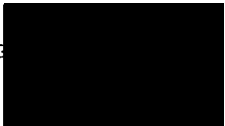
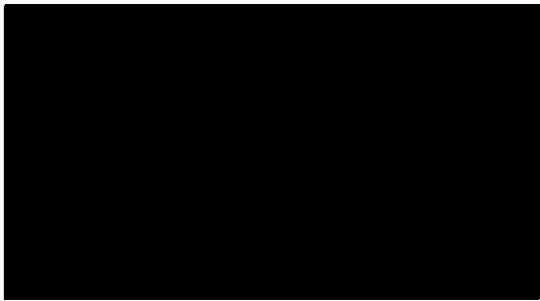
**Nota:** Resumen de **elementos balísticos:**

ARMAS DE FUEGO		
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]		
TOTAL		[REDACTED]

CARGADORES	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

**BIBLIOGRAFÍA:**

- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, VIGENTE.
- MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE".
- MANUAL DE OPERADOR DEL SISTEMA I.B.I.S. TRAX-HD3D.





323

00321

**Carpeta de investigación.**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015**  
**TRIPLICADO DE LA DIVERSA: A.P.**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**1.- Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO I	[REDACTED]

**2.- Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EN BUENAS CONDICIONES DENTRO DE BOLSA DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE

Persona que entrega  
 [REDACTED]

[REDACTED]  
 Nombre completo, Institucion, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RESUMEN PERSONAL Y POR LO TANTO SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación

324

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00322 014

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
POLICIA FEDERAL		[REDACTED]	12/06/2015 08:30 HRS

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS
2	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS
3	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS
4	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS
5	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS
6	[REDACTED]	[REDACTED]	08:30 HRS

Paginación



Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No  Fotográfico: Sí  No  Croquis: Sí  No   
 Otro: Sí  No  Especifique: \_\_\_\_\_ 1 CD-R \_\_\_\_\_

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
6 OBJETOS CON BOLSA ZIPLOC DEBIDAMENTE ETIQUETADO PARA SU IDENTIFICACION	

Bolsa	Caja	Recipientes
X		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	POLICIA FEDERAL SUBOFICIAL		[Redacted]
[Redacted]	POLICIA FEDERAL SUBOFICIAL		[Redacted]

Paginación



Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015


5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciónes:

BRINDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS

Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
12/06/15 08:30			
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

327

104

00325-017

Carpeta de investigación  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			

Paginación

2



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.D.A.

SECRETARÍA GENERAL  
de la Procuraduría de  
Defensa del Delito y  
de la Justicia de lo

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES  
En la Ciudad de [REDACTED]  
El Suscrito Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las presuntas copias  
se leen a la vista de  
los originales las cuales

AGENCI

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIAS  
ORGANIZADAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES



328



# REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

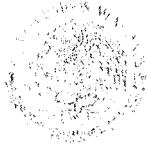
**Carpeta de investigación.**  
AP. 86 e/FEI 011/UCIOMMS/BCI/2015

00326

**6.- Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento probatorio o cualquier otra que considere necesario para realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones			
22/07/15 12:50				
	Indicios Humanos			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
24/07/15				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones			

Paginación



RECEPCIÓN DE OFICIO.

00327

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:30) catorce horas con treinta minutos del (20) veinte de julio del (2015) dos mil quince, el **Maestro** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

- Que el día de la fecha se recibió oficio número 7160 de fecha diecisiete de julio del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted], Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "...requiérase a la autoridad oficiante, a fin de que en el término de tres días contados a partir del día siguiente del que refiere será entregado el material bélico afecto a la presente causa penal en los almacenes que indica, remita las constancias que así lo acrediten, a fin de acordar lo conducente a la ratificación de su aseguramiento, en el entendido que subsiste el apercibimiento con el que se conminó en proveído de nueve de julio último comunicado por oficio 6848..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**ACUERDA** -----

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio y su anexo descritos dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**CÚMPLASE** -----

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal [redacted] quienes firma y. -----

[redacted] ENCIA.

--- **RAZON.**- Seguidamente y [redacted] al acuerdo que antecede agregando el oficio de referenc [redacted] actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

[redacted] CIA.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATO 1

330

México, D. F., a 17 de julio de 2015

Of. 7160

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Presente

En los autos de la causa penal 66/2015-IV, el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, diecisiete de julio de dos mil quince.

Agréguese a los autos el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10139/2015 (con anexo), signado por el agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través de cual, en atención al diverso 6848 informa que el material bélico afecto a la presente causa será entregado en los Almacenes Generales del Primer Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el Campo Militar número 1-A, Distrito Federal, el próximo veinticuatro de julio del año en curso, a las nueve horas, lo que acredita con la copia que adjunta.

En tales condiciones, requiérase a la autoridad oficiante a fin de que en el término de tres días contado a partir del día siguiente del que refiere será entregado el material bélico afecto a la presente causa penal en los almacenes que indica, remita las constancias que así lo acrediten, a fin de acordar lo conducente a la ratificación de su aseguramiento, en el entendido que subsiste el apercibimiento con el que se le conminó en proveído de nueve de julio último, comunicado por oficio 6848.

Cumplase.

Así lo acordó [redacted], Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el secretario [redacted], que autoriza y da fe."

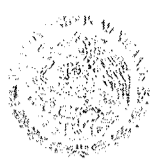
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

[Redacted signature and stamp area]

[Redacted box]



00329

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (17:30) diecisiete horas con treinta minutos del (24) veinticuatro de julio del (2015) dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

SE HACE CONSTAR.

- Que el día de la fecha se recibieron los oficios números RA-CM10-203/2015 y CM08-202/2015 de fechas veinticuatro de julio del dos mil quince, suscritos por el Mayor I.I., JEFE DE LOS ALMS. GRALES. E.V. RAFAEL MANUEL CORREA SASIA, documentos que amparan la recepción y concentración del material bélico consistente en [redacted] documentos constantes de dos fojas utiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio y su anexo descritos dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CÚMBLASE

Así lo acordó y firmó el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con quienes firma y. -----

[Large redacted block]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la [redacted] cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el oficio de referencia en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

CO

[Large redacted block]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.  
1/er. BATALLÓN DE MATERIALES DE GUERRA.

RECIBO DE ALMACÉN

ALM. REC. DE ARMTO. DEC.

RECIBO DE ALMACÉN No. RA-CM10-203/2015

PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA, U.E.I.D.M.S. DE LA P.G.R.

FECHA: 24/JULIO/2015

POR CONDUCTO DEL C. OFICIAL MINISTERIAL "C" [REDACTED]

DESTINO: GUARDA Y CUSTODIA.

ANTECEDENTES: MENSAJE C.E.I. No. M-15379/2015 DE FECHA 1/JULIO/2015, GIRADO POR DN-24 (SEC. CTL. M.G. ASEG. Y DEC.) Y  
MEMORANDUM No. K2M-2694/2015-116 DE FECHA 2/JULIO/2015, GIRADO POR LA JEFATURA ALMS. GRALS. EV.

ARMAMENTO RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 ANTES PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 Y OFICIO No.  
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9271/2015 DE 16 DE JUNIO DEL 2015.

ARMAS LARGAS.						
No.	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	OBSERVACIONES
1.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACCESORIO.			
No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RESUMEN:

[REDACTED]

NOTA:- EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE  
EN EL SE DESCRIBE, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO; MISMO QUE SE RECIBEN SIN EMBALAJE ASÍ MISMO  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE CITAR EL RECIBO DE ALMACÉN No. RA-CM10-203/2015 DE 24/JULIO/2015.

ENTREGUÉ DE CONFORMIDAD  
EL C. OFICIAL MINISTERIAL "C".

[REDACTED]

FRAGOSO.

INTERVIENE POR EL GPO. TEC.  
EL CAP. 1/o. I.I., JEFE DEL GPO. TEC.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00331

EJÉRCITO MEXICANO  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.

1/er. BTN. MATS. GRRA.		ALM. RECEP. MUNS. DEC.	
<b>RECIBO DE ALMACÉN.</b>		No. <b>CM08-202/2015.</b>	
PROCEDENCIA: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA P.G.R.		FECHA: 24 DE JULIO DE 2015.  CARÁCTER: <input checked="" type="checkbox"/> GUARDA Y CUSTODIA.	
ANTECEDENTES: MENSAJE C.E.I. No. M-15379/2015 DE FECHA 1/o. DE JULIO DE 2015, GIRADO POR LA D.G.M.G.			
ORDEN DE RECEPCIÓN: MEMORÁNDUM No. K2M-2694/2015-116 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, GIRADO POR LA JEFATURA DE ESTOS ALMACENES.			
No. DE CUENTA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.
RELACIONADO CON LA AP PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015, SEGÚN OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9271/2015, DE 16/JUN/2015.			
D-S.N.	[REDACTED]		
NOTA: EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE SE INDICA, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO, LOS CUALES SE RECIBEN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA. MISMO QUE SE RECIBE DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO DE ALMACÉN Y NO COMO SE DESCRIBE EN EL OFICIO CITADO EN TEXTO.			
ASIMISMO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE RECIBO DE ALMACÉN (CM08-202/2015).			

ENTREGUÉ:  
EL OFL. MINIST., ADSC. U.E.I.D.M.S. S.E.I.D.O. P.G.R.

LIC. [REDACTED]

EL M [REDACTED]

DN-4/cslp.

INTERVIENE POR LA L.C.E. Y E.A [REDACTED]



00332

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veinticuatro de julio del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

- D I J O: -----

- - VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que a través de acuerdo de esta misma fecha se recibieron oficios de almacén números RA-CM10-203/2015 y CM08-202/2015 de fechas veinticuatro de julio del dos mil quince, suscritos por el Mayor I.I. JEFE DE LOS ALMS. GRALES. E.V. RAFAEL MANUEL CORREA SASIA, y toda vez que el juez que conoce de la causa requirió a esta autoridad ministerial para que le fueran remitidos los documentos con los que se acreditara la recepción del material bélico en la zona militar, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y: 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se; -----

- A C U E R D A. -----

PRIMERO.- Gírese atento oficio al Lic. [REDACTED], Secretario del Juzgado Decimoprimer de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, remitiéndole el acta de entrega del material bélico, el cual se encuentra bajo resguardo en los Almacenes Generales del 1er Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el Campo Militar No. 1-A, Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

- C U M P L A S E. -----

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----

- D A M O S -----

[REDACTED SIGNATURE AREA]





*Clanxox*

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
(Triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015).

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10386/2015.

CAUSA PENAL: 66/2015-IV.

ASUNTO: Se da cumplimiento.

México, D.F., a 24 de julio de 2015.

LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO  
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Calle Reforma 100, Iztaacalapa,  
San Lorenzo Tezonaco, 09750,  
Ciudad de México, D.F.

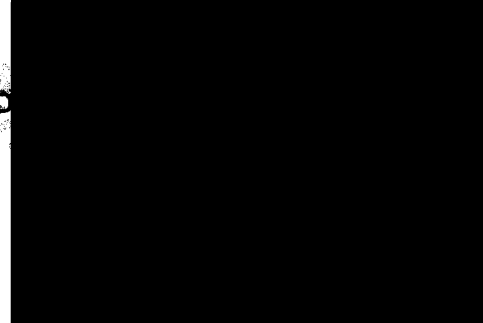
**P R E S E N T E**  
Comunidad

En cumplimiento a su oficio número 7160, del diecisiete de julio del año en curso, por el que manifiesta en relación a esta autoridad lo que a la letra dice: "... que en término de tres días contados a partir del día siguiente del que refiere será entregado el material bélico afecto a la presente causa penal en los almacenes que indica, remita las constancias que así lo acrediten...".

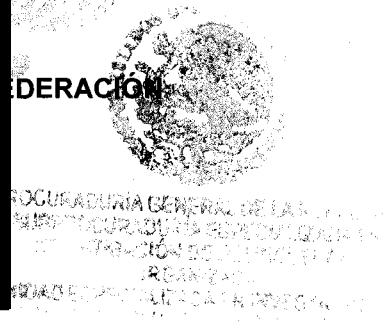
Al respecto me permito remitirle el acta de entrega del material bélico en mención, el cual se encuentra bajo resguardo en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicados en el campo Militar No. 1-A, en el Distrito Federal.

Solicitándole a Usted, deje sin efecto el apercibimiento señalado en su oficio, en virtud de que esta Autoridad ministerial le esta dando cabal cumplimiento a su requerimiento. Dejando a su disposición el teléfono (0155) 53460000 extensión 8154.

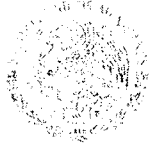
EL AGENTE D



DERACIÓN







00334

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del (08) ocho de septiembre del (2015) dos mil quince, el **Maestro** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

- Que el día de la fecha se recibió el oficio número PGR/SEIDO/DGAJCMD0/19209/2015 de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, suscrito por el Director General Adjunto [redacted] a través del cual remite acta original A/PGR/ADM/DRM/00178/15/08, relacionada con la entrega al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del vehículo asegurado en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIS/361/2015, realizada el veintiocho de agosto del año en curso; documentos constantes de siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**ACUERDA** -----

**ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**CUMPLASE** -----

Así lo acordó y firmó el suscrito **Maestro** [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal y. -----

[redacted]

[redacted]

A. [redacted]

antecede agregando el oficio de referencia para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

cuero que actúa para los

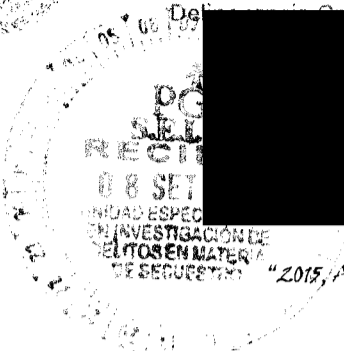
[redacted]

A. [redacted]



**00335**

SEIDO/DGAJCMDO/19209/2015  
a 08 de septiembre de 2015



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.  
P R E S E N T E.**

AL DE LA REPÚBLICA

Por medio de este documento me permito remitir a Usted, acta original  
A/PGR/ADM/DRM/DRM/00178/15/08, relacionada con la entrega al Servicio de  
Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del vehículo asegurado en la Averiguación  
Previa PGR/SEIDO/UEIS/361/2015, realizada el veintiocho de agosto del año en curso.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

E [REDACTED] DJUNTO.

[REDACTED]

1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015  
1946 2015



ACTA NUMERO A/PGR/ADM/DRM/DRM/00178/15/08

ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE UN VEHÍCULO PROVENIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIS/361/2015.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:40 horas del día 28 del mes de Agosto de 2015, se encuentran reunidos en el Almacén de la Procuraduría General de la República (PGR) ubicado en Avenida Vallejo número 2,000, Colonia San José de la Escalera, C. P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, México D. F., el Lic. Luis Jesus Ceja Cisneros, en su carácter de Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con credencial No.566383, expedida por la propia Institución y el C. [REDACTED] en su carácter de Analista "B", adscrito a la Delegación Regional Metropolitana del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, quien se identifica con credencial [REDACTED] expedida por la propia Institución, con el propósito de llevar a cabo quienes por [REDACTED] la transferencia un vehículo asegurado afecto a la AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIS/361/2015, dictaminado por la Administración Titular Jurídica y de Recepción Metropolitana mediante dictamen [REDACTED] DCCR/DECRE/ATJRM/01053/2015, de fecha 06 de julio de 2015.-----

--- Se hace constar que en este acto no se encuentra presente representante del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República.-----

--- Mediante convocatoria REC/2015/13619 de fecha 21 de agosto de 2015, se informó de la programación del evento de entrega-recepción al Órgano Interno de Control, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, haciéndose constar que en el acto no interviene representante alguno del O.I.C.-----

--- Se hace constar que en este acto no se encuentra presente representante del Órgano Interno de Control en el SAE.-----

--- Intervienen como testigos de asistencia el Lic. Christian Rodrigo Cerna Rosales, quien se identifica con credencial para votar número de folio 0409230106316, expedida por Instituto Federal Electoral y el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República.-----

--- ANTECEDENTES ---

--- En cumplimiento a lo que establece el Artículo 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 182 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, la Procuraduría General de la República, remitió la siguiente documentación en copia certificada:-----

--- 1.-Mediante oficio, PGR/SEIDO/DGAJCMDO/9335/2015, de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, respecto del vehículo asegurado motivo de la presente acta.-----

--- 2.- Acuerdo de Aseguramiento de fecha 12 de junio de 2015, respecto al vehículo asegurado afecto a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIS/361/2015. motivo de la presente acta.-----

--- 3.- Fe ministerial e inventario de fecha 12 de junio de 2015, afecto a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIS/361/2015. Motivo de la presente acta.-----

ACTA NUMERO A/PGR/ADM/DRM/DRM/00178/15/08

DECLARACIONES

PRIMERA. El Lic. Luis Jesus Ceja Cisneros, en su carácter de Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, formaliza la entrega en este acto al C. Oscar Alberto Serrano Robledo, adscrito a la Delegación Regional Metropolitana, del (SAE), el vehículo que se describe a continuación.

EXP. SIAB	BIEN SIAB	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	EDO. FÍSICO	OBSERVACIONES
		1	UNIDAD			

SEGUNDA.- La presente acta administrativa de transferencia de bienes, se refiere única y exclusivamente a asegurado cuya descripción han sido aludido en la presente acta en la Declaración Primera; por lo que cualquier otro bien asegurado que pudiera existir dentro de la indagatoria mencionada, será objeto de transferencia en una diversa fecha y por separado.

TERCERA.- El Lic. [redacted] manifiestan que la transferencia del bien asegurado citado en la Declaración Primera de la presente acta, está en las condiciones físicas que se precisaron con anterioridad y conforme al inventario levantado el día de la fecha, sin que se haya verificado su funcionamiento del mismo.

CUARTA.-Ambas partes manifiestan haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de esta Acta y que no fue excluido ningún asunto o aspecto importante relacionado con la presente transferencia.

QUINTA.- La presente transferencia no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad, por lo que la misma se hace con las reservas de Ley.

SEXTA.- Ambos Representantes hacen constar que el vehículo asegurado motivo de la presente acta, quedará a resguardo de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República en el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas #1245, colonia Industrial Valle de la delegación Gustavo A. Madero México D. F., a cargo del Lic., [redacted] Subcoordinador de Servicios de la de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con credencial número [redacted] expedida por la misma Institución, vehículo que deberá permanecer en ese lugar hasta que el SAE de considerarlo procedente le otorgue a la PGR la depositaria del vehículo de conformidad a la normativa aplicable, debiendo conservar el vehículo en las mismas condiciones que se indican en el inventario y en la Declaración Primera de la presente acta.

SÉPTIMA.-Las partes acuerdan de que en el supuesto de que el SAE, no otorgue la depositaria del vehículo motivo de la presente acta y se le requiera el mismo y no se localice o bien presente tal menoscabo que las características del bien de referencia haya variado en relación a las asentadas en el inventario de la presente acta, la cantidad a juicio del SAE, se tendrá para todos los efectos como no realizada la transferencia del mismo por cancelada la respectiva puesta a disposición que hace la PGR, sin responsabilidad alguna para [redacted]

340

-----CIERRE DEL ACTA-----

-- Previa lectura de la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida siendo las 13:50 horas del día de la fecha en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TENCI

-----  
-- ULTIMA HOJA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIS/361/2015. DE FECHA 28/08/2015.-----

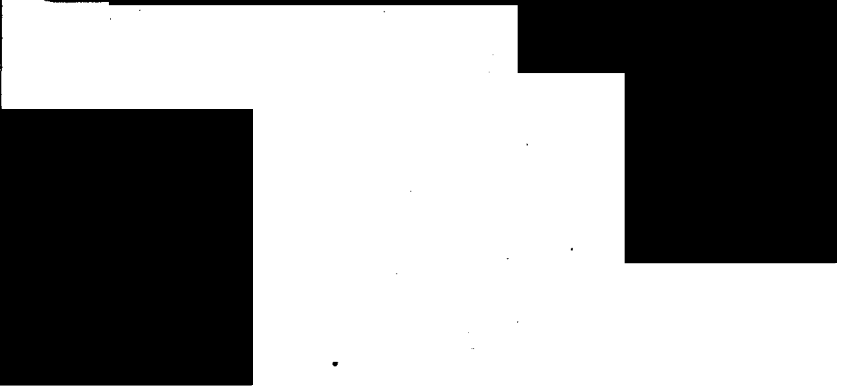
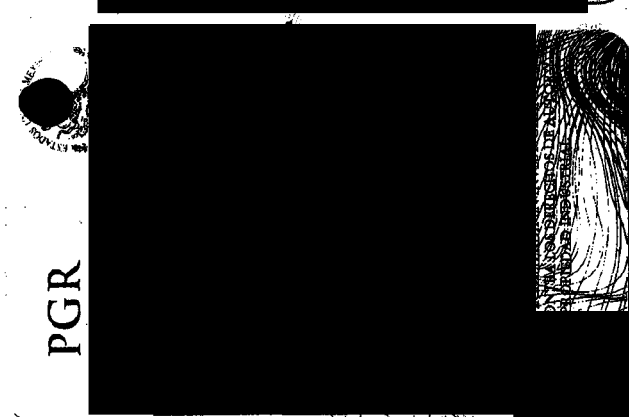
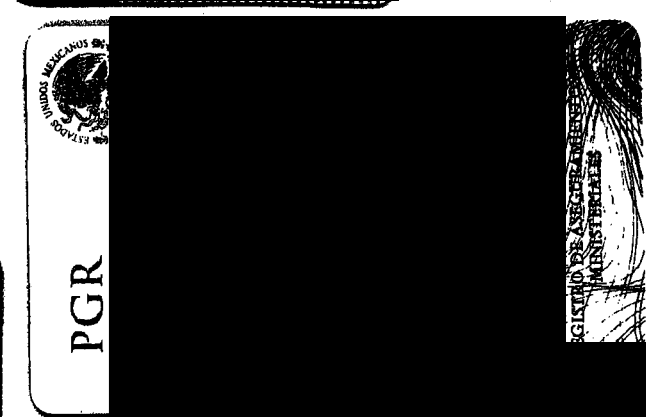
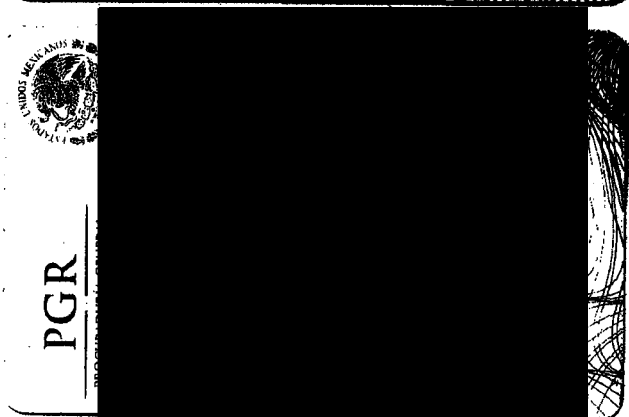
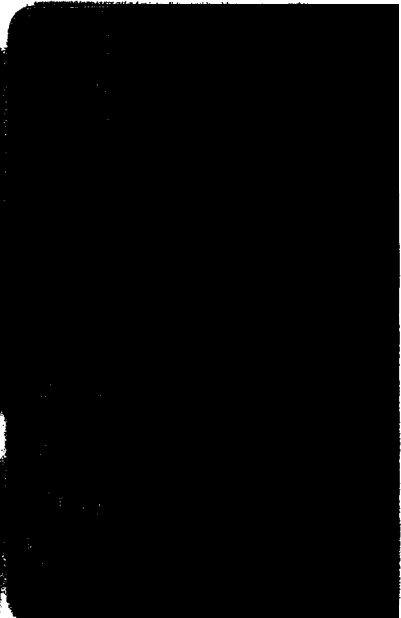
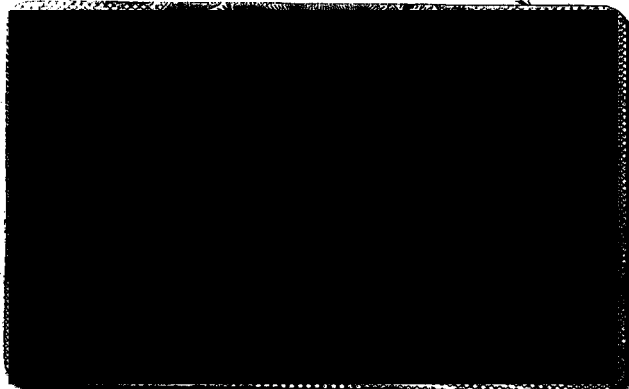
341

INVENTARIO DE VEHICULO			
FECHA	EXP. SIAB	NO. DE BIEN	VEHICULO MARCA
TIPO	MODELO	TRANSFERENTE	PLACAS
COLOR	SERIE	NUMERO PUERTAS	

DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
ANTENA			CHAPAS			MPERIMETRO			AIRE ACONDICIONADO		
BHOÉLES			CRISTALES			UTO ESTEREO			ALTERNADOR		
COFRE			ALETAS			OTONES			BATERIA		
CUARTOS			VENTANILLAS			IMPIADORES			BALLONETAS		
DEFENSA			CUARTOS			UCES			BOBINA		
FACIA			EMBLEMAS			EGUROS			CORNETAS		
EMBLEMAS			ESPEJO			OCINAS			CLAXON		
LIMPIADORES			MANIJAS			ENCEROS			CARBURADOR		
BRAZOS			MOLDURAS			INTURONES			DISTRIBUIDOR		
PLUMAS			PORTESUELAS			ODERAS			NYECCION ELECTRICA		
MOLDURAS			REFLEJANTES			CHAPA ENCENDIDO			MARCHA		
PARABRISAS			RINES			DEFROSTER			MARCO BATERIA		
PARRILLA			TAPON DE GAS			EMBLEMAS			MOTOR LIMPIADORES		
PLACA			LANTAS			ESPEJO			PURIFICADOR DE AIRE		
PORTA PLACA			TAPON DE RUEDAS			ECUALIZADOR			RADIADOR DE AGUA		
TOPE			PARTE PO			ENCENDEDOR			RADIADOR DE ACEITE		
UNIDADES DE LÚZ			ANTENA			FLASHER			REGULADOR		
LATERAL DE			CALAVERAS			FRENO DE MANO			SIRENA		
CHAPAS			CHAPA			GUANTERA			TAPON DE ACEITE		
CRISTALES			DEFENSA			MANIJAS			TAPON DIREC. HIDRAUL.		
ALETAS			FACIA			PLAFONES			TAPON RADIADOR		
VENTANILLAS			EMBLEMAS			RADIO MUSICA			TOLDO		
CUARTOS			LIMPIADORES			RADIO TRANSMISOR			ANTENA		
EMBLEMAS			BRAZOS			RELOJ			CANASTILLA		
ESPEJO			PLUMAS			DIGITAL			PORTA EQUIPAJE		
MANIJAS			MANIJA			ELECTRICO					
MOLDURAS			VENTANILLAS			ABLERO					
PORTESUELAS			PLACA			TAPETES					
REFLEJANTES			PORTA PLACA			TAPON DE VOLA					
RINES			REFLEJANTES			VICERAS					
TAPON DE GAS			TAPA CAJUELA			VOLANTE					
LLANTA						BASOLINA					
TAPON						LAVES					
OBSE											

342

00340



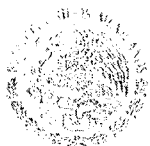
PGR

PGR

PGR







00342

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

**- D I J O -**

**VISTO.-** El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que al momento no obran copias certificadas de la orden de aprehensión que se solicitó respecto de: 1) .- [REDACTED]

[REDACTED]; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se; -----

**- A C U E R D A -**

**PRIMERO.-** Gírese atento oficio al Lic. José Aarón Pérez Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, solicitándole remita copias certificadas de la orden de aprehensión dictada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la causa penal 66/2015-IV instruida contra: 1) [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma para que informe si dicho mandamiento judicial ya fue cumplimentado.-----

**SEGUNDO.-** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

**- C U M P L A S E -**

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley. -----

**- D A M O -**

[REDACTED]





**RECIBIDO**

345

PGR

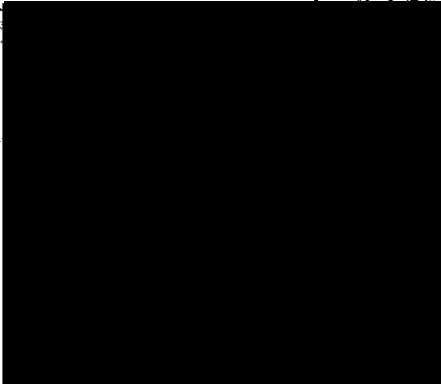
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

02 FEB 2016

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

DSC  
INVESTIGACIÓN DE LA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

00843

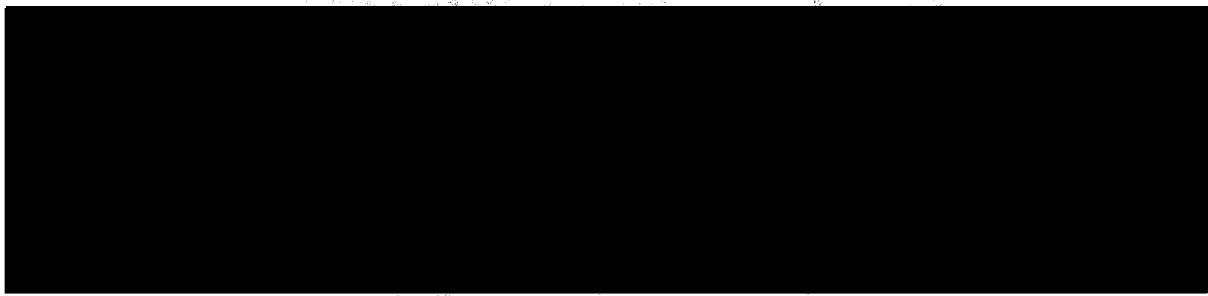


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/836/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS  
CERTIFICADAS.  
Ciudad de México, Enero 28 del 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO.  
TITULAR DE LA OFICINA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA.  
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal, 11° fracción I, 2° fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I inciso a) subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL y a través de su conducto sean solicitadas las siguientes copias certificadas:

1.

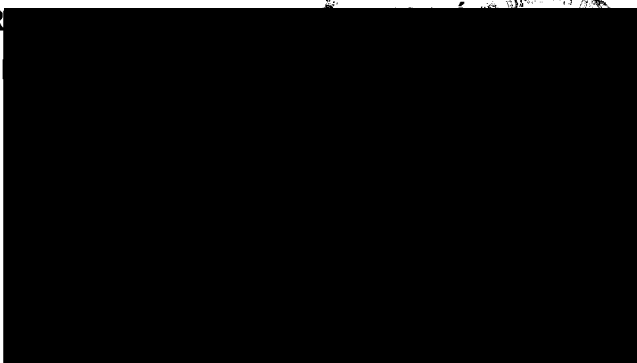


De igual manera solicito se sirva a informar si dicho mandamiento judicial ya fue cumplimentado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

"SUFR  
EL AGENTE DE



RECIBIDA CH  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Av. Paseo de la Reforma No. 75. 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.  
TEL. (55)5346 0000. Ext.8121. www.pgr.gob.mx



00344

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del (05) cinco de febrero del (2016) dos mil dieciséis, el **Maestro** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

SE HACE CONSTAR.

- Que el día de la fecha se recibió el oficio número SPHPDSC/OI/220/2016 de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y del cual se marca copia de conocimiento al suscrito, a través del cual se solicitan copias certificadas de la orden de aprehensión dictada en la causa penal 66/2015-IV, instruida contra: [redacted]

[redacted], asimismo informe si dicho mandamiento judicial ya fue cumplimentado; documentos constantes de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó y firmó el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal. -----

[redacted signature block]

--- RAZON: --- Seguidamente y en la conformidad del acuerdo que antecede agregando el oficio de referencia para los efectos legales a que haya lugar. -----

[redacted signature block]



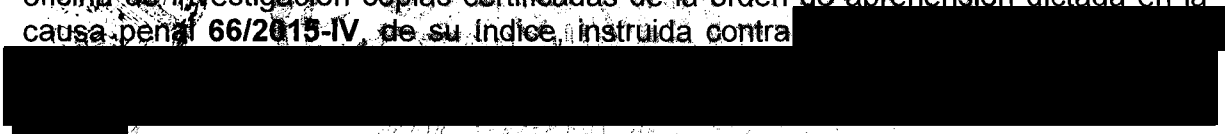


00345

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.  
ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO DE  
PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su reglamento, y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/836/2016, signado por el Maestro May Gómez Jiménez, Agente del Ministerio Público de la Federación, solicito atentamente remita a esta oficina de investigación copias certificadas de la orden de aprehensión dictada en la causa penal 66/2015-IV de su índice, instruida contra

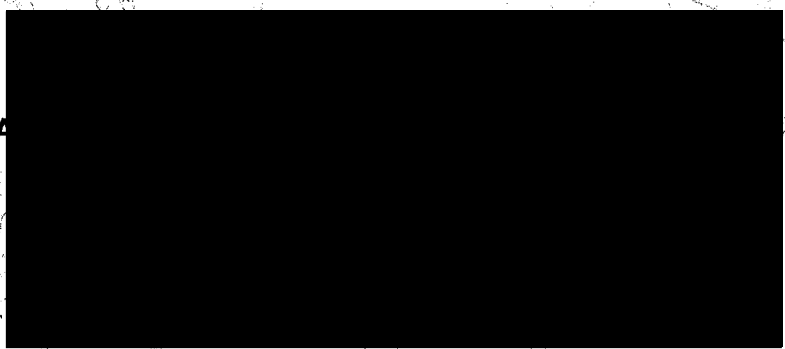


DE LA REPUBLICA

Asimismo, informo si dicho mandamiento judicial ya fue cumplimentado.

Para cualquier duda o aclaración pongo a sus disposición el número telefónico 53 46 55 61 y los correos electrónicos [elizabeth.avilaj@pgr.gob.mx](mailto:elizabeth.avilaj@pgr.gob.mx) y [eutorio.cuamatzi@pgr.gob.mx](mailto:eutorio.cuamatzi@pgr.gob.mx).

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.



- C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- M. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/836/2016.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:05) quince horas con cinco minutos del (03) tres de marzo del (2016) dos mil dieciséis, el **Maestro** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Genética con número de folio 47814 de fecha 25 de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por la Bióloga María Angélica Valencia Acevedo en su carácter de perito Dictaminador y de Luis Ángel Lima Mendoza en carácter de revisor Técnico adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegan a la siguiente conclusión: "...PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

..."; documento constante de dieciséis fojas útiles en las que se incluye el Registro de cadena de custodia y 01 sobre con remanente de muestras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CUMPLASE

Así lo acordó y firmó [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

C. [REDACTED]





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00348

FOLIO No: 47814  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
OF. No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9441/2015

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

México, D. F., a 25 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Presente.

Los que suscriben Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su solicitud, emiten el siguiente:

DE LA REPUBLICA DICTAMEN

Planteamiento del Problema.

Obtener los datos genéticos forenses de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio.

Una muestra de sangre seca preservada en papel FTA y una muestra de raspado bucal, recibidas el día 17 de junio del presente año en este laboratorio.

Tabla 1: Descripción de las muestras.

Clave Asignada	Nombre
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

Método:

- La extracción de ADN se realizó con la Técnica de DNA IQ™ System manual.
- Análisis de STR'S(Short Tandem Repeat):
  - Amplificación por medio de "Power Plex® Fusión System" y "Power Plex® Y23 System".
  - Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.

Resultados:

Se obtuvieron los datos genéticos forenses de las muestras descritas en la tabla 1, Ver Anexo.  
Los datos genéticos obtenidos se ingresaron y confrontaron en la base de datos de este Departamento con los existentes hasta esta fecha.

[Redacted]

351



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00349

**Interpretación de resultados:**

El sistema STR'S Power Plex® Fusion, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo entre la población mediante 23 marcadores genéticos polimórficos más el marcador Amelogenina. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre. El marcador Amelogenina, permite establecer el sexo biológico de la muestra, el genotipo XY, corresponde al masculino y el genotipo XX al femenino.

El sistema STR's Power Plex® Y 23 utilizado para obtener el haplotipo del cromosoma "Y", es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, el cual se mantiene por generaciones (abuelos, tíos, padres, hermanos, hijos).

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Se obtuvieron los datos genéticos forenses de los CC. [REDACTED]

**SEGUNDA:** Al realizar la confronta de los datos genéticos forenses correspondientes a los CC. [REDACTED]

*Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:  
Se anexan al presente dictamen:*

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

**Peritos Profesionales Ejecutivos "B" en Genética**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00350

**ANEXO.**

09MR4469-15 | Electroferograma del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por el C. **Mateo Benítez Palacios**

**Applied Biosystems**  
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: FOLIO47814-FUS-MAVA-35001

Sample Name	SOS	SO	SSPK	MIX	QMR	CGO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tue Oct 27, 2015 11:41PM, CST

Printed by: gmidx

Page 1 of 2



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00351

Tabla del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por el

Applied Biosystems  
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: FOLIO47814-FUS-MAVA-35001

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[Redacted Data]			



Tue Oct 27, 2015 11:41 AM, CST

Printed by: gmidx

Page 2 of 2

Ref: PL-GF-15...  
Derechos Humanos,  
Políticas a la Comunidad  
Investigación

Clave: FL-GF-106

Página 4 de 10

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00352

Electroferograma del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por el C

**Applied Biosystems**  
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: FOLIO47814-FUS-MAVA-35001

Sample Name	SOS	SO	SSPK	MIX	OMR	CGQ
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						

Sun Aug 30 2015 08:27PM, CDT

Printed by: gmidx

Page 1 of 3

Ref: PL-GF-15 *de Humanos* Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 5 de 10

*de la Comunidad*

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00353

Tabla del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por el C

Applied Biosystems  
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: FOLIO47814-FUS-MAVA-35001

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			

Sun Aug 30, 2015 08:27PM, CDT

Printed by: gmidx

Page 3 of 3

Ref: PL-GF-15 L DE LA R... Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 6 de 10

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00354

Electroferograma del haplotipo del cromosoma "Y", obtenido de la muestra donada por el C. [Redacted] Palacios.

Applied Biosystems  
GeneMapper® ID X 1.4

Project: FOLIO47814

Sample Name	SOS	SQ	SSPK	MIX	OMR	CGQ
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Tue Oct 27, 2015 11:52PM, CST

Printed by: gmidx

Page 1 of 2

Ref: PL-GF-15 [Redacted] Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 7 de 10

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

**00355**

Tabla del haplotipo del cromosoma "Y" obtenido de la muestra donada por el

**AB Applied Biosystems**  
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: FOLIO47814

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[Redacted]			

*Handwritten mark*

Tue Oct 27, 2015 11:52PM, CST

Printed by: gmidx

Page 2 of 2

Ref: PL-GF-15

Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 8 de 10

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

00356

Electroferograma del haplotipo del cromosoma "Y", obtenido de la muestra donada por

Applied Biosystems  
GeneMapper ID v3.2

folio47814



Sun Sep 13, 2015 01:42PM, PDT

Printed by: gmid

Page 1 of 2

Ref: PL-GF-15

Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 9 de 10



00357

Tabla del haplotipo del cromosoma "Y" obtenido de la muestra donada por el C. [REDACTED]

**Applied Biosystems**  
GeneMapper ID v3.2

folio47814

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2	AN
[REDACTED]				

Sun Sep 13, 2015 01:42PM, PDT

Printed by: gmid

Page 2 of 2

Ref: PL-GF-106 a la Com. Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 10 de 10

estigación





361

PGR	<b>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b> Coordinación General de Servicios Periciales <b>FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA</b>	<b>00359</b>  Página 1 de 1
-----	---	-----------------------------------

FOLIO: [REDACTED]  
 Fecha: [REDACTED] años  
 Yo, [REDACTED]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

\*Lugar de Procedencia: [REDACTED]

Lugar de donación de la muestra: [REDACTED]

Sexo biológico: [REDACTED]

\*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron o lugar de residencia según sea el caso.

[REDACTED]  
**FIRMA DE ASESORADO/AUTORIZA**

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
---	---------------	---	---------------

[REDACTED]

Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
--	---------------	---	---------------

[REDACTED]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[REDACTED]		

NOTA:

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

LA REPÚBLICA  
 DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 Y FRENTE POPULAR

362

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00360

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/VEUDMS/361/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1-			
2-			

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No

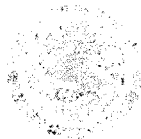
Otro: Sí  No      

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	1 y 2

Bolsa	Caja	Recipientes
		1 y 2

Paginación



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00361

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/CEIDMS/361/2015

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
<del>INVESTIGACIÓN</del>			
<del>INVESTIGACIÓN</del>			
<del>INVESTIGACIÓN</del>			

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones:

Paginación

364

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00362

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UE IDMS/361/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
_____	_____	_____	_____
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
_____	_____	_____	_____
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
_____	_____	_____	_____
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
_____	_____	_____	_____

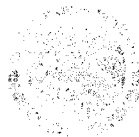
Paginación

3/3

365

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS 00363

Carpeta de investigación A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

Table with 3 columns: Folio o llamado (47814), Lugar de la entrega-recepción (Coordination General de Servicios Periciales), Fecha y hora entrega/recepción (3 marzo 2015, 13:45)

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Table with 2 columns: Identificación (01, 02), Tipo o clase (Remanente de muestra de sangre preservada en tarjeta FTA, donada por Mateo Benítez Palacios, Remanente de muestra de sangre preservada en tarjeta FTA, donada por Salvador Benítez Palacios)

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Empty rectangular box for packaging conditions.

Form for 'Persona que entrega' with a signature line and label 'Nombre completo, Institución, cargo y firma'.

Form for 'Persona que recibe' with a signature line and label 'Nombre completo, Institución, cargo y firma'.

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

366

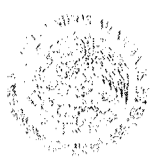
00364



LA REPÚBLICA  
de Guatemala,  
la Comunidad

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE LA FERIA B. I. A.  
CALLE 10-10, ZONA 10, GUATEMALA

367



00365

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, siendo las (19:30) diecinueve horas con treinta minutos del (28) veintiocho de marzo del (2016) dos mil dieciséis, el **Maestro** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió el oficio número SPHPDSC/OI/783/2016 de la fecha que se acuerda, suscrito por el Lic. [REDACTED] a través del cual informa: "...me permito remitir las documentales solicitadas en copia certificada, emanadas de la causa penal 66/2015-IV, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asimismo le informo, que hasta la presente fecha, la orden de aprehensión librada contra: [REDACTED]

documentos constantes de siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firmó el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal y en su nombre [REDACTED] firma y.

CONSTANCIA.

al acuerdo que antecede agregando el oficio de referencia a [REDACTED] para que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA.

CONSTANCIA.







**00366**

México, D. F., a 28 de marzo de 2016.

**MAESTRO.** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE  
LA SEIDO.**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, fracción I, apartado B), incisos d) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción III, 2 fracción II y 25 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, 5, 6, 7 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/836/2016, de fecha 28 de enero de 2016, derivado de la averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015, me permito remitir las documentales solicitadas en copia certificada, emanadas de la Causa Penal 66/2015-IV, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así mismo le informo que hasta la presente fecha, [REDACTED]

No omito manifestar que la información que se le remite, tiene el carácter de reservada, de conformidad a lo señalado en el artículo 105, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se solicita se adopten las medidas necesarias para resguardar el sigilo de esta, habida cuenta de las prevenciones establecidas en el numeral 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal y 16 del cuerpo de leyes citado en primer término.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL** [REDACTED]

C.c.p.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
**José Aarón Pérez Carro.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[REDACTED]

SEIDO

16/6/15

369

00367

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS los autos de la causa penal **66/2015-IV**, para resolver sobre la **orden de aprehensión** que solicitó la agente del Ministerio Público de la Federación, contra [REDACTED]

[REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (según pliego de consignación); y,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9498/2015 de quince de junio de dos mil quince, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de este juzgado, fue consignada la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, mediante la cual ejerció acción penal contra [REDACTED], como probables responsables en la comisión del ilícito señalado en el preámbulo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de quince de junio último, se radicó la averiguación previa, anotándose en el libro de causas penales con el registro **66/2015-IV**; se dio aviso de inicio al Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en turno; así como la intervención legal a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita; por lo que ahora se resuelve sobre la petición realizada por la autoridad ministerial consignadora.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, 50, fracción I, inciso a), 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Ello, en razón de que los hechos que se estiman constitutivos del delito que se imputa al inculpado, acontecieron dentro de la circunscripción de este juzgado; esto, conforme al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Además, dicho ilícito se encuentra previsto en legislación de aplicación Federal, en el caso, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.** El artículo 16 constitucional, aplicable de conformidad con el cuarto punto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, establece:

*"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado".*

Por su parte, el numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que, cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 constitucional, el tribunal librará orden de aprehensión, reprehensión o comparecencia, según el caso contra el inculpado a pedimento del Ministerio Público.

**TERCERO.** Las constancias que por su importancia destacan en autos son las siguientes:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. Oficio PF/DI/COE/1753/2015, [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

CUARTO. [REDACTED]

[REDACTED] numeral 11, inciso c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se acredita en autos conforme a la regla genérica establecida en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, mediante la comprobación de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos en el caso de que la descripción típica lo requiera, que en la especie son los siguientes:

a) [REDACTED]

Dichos requisitos, a criterio de la suscrita juzgadora se encuentran plenamente acreditados, por las consideraciones siguientes.

**Objeto material.**

En lo que toca al primero de los elementos en estudio, relacionado con el objeto material del delito, se encuentra plenamente acreditado en autos, con la diligencia de inspección practicada el doce de junio de dos mil quince por la autoridad ministerial federal, en la que constató la existencia de un arma de fuego tipo fusil, marca ROMARN/CUGIR, modelo WASR-10, país de fabricación Rumania, matrícula A1-35703-15 RO, importador y/o distribuidor CAI Georgia VT, sistema de disparo semiautomática, misma que es de estructura pivoteada de color negro, en buen estado de conservación, cuenta con una culata de madera color café claro, empuñadura y guardamano de madera color café claro, palanca selectora de disparo en dos posiciones, seguro y sistema de disparo semiautomático (tiro a tiro), así como un cargador para cartuchos de arma de fuego calibre 7.62 x 39 mm, de estructura metálica color negro, tiene forma curva, aloja hasta treinta cartuchos, y veintiún cartuchos para arma de fuego, calibre 7.62 x 39 mm, de marcas diferentes, tipo de bala de punta normal, cuentan con casquillo metálico de color gris, excepto uno que su casquillo es color cobre, la bala de todos con camisa de cobre y núcleo de plomo (hoja 53).

La citada inspección, adquiere valor probatorio pleno, al tenor de lo previsto en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuenta habida que se trata de una diligencia practicada por la autoridad ministerial en ejercicio de sus funciones y en investigación del delito, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 2, fracción I, del código adjetivo federal de la materia; por ello, dicha actuación se encuentra ajustada a lo que establece el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Además, no debe perderse de vista que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público en la fase de averiguación previa tiene facultades para practicar inspección de los objetos que le son puestos a disposición. Esto último, en aplicación al criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 66, Volumen 163-168, Segunda Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro:

**"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR".**

Igualmente, con la finalidad de evidenciar ese elemento objetivo, la autoridad ministerial recabó el dictamen en materia de balística forense, emitido el doce de junio de dos mil quince por [REDACTED] perito oficial del Departamento de Balística Forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República [REDACTED]

Tal perito, [REDACTED] artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La opinión técnica en cita, fue emitida por una persona que desempeña ese empleo en una dependencia del gobierno federal, en el caso para la Procuraduría General de la República y que posee los conocimientos técnicos indispensables para determinar la naturaleza de un arma y, con base en ello, inspeccionar el objeto cuestionado, en cada uno de sus componentes hasta arribar a la conclusión precisada con antelación. Por ello, se estima que tal probanza, al reunir los requisitos del artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor indiciario, según lo previenen los numerales 285 y 288 del ordenamiento legal invocado; [REDACTED]

[REDACTED] artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Sin que le reste valor probatorio, el hecho de que el dictamen haya sido emitido por un solo perito, pues aun cuando los artículos 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, señalan que para el examen de personas, hechos u objetos que requieren conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, quienes serán dos o más; sin embargo, estos preceptos no son limitativos o condicionantes, tomando en cuenta que el segundo de los numerales, permite que sea un solo perito el que dictamine al establecer: "...pero bastará uno cuando no pueda ser habido o cuando el caso sea urgente".

Es aplicable a lo anterior, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 79, Tomo 39, Segunda Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro es del tenor literal siguiente:

**"PRUEBA PERICIAL. DICTAMEN DE UN SOLO PERITO."**

Otro indicio que sirve para acreditar la existencia del arma, es el dictamen de fotografía forense emitido el doce de junio de dos mil quince, por la perito [REDACTED], adscrita al Departamento de Fotografía Forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, a través del cual mediante impresiones fotográficas, entre otras cosas, fijó las imágenes del arma [REDACTED].

Dicho dictamen merece valor indiciario, conforme a lo dispuesto por los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la medida que la perito que lo emitió reúne los requisitos exigidos por el ordinal 225 de la codificación adjetiva invocada, para ser designada con tal carácter, por tratarse de una especialista en la materia que desempeña ese empleo en forma oficial en una dependencia del gobierno federal, en el caso, para la Procuraduría General de la República.

**Conducta.**

En lo que atañe al elemento relativo a la conducta núcleo del tipo penal en estudio, referente a que los activos porten un arma de fuego de las características mencionadas, se encuentra acreditada en autos primordialmente con los cargos que formularon los policías aprehensores [REDACTED]. Ello es así, toda vez que en el oficio PF/DI/COE/1753/2015 de [REDACTED] clara y precisa, dieron cuenta de la forma y circunstancias bajo las cuales, los inculpados tenían [REDACTED] de su radio de acción e inmediata disponibilidad el arma de fuego que les fue asegurada al momento en que los detuvieron.

En efecto, en el referido oficio PF/DI/COE/1753/2015 [REDACTED] los agentes aprehensores asentaron que el doce de junio de dos mil quince, mientras se encontraban sobre [REDACTED] aproximadamente a las seis horas con cuarenta y cinco minutos, [REDACTED].

Tal parte informativo fue ratificado por [REDACTED] en diligencias ministeriales el doce de junio de dos mil quince [REDACTED].

De esa suerte, el informe examinado y su ratificación, merecen valor probatorio indiciario, acorde a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al margen de la claridad y precisión con la que aparece redactado, quienes lo firmaron satisfacen los requisitos exigidos por el artículo 289 del código adjetivo invocados, para que la suscrita juzgadora pueda justipreciar su declaración. Ello es así, cuenta habida que fue ratificado por sus signantes, quienes son mayores de edad, con instrucción superior, y por ello tienen la capacidad y criterio necesarios para juzgar el acto del cual dieron noticia; esto, aunado a que por la probidad e independencia de su posición, se puede estimar que tienen completa imparcialidad.

Es más, la ratificación de ese informe, por parte de sus suscriptores, conduce a equiparar a éstos en testigos y, por consiguiente, las comparecencias en que avalaron su contenido, permite asignarles valor indiciario.

Tiene aplicación por contener los mismos principios, la tesis XI.16.81P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del Tomo XIII- Junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, intitulada:

**"INFORMES POLICIAOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL"**

Así pues, tales incriminaciones ponen al descubierto la conducta típica desarrollada por los activos, en razón de que en ellas, se hace explícita alusión que los inculpados de referencia, el día y hora en que acaeció el evento típico, detentaron dentro de su radio y ámbito de disponibilidad inmediata, el instrumento bélico que les aseguraron.

Sólo resta indicar que los datos probatorios que conducen a la acreditación de la conducta típica, en modo alguno están desvirtuados, [REDACTED] efectuada el doce de junio de dos mil quince en su declaración ministerial [REDACTED].

Al respecto, [REDACTED]

[REDACTED] en el sentido de que [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de haber [REDACTED]

En tales condiciones, [REDACTED]

Al caso, es aplicable la tesis IV.2o. J/44, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en la página 58, Tomo 78, Junio de 1994, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo rubro dice: "CONFESIÓN, FALTA DE."

[REDACTED]

que la [REDACTED]

Esto, con independencia [REDACTED]

[REDACTED] artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De suerte que, el parte informativo, [REDACTED]

[REDACTED]

**Elemento normativo.**

Por otro lado, debe decirse que [REDACTED]

[REDACTED]

**Juicio de tipicidad.**

Los anteriores elementos [REDACTED]

[REDACTED] en las [REDACTED] país de [REDACTED]

**QUINTO.** La probable [REDACTED]

[REDACTED] 11, inciso c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, [REDACTED]

Esta forma de proceder no implica infracción alguna, en atención a las razones que informa la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,

publicada con el número 500, a foja 384, Tomo II, Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación el 1917 a 2000, con el rubro siguiente:

**"CUERPO DEL DELITO PRESUNTA RESPONSABILIDAD, PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS."**

Así pues, las probanzas reseñadas en el considerando que antecede, de entre las que destaca por su primordial relevancia jurídica el oficio PF/DI/COE/1753/2015

[REDACTED]

... Acorde a lo

... solicitado:

... artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

Concretamente,

... oficio PF/DI/COE/1753/2015

[REDACTED]

Tal parte informativo

[REDACTED]

... artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, tal como se estableció en el considerando que antecede.

El mencionado medio de convicción

[REDACTED]

En apoyo a lo anterior, por las razones que informa, se cita la tesis aislada IV.3°.T.31P, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Septiembre de 2002, Novena Época, página 1422, del rubro siguiente:

**"PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE, ADMINICULADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD".**

Sólo resta indicar que

[REDACTED]

Al respecto, es de indicar

[REDACTED]

Así las cosas,

[REDACTED]

Sobre todo, porque

[REDACTED]

[Redacted]

En tales condiciones,

[Redacted]

En ese contexto, el hecho de

[Redacted]

, como lo exige el artículo 19 Constitucional.

Los elementos de convicción que han sido valorados en lo individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted]

cabo por

que

tanto,

[Redacted]

Por otro lado, debe destacarse que

[Redacted]

quienes dieron

[Redacted]

En ese contexto,

[Redacted]

en las fracciones VII, VIII, inciso b) o IX del artículo 15 del Código Penal Federal.

De igual forma,

[Redacted]

Es de añadir,

[Redacted]

Federal.

artículo 9° del código punitivo federal,

[Redacted]

En virtud de lo expuesto,

[Redacted]

artículo 16 constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEXTO.** Para el cumplimiento de la [REDACTED]

[REDACTED] y hecho que sea lo anterior, los internen preferentemente en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad, a disposición de este juzgado a efecto de que rinda su declaración preparatoria y continuar con el trámite del procedimiento.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión del procedimiento, hasta en tanto se ejecute el presente mandato de captura o prescriba la acción penal relativa al delito de que se trata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, por conducto de la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de que ordene a quien corresponda, que elementos de esa corporación se avoquen a la localización y captura de los inculpados; hecho que sea lo anterior, los internen preferentemente en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta Ciudad, a disposición de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión del procedimiento, hasta en tanto se ejecute el presente mandato de captura o prescriba la acción penal relativa al delito de que se trata.

**NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.**

Así lo resolvió y firmó [REDACTED] Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante Agustín Ramírez Crespo, secretario que autoriza y da fe.

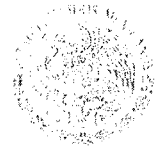
En dieciséis de junio de dos mil quince [REDACTED] secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, certifica: Las presentes copias constantes de **siete** páginas concuerdan con los originales que obran en la causa penal **66/2015-IV**, iniciada contra [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

**- D I J O -**

**VISTO.-** El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que existen diligencias pendientes por desahogar; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de ordenar y en consecuencia se; - -

**- A C U E R D A -**

**PRIMERO.-** Gírese atento oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, solicitándole designe perito en materia de MEDICINA FORENSE, para que rinda dictamen pericial de Mecánica de Lesiones, respecto de las Lesiones que presentan los indiciados de nombre: 1) [redacted]

[redacted] de esta Unidad Especializada. - - -

**SEGUNDO.-** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. - - -

**- C U M P L A S E -**

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - -

**- D A M O -**

[Large redacted signature area]

CIA.



374

00372

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**  
(Triplificado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015).

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2575/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN  
DE PERITO Y DICTAMEN PERICIAL.

Ciudad de México, abril 18 del 2016.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, solicito a Usted instruya a quien corresponda a efecto de que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de MEDICINA FORENSE, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en las instalaciones de esta Unidad Especializada.

No omito informarle a usted que la presente indagatoria se encuentra en el interior de estas oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No. 75, 1º. Piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, para efectos de consulta. Dejando a su disposición la micro 8154.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SU  
EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN



**AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos del cuatro de mayo del año dos mil dieciseis, el **Maestro** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia dijo: -----  
**VISTO:** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y las constancias que la integran, se desprende que al momento no se aprecia constancia alguna que acredite que se ha dado cabal cumplimiento a la orden de aprehensión ordenada por el Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal dentro de la causa penal 66/2015-IV, contra [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracciones I, II y IX, 3 II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A, inciso c) , 22 fracción I, inciso b) 24, y 29 de la Ley Orgánica de la Institución 2 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, solicitándole designe elementos a su digno cargo y mandó para que CUMPLIMENTEN LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ordenada por el Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal dentro de la causa penal 66/2015-IV, contra [REDACTED]

[REDACTED] para lo cual remito dos tantos de copias debidamente certificadas de la primera foja y los puntos resolutive de la aludida orden judicial; una vez hecho lo anterior deberán dejarlos a disposición del Juez que los reclama.-----

**SEGUNDO:** Las demás diligencias que se realicen en los términos de lo dispuesto en los artículos anteriores.-----

Así, lo acordó y firmó [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de agente de asistencia que al final firman y dan fe.-----

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso [REDACTED] México, D.F.

1554  
Com Mex U

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**  
(Triplificado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015)  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3013/2016.**  
**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN.**  
**CIUDAD DE MÉXICO, 04 DE MAYO DE 2016.**

LIC. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I, inciso b), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; solicito a Usted, que con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, designe elementos a su digno cargo y mando para que

[REDACTED]

[REDACTED] para lo cual remito dos tantos de copias debidamente certificadas de la primera foja y los puntos resolutive de la atudida orden judicial; una vez hecho lo anterior deberán dejarlos a disposición del Juez que los reclama; debiendo informar de dicho cumplimiento a esta autoridad.

Agradeciendo de antemano la celeridad que sirva a prestar al presente, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Mencionándole que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300. FAX. 53463988, teléfono (01 55) 5346 0000 EXT. 8154, en México, Distrito Federal.

EL AGEN

ON?  
FEDERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma

p. 06300, Ciudad de México

**AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos del trece de junio del año dos mil dieciséis, el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia dijo:-----

**VISTO:** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y las constancias que la integran, se desprende que es necesario contar con copias debidamente certificadas [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracciones I, II y IX, 3º y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A, inciso c), 22 fracción i, inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución 2 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se: -

**-----A C U E R D A-----**

**PRIMERO:** Gírese atento oficio a la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, solicitándole que por su conducto sean solicitadas DOS TANTOS de copias certificadas de la Orden de aprehensión dictada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, dentro de la causa penal 66/2015-IV instruida contra [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para la debida integración de la indagatoria al rubro citada.-----

**SEGUNDO:** Las demás diligencias que se requieran para el cumplimiento de lo anterior.-----

Así, lo acordó y firmó [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en fe con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

[REDACTED]

00376

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.  
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3806/2016.  
ASUNTO: Se solicitan copias certificadas.  
REF A SU EXP.: C.P. 066/2015-IV.  
Ciudad de México, junio 13 del 2016.  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal."

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITA AL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO  
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal, 11° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I inciso a) subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL y a través de su conducto sean solicitadas DOS TANTOS de copias certificadas de [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para la debida integración de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA AGEN [REDACTED]

"SUEBACIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN"

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día quince de junio del dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - - - -

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio 135/2016 de fecha 13 de junio del 2016, suscrito por el Lic. Rita Navarro Sánchez, Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal por medio del cual informa: " ...al respecto, me permito informar a usted, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, del Código Federal de Procedimientos Penales, y a fin de no quebrantar la reserva; y en virtud de que la causa se encuentra en sigilo; atento a las prevenciones establecidas en el numeral 225, fracción XXVII, del Código Penal Federal y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, me encuentro imposibilitada para solicitar al Juez de la adscripción las copias requeridas..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO: Téngase por recibido y agréguense a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede a los efectos legales conducentes. - - - - -

Así, lo acordó y firma [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - -

[REDACTED]

PGR

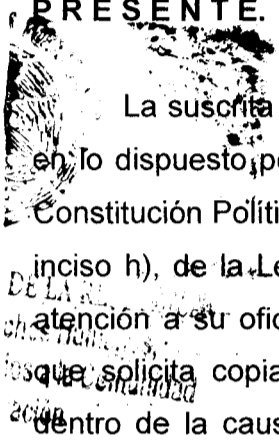
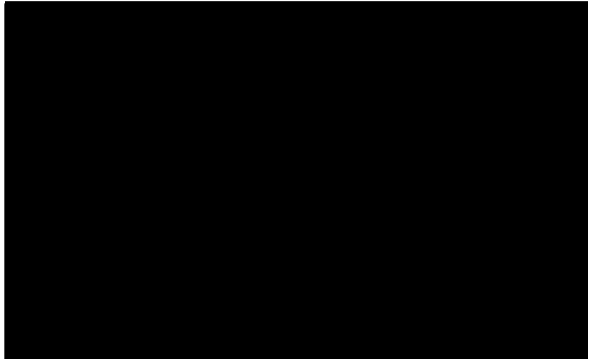
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL  
SUBDELEGACIÓN DE CONTROL DE PROCESOS  
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO  
PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES  
FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL

380

00378

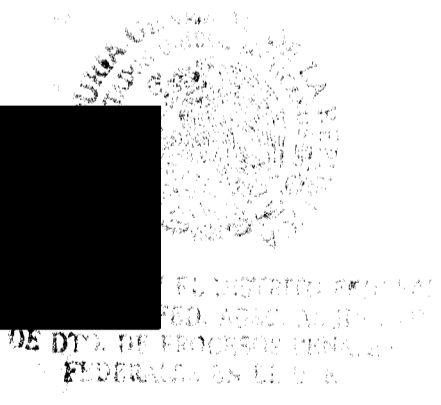
Oficio: 135/2016

Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de  
la Federación  
Adscrita a la Unidad  
Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro.  
**PRESENTE.**



La suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción I, apartado "B", inciso h), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3806/2016 del día de la fecha, por el que solicita copias certificadas por duplicado del mandamiento judicial, librado dentro de la causa penal 66/2015-IV del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, "**para la debida integración de la indagatoria al rubro citada**"; al respecto, me permito informar a usted, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, del Código Federal de Procedimientos Penales, y a fin de no quebrantar la reserva; y en virtud de que la causa se encuentra en sigilo; atento a las prevenciones establecidas en el numeral 225, fracción XXVIII, del Código Penal Federal y 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, me encuentro imposibilitada para solicitar al Juez de la adscripción las copias requeridas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



c.c.p.- LIC. [REDACTED] DELEGADO EN LA CIUDAD DE MEXICO. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE  
c.c.p.- LIC. [REDACTED] COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ZONA ORIENTE.- PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.



Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa,  
México, Distrito Federal C.P. 9780. Telefonos: 54263349 y 54263293  
Correo institucional: rita.navarro@pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





382

2016 JUL 19 15:36

00380



5097

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.**  
(Triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015)  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4460/2016.**  
**ASUNTO: INFORME DE**

CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE JULIO DE 2016.  
"2016. Año del nuevo sistema de Justicia Penal".

**LIC. ARMANDO DEL RIO LEAL  
DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Calle Doctor Garmón y Valle, número 150  
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06720, Ciudad de México.  
Tel.: 53463612  
53463613

**PRESENTE:**

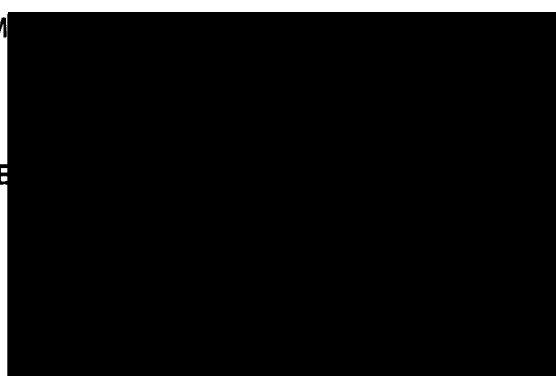
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso b), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; solicito a Usted, que con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**,



Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a dicho juzgado.

Agradeciendo de antemano la celeridad que sirva a prestar al presente, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Mencionándole que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300. FAX. 53463988, teléfono (01 55) 5346 0000 EXT. 8154, en la Ciudad de México.

EL AGEN



ÓN."  
EDERACIÓN.

AP/SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de julio del dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

SE HACE CONSTAR.

- Que el día de la fecha se recibió oficio SCP/1215/2016 de fecha 21 de julio del 2016, suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, Encargado de la Subdelegación de Control de Procesos Penales Federales por medio del cual informa: "En atención a su oficio [...] [...] la solicitud de mérito deberá ser dirigida al titular de su área y este a su vez deberá dirigirla al Director General de Control de Procesos Penales y de Amparo en Materia de Delitos Federales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, toda vez que es a esa dirección a quien se informa de manera diaria todos y cada uno de las causas penales que han sido consignadas por esa Subprocuraduría por parte de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los diversos juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, de las diversas coordinaciones y por parte de esta Subdelegación..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. - - -

ACUERDA

PRIMERO: Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. - - -

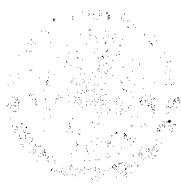
Así, lo acordó y firma [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

[REDACTED]

384

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDELEGACION DE CONTROL DE PROCESOS

OFICIO: SCP/1215/2016

00382

Asunto: El que se indica

México, D F, a 21 de julio de 2016

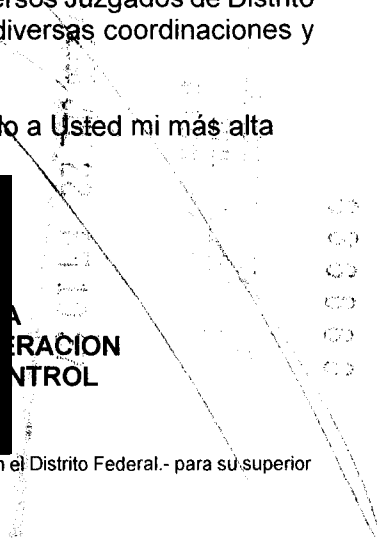
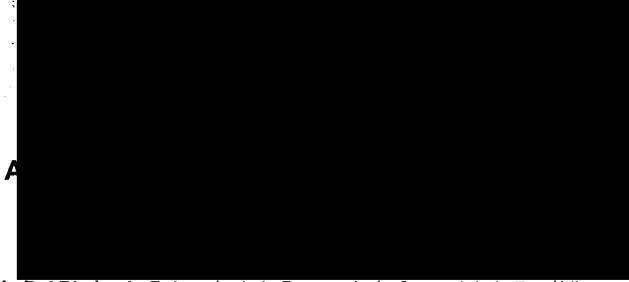
LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4460/2016**, de fecha 18 de junio del año en curso, por el cual solicita se informe respecto del cumplimiento dado a la orden de aprehensión, ordenada por el juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, dentro de la **causa penal 66/2015-IV** contra 1).- [REDACTED]

manifestar lo siguiente:

La solicitud de mérito deberá ser dirigida al titular de su área y este a su vez deberá dirigirla al Director General de Control de Procesos Penales y de Amparo en Materia de Delitos Federales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, toda vez que es a esa dirección a quien se informa de manera diaria todos y cada uno de las causas penales que han sido consignadas por esa Subprocuraduría por parte de los agentes del Ministerio Publico de la Federación adscritos a los diversos Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, de las diversas coordinaciones y por parte de esta Subdelegación.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo, reiterando a Usted mi más alta consideración y respeto.



C. c. p. Lic. **Armando Del Rio Leal**.- Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.- para su superior conocimiento.- Edificio.

RDXE  
F1072

PGR



Doctor Carmona y Valle número 150, Colonia Doctores  
Entre Doctor Velasco y Doctor Lucio, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C. P. 06700. Teléfonos: 5346 3650 y 5346 3651  
Correo institucional: [subcon@pgr.gob.mx](mailto:subcon@pgr.gob.mx)

385

383

A.P.: SEIDO/UEIDMS/367/2015

RECEPCIÓN DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/6970/2016

En la Ciudad de México; siendo la veintiún horas con cuarenta minutos, del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - -

SE HACE CONSTAR.

Que el día de la fecha se recibió oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/6970, de la fecha en que se actúa, suscrito por la Lic. Carolina Juárez Sánchez, Fiscal Especial "D" adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., por medio del cual informa que: "Por medio del presente y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3734/2016, de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se remita información respecto de la indagatoria [REDACTED] en contra de [REDACTED] por lo anterior y de la manera más atenta solicito sean remitidas a la brevedad posible, las actuaciones originales de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 triplicado de la PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, así como los indicios afectas a la misma..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. - - -

ACUERDA

PRIMERO: Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. - - -

SEGUNDO: Gírese atento oficio a la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; remitiéndole las constancias originales de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 triplicado abierto de la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, así como los indicios afectas a la misma. - - -

CUMPLE

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

D A M O

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



386

38A

**O.F.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/6970/2016.  
ASUNTO: SE INSTRUYE REMITIR INFORMACIÓN.  
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

**MTRO. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**

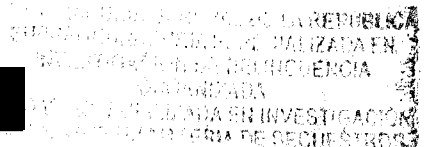
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/3734/2016**, de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se remita información respecto de la indagatoria instruida en contra de [REDACTED] por lo anterior y de la manera más atenta solicito sean remitidas a la brevedad posible, las actuaciones originales de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015** triplicado de la **PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015**, así como los indicios afectos a la misma.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

**[REDACTED] FISCAL ESPECIALIZADO DE LA S.E.I.D.O.**



C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez, Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Mtro. Jorge García Valentin.- Coordinador General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 6300, Ciudad de México, Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8121, Fax 53 46 39 88.

387 385



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015

### CONSTANCIA DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cinco minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

#### DA FE y HACE CONSTAR:-----

---Que se presenta en estas instalaciones la Licenciada [REDACTED], Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con la finalidad de que se le permita el acceso a ciertas indagatorias radicadas en esta Unidad Administrativa, que se presume que se encuentran relacionadas con la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, por lo que de conformidad con la normativa mexicana vigente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la suscrita permite el acceso a la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 en atención al cumplimiento a los señalado en el considerando cuarto del pliego de consignaciones del cual se ejercitó acción penal contra [REDACTED]

[REDACTED] dentro del cual se ordenó dejar investigando por cuanto hace a la comisión de otros probables responsables, consultándola en su totalidad. constar, se da por concluida la presente diligencia. firma [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]







### CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y -----

DAN FE -----

--- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 4º FRACCIÓN Y INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. -----

CERTIFICACIÓN -----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS, MISMAS QUE OBRAN INMERSAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN PREVA PGR/SEIDO/UEIDMS/107/2015, TRIPPLICADO ABIERTO DE LA DIVERSA INDICATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, CONSTANTE DE TRECE (13) SEIS (36) FOJAS ÚTILES, LAS QUE SE CERTIFICAN LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
DE OFICIO EN LOS QUE SE HACE ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS  
DE INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN CUMPLIMIENTO A PETICIONES 892 A 909, 911, 912, 918, 920 A LA 936  
PLANTEADAS EN LOS ESCRITOS GIEI/160/PGR, GIEI/161/PGR**

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:00 ocho horas, del 18 dieciocho de enero del año dos mil diecisiete 2017; la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno 4987, en el que se hizo entrega del oficio SIEDO/UEIDMS/FE-H/172/2017, signado por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, en el que remitió copia certificada constante de ocho tomos de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, instruida contra [REDACTED] como a continuación se describen: -----

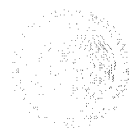
- TOMO I, constante de (933) novecientas treinta y tres fojas.-----
- TOMO II, constante de (335) trescientas treinta y cinco fojas.-----
- TOMO III, constante de (991) novecientas noventa y un fojas.-----
- TOMO IV, constante de (774) setecientas setenta y cuatro fojas.-----
- TOMO V, constante de (727) setecientas veintisiete fojas.-----
- TOMO VI, constante de (781) setecientas ochenta y un fojas.-----
- TOMO VII, constante de (821) trescientas treinta y cinco fojas.-----
- TOMO VIII, constante de (411) cuatrocientas once fojas.-----
- ANEXO I al V constante de (122) ciento veintidós fojas.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, debiéndose aperturar los tomos correspondientes que integran la presente indagatoria, debiéndose integrar al expediente como **ANEXO XXVII el cuadernillo denominado ANEXO I al V** constante de (122) ciento veintidós fojas.-----

--- Ahora bien, en atención a su contenido y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, respecto a la procedencia o no de la acumulación de las indagatorias seguidas contra [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] radicadas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos de Delincuencia Organizada, a la averiguación previa en que se actúa, una vez que se tenga la totalidad de las copias certificadas solicitadas, ante dicha Unidad, se emitirá la decisión que conforme a derecho corresponda a dicha petición.-----



FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:

ACUERDA

- PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio antes descrito, así como las constancias que se anexan y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- SEGUNDO.- Se ordena la apertura de los tomos consecutivos que correspondan dentro del expediente que integra la presente indagatoria.
- TERCERO.- En su oportunidad se ordena realizar el análisis correspondiente efecto de dar respuesta a las peticiones planteadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en los términos del presente proveído.

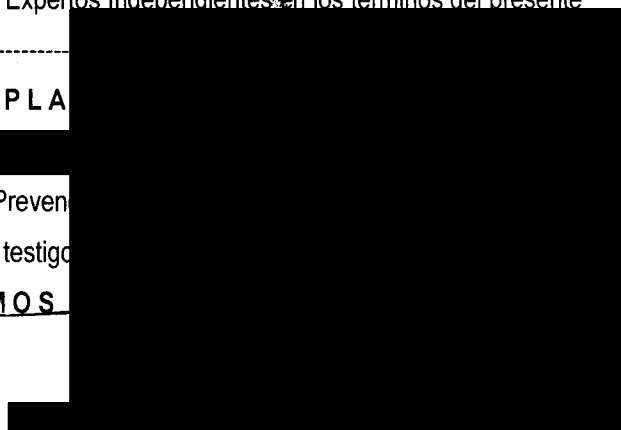
CUMPLA

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigo [redacted]

DAMOS

TESTIGOS

LIC. [redacted]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4987  
 Número: SEIDO/UEIDMS/FE-H/172/2017  
 Fecha: 18/01/2017 Fecha del turno: 18/01/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] AMPF ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, S.E.I.D.O. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/082/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, AL RESPECTO SE REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 CONSTANTE DE OCHO TOMOS Y CINCO ANEXOS.

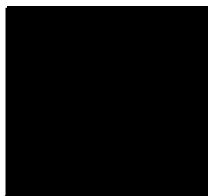
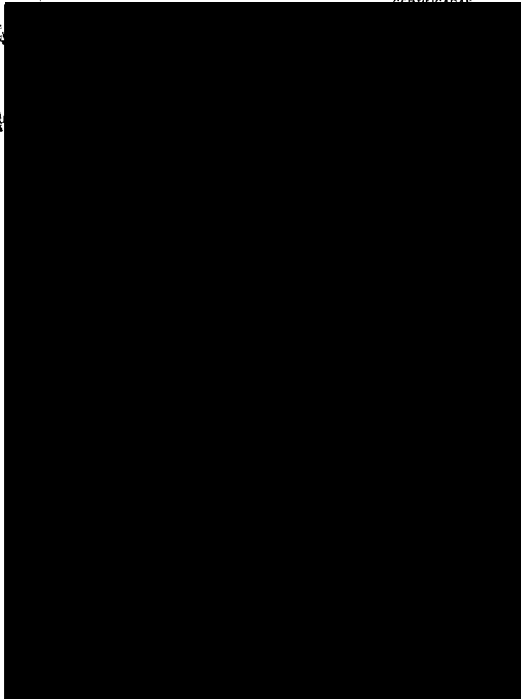
Observaciones: SE ANEXAN 8 TOMOS Y 5 ANEXOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, S.E.I.D.O.  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

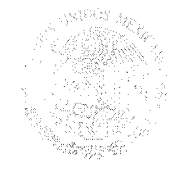
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
 ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
 DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
 OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-H/172/2017  
 Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS



*Recibido*  
 18/01/17



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-H/172/2017 Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

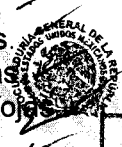
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PRESENTES.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/082/2017, de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, mediante el cual solicita copia certificada de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

Por lo anterior le remito copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, constante de ocho tomos y cinco anexos, como siguen:

- TOMO I constante de (933) novecientos treinta y tres fojas.
TOMO II constante de (335) trescientas treinta y cinco fojas.
TOMO III constante de (991) novecientos noventa y un fojas.
TOMO IV constante de (774) setecientos setenta y cuatro fojas.
TOMO V constante de (727) setecientos veintisiete fojas.
TOMO VI constante de (781) setecientos ochenta y uno fojas.
TOMO VII constante de (821) ochocientos veintiún fojas.
TOMO VIII constante de (411) cuatrocientas once fojas.
ANEXO I al V constante de (122) ciento veintidós fojas.



RECIBIDO 18 ENE 2017

OFICINA DE SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

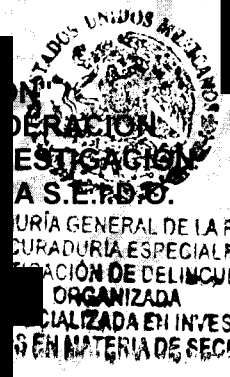
A T. [REDACTED] "SUFRAGIO E AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

despacho de la "H" de la UEIDMS

Jorge Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO. Para su conocimiento. C.C.P. Mtro. Jorge García Valentin, Coordinador General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO. Presente.



8 Tomos 1 Anexo

